

Acta Sesión Ordinaria 19-2023

28 de Marzo del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 19-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 28 de marzo del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada – Presidente, Zeneida Chaves Fernandez, María Antonia Castro Franceschi, Luis Eduardo Rodríguez Ugalde, Edgar Hernán Álvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes, Jose Pablo Delgado Morales, Ulises Gerardo Araya Chaves, Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodríguez, María Lourdes Villalobos Morera, Jorge Luis Alvarado Tabash, **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce, Gilberth Gerardo Gonzalez González, Ileana María Alfaro Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 18-2023.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Acuerdo 1005-2023 que hace mención al memorando UA-019-2023 suscrito por la señora Dulcehe Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, por cuyo intermedio presenta la Propuesta para participar en el proceso de construcción del Corredor Biológico Interurbano Cubujuqui Belén y resultados de la sesión de trabajo efectuada el 15 de marzo de 2023.
 - 2- Acuerdo 4210-2022 "Factibilidad y propuestas para ciclovías en el Cantón de Belén y Factibilidad para alquiler de bicicletas en el Cantón de Belén y resultados de la sesión de trabajo efectuada el 15 de marzo de 2023.
- IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII. MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°18-2023, celebrada el 21 de Marzo del año dos mil veintitrés.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, puntualiza que tenía un Recurso de Revisión en el Artículo 11, que fue el tema que tiene relación con el lote en Lomas de Cariari, que está contigo al pozo yo cada vez que se ha presentado esa situación en este Concejo me he abstenido de votar y en esa ocasión también sin embargo por error en la votación aparezco yo votando cuando el que votó fue el compañero Ulises pedir la corrección esa, porque yo no voté ese ese punto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión planteada. **SEGUNDO:** Léase correctamente los Regidores que votaron el acuerdo tomado en el Artículo 11 "**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zenaida Chaves, Maria Antonia Castro, Ulises Araya Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Edgar Alvarez**". **TERCERO:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°18-2023, celebrada el 21 de Marzo del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Juramentación de Celenia Solera Quesada como miembro juramentado de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Belén, del Periodo febrero del 2023 a febrero del 2026.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, señala que desearle el mejor de los éxitos en la función que va a desempeñar dentro de la junta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Comunicar al Colegio Técnico Profesional de Belén la juramentación de la señora Celenia Solera.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Acuerdo 1005-2023 que hace mención al memorando UA-019-2023 suscrito por la señora Dulcehe Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, por cuyo intermedio presenta la Propuesta para participar en el proceso de construcción del Corredor Biológico Interurbano Cubujuquí Belén y resultados de la sesión de trabajo efectuada el 15 de marzo de 2023.

El Regidor Suplente Ulises Araya, establece que es un acuerdo muy importante el que vamos a tomar insertar a Belén dentro de la iniciativa del corredor biológico interurbano, porque es un nombre que evoca a los pueblos ancestrales y fue una decisión que se trabajó a nivel regional, lo cierto es que estas iniciativas es importante que las personas las conozcan, de la importancia es que ayuda a la permanencia de conectividades verdes que permitan a la fauna poder subsistir todavía en estos cantones inclusive tan urbanizados es mejorar la flora y fauna de los cantones que participan en estas iniciativas es fortalecer lo que es el diseño regenerativo de los espacios verdes es decir con un concepto más enfocado en el bienestar del ecosistema y no tanto únicamente desde el punto de vista de la estética humana y lo que uno observa sino verdaderamente, especies que puedan servir al ecosistema es una gran alegría creo que es algo muy importante lo que se va a acordar hoy y a la administración ponernos a disposición en todo lo que podamos hacer desde el Concejo Municipal para fortalecer esta iniciativa de Belén como parte del corredor biológico interurbano.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Autorizar a la Administración a participar del proceso de construcción del Corredor Biológico Interurbano Cubujuquí Belén y así pueda trabajar junto a las otras Municipalidades que forman parte de este proyecto. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración mantener informado a este Concejo Municipal de los avances en este tema.

ARTÍCULO 4. Acuerdo 4210-2022 "Factibilidad y propuestas para ciclovías en el Cantón de Belén y Factibilidad para alquiler de bicicletas en el Cantón de Belén y resultados de la sesión de trabajo efectuada el 15 de marzo de 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Brindar el aval para la implementación de la ciclovía en los sitios que requieren solamente demarcación. **SEGUNDO:** Brindar el Aval para continuar el estudio específico y planos correspondientes. **TERCERO:** Brindar el aval para valorar una alianza público privado para que la Municipalidad pueda subvencionar el servicio, previo estudio de mercado y análisis respectivo. **CUARTO:** Comunicarle a este Concejo Municipal de los resultados obtenidos.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio REF AA-031-03-05-2023 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva CCDRB

ARTÍCULO 03 Se recibe oficio ADM-0035-2023 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 17 de febrero del 2023 y que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN Informe de Labores 2022

POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN,

VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el Informe de labores del CCDRB correspondiente al año 2022. Segundo: Enviar al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento

El Presidente Municipal Minor González, cita que me pareció importante pedir que se hiciera presente acá porque como ustedes saben y ha sido muestra prueba en informes anteriores de los resultados, que ha obtenido el Comité en todo el tema en toda la gestión que realizan y aunque ellos hacen lo suyo por dar a conocer esto a nivel cantonal me pareció importante que también se venía a presentar aquí en la sesión de Concejo para que a través de la sesión la gente pueda conocer el montón de resultados y el éxito que ha tenido la junta directiva y el Comité como un todo y ahí incluidas todas las asociaciones deportivas que participan en todo este proceso y ahí todas las personas que están involucradas en esto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva CCDRB. **SEGUNDO:** Solicitar al Comité de Deportes realizar la presentación del Informe de Labores en Sesión Extraordinaria, la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio REF AA-042-07-06-2023 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva CCDRB

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio AMB-C-078-2023 de Thais Marla Zumbado Ramírez, Alcaldesa Municipalidad de Belén de fecha 09 de marzo del 2023 y que literalmente dice: Nos permitimos informarles que, el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°21-2022, celebrada el siete de abril de dos mil veintidós y ratificada el diecinueve de abril del año dos mil veintidós, en su capítulo IV de Mociones e Iniciativas, en el artículo 10, conoció moción presentada por la Regidora Propietaria Zeneida Chaves Fernández, que señala expresamente: "en relación con la conmemoración sobre la concientización del Autismo y otros tipos de discapacidad. Autismo es un espectro de esperanza, sueños, habilidades, sentimientos, deseos y posibilidades. El trastorno de espectro autista es una afectación relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y la comunicación. El trastorno también comprende patrones de conducta restringidos y repetitivos. La Asamblea de las Naciones Unidas en el año 2007 declaró el 2 de abril como día mundial del Autismo".

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DILAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Que la Junta Directiva del CCDRB como en otras ocasiones ve con agrado este tipo de iniciativas y está completamente de acuerdo en la realización de un mural alusivo a la condición del autismo. Segundo: Recordar al Concejo y Alcaldía de la Municipalidad de Belén que las instalaciones de las canchas públicas ubicadas costado este de la Municipalidad de Belén son administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén bajo un convenio denominado "Convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén" firmado el quince de marzo del 2011.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio REF AA-042-07-06-2023 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo, secretario de Actas Junta Directiva CCDRB.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio OAI-087-2023 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME INF-AI-03-2023. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-03-2023 ESTUDIO DE TARIFAS DE AGUA EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2022-2023. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 15 de marzo de 2023, en presencia de los siguientes funcionarios de la Municipalidad: Lidiette Murillo Chaves, Alcaldesa a.i, Kattia Valerio Herrera, Asistente de Dirección de Servicios Públicos y Eduardo Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto, y Rebeca Barrientos Cubero, asesora de la Alcaldía, lo cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-03-2023 del 15 marzo del año en curso. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

"Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternativas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternativas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternativas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo." Se agradece informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, el respectivo plan de acción para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que esta auditoría sobre la tarifa del agua fue resultado de un acuerdo que tomamos aquí en el Concejo Municipal el año anterior para que la auditoría revisara todo lo concerniente al proceso y las contrataciones que hubo con respecto al estudio que se hizo, para justificar como sabemos siempre hay que hacer un estudio cuando sea modificar una tarifa si es importante señalar que los resultados distan bastante de lo que se afirmó aquí hace unas semanas atrás de que la tarifa en sí no tenía errores y que no implicaba un error según lo que arroja este estudio de la Auditoría si hubo errores y me permito puntualizar algunos en la página 12 en el punto 5.1 menciona que producto de la revisión efectuada los expedientes proporcionados por la administración se identificó que los mismos no cumplen con las características mínimas que tenían que tener en la página 14.5 5.2, dice que no se obtuvo evidencia que indique que se ejecutaron estudios formales, durante cada periodo recordemos que había toda una polémica en torno al tema de que cada año

había que hacer una revisión para que no se extendiera tanto tiempo lo que nos habían dicho en su momento de palabra era que esa revisión sí se hizo, pero a la luz del estudio del expediente no existe y en la administración pública sabemos que una cosa es los papeles y los estudios y si hay una decisión que se toma tiene que estar fundamentada en un estudio en el expediente no venía nada de ello luego con respecto a NC Consultores si bien, esto no lo dice exactamente el informe de Auditoría más si menciona que ambos estudios tanto el del año 2021, como el de este año los hizo en ANC Consultores a mí sí me llama la atención que no había una responsabilidad de la misma empresa y si ustedes recuerdan lo que nos dijo el señor que vino la última vez, él dijo claramente, yo no me hago responsable de lo que anteriormente se presentó lo cual es muy raro porque, estamos hablando de la misma empresa o sea lo que estamos teniendo es una empresa que subcontrata investigadores y no hay ninguna responsabilidad o sea cuál responsabilidad se exige por un tema de esos en la página 22 menciona también que la realización de los distintos estudios tarifarios la responsabilidad del administrador del contrato es decir ANC Consultores en ambos procesos se limitó únicamente remitir información relacionada con la inversión del Acueducto únicamente eso y creo que una contratación de este tipo, a nivel conceptual debería tener más obligaciones y ahí viene varias varias hallazgos más con sus respectivas recomendaciones, yo nada más quiero puntualizar que efectivamente el 2021 si contuvo problemas uno de ellos que aquí lo puntualizamos es que algunas tarifas y bloques no era tanto, así como se dijo de que era un tema únicamente relacionado con que el acueducto tuviera finanzas frescas y por eso a los más altos consumos se les hacían rebajas para que siguieran gastando, sino que también dice el estudio de Auditoría que algunas tarifas y tipos de tarifas en lugar de actualizarse más bien o de subir más bien bajaron cuando lo que debió haber procedido es que se revisaran todas las tarifas y una indicación desde la administración de que algunas tarifas no se tocaran si es un estudio que en buena hora que se solicitó porque viene a corroborar que efectivamente el estudio con toda la categoría el primero del 2021 si se le podría denominar que fue un estudio con errores.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que a mí me llamó la atención es que viene la famosa licitación del año 2019 por los medidores inteligentes la que era por 2.950 colones contra demanda llegó a 352 resto de millones, pero aun así no puntualiza tanto en esa licitación porque hay un acuerdo aparte para ver todo el tema de las medidas inteligentes, a mí sí me parece que en las tarifas del agua es necesario que el Concejo participe igual que se hizo en el año 2012 porque una tarifa es muy subjetiva parece yo le digo subo aquí baje aquí y quiero tanto y la tarifa se hace y debería de participar el Concejo Municipal pero el Concejo Municipal al fin y al cabo es el que vota y ya nos pasó en la primera, que fue una embarcada para todos, ya después comenzamos a ver que había que enmendar y aquí está la confirmación de que efectivamente se había que enmendar.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, reitera que sobre este tema gracias a Dios ya el Concejo finalizó con este proceso y ya estamos, con la nueva tarifa y la administración se encargará de responder como corresponde si hay algo importante que es aclarar, si yo fui contratado por una empresa para realizar un estudio y antes de mí vino, otra persona que fue contratado por esa empresa que es una subcontratación lo que se conoce yo que soy el que dice el último estudio que fue lo que le pasó así a Miguel Tapia yo no tengo nada que ver con el estudio anterior, que la empresa que tenga el contrato con la administración, es la que tenga que poner la cara eso es otra cosa, pero son 2 cosas completamente diferentes eso para que lo tengan claro en contratación porque, yo no puedo ir a responder la empresa si tiene que responder claro que ese contratista, pero yo si soy el señor Miguel

Tapia yo no tengo que ir a hablar nada ni tengo que ir a explicar o a defender lo que hizo alguien anterior a mí y eso para que quede claro para todos ahí para efectos de que no haya ningún tipo de confusión y no se puede tomar las interpretaciones porque al final de cuentas es un profesional que viene a ser también un estudio acá que puso la cara y explicó lo que tenía que explicar en todo momento tanto en Concejo Municipal como en la audiencia para que hoy este el Concejo pudiera aprobar la tarifa que es la que está vigente junto con la administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Auditoría Interna sobre Estudio de Tarifas de Agua en la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración acoger la recomendación de la Auditoría Interna y enviar respuesta en el plazo indicado con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio OAI-092-2023 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: REMISIÓN DE RELACIÓN DE HECHOS. Está auditoría, como parte de sus labores de fiscalización inicio un estudio relacionado con sobre el Proceso de Homologación de Causas Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con relación al expediente 15-002930-1017-Ca, esto con base a los acordado por este Concejo en sesión Ordinaria No.75-2018, artículo 10 y al acuerdo No43-2022 artículo 15 en el que se hacer referencia a la solicitud de realizar una investigación con respecto a los fondos públicos cancelados por el Comité de Deportes. Ese estudio dio origen a la emisión de la RELACIÓN DE HECHOS RH-AI-01-2023, "ACTUACIONES Y EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (CCDRB) SOBRE HOMOLOGACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES."

Este documento se hace de su conocimiento, para que se tomen las acciones pertinentes, de acuerdo con su competencia para iniciar un procedimiento administrativo, por eventuales responsabilidades. La relación de hechos y el expediente que la sustenta, son confidenciales, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, No.8292, y el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito No.8422.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio SAI-001-2023 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE ACUERDO 0220-2022. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad.

I. INTRODUCCIÓN

En atención al acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria No. 02-2022, artículo 20, celebrada el 13 de enero del 2022. En el cual ese órgano acordó lo siguiente: "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitar a la administración municipal remitir a este honorable Concejo Municipal un informe sobre el estado de

cumplimiento del acuerdo de referencia Acta 37-2017, Artículo 14. TERCERO: Remitir copia de este acuerdo y su respuesta a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén y Auditoría interna del Ministerio de Educación Pública..” Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

- Indagación con la Administración sobre el estatus actual del acuerdo en mención.
- Revisión documental de los aspectos relacionados con el seguimiento.
- Visita de campo a la calle Tulio Rodríguez, y finca 268131.
- Revisión en el Registro Nacional de la finca 268131.

II. ANTECEDENTES. En la Sesión Ordinaria No. 37-2017, en su artículo 14, del 27 de junio del 2017, se acordó lo siguiente: "SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gaspar Rodríguez, María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Alcalde Municipal. SEGUNDO: Autorizar al señor alcalde Municipal para realizar las gestiones necesarias con la finalidad de construir 368 metros de tubería pluvial PVC de 600 mm de diámetro con 12 pozos de registro de altura variable, construcción de 368 metros de cordón y caño con 12 tragantes de altura variable y reposición de la mezcla asfáltica en caliente en la calle municipal 166 conocida como Calle Tulio Rodríguez. TERCERO: Dichos trabajos se realizarán con aporte privado y de la Municipalidad de Belén, quien se compromete a incluir en su presupuesto el monto correspondiente a \$30.000.000 y la empresa privada aportará \$39.197.415, para un total de \$69.197.415. CUARTO: El dinero de aporte municipal se incluirá en el presupuesto extraordinario u ordinario inmediato una vez adquirida la propiedad por parte del Ministerio de Educación, siempre y cuando sea para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén. QUINTO: La Municipalidad de Belén emitirá la respectiva autorización para el desfogue de las aguas pluviales de las propiedades para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén, una vez realizadas las obras y las cuales estarán listas antes de los trámites de permisos que realicen los encargados de la construcción de dicho colegio.

Posteriormente, en la Sesión Ordinaria No. 02-2022, artículo 02, celebrada el 13 de enero del 2022, el Concejo Municipal acuerda solicitar un informe sobre el estado de cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 37-2017, tal y como se indicó al inicio del presente documento.

III. RESULTADO OBTENIDO

3.1 Seguimiento realizado

Del seguimiento efectuado a la fecha del presente informe, se determinó lo siguiente:

1. Mediante oficio OAI-037-2023 del 7 de febrero del presente año, esta Auditoría solicita a la Secretaría del Concejo Municipal las Actas de la Comisión de Obras en formato digital, de los periodos 2021, 2022 y 2023.

2. Posteriormente, por medio del oficio OAI-070-2023 del 13 de marzo del presente año, se solicita al Coordinador de la Unidad de Obras, los informes emitidos a partir de los acuerdos anteriores. Al respecto dicho Coordinador indica lo siguiente:

"De momento por nuestra parte no se había recibido instrucción directa para iniciar con dicha gestión, por lo que a la fecha no existe nada asociado desde nuestra unidad en cuanto a programación, costos, inclusión en el PAO, diseños ni nada similar."

3. Adicionalmente, vía correo electrónico del 14 de marzo de 2023, el Coordinador de la Unidad de Obras, eleva la consulta sobre el tema al Director del Área Técnica Operativa. A lo cual se recibió la siguiente respuesta:

"...A la fecha no hemos recibido información de los alcances del proyecto, ni tampoco de solicitudes de Acuerdos Municipales al respecto. No obstante, he revisado en la base de datos del Registro Inmobiliario y la propiedad ya pertenece al ESTADO.

Es importante valorar la gestión de interés, a efectos de tomar en cuenta el análisis de la gestión, la programación del trabajo a realizar una vez se cuente con los recursos debidamente presupuestados. Estoy pidiendo acuerdos del Colegio Técnico Profesional al Concejo Municipal ya que no tengo ningún expediente al respecto."

4. A partir de la respuesta anterior, se solicita a la Alcaldía, mediante oficio OAI-083-2023 del 17 de marzo del presente año, remitir a este órgano fiscalizador las notificaciones que se hicieron a los centros de trabajo designados para atender los acuerdos en cuestión. Por lo que se recibe oficio AMB-M-256-2023 del 22 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Thais M^a Zumbado Ramírez, donde se indica y remite respectivamente, lo siguiente:

a. "El Acuerdo 3714-2017 no se direccionó a ningún centro de trabajo, debido a que el acuerdo avaló las recomendaciones del Sr. Alcalde Horacio Alvarado y en su momento no se vio necesario pasarlo a ningún funcionario."

b. Se adjunta y verifica cédula de notificación del acuerdo 0220-2022, de fecha 4 de febrero 2022 dirigida al Ing. Jose Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa, para su atención correspondiente.

5. La Unidad de Desarrollo Urbano, el 3 de agosto del 2020 aprueba el uso de suelo de "Colegio Educativo Técnico Profesional".

6. El 15 de marzo de 2023, se revisa a satisfacción en el Registro Nacional de Costa Rica, que la finca No. 268131 de la provincia de Heredia, cuya naturaleza es: Colegio Técnico Profesional de Belén, le pertenece al Estado-Ministerio De Educación Pública, cuya fecha de inscripción fue el 12 de enero de 2021.

7. El 20 de marzo de 2023, el Coordinador de la Unidad de Obras, suministra el documento denominado "Estimación de costos pluvial...", cuya fecha de elaboración fue el 21 de junio de 2017 (documento donde se estimó lo descrito en el segundo acuerdo, del artículo 14, de la Sesión Ordinaria No. 37-2017), en donde se señala que:

"La presente proyección de costos se realiza sin estudios técnicos, sin perfiles ni levantamiento de campo. Se desconoce si realmente las propiedades cuentan con posibilidad física por gravedad de desfogar a la ruta nacional 129.

Los costos utilizados son a costo de la municipalidad a 2016, por lo que en el mercado pueden variar."

8. El 20 de marzo del presente año, se realiza visita de campo en compañía del Inspector Municipal y se determina lo siguiente:

a. Se corrobora que no se han efectuado los trabajos para el desfogue pluvial por parte de la Municipalidad.

b. Tampoco se observó movimiento de tierra, así como algún indicio que permita prever de que haya iniciado el proceso de construcción del Colegio Técnico.

c. Se observó un tramo menor a 100 metros entre el límite de la finca No. 268131 y la calle Tulio Rodríguez que corresponde a servidumbre de paso (es decir no corresponde a calle pública), según ubicación en el sitio dada por la aplicación móvil ArcGIS Collector (GPS utilizado por el Inspector Municipal que acompaña la visita de campo).

d. La calle Tulio Rodríguez desemboca en la ruta Nacional Secundaria No. 129.

9. El 22 de marzo 2023, se recibe oficio DTO-052-2023, suscrito por el Director del Área Técnica Operativa, referente al acuerdo 0220-2022. Se cita comentario respecto de la remisión por parte de la Alcaldía del acuerdo 0220-2022:

"...respecto a la remisión de la Alcaldía mediante memorando AMB-MA-005-2022 en que se remite el acuerdo 0220-2022, se informa que en fecha 04 de febrero 2022, el suscrito estaba incapacitado por COVID. Es muy posible que, por este motivo, la gestión remitida no fue detectada por el suscrito y la misma no fue atendida oportunamente.

Seguidamente se indican aspectos relevantes señalados del tema en cuestión, en el citado oficio:

"CALLE TULLIO RODRIGUEZ: Calle Pública, sin salida ubicada en la Ribera de Belén, que brinda acceso y servicios a varias fincas en su mayoría ya construidas en un sector residencial y que al final de esta se colinda en parte con una servidumbre de paso y terrenos privados.

PROYECCIÓN VIAL "Calle Tulio Rodríguez": Para efectos de proyección vial de la calle Tulio Rodríguez, código de inventario vial 407032, hay que tomar en cuenta varios aspectos de índole técnico y legal, como es el caso de la existencia de una servidumbre de paso con algunos servicios que habilita varios terrenos privados, la ampliación vial de parte de terrenos privados colindantes y que para llevar a cabo la normalización de ese tramo de terreno a calle pública, requiere tanto de ampliación vial como de construcción de obras de infraestructura y servicios públicos, una vez se hayan realizado los trámites respectivos para su oficialización como vía pública.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y LEGALES ESPECÍFICOS: Se debe establecer los diferentes requerimientos técnicos y legales para formalización, normalización y ampliación vial, así como la construcción de la infraestructura y servicios básicos de la proyección de la Calle denominada Tulio Rodríguez, por lo que cada Unidad Técnica de la Municipalidad debe definir los diferentes requerimientos, sus calidades y costos estimados de acuerdo con un diseño de la Calle y de acuerdo con el diseño de al menos la infraestructura urbana que requiere el Colegio Técnico Profesional. Así mismo, concluye lo siguiente: En caso de que la Municipalidad determine que únicamente se construya la parte relacionada con infraestructura pluvial, como lo indica el acuerdo municipal de la sesión ordinaria N°3714-2017, para esta igualmente debe formalizarse el traspaso de los terrenos por donde pasara la tubería pluvial y que la misma debe obedecer a un diseño oficial de la calle Tulio Rodríguez y al diseño de la infraestructura urbana del Colegio Técnico, aspecto que a la fecha no existe, según informa el Coordinador de la Unidad de Obras, Ing. Oscar Hernandez Ramirez.

POR TANTO: Con base a lo anterior, no existe a la fecha Presupuesto asignado y aprobado a las obras de infraestructura pluvial consignadas en el acuerdo del Concejo Municipal N°3714-2017 y que fue conocido nuevamente en el acuerdo de la sesión ordinaria N°0220-2022."

Finalmente, hace la recomendación que se cita a continuación:

"RECOMENDACIÓN: Que se propicie una coordinación entre la Administración Municipal y la Administración del Ministerio de Educación Pública a efectos de retomar el proyecto de interés y se definan los diseños requeridos y se tomen las acciones útiles y necesarias a efectos de cumplir con lo acordado por el Concejo Municipal de acuerdo con el cumplimiento de la Normativa vigente."

IV. CONCLUSIONES

1. El acuerdo No.3714-2017 no fue remitido a ningún centro de trabajo para su ejecución y seguimiento.
2. La remisión del acuerdo No. 0220-2022 no fue detectada por el Director del Área Técnica Operativa en su momento, por lo cual fue atendida hasta marzo 2023.
3. A la fecha de este informe el terreno ya pertenece al Ministerio de Educación y su finalidad es para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén.
4. Los trabajos señalados en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 37-2017, en su artículo 14, no se han efectuado.
5. Tampoco se ha iniciado la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén.
6. El detalle de materiales y costos necesarios para desarrollar el sistema de canalización y alcantarillado pluvial corresponden a un estimado sin el sustento de los estudios técnicos pertinentes y los costos utilizados corresponden al año 2016.
7. A la fecha, no existe Presupuesto asignado y aprobado a las obras de infraestructura pluvial consignadas en el acuerdo del Concejo Municipal No. 3714-2017.
8. Una parte del Desarrollo de la obra, eventualmente se llevaría a cabo en servidumbre de paso de terrenos privados.

V. RECOMENDACIONES. Se recomienda que, se valore la recomendación realizada por el Director del Área Técnica Operativa, para que a futuro la Municipalidad pueda asignar el contenido presupuestario requerido, en función del acuerdo emitido por ese Órgano colegiado.

El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que en primer lugar decir que es una realidad el hecho de que todos queremos la solución de la problemática que tiene el CTP con su infraestructura ya sabemos que CTP no tiene unas instalaciones propias y por eso es necesario que ojalá pronto podamos contar con un sitio donde pueda construir sus propias instalaciones sí debo decir que me llama la atención, esto es algo que viene un año y tres meses después de que se ha solicitado la información en el punto de informes de la Alcaldía viene ya información al respecto, pero lo que sí aquí veo que es como información nueva que no estaba cuando se presentó la propuesta original del 2017 dos aspectos, que yo no conocía realmente y el estudio de las actas de aquella época no lo reflejaba de esa forma uno es lo que se menciona por parte de la Unidad de Obras de la Municipalidad que dice la presente proyección de costos se realiza sin estudios técnicos sin perfiles ni levantamiento de campo, se desconoce si realmente las propiedades cuentan con posibilidad física por gravedad de desfogar a la Ruta Nacional 129, los costos utilizados son a costo de la Municipalidad a 2016 por lo que en el mercado pueden variar y también desde la parte del área técnico-operativa me llama la atención esta sección que dice en caso de que la Municipalidad determine que únicamente se construya la parte relacionada con infraestructura pluvial que es el acuerdo del Concejo Municipal para esta, igualmente debe formalizarse el traspaso de los terrenos por donde pasará la tubería pluvial y que la misma debe ser un diseño oficial de la calle Tulio Rodríguez y al diseño de la infraestructura urbana del Colegio Técnico aspecto que a la fecha no existe según informa el Coordinador de la Unidad de Obras Ing. Oscar Hernández Ramírez, si a mí me sorprendió puesto que esto el análisis del terreno pasó por una inclusive por una oferta de terrenos que abrió el MEP en su momento, en el año 2017 inclusive, salió en las ediciones de octubre noviembre del 2018 el concurso de oferta para que las personas presentaran sus terrenos a concursar tanto en el periódico Belén Al Día como en el periódico El Guacho en esa oportunidad.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, plantea que en su momento yo no voté ese acuerdo, ahí está claramente expuesto porque era como muy de nada más pero no presento nada por escrito yo no entiendo ahora de por sí en ese momento, lo cuestioné, cómo se ofreció un terreno que aquí nos dijeron que cumplía con todo que todo era una maravilla que hasta que le da la Municipalidad tenía la plata para poner las tuberías y todo que era lo que había que hacer y ahora resulta que no era tan maravilla ahora no se puede hacer las tuberías no se puede hacer esto no se puede hacer el otro en eso a mí sí me parece que hay que tener cuidado porque esto no es un tema de confianza esto es un tema de seriedad no puedo decir hace 2 años que cumplía con todo y es una maravilla y ahora, vengo a decir que no cumple de ahí, como que no, eso me parece una gran falta ahora yo no sé qué va a pasar en esto, pero será lo correspondiente que la Auditora haga porque la compra de ese terreno, aunque no lo hizo la Municipalidad, pero son muchos millones entiendo yo y ahora es un terreno que no tiene, dónde sacar las aguas no tiene por dónde salir la gente porque todos sabíamos que era un colegio todos sabíamos que es una construcción grande y ahora resulta que no.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de Seguimiento de la Auditoría Interna sobre el Seguimiento al acuerdo 0220-2022. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración acoger la recomendación de la Auditoría interna.

ARTÍCULO 10. Enviar una nota de pésame por el fallecimiento del señor ex profesor Jesús Hernandez Bolaños, quien fuera profesor del Liceo de Belén, para que se le remita una nota a sus familiares.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: El Concejo Municipal de Belén lamenta profundamente el fallecimiento de:

JESUS HERNANDEZ BOLAÑOS – Ex Profesor del Liceo de Belen

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

"Se que Dios será misericordioso contigo y te ayudará a sobreponerte de este gran dolor."

ARTÍCULO 11. Inserción Laboral de Personas con Autismo en patentados belemitas.

"Belen la comunidad que reconoce el empleo inclusivo"

En relación a la conmemoración sobre la concientización del Autismo y otros tipos de discapacidad, en la Sesión Ordinaria numero 21-2022 celebrada el 07 de abril de 2022

Se acuerda:

Generar conciencia de como apoyar, mejorar, programar y promover la concientización, sensibilización e inclusión de las personas con Autismo de la comunidad de Belen y las familias TEA.

Declarando el mes de Abril el "Mes Azul". Esta inclusión se realizará promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos como base para mejorar la calidad de vida de las personas y reducir las desigualdades de personas con discapacidad.

Por tanto, solicito:

- 1- Apoyar con la coordinación de las empresas de Belén para la presentación: *"Manual conceptual de capacitación para empresas"*
Presentado por Dra. Marcela Ramirez Docente de la UCR
- 2- Solicitar al Area Social promover esta capacitación.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, opina que como anteriormente se decía el 7 de abril acá nosotros tomamos un acuerdo de que íbamos a seguir apoyando el mes azul que es el mes del autismo acá este manual que la docente de la UCR coordinadora del Social que tenemos nosotros acá, Marcela desarrolló un manual y este manual ahorita no es de desconocimiento de las empresas de los patentados es muy importante que ella quiere donar ella quiere promocionar y ella quiere capacitar directamente a las personas a las empresas yo creo que desde este lugar deberíamos apoyar y sobre todo con la capacitación que es la única herramienta para poder justificar para poder seguir creciendo en concientización y en realidad, cómo se va implementando a las personas con este aspecto como con las personas con discapacidad en la inserción laboral.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, comenta que como hace mención del manual es que se adjunte el manual al Area Social y luego ella va y lo presenta Doña Marcela, pero que sea de conocimiento, porque aquí se menciona el manual, tiene que venir también para que se pase sea conocimiento de todos y agradecer a doña Marcela la donación.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, razona que eso es importante por efectos de que también la Dirección de Desarrollo Social tenga este insumo, que lo hizo la doctora y así lo pueda divulgar, pero igual tiene que ir como parte del acuerdo el insumo, aunque ya la dirección lo tenga y lo conozca porque el tema es que tiene que ir ahí.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar la iniciativa propuesta. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración específicamente la Dirección de Desarrollo Social, la colaboración para promover esta capacitación y que pueda ser de conocimiento de todas las empresas y todos los patentados del Cantón de Belén. **TERCERO:** Agradecerle a la Dra. Marcela Ramírez de la Universidad de Costa Rica por el trabajo realizado, una herramienta y un insumo, para aportar sobre este tema que es tan importante para todos.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-083-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando ADS-M-42-2023 suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del área de Desarrollo Social, por cuyo intermedio presenta el Informe de Apelaciones de becas del Ciclo Lectivo 2023.

ADS-M-42-2023

Por medio de la presente traslado informe según análisis de 25 apelaciones presentadas ante Trabajo Social para consideración de otorgamiento de la beca municipal para el ciclo lectivo 2023.

Informe de Apelaciones
Programa de Becas Municipales, curso lectivo-2023

El presente informe ha sido elaborado con el propósito de dar respuesta a las apelaciones presentadas al proceso de becas municipales para el periodo lectivo del año 2023. En relación con las apelaciones de becas, el artículo 11 del *Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio*, establece que: *"Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante el Área Social, donde se analizará la misma, posteriormente se presentará un informe de recomendación, para su conocimiento ante el Concejo Municipal."* En cumplimiento de lo anterior, se presenta el siguiente informe para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

1.Recepción y análisis de apelaciones

Se habilitó el periodo de recepción de apelaciones hasta desde del día el día 01 al 07 de marzo 2023 en la Unidad de Servicio al Cliente. Se recibieron un total de 25 impugnaciones a nombre de los siguientes estudiantes:

1	Fiorella	Abarca	Azofeifa
2	Danna Sarai	Cadenas	Garache
3	Nathaly	Chávez	González
4	Stephanie	Chinchilla	Rodríguez
5	Katherine	Cubas	Mejía
6	Sebastián	Durán	Araya
7	María Paula	García	Delgado
8	Verónica	Hernández	Zumbado
9	Mayli	Jiménez	Delgado
10	Carlo Adrián	Lemus	Guzmán
11	Oscar Santiago	Ortega	Espinoza
12	Yariel Antonio	Ramírez	Hernández
13	Josué Valentino	Ramírez	Hernández
14	Sebastián	Rodríguez	González
15	Arien Felipe	Saenz	Herrera

16	Kevin Johel	Sandoval	Benavides
17	Rafael	Segura	Solano
18	Keyra Shaonny	Segura	Vargas
19	Santiago	Segura	Espinoza
20	Ian	Torres	Viquez
21	Cristopher	Umanzor	Rodríguez
22	Thiago	Vanegas	Chavez
23	Alejandro	Vargas	Guzmán
24	Jimena	Zamora	Valverde
25	Soffia	Zumbado	González

A partir del cierre de recepción de documentos, se procedió con la revisión de los documentos y realización de entrevistas, según lo ameritara cada caso.

II. Detalle de los casos

Cabe recordar que los requisitos para obtener una beca municipal se encuentran contemplados en el artículo 9 del *Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio*, en el que se lee: *"Para aspirar a la beca municipal la o el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Ser vecino (a) del cantón de Belén en correspondencia con las disposiciones del Código Municipal en su artículo 1: "El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón".*
- 2. Ser estudiante activo, en la educación formal pública o sistema público que colabora con las personas con algunas limitaciones; estar formalmente inscritos en una institución pública, hasta el nivel de Bachiller universitario inclusive.*
- 3. Llenar y entregar la solicitud de manera clara, completa, adjuntando los documentos que se les solicita en el formulario; en el periodo definido de entrega según lo estipulado en este Reglamento.*
- 4. Aportar la información necesaria para el estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social municipal.*
- 5. Cumplir con el trabajo comunal asignado cuando sea beneficiario confirmado de este programa de becas de estudio."* (la negrita no corresponde al original)

En cumplimiento de lo anterior, se expone el detalle de los casos:

1. Fiorella Abarca Azofeifa: la familia presentó formulario sin documentación de respaldo adjunta, la progenitora no mostró interés en los requisitos faltantes y el día 22/03/2023 presentó documentación incompleta a pesar de habersele solicitado completar en dos ocasiones. No hay información requerida para proceder. Se cierra el caso por incumplimiento, no es posible la aprobación.

2. Danna Sarai Cadenas Garache: el caso no había sido considerado debido a que la estudiante recibía beneficio de AVANCEMOS-IMAS, sin embargo, para el 2023 se corrobora que no hay beneficio activo, por lo que se recomienda la aprobación de beca municipal. El caso es conocido por ser la familia beneficiada con el servicio de cuido municipal y se conoce que la familia presenta insatisfacción de necesidades básicas.

3. Nathaíy Chávez González: la estudiante accede a beneficio de AVANCEMOS-IMAS para el año 2023, por lo que no se recomienda aprobar beca municipal para evitar duplicidad del subsidio.
4. Stephanie Chinchilla Rodríguez: la beca municipal ya estaba aprobada. La familia presentó apelación antes de revisar resultados según comentó la misma joven vía telefónica.
5. Katherine Cubas Mejía: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y se corroboró según documentos de respaldo que existe insatisfacción de necesidades básicas en el núcleo familiar. Se recomienda aprobación.
6. Sebastián Durán Araya: la familia presentó doble formulario, la beca municipal fue aprobada a la hermana de nombre a Sara Borbón Araya. No se recomienda aprobación doble por núcleo familiar.
7. Maria Paula Garcia Delgado: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y se corroboró según documentos de respaldo que existe insatisfacción de necesidades básicas en el núcleo familiar. Se recomienda aprobación.
8. Verónica Hernández Zumbado: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y se corroboró según documentos de respaldo que existe insatisfacción de necesidades básicas en el núcleo familiar. Se recomienda aprobación.
9. Mayli Jiménez Delgado: Todos los adultos de la casa cuentan con ingresos, solo hay una persona menor de edad que es la solicitante de beca, la madre es asalariada, además, accede a pensión voluntaria. No se considera prioritario por lo que no se recomienda asignación de beca. La familia se ubica en condición de No Pobre según registro SINIRUBE.
10. Carlo Adrián Lernus Guzmán: caso es conocido por ser la familia beneficiaria del servicio de cuido municipal, además, cuenta con expediente activo por solicitud de ayudas temporales, se conoce la composición familiar y se corroboró que en el formulario de solicitud de beca la familia brindó datos incorrectos, omitiendo datos socioeconómicos importantes. No se recomienda aprobación.
11. Óscar Santiago Ortega Espinoza: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y la familia no presentó documentación solicitada. No es posible proceder con aprobación.
12. Josué Valentino Ramírez Hernández: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y se corroboró según documentos de respaldo que existe insatisfacción de necesidades básicas en el núcleo familiar. Se recomienda aprobación.
13. Yariel Antonio Ramírez Hernández: la familia presentó doble formulario de solicitud de beca y doble apelación. Se aprobó el caso del hermano Josué Valentino Ramírez Hernández. No se recomienda la aprobación doble por familia, se omite el caso de Yariel.
14. Sebastián Rodríguez González: la familia presentó formulario sin requisitos completos, además, el caso ha sido atendido por solicitud de ayudas temporales y se conoce que el núcleo familiar

es distinto al reportado en el formulario. Esto fue confirmado con la madre del solicitante, quien aceptó omisión de datos en el formulario. No se aprueba beca por incumplimiento en el proceso.

15. Arien Felipe Sáenz Herrera: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y se corroboró según documentos de respaldo que existe insatisfacción de necesidades básicas en el núcleo familiar. Se recomienda aprobación.

16. Kevin Joel Sandoval Benavides: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y se corroboró según documentos de respaldo que existe insatisfacción de necesidades básicas en el núcleo familiar. Se recomienda aprobación.

17. Rafael Segura Solano: el estudiante asiste a centro privado por lo que no es posible proceder con aprobación según el Reglamento vigente. El caso fue referido al IMAS de forma prioritaria por tratarse de una persona con discapacidad. Además, se orientó a la progenitora para proceder con trámite de solicitud de ayuda temporal para valorar el requerimiento específico de la familia.

18. Keyra Shaonny Segura Vargas: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y se corroboró según documentos de respaldo que existe insatisfacción de necesidades básicas en el núcleo familiar. Se recomienda aprobación.

19. Santiago Segura Espinoza: el estudiante accede a beneficio de AVANCEMOS-IMAS para el año 2023, por lo que no se recomienda aprobar beca municipal para evitar duplicidad del subsidio.

20. Ian Torres Viquez: la familia no había sido considerada prioritaria debido a que los progenitores laboraban y tenían ingresos básicos para cubrir egresos del mes. Con el proceso de apelación indicaron con documentos de respaldo que hay condición de desempleo de ambos (fueron despedidos) por lo que se recomienda aprobación de beca municipal ante el cambio en las condiciones socioeconómicas de la familia.

21. Cristopher Umanzor Rodríguez: el estudiante es una persona menor a cargo de abuelos, el padre del joven falleció y la madre reside en Nicaragua y asume otras personas menores de edad. En la vivienda reside también la niña Darling Rodríguez Bojorge, quien está a cargo de su progenitora y residen en el mismo lugar y ha sido beneficiaria de beca municipal, por lo que en primera instancia el caso de Cristopher no fue aprobado para evitar duplicidad por familia; no obstante, según entrevista a la señora Nubia del Carmen Solís, se corroboró que se trata de dos núcleos familiares distintos. Se recomienda aprobación para el joven.

22. Thiago Vanegas Chávez: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y se corroboró según documentos de respaldo que existe insatisfacción de necesidades básicas en el núcleo familiar, además hay una persona menor de edad con discapacidad intelectual por lo que se conoce sobre egresos elevados en atención a necesidades específicas asociadas al diagnóstico. Se recomienda aprobación.

23. Alejandro Vargas Guzmán: ambos progenitores laboran, como asalariados directos, se considera que se logra cubrir los egresos reportados. No se considera prioritario por lo que no se

recomienda asignación de beca. La familia se ubica en condición de No Pobre según registro SINIRUBE.

24. Jimena Zamora Valverde: la familia presentó solicitud indicando residir en Flores, Heredia, por lo que el caso fue rechazado en primer instancia, posteriormente con la apelación respectiva, se realizó visita domiciliar y se corroboró que por error humano no se indicó que residían en Belén. Se recomienda aprobación de beca municipal según valoración del caso.

25. Sofia Zumbado González: la familia presentó formulario sin requisitos completos, se asignó cita y no se hizo entrega de lo solicitado. No hay información acorde para realizar el estudio correspondiente, se cierra caso por incumplimiento.

III.Recomendaciones

A partir de lo expuesto anteriormente, se recomienda otorgar la beca municipal a partir del mes de abril del 2023 a los siguientes estudiantes:

1	Danna Sarai	Cadenas	Garache
2	Katherine	Cubas	Mejia
3	María Paula	García	Delgado
4	Verónica	Hernández	Zumbado
5	Oscar Santiago	Ortega	Espinoza
6	Josué Valentino	Ramírez	Hernández
7	Arien Felipe	Saenz	Herrera
8	Kevin Johel	Sandoval	Benavides
9	Keyra Shaonny	Segura	Vargas
10	Ian	Torres	Viquez
11	Cristopher	Umanzor	Rodríguez
12	Thiago	Vanegas	Chavez
13	Jimena	Zamora	Valverde

Cabe recordar que con la aprobación de las becas municipales quedó disponible un presupuesto de \$2.580.000 para resolver de manera favorable un aproximado de hasta 12 apelaciones de becas categorías A, además, según actualización de dos casos que habían sido aprobados y que luego se rechazaron (uno por traslado de domicilio fuera de Belén y otro por cambio a centro educativo privado), se contó con un adicional de \$420 000 que fueron reasignados a casos nuevos de personas que presentaron apelación. De esta manera, del total disponible por \$3.000.000, se estaría asignando un total de \$2.890.000 según el reporte final de análisis de las apelaciones presentadas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que a mí me parece, que las apelaciones en realidad son una herramienta para generar una inspección más puntual más exhaustiva me parece muy bien que las personas hayan apelado y consideraban que estaban a derecho y bajo ese análisis que se hace también me parece muy responsable las recomendaciones.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, dice que aquí algo importante y esto más que para este Concejo es para todos los belemitas muchas veces cuando se presentan estos formularios las familias o las personas, que lo llenan no completan la información como tiene que ser muchas veces no saben, pero, aunque no saben, tampoco preguntan los informes o las solicitudes van incompletas y muchas veces por falta de información o por incluir información que no es la correcta quedan por fuera y cuando viene el momento de la apelación tampoco lo realizan como lo vimos en algunos de los casos que presentaron información incompleta que apelaron por la necesidad que tienen y que al subsanar información, se les pudo otorgar la beca, como corresponde es un tema que es difícil de atenderlo porque es un tema cultura hasta cierto punto, pero es algo que tiene que venir del propio solicitante el estar pendiente y el completar la información tal cual se la pide la administración, para poder hacer un análisis completo y detallado al respecto ese tema por más comunicación que exista por más campañas que existan ya por años el tema de las becas no es un tema nuevo, inclusive yo recuerdo que en años anteriores se hicieron hasta campaña inclusive se le pedía a la gente, que si no podía si no sabía cómo llenarlo que por favor se comunicará con el área para explicarle pero aun así es un tema que es recurrente tratar de que eso la gente que lo solicita por favor complete la información para poderles ayudar de la mejor manera.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, estipula que una manera de ayudar y que yo la proponía ese día que es tan importante ir a dar una pequeña capacitación previa a que se llene todos las solicitudes de becas a las instituciones porque muchas veces por desconocimiento es que las personas cometen estos errores y si ya tenemos, a quienes es que vamos a tratar de ya se conoce, cuál es la población en realidad, creo que nosotros deberíamos por medio de las áreas sociales de cada escuela o por la orientadora y decía Carolina que sí que ella con mucho gusto iría a dar esta pequeña capacitación yo le decía a ver nada cuesta que nosotros hagamos la capacitación y hagamos un pequeño video haciendo la inducción de cómo se hace, explicando porque muchas veces el mundo está digitalizado, pero a veces la gente en el conocimiento, no sabe cómo aplicarlo y creo que nosotros desde acá y ante una situación que es importantísima para estos niños estamos hablando de su herramienta para el futuro como no velar para que de esto llegue de la mejor manera y poder nosotros estar tranquilos que desde donde estamos les pudimos dar ese ese yo digo que es un videlto y aparte que queda para que la persona a la hora de llenarlo y aparte de eso que se coordine con las escuelas, quién más que la escuela misma conoce los casos de mayor necesidad.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avisa que algo importante con este tema también antes de proceder con el acuerdo el que usted haya recibido una beca no crea un derecho y no es un tema que a usted porque ya se le dio este año el otro año porque usted el formulario de manera incompleta ya usted tiene derecho esa beca y se da por sentado la situación económica de la familia es cambia año con año inclusive, cambia en cuestión de meses eso también para que lo consideren porque no hay un derecho aquí ya adquirido, porque usted haya solicitado la beca y se le hayan otorgado durante 3 años 4 años y viene el quinto año y eso no es así también para que quede eso acá, como comentario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Dirección de Desarrollo Social. **SEGUNDO:** Aprobar el informe de apelaciones adjunto al oficio ADS-TS-M-010-2023, que a su vez se adjunta al oficio ADS-M-42-2023 de la Dirección de Desarrollo Social. **TERCERO:** Otorgar beca a los 13 estudiantes

Indicados en el informe bajo la recomendación de la Dirección de Desarrollo Social. **CUARTO:** Se le solicita a la Administración realizar las gestiones administrativas para proceder como corresponde.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-084-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando CMUS-003-2023 suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora Comité de Movilidad Urbana Sostenible, por cuyo intermedio presenta información sobre la respuesta a la carta presentada por El Plan Empresarial de Movilidad Sostenible.

CMUS-003-2023

Reciba un cordial saludo. Por este medio y de la manera más atenta en respuesta al Acuerdo Municipal N°Ref.1617-2023 del Concejo Municipal recibido el 23 de marzo del año en curso, donde solicitan que se brinde respuesta a la carta presentada por el Plan Empresarial de Movilidad Sostenible en el pasado mes de enero, el Comité de Movilidad Urbana Sostenible (CMUS) le indica lo siguiente:

1. Situación actual y prioridad del Concejo Municipal de la gestión del CTP para la modificación del recorrido de rutas ya autorizadas para el transporte público.

El CMUS envió la información al Concejo Municipal con el fin de que enviaran al CTP la solicitud. La gestión se realizó, pero desconocemos el estado, ya que ha dependido del Concejo Municipal el seguimiento de ésta. A la fecha sólo conocemos que pronto se verá en la Junta Directiva del CTP, pues la regidora Chaves Fernández pertenece al CMUS y nos ha comentado.

2. Situación actual y prioridad del Concejo Municipal de la demarcación de ciclovía circundante al Polo Empresarial.

Como es de su conocimiento, los estudios de factibilidad de ciclovías se han mantenido en estudio en el Concejo Municipal desde el 2022. El 15 de marzo del año en curso, se realizó sesión de trabajo con la empresa consultora INTRACA, la Unidad de Obras y Gestión Vial, la coordinación del CMUS y el Concejo Municipal, donde se propusieron los siguientes acuerdos: A) Aval para la implementación de la ciclovía en los sitios que requieren solamente demarcación.

B) Aval para continuar el estudio específico y planos correspondientes.

El CMUS se encuentra a la espera de que se aprueben los acuerdos y se autorice continuar con las gestiones correspondientes para demarcar y diseñar las demás ciclovías.

3. Situación actual y prioridad del Concejo Municipal del proyecto de estaciones de bicicletas para renta con conexión al Polo Empresarial.

Este tema también fue visto en la sesión de trabajo del 15 de marzo, y el acuerdo propuesto fue el siguiente:

A) Aval para Analizar una alianza público-privada o bien autorizar que la Municipalidad pueda ofrecer subvencionar el servicio para que sea atractivo para un privado.

No omito manifestar que tal y como se conversó ese día, se podría presentar el proyecto en la Red Intermunicipal de Movilidad Activa (RIMA) para que sea apoyado por otras municipalidades cercanas.

4. Situación actual y prioridad del Concejo Municipal acerca del reglamento de movilidad peatonal.

Respecto a este reglamento, la Unidad de Obras y Gestión Vial se encuentra trabajando en este tema, una vez que esté listo se enviará al Concejo Municipal.

5. Acerca de proyectos de movilidad.

- Actualmente el CMUS trabaja en varios proyectos de pacificación vial, ampliación de aceras en la parte central del distrito de San Antonio.

- Se tiene planificada "En cleta por media calle" para el 10 de junio del año en curso.

- Estaremos trabajando a partir de mayo en la elaboración de una política cantonal de movilidad sostenible.
 - Contamos con varios proyectos en conjunto con el PEMS, que incluyen celebración de efemérides, capacitación, entre otros.
 - Contamos con varios proyectos junto a RIMA para la implementación del Plan de la Bicicleta a nivel Intercantonal.
 - Se trabaja en el proyecto de implementación del proyecto MUEVE.
6. Prioridad de la movilidad en la agenda del Concejo Municipal.
- Desconocemos la prioridad que tiene la movilidad en la agenda del CoMuBe, pues a la fecha no tenemos acuerdos que nos permitan trabajar diligentemente en la movilidad a nivel cantonal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y del Comité de Movilidad Urbana.

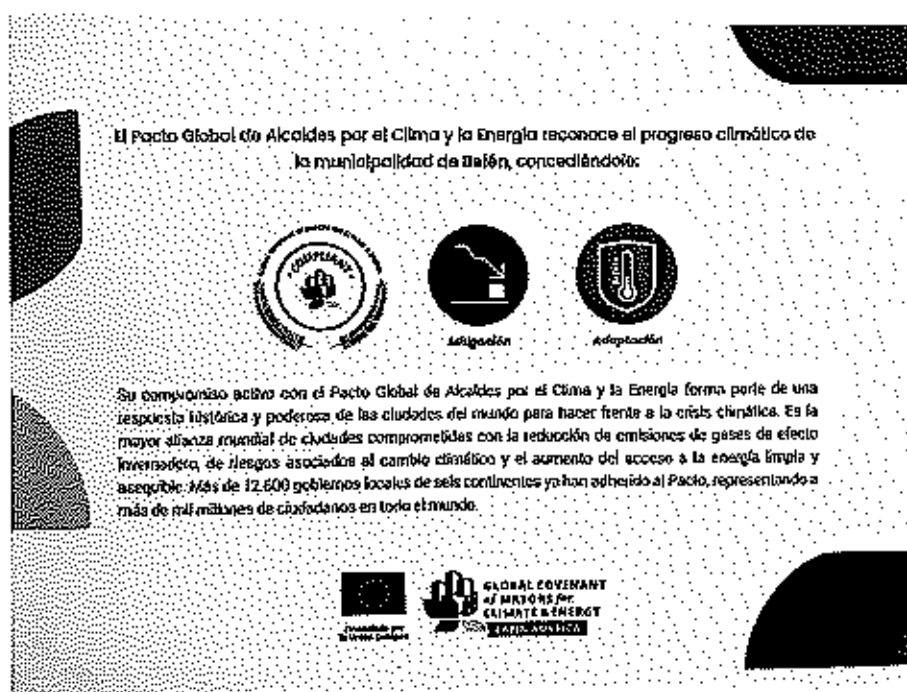
ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-085-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando UA-051-2023 suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora Unidad de Ambiente, por cuyo intermedio comunica sobre el certificado recibido como reconocimiento a la Municipalidad de Belén.

UA-051-2023

Por este medio envío el certificado recibido en estas semanas como reconocimiento a la Municipalidad de Belén por el progreso climático de Belén, como parte de un compromiso activo que se tiene con el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía (GCom por sus siglas en inglés). No omito manifestar la importancia de este reconocimiento, ya que esta alianza es la mayor alianza a nivel mundial de ciudades comprometidas con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, riesgos asociados a cambio climático y aumento de la energía limpia y asequible. Actualmente hay 12 600 gobiernos locales de los 6 continentes. Adjunto certificado. La Municipalidad de Belén mantiene una alianza con GCom desde el 2018 (fue la primera firmante del país), y reporta información en la plataforma CDP desde el año 2016. En esta plataforma se reportan los avances anuales en el tema y a partir de ahí también existe una revisión, que genera una clasificación de ciudad D, C, B y A. Actualmente Belén es clasificada como una ciudad B por su gestión en el tema, colocándonos en una posición de privilegio, pues son pocas las ciudades que se encuentran en B o A. Adjunto el informe de evaluación del 2022. Esperamos mejorar este año, ya que contamos con un inventario y plan de acción climática nuevos.



Entrega de reconocimiento junto a la Municipalidad de San Rafael de Heredia, GCom, UNA y UNGL.



Certificado de reconocimiento por el compromiso. Agradecemos todo el apoyo que nos brindan siempre en estos temas. Quedamos atentos a sus consideraciones.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, indica que eso me parece a mí que es un tema muy importante tema que no hemos logrado permear en Desarrollo Urbano porque aquí ha habido varias propuestas de por ejemplo cambiar materiales que haya materiales que sean permeables que se dé la cosecha de agua que yo lo presenté hace un montón de años y todavía seguimos esperando hay varias recomendaciones de esta empresa de Green Boulding que todavía están a la espera y en realidad tenemos que mejorar tenemos que evolucionar hacia materiales que sean amigables con el ambiente no podemos seguir con la misma impermeabilización del suelo no podemos seguir echando aguas a lo loco para seguir inundando, tenemos que ser responsables si esa parte de Green Boulding, me parece que han sido muy buenas observaciones pero, hay que yo sé que Dulcehe ha hecho capacitaciones ha hecho sensibilizaciones pero en Desarrollo Urbano, la cosa está difícil y en realidad de parte de nosotros ahora como Concejo más sensibilizado en el tema tal vez si podemos tomar esos acuerdos que hacen falta como los reglamentos que hacen falta de subir, para que se mejore y se seamos amigables con el ambiente en realidad en las construcciones.

El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que primero nuevamente felicitar a doña Thais este nuevo reconocimiento que obtenemos del pacto global de Alcaldes por el clima de la energía sin duda hay un esfuerzo si comparto lo que menciona María Antonia que esto tenemos que hacer el esfuerzo de hacerlo transversal a toda la Municipalidad yo creo que aquí todas y todos estamos orgullosos de la labor que realiza la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén creo que pese que, son 2

funcionarios únicamente para una gran tarea y yo lo he dicho abiertamente muchas veces si hubiera un lugar donde una unidad un departamento que si se necesita más personal es en la Unidad Ambiental pero lo cierto, es que estas 2 personas hacen un trabajo inmenso y estos proyectos que tenemos en Belén como las Huertas como la administración del fondo del pago por servicios ambientales también hablen de la recolección de los residuos compostaje que son proyectos súper exitosos de la Administración que siempre hay que felicitarlos y agradecerlos, pero nos falta algo más nos falta algo más como Concejo Municipal y como administración como Municipalidad de un todo Belén ocupa necesita el plan regulador actualizado esto hicimos mucho énfasis, la semana pasada en este tema, pero Belén verdaderamente se va a modernizar y va a ser una ciudad del futuro si tenemos un plan regulador adaptado a los tiempos actuales creo que todos lo ocupamos y es como una especie de meta que tenemos en este Concejo Municipal un plan regulador moderno un plan regulador que por ejemplo ayer hablábamos en la Comisión de Obras acerca de los enormes higuerones que se botaron donde se está construyendo en este momento Automercado y que a muchos belemitas han expresado que les dolió mucho nosotros ocupamos un reglamento de paisajismo reglamento que ya existe en muchas ciudades modernas del mundo como Berlín por ejemplo Berlín, es un lugar que ha logrado revertir el tema de la cobertura en lugar de perder cobertura verde más bien la han aumentado y eso es gracias a herramientas como las que lo dota un reglamento de paisajismo que hace que las grandes construcciones tengan que adaptarse en sus planos constructivos al arbolado existente y no como actualmente ocurre que únicamente se les pide un plan de arborización cortan todos los árboles antiguos y siembran unos pequeñitos que tardarán 70-80 años en volver a hacer como los que cortaron de previo esas son herramientas y medidas que para complementar estos éxitos estos reconocimientos debemos ponernos como meta de focalizar trabajar y que ojalá antes de que este Concejo Municipal salga haber terminado.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, manifiesta que me uno a la felicitación a la administración y por supuesto a la Unidad Ambiental que es una de las unidades ambientales más proactivas que he visto yo en todas las Municipalidades del país, por qué es relevante este reconocimiento, decía un sabio por ahí que el ejemplo no es lo más importante es lo único que cuenta si la Municipalidad está dando el ejemplo puede pedirle a la población que trabaje para mitigar el cambio climático esto a veces nos suena como muy etéreo como algo que es que va a venir dentro no sé cuánto tiempo ya nos está afectando y va a afectar todavía más a los futuros belemitas qué bueno, que estamos dando el ejemplo, pero todavía es un tema que es como muy ajeno a las personas a la mayoría de belemitas puede ser que le suene como algo extraño qué bonito que en determinado momento como parte de esta proyección que está teniendo la Municipalidad en el tema de cambio climático comienza a dar capacitaciones en los vecindarios de cómo yo persona común y corriente en mi día a día puedo combatir el cambio climático, qué acciones puedo hacer yo como consumidor como peatón como conductor, en mi día a día para combatir el cambio climático, yo creo que esa es la etapa que nos falta para que toda la población de Belén se junte unida a combatir el cambio climático.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, siente que es impresionante que esto a nivel mundial, un cantón tan pequeño, pero tan proactivo llega a tener estos reconocimientos de tan grandes y definitivamente, aquí hay una voluntad muy grande porque se ha visto no en papeles sino el resultado y de hecho vea cuando se pide la reducción de la tarifa en la recolección de residuos porque el compostaje aumenta porque la gente cada vez quiere ser más responsable y acá lo más lindo es heredar a las otras generaciones y yo decía, qué bonito desde la trinchera de cada uno de nosotros

empezar a organizarnos como pequeñas comunidades y acá es donde no es lo que se haga en otros lugares es lo que yo estoy haciendo porque yo soy generador de cambio cuando en realidad contagio a uno y al otro y en la pequeña comunidad nos organizamos y acá de ese ejemplo y creo que para mí fue muy bonito cuando fuimos a hacer la capacitación a los adultos mayores y cómo ellos se habrían a sentirse y cómo, había desinformación y qué importante fue llevar a doña Susan Astorga, porque como ella decía, ella al transmitirles es que no es que usted, me dio la caja cartón y cómo se corresponsabiliza uno con el otro y se siente también parte del proyecto cuando en realidad son informados y tomados en cuenta, por eso es muy importante lo que vos les menciona en pequeñas células empezar nosotros a dar esta capacitación y esta corresponsabilidad lo que hagamos en la comunidad va a ser para el mundo entero.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, detalla que si quería decirle que si hay un acuerdo al Concejo Municipal para agregar una plaza a la Unidad Ambiental me está ayudando a buscar, que no me acuerdo cuando fui pero yo lo presenté porque cuando se sacó el puesto número 60 del banco se quedó sin una pala eso sí existe para que lo tome en cuenta y la otra cosa es que me parece que tal vez si no logramos sensibilizar podemos enfocarlo desde el punto de vista de negocio, cómo negocio si vemos El Cafetal 1, cumplió montones de estas metas y El Cafetal 1, se vendió en millones, cientos de millones de dólares, por qué habían aplicado estas cosas qué es lo que si nosotros, nos ponemos de mente cuadrada no vemos que cualquier proyecto urbanístico que utilice estas cosas en un día de mañana, se vende mejor porque tiene un plus, pero nos quedamos en que le sale, muy caro al que va a construir no los que le salga caro, si no es por sensibilización que sea por negocio, porque ahí está el ejemplo clarísimo El Cafetal tiene certificaciones de ese tipo varias y el precio fue exorbitante, en lo que se vendió.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Ambiente. **SEGUNDO:** Felicitar a la Administración por el reconocimiento recibido por el progreso y los avances en el cambio climático, además es importante recalcar que esta alianza es la mayor alianza a nivel mundial de ciudades comprometidas con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, riesgos asociados a cambio climático y aumento de la energía limpia y asequible. Actualmente hay 12600 gobiernos locales de los 6 continentes. **TERCERO:** Instar a la Administración a que continúe realizando esfuerzo por el bienestar del Cantón y de nuestro país y el planeta en general.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-087-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DAF-PRE-INF-07-2023 suscrito por el señor Jorge Gonzalez Gonzalez, Director del área administrativa financiera por cuyo intermedio presenta el Informe de ejecución Presupuestaria del mes de Febrero 2022-2023.

INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA FEBRERO 2022-2023

DAF – PRE - INF 07-2023

MARZO 2023

INTRODUCCIÓN:

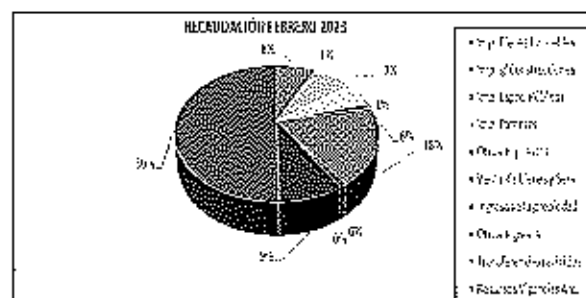
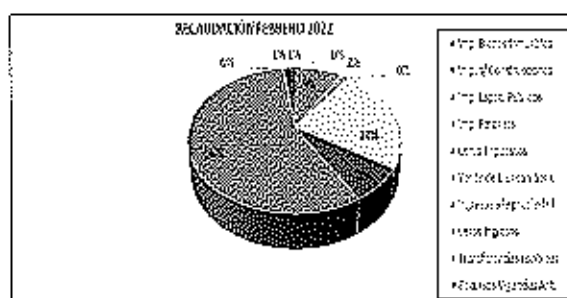
Procedemos a remitirle el Informe de Ejecución Presupuestaria, de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero del presente año. Esto en cumplimiento con las disposiciones establecidas por el ente Contralor y las Norma Técnicas 4.3.14 y 4.3.15 sobre Presupuestos Públicos, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE).

RECAUDACIÓN DE INGRESOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL 2022-2023

Tomando como base la información del informe de ejecución presupuestaria febrero 2023, se determina que se ha recaudado el 8.5% del presupuesto, y para el periodo febrero 2022 se había recaudado el 4.6%. La recaudación en valor absoluto es mayor a febrero 2022 por \$460,848,584.06 que representa el 100%, esto sin considerar los recursos de vigencias anteriores. Si tomamos en cuenta el financiamiento (Recursos de vigencia de años anteriores) a febrero 2023, supera el 100%, igualmente mayor a febrero 2022 por un monto de \$1,342,030,067.62.

INGRESOS	feb-22	feb-23	Cambio. %
Imp. de bienes Inmuebles	35,600,161.75	131,365,649.66	269.00%
Imp./sobre construcciones	6,374,790.50	8,964,681.15	40.63%
Imp. Espectáculos Públicos	0.00	117,571,779.75	100%
Imp de Patentes	97,960,324.44	104,029,620.96	6.20%
Otros impuestos	30,803,235.27	19,983,270.24	-35.13%
Venta de Bienes y Servicios	231,635,733.22	321,561,001.00	38.82%
Ingreso a la propiedad	591,365.97	6,408,022.13	983.60%
Otros ingresos	5,165,273.99	8,118,444.31	57.17%
Transferencias Recibidas	3,085,586.00	154,062,586.00	4892.98%
Recursos vigencias ant.	0.00	881,181,483.56	100%
Total, ingresos	411,216,471.14	1,753,246,538.76	326.36%
Recursos sin vigenc ant.	411,216,471.14	872,065,055.20	112.07%

Si se considera el cambio porcentual según la tabla de cada uno de los ingresos reflejados con respecto al total recaudado en febrero 2023; se observa un aumento en todos los ingresos, en comparación al mes de febrero 2022, con excepción de los ingresos de otros impuestos. Se presenta el siguiente gráfico donde se aprecia la recaudación porcentual del periodo en cada uno de los ingresos:



La recaudación de ingresos totales que representa el cambio porcentual de la Municipalidad de Belén del periodo 02/2023 es por la suma de \$1,753,246,538.76 (Mil setecientos cincuenta y tres millones, doscientos cuarenta y seis mil, quinientos treinta y ocho colones con 76/100).

El Impuesto de Bienes Inmuebles aumentó un 100%; Según dato suministrado por la Unidad de Cobros, se da por un incremento tanto del ingreso de los montos pendientes de años anteriores como un ingreso en el pago adelantado de los bienes inmuebles del año.

El Impuesto Sobre Construcción aumentó el 40.63%; Se aprobaron 20 permisos en el mes de febrero de los cuales 10 son obras de ampliación, reparación y remodelación, 7 son obras nuevas y otros 2 Demolición y muro. La diferencia se pudo dar por los permisos de casas nuevas que son montos altos del impuesto de construcción. De los permisos aprobados 5 tienen multa. Información suministrada por la Unidad Desarrollo Urbano.

En el caso de Espectáculos Públicos aumento 100%; Los ingresos de este impuesto están supeditados a las actividades que se realicen en los centros de eventos. Por ejemplo, durante el 2022, la actividad PIC NIC, se realizó en el mes de abril, y el impuesto ingresa en mayo, para este año el evento de realizó a finales de enero y principios de febrero de 2023, el ingreso lo vemos reflejado en febrero de 2023. También se ve reflejado en este mes la liquidación de los TOROS A LA TICA 2022. Además, no existe comparación con el mes de febrero 2022, ya que para ese mes no se realizó ningún evento por pandemia. Información suministrada por el encargado de la Unidad Tributaria.

El Impuesto de Patentes Municipales aumentó 6.20%; obedece al crecimiento normal del impuesto, considerando que la base de cálculo es la misma. Para el segundo trimestre podemos ver cuál será la tendencia del 2023. Información suministrada por el encargado de la Unidad Tributaria.

En Ventas de Bienes y Servicios (Venta de Agua Potable, Recolección de Basura, Parques y Obras de Ornato, entre otros) aumentó 38.82%; se puede indicar que aún tenemos la influencia del hackeo, el cual no nos permitió en el mes de enero generar el cobro de agua potable el primero del mes como se hace generalmente, sino que se pudo generar hasta el 20, esto provocó que muchas personas no cancelaran el servicio en ese mes y se les acumulara el pago para el mes de febrero. Además, el servicio de agua potable es un servicio que se cobra de acuerdo con el consumo que realicen nuestros contribuyentes, por lo que, aunque existe un parámetro de cuál podría ser el consumo en el mes, el monto final de la generación va a depender de este consumo. Información suministrada por la Unidad de Cobros.

El Ingreso a la propiedad aumento 100%, el mismo representa Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras recibidas en el mes de febrero 2023.

Las transferencias recibidas aumentaron el 100%; el aumento se da porque en este mes se recibió el ingreso del PANI en comparación al mes de febrero 2022, ya que para el año 2022, se recibió esta transferencia en el mes de marzo, las mismas se detallan más adelante. Seguidamente en la tabla se hace una comparación del acumulado general de la recaudación a febrero 2022-2023, que se presentan a continuación:

INGRESOS	ACUMULADO FEBRERO 2022	ACUMULADO A FEBRERO 2023	Cambio %
Ingresos Corrientes	1,531,894,854.61	2,319,236,014.05	51.40%
Ingresos de Capital	629,250.00	474,725.00	-24.56%
Recursos vigencias ant.	0.00	881,181,483.56	100.00%
Total, ingresos	1,532,524,104.61	3,200,892,222.61	108.86%

En tabla anterior acumulativa a febrero 2022-2023, hay un aumento en los ingresos corrientes del 51.40%, con respecto al mismo periodo del año 2022, en cuanto a los ingresos de capital existe una disminución del 24.56%, para este mes no se recibieron transferencia y en los recursos de vigencias anteriores se registraron los ingresos aprobados por la CGR en el Presupuesto Ordinario 2023, según oficio DFOE-LOC y estimación según DAF-INF-08-2022 del Área Administrativa Financiera. A continuación, se encuentra el desglose de los ingresos a febrero 2023 acumulado, en comparación al 2022.

INGRESOS	ACUMULADO FEBRERO 2022	ACUMULADO FEBRERO 2023	Cambio %
Imp. de bienes Inmuebles	198,922,923.19	313,371,717.01	57.53%
Imp./sobre construcciones	22,590,483.00	27,872,062.94	23.38%
Imp. Espectáculos Públicos	7,821,018.58	120,947,832.47	1446.45%
Imp de Patentes	721,853,591.97	848,150,883.94	17.50%
Otros impuestos	99,689,472.79	87,042,397.11	-12.69%
Venta de Bienes y Servicios	453,350,328.68	734,010,429.00	61.91%
Ingreso a la propiedad	1,563,866.82	11,873,518.88	659.24%
Otros ingresos	10,517,837.23	10,302,816.40	-2.04%
Transferencias Recibidas	16,214,582.35	166,139,081.30	924.63%
Recursos vigencias ant.	0.00	881,181,483.56	100.00%
Total, ingresos	1,532,524,104.61	3,200,892,222.61	108.86%
Recursos sin vigencia ant.	1,532,524,104.61	2,319,710,739.05	51.37%

Se puede notar que, en el mes de febrero en comparación al 2022, y en forma acumulativa al 28 de febrero 2023, representa un aumento del 51.37%, sin tomar en cuenta el financiamiento (Recursos de vigencias anteriores).

ACUMULACION DE MOROSIDAD MES DE FEBRERO 2022 Y 2023.

Se remite a continuación la información por parte de la Unidad de Gestión de Cobros de la morosidad del mes de febrero del 2023, al respecto se debe indicar que para la fecha existían en la institución \$8,827,029,097.60 generados, de los cuales \$2,482,770,025.01 estaban vencidos. Se presenta para finales del mes de febrero un monto moroso de \$866,550,779.62, a este monto se le resta las notas de crédito existentes que correspondían a \$89,173,367.15 para un total de morosidad de \$777,377,412.47, que equivale a un 32.48% de morosidad. Se adjunta a continuación el cuadro del periodo con el detalle de la morosidad:

	Monto generado	Monto pendiente	% morosidad
Años anteriores	1,167,641,306.73	562,849,960.51	48.20%
Año 2023	1,225,955,351.13	214,454,411.90	17.49%
Morosidad total	2,393,596,657.86	777,377,412.47	32.48%

Adjunto a continuación cuadro comparativo y el porcentaje de morosidad de febrero 2022-2023.

Descripción	Morosidad acumulada a febrero 2022	Morosidad acumulada a febrero 2023
% morosidad	33.61%	32.48%

Fuente: Informe de morosidad, generado por la Unidad de Gestión de Cobros.

Además, se presenta a continuación detalle de la morosidad existente por servicio.

Transacción	Generado	Vencido	% morosidad servicio	Intereses
Servicio de Agua Potable	439 902 875,98	88 191 396,33	20,05	12 410 320,30
Alcantarillado Sanitario	37 441 682,83	15 596 532,83	41,66	1 374 973,86
Alquileres	7 260 882,50	7 260 882,50	100,00	0,00
Recolección de desechos	87 055 060,47	13 568 897,69	20,24	2 610 355,79
Costas de Cobre Judicial	6 779 833,46	6 181 617,87	91,30	0,00
Contribución Cruz Roja	5 824 757,00	1 179 400,00	20,25	0,00
Patente Municipal	1 062 889 607,42	283 250 086,13	26,65	67 941 875,32
Contribución Cuidados paliativos	3 669 850,00	680 000,00	18,53	0,00
Derecho de cementerio	1 459 472,00	766 016,00	53,86	41 465,56
Explotación de Canteras	1 916 899,53	0,00	0,00	0,00
Gestión Ambiental	36 404 389,00	7 366 604,00	20,20	754 670,61
Bienes Inmuebles	519 353 051,83	305 984 202,61	58,92	77 806 314,24
Patente Industrial	888 527,82	474 905,82	68,97	65 168,69
Servicio de Información	180 000,00	0,00	0,00	0,00
Incumplimiento Art. 84 Y 85 CM	6 918 834,90	6 918 834,90	100,00	0,00
Patente Licores	21 770 470,80	8 482 220,80	38,96	942 038,67
Servicio de Limpieza de Vías	67 562 745,54	32 499 659,67	48,10	13 595 012,93
Mantenimiento de cementerio	9 290 359,04	5 105 799,87	54,97	285 309,12
Multa Impuesto de construcción	5 158 798,00	1 077 283,00	20,88	0,00
Multa por incumple. art.85 CM	6 374 635,89	6 374 635,89	100,00	0,00
Mantenimiento de Parques	69 341 695,98	29 176 247,44	42,06	4 901 623,61
Multa declaración tarifa	3 248 042,93	3 101 592,81	95,49	0,00
Multa según art 41 Reglamento Acueducto	180 000,00	0,00	0,00	0,00
Impuesto sobre Espectáculos Públicos	2 184 238,49	2 184 238,49	100,00	571 520,74

Transacción	Generado	Vencido	% morosidad servicio	Intereses
Servicio de Agua Potable	439 902 875,98	88 191 396,33	20,05	12 410 320,30
Multa de Reconexión	768 000,00	610 500,00	79,49	0,00
Impuesto de Bienes Inmuebles	9 657,59	9 657,59	100,00	3 028,54
Instalación de paga de agua	660 000,00	120 000,00	18,18	0,00
Impuesto permiso de construcción	22 391 480,94	3 085 065,00	13,78	0,00
Tarifa pro-parques	71 531 985,83	10 246 930,77	14,33	0,00

Fuente: Informe cul_trabajo e Informe de notas de crédito generado el 01/03/2023

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DEL MES DE FEBRERO 2022-2023

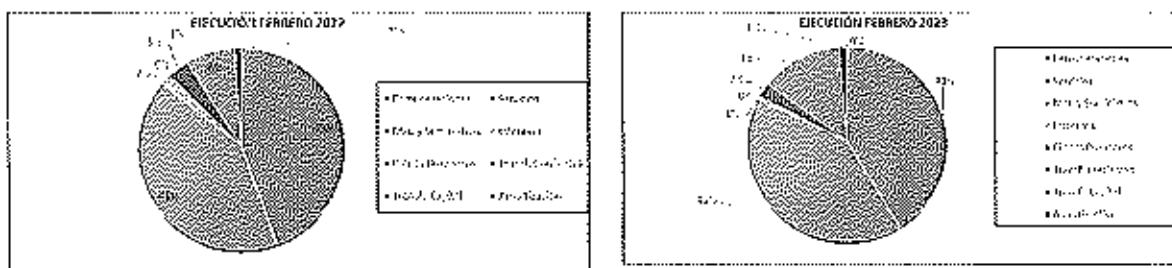
Según la información del informe de ejecución presupuestaria a febrero 2023, se determina que se ha ejecutado el 5.17% del presupuesto, y para el periodo de febrero 2022, se había ejecutado el 5.31%.

Año	Presupuesto Definitivo	Monto Ejecutado Febrero	Porcentaje de Ejecución
2023	10,255,376,757.32	529,803,034.12	5.17%
2022	8,957,259,707.75	475,399,459.40	5.31%

En esta tabla se encuentra el desglose de los egresos y porcentajes a febrero 2023 por partidas en comparación al año 2022.

EGRESOS	feb-22	feb-23	Cambio %
Remuneraciones	212,244,756.02	219,817,074.71	3.57%
Servicios	195,816,854.68	214,745,127.25	9.67%
Mat. y suministros	8,121,945.50	3,385,258.85	-58.32%
Intereses	0.00	0.00	-
Bienes Duraderos	16,585,017.20	13,445,290.00	-18.93%
Transferencia Corrientes	37,930,886.00	72,008,440.31	89.84%
Transferencia Capital	4,700,000.00	6,401,843.00	36.21%
Amortización	0.00	0.00	-
Total Egresos	475,399,459.40	529,803,034.12	11.44%

En la tabla anterior la ejecución de los egresos del periodo 02/2023 son por un monto de \$529,803,034.12 (Quinientos veintinueve millones, ochocientos tres mil treinta y cuatro colones con 12/100) y en términos absoluto en el mes de febrero 2023, aumento \$54,403,574.72, con relación al año 2022, lo que representa un cambio proporcional de 11.44%. En el siguiente gráfico se detalla la distribución porcentual de egresos por partidas del mes de febrero en los años 2022 y 2023.



Como se puede observar en la tabla anterior, se da un aumento en casi todas las partidas de con respecto al mismo periodo del año 2022 con excepción de Materiales y Suministros, Bienes duraderos que disminuyeron. Seguidamente hacemos un análisis de las respectivas partidas.

"Remuneraciones" representa un aumento del 3.57%; Se realizó un incremento de costo de vida del 2.5% en los salarios. Se realizaron contrataciones de puestos que se encontraban vacantes como por ejemplo dos profesionales de auditoría, un peón del acueducto municipal y la coordinación de Recursos Humanos. Información suministrada por la encargada de Recursos Humanos.

"Servicios" hay un aumento del 9.67%, donde se da el pago de las diferentes contrataciones que se realizan en el sistema SICOP, como pagos de los diferentes servicios que recibe la institución para su gestión (electricidad, teléfono, alquileres, seguros, entre otros.)

"Materiales y Suministros" disminuyo un 58.32% en el mes de febrero del 2023, sin embargo, para este año ya se gestionó la compra de combustible, otros productos químicos, alimentos y bebidas, asfalto y repuestos, pero se ha utilizado en menor cantidad que en el periodo 2022.

"Bienes Duraderos" disminuyeron un 18.93%, para este mes se gestionó solamente el pago de bienes intangibles.

Las Transferencias Corrientes y de Capital las mismas se detallan más adelante. En la misma línea de los Ingresos, se procede hacer una comparación del acumulado de los egresos a febrero 2022-2023 que se presenta a continuación:

EGRESOS	ACUMULADO FEBRERO 2022	ACUMULADO A FEBRERO 2023	Cambio %
Remuneraciones	636,811,867.07	648,299,414.41	1.80%
Servicios	288,451,419.83	300,841,478.21	4.30%
Mat. y suministros	8,648,945.50	5,645,363.85	-34.73%
Intereses	0.00	0.00	-
Bienes Duraderos	16,585,017.20	13,445,290.00	-18.93%
Transferencia Corrientes	39,067,886.00	72,893,440.31	86.58%
Transferencia Capital	4,700,000.00	6,401,843.00	36.21%
Amortización	0.00	0.00	-
Total, Egresos	994,265,135.60	1,047,526,829.78	5.36%

En la tabla anterior, se observa la ejecución de egresos acumulativos totales de la Municipalidad de Belén del periodo 02/2022 y 02/2023 donde se determina el cambio porcentual entre ambos periodos, en el cual hay un aumento del 5.36% con respecto al año 2022.

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR ACTIVIDAD AL 28 DE FEBRERO 2023

ACTIVIDAD / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	SALDO FINANCIERO	% EJE.
Administración General	2,191,455,781.82	312,230,680.85	295,635,781.23	1,583,629,139.74	1,679,264,900.97	14.25%
Auditoría	181,838,818.30	27,837,533.61	8,868,422.19	145,232,882.54	154,101,284.69	15.30%
Administración, Inversiones propias	22,354,937.35	0.00	0.00	22,354,937.35	22,354,937.35	0.00%
Registro ciudad, fondos y transacciones	1,316,670,918.06	72,880,440.31	0.00	1,243,777,475.75	1,243,777,475.75	5.54%
Asfo de Vías	273,906,720.00	29,940,331.74	190,630,185.73	53,327,202.53	243,966,388.26	10.93%
Recollcción Basura	376,427,649.68	40,906,030.18	182,035,550.00	153,396,059.70	335,431,619.70	10.89%
Mant. Calles y Caminos	300,894,942.79	41,484,620.99	15,375,708.81	244,114,612.99	259,430,321.80	13.78%
Cementerio	72,155,223.88	7,481,387.12	34,078,364.69	30,594,461.61	64,673,826.29	10.37%
Parques y Obras de Ornato	279,967,060.09	33,295,000.59	192,415,097.84	54,256,970.66	246,872,069.50	11.89%
Acueductos	843,134,916.10	91,502,060.03	253,978,121.04	497,654,735.03	751,632,658.07	10.85%
Educativos y Culturales	147,581,183.53	18,698,313.23	33,864,371.77	94,978,498.53	128,662,870.30	12.57%
Servicios Sociales Comp.	584,160,971.25	54,089,310.07	234,635,219.01	275,436,433.17	510,071,052.16	9.59%
Estacionamientos y Terminales	2,400,000.00	95,509.74	1,104,490.28	1,200,000.00	2,304,490.28	9.58%
Alcantarillado Sanitario	170,798,622.53	15,787,788.80	72,346,579.22	82,664,253.51	164,985,832.73	9.21%
Mant. Edificios	15,800,000.00	901,000.00	0.00	14,899,000.00	14,899,000.00	5.70%
Seguridad Vial	226,454,988.93	26,704,997.98	32,885,807.18	166,864,183.77	199,750,000.95	12.56%
Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	674,015,827.89	116,169,582.64	95,364,349.85	462,481,894.50	567,845,236.36	17.24%
Protección Medio Ambiente	136,056,461.93	12,803,222.76	34,527,150.34	87,726,079.83	122,253,229.17	9.48%
Dirección Servicios Públicos y Mant	151,057,243.52	21,985,888.32	10,203,654.53	118,867,700.69	129,091,355.20	14.51%
Marción Emergencias Cantonales	78,022,302.81	17,439,366.52	15,067,289.72	45,525,732.57	60,562,996.29	22.39%
Incumplimiento deberes prop. Inmueb.	5,300,000.00	1,281,206.50	4,018,793.50	0.00	4,018,793.50	24.17%
Mejoras e inversiones en edificios municipales	44,000,000.00	0.00	0.00	44,000,000.00	44,000,000.00	0.00%
Mejoras e inversiones en el cementerio mpt	7,935,340.00	1,515,127.22	4,389,905.88	2,056,306.90	6,416,212.78	19.14%
Mant. y conserv. red vial 8114	308,830,513.24	0.00	58,734,359.08	250,096,154.16	308,830,513.24	0.00%
Corredor peatonal accesión	81,900,000.00	0.00	0.00	81,900,000.00	81,900,000.00	0.00%
Trab asfalto reparaciones del acueducto	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00%
Ejecución obras sane. probl. met. riesgos	44,000,000.00	0.00	9,953,000.00	34,047,000.00	44,000,000.00	0.00%
Mant. constr. y reconstr. sist. alcant.	65,000,000.00	0.00	1,289,500.00	63,710,500.00	65,000,000.00	0.00%
Mant. y mej. sistema alcantarillado pluvial	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00%
Ejec. plan maestro alcant. sanitario (pmas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
Suministro y colocación medidores intelig.	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00%
Mejoras casetas e. ins. del acueducto apt	20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00%
Mejora red del sistema del acueducto	23,195,081.90	0.00	16,852,500.00	6,342,581.90	23,195,081.90	0.00%
Mejoras e inversiones servicio des. sólidos	42,478,181.82	1,600,000.00	5,600,000.00	35,278,181.82	40,878,181.82	3.77%
Mejoras e inver. parques y obras de ornato	34,868,240.00	6,766,440.00	28,219,237.72	162.28	28,219,890.00	19.34%
Proyecto Belén Ciudad Inteligente	15,879,400.00	0.00	0.00	15,879,400.00	15,879,400.00	0.00%
Dirección técnica y estudios	381,025,757.79	80,013,157.58	25,321,948.81	255,690,651.40	281,012,800.21	22.16%
Remodelación de parques	190,428,397.04	0.00	9,114,000.00	181,314,397.04	190,428,397.04	0.00%
Plan regulador	16,000,000.00	0.00	0.00	16,000,000.00	16,000,000.00	0.00%
Mejoras e inversiones en asfo de vías	30,434,580.00	5,638,700.00	24,794,894.30	465.70	24,795,380.00	18.53%
Otros fondos e inversiones	885,713,158.27	6,401,843.00	0.00	899,311,313.27	899,311,313.27	0.71%
TOTALES	10,265,370,757.32	1,047,528,829.78	1,691,234,101.80	7,526,615,825.84	9,267,849,927.54	10.21%

ESTADO DE RESULTADO EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 28 DE FEBRERO 2023

Se procede a presentar el estado de resultado de la ejecución presupuestaria, según el informe de Ejecución, correspondiente al 28 de febrero del presente año:

	Presupuesto Definitivo vs Periodo		Diferencias Brutas	Diferencias %
	Inicial (I)	Final (II)	I-II	I-II %
INGRESOS				
Impuestos	6,017,795,000.00	381,915,001.76	5,635,879,998.24	6.36%
Multas, sanciones, multas y confiscaciones de origen no tributario	79,030,000.00	6,881,623.15	72,148,376.85	8.71%
Ingresos por ventas bienes y servicios	2,624,081,689.09	321,561,001.00	2,302,520,688.09	12.25%
Ingresos de la propiedad	49,400,000.00	7,644,843.29	41,755,156.71	15.46%
Transferencias	698,828,593.76	1,035,244,669.56	-436,416,475.80	172.80%
Otros ingresos	886,181,483.56	0.00	886,181,483.56	0.00%
Total de Ingresos (I)	10,255,376,757.32	1,753,246,530.76	-8,502,130,216.56	17.10%
GASTOS				
Remuneraciones	3,497,760,231.67	219,817,074.71	3,277,943,216.36	6.28%
Servicios	3,261,124,663.12	214,445,127.25	3,046,679,535.87	6.58%
Materiales y suministros	171,302,039.36	3,385,258.85	167,916,780.51	1.98%
Intereses y comisiones	7,525,105.61	0.00	7,525,105.61	0.00%
Bienes duraderos	1,744,392,632.62	13,445,290.00	1,730,947,342.62	0.77%
Transferencias Corrientes	1,112,670,916.06	72,000,440.31	1,040,670,475.75	6.47%
Transferencias capitales	70,140,600.00	6,401,843.00	63,738,757.00	9.13%
Amortización	28,149,808.79	0.00	28,149,808.79	0.06%
Cuentas Especiales	364,311,302.69	0.00	364,311,302.69	0.06%
Total de Gastos (II)	10,255,376,757.32	528,863,834.12	-9,725,573,723.20	5.17%
RESULTADO ECONOMICO PRESUPUESTARIO (I-II) (superávit/déficit)	0.00	1,223,443,504.64	-1,223,443,504.64	

Dicha información, se adjunta a la Unidad de Contabilidad con los PDF de los anexos 1 y 2 con el desglose de los ingresos y gastos del mes de febrero 2023 para contabilidad Nacional.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE EGRESOS E INGRESOS

Se especifica las transferencias corrientes y de capital, además de los ingresos en los cuales se detalla la ejecución y la recaudación correspondiente al 28 de febrero 2023.

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES EGRESOS

Unidad	Meta	Código Presupuestario	Organización	Ordinario	Monio
Dirección Jurídica	DJJ-01	01-04-06-06-01	Indemnizaciones	5,000,000.00	1,034,840.92
Recursos Humanos	RHH-01	01-04-06-03-01	Prestaciones Legales	17,903,912.00	7,834,029.09
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-01-04-01	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	470,344,036.63	42,758,560.00

Unidad	Meta	Código Presupuestario	Organización	Ordinario	Monto
Cultura	CUL-02	01-04-06-04-01-03	La Asunción Asociación de Desarrollo	18,863,715.48	10,000,000.00
Cultura	CUL-05	01-04-06-02-99	Otras Transferencias a Personas	10,000,000.00	3,650,250.00
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-03-99-01	Ayuda a indigentes (Otras prestaciones)	30,550,000.00	2,129,000.00
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-04-01-07	Asoc. Cruz Roja Costarricense	18,100,000.00	2,793,870.30
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-04-02-01	Fundac Cuidados Paliativos Belén	12,200,000.00	1,007,900.00
Total				582,960,764.11	72,068,440.31

DETALLE DE TRANSFERENCIA CAPITAL EGRESOS

Unidad	Meta	Código Presupuestario	Organización	Ordinario	Monto
Dirección Área Administrativa Financiera	DAF-09	03-07-01-07-01-04-01	Comité Cantonal de Deportes y Recreación	70,140,000.00	6,401,843.00
Total					6,401,843.00

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS

Código Presupuestario	Ingresos	Presupuesto Definitivo	Recaudación
	Transferencias corrientes		
01-04-01-03-02	Patronato Nacional de la Infancia	150,912,000.00	150,912,000.00
01-04-02-01	Contribución a la Cruz Roja de Belén	18,100,000.00	1,931,636.00
01-04-02-04	Contribución Cuidados Paliativos Belén	12,200,000.00	1,218,950.00
Total		181,212,000.00	154,062,586.00

DETALLE DE SERVICIOS COMUNITARIOS INGRESO

Código Presupuestario	Ingresos	Presupuesto Definitivo	Recaudación
01-03-01-02-05-09-09	Otros Servicios comunitarios IMAS	125,760,000.00	5,390,650.00
Total		125,760,000.00	5,390,650.00

El detalle de transferencias se adjunta a la unidad de Contabilidad para lo que corresponda.

COMPROMISOS 2022 CANCELADOS AL 28 DE FEBRERO DEL 2023

META	PROVEEDOR	OC	COMPROMISO	Feb-23	Total Pagado	Saldo	DESCRIPCION
DAF-12	RICOH COSTA RICA	36344	717,805.99	485,040.51	485,040.51	232,765.48	2021LA-000002-000200001
DAF-12	LLANTAS Y ACCESORIOS	36528	3,632,899.03	1,875,923.06	1,875,923.06	1,756,975.97	2022LA-000011-000200001
CON-01	RICOH COSTA RICA	36344	311,235.90	129,175.00	129,175.00	182,061.90	2021LA-000002-000200001
AUD-01	RICOH COSTA RICA	36344	32,209.13	27,572.61	27,572.61	4,636.52	2021LA-000002-000200001
DAF-07	RICOH COSTA RICA	36344	395,431.71	130,788.08	130,788.08	264,643.66	2021LA-000002-000200001
INF-01	DISCON DE COSTA RICA S.A.	30360	2,189,160.00	1,418,675.60	1,418,675.60	750,475.00	2022LA-000013-000200001
INF-01	DECSA DE COSTA RICA	30361	1,354,000.00	1,282,000.00	1,282,000.00	72,000.00	2021LA-000018-000200001
CON-01	PROLIM PRLM S.A.	36481	99,990.00	99,990.00	99,990.00	0.00	2022CD-000056-000200001
RH-00	LIBRERIA GERMANEISCANA	36470	72,500.00	36,500.00	36,500.00	36,000.00	2022CD-000057-000200001
AUD-01	MUEBLES METALICOS ALVARADO S.A	36500	985,000.00	985,000.00	985,000.00	0.00	2022CD-000058-000200001

ITEM	PROVEEDOR	ID	COMPROMISO	Feb-23	Total Pagado	Saldo	DESCRIPCION
R121-01	RTGESTEX	35492	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	0.00	2022CD-000052-0002600001
R121-01	BRUNO FS MUSIX S.A.	35520	380,000.00	380,000.00	380,000.00	0.00	2022CD-000058-0002600001
R121-01	MUEBLES METALICOS ALVARADO S.A.	35518	568,000.00	568,000.00	568,000.00	0.00	2022CD-000058-0002600001
R121-01	HIERREA LEHMANN	35453	1,080,500.00	1,080,500.00	1,080,500.00	0.00	2022CD-000042-0002600001
AM-01	RICOH COSTA RICA	35344	71,575.75	13,785.30	13,785.30	57,790.45	2021LA-000002-0002600001
DEA-01	RICOH COSTA RICA	35344	117,188.71	33,159.10	33,159.10	84,027.61	2021LA-000002-0002600001
ACU-01	RICOH COSTA RICA	35344	117,188.71	33,159.10	33,159.10	84,027.61	2021LA-000002-0002600001
DAF-03	JOSÉ ADRIAN VARGAS	35515	100,000.00	85,000.00	85,000.00	15,000.00	ART 139, INC 6
ACU-02	GFO LPA	35209	7,090,544.81	7,326,680.33	7,326,680.33	687,514.48	2022LA-000002-0002600001
ACU-01	ANG CONSULTORES	35327	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	2022CD-000025-0002600001
ACU-01	CONSTRUCTORA FATHA	35530	5,015,000.00	5,015,000.00	5,015,000.00	0.00	2022LA-000001-0002600001
CUL-01	RICOH COSTA RICA	35344	143,896.14	50,000.00	50,000.00	93,896.14	2021LA-000002-0002600001
POI-01	RICOH COSTA RICA	35344	89,378.69	70,518.81	70,518.81	18,859.88	2021LA-000002-0002600001
WIB-01	RICOH COSTA RICA	35344	1,308,541.66	27,572.61	27,572.61	1,279,068.95	2021LA-000002-0002600001
SV-02	RICOH COSTA RICA	35344	37,407.34	9,800.00	9,800.00	23,407.34	2021LA-000002-0002600001
SV-01	RICOH COSTA RICA	35344	199,971.15	61,518.91	61,518.91	135,452.24	2021LA-000002-0002600001
ACU-01	COMPONENTES EL ORBE S.A.	35142	712,540.35	712,540.35	712,540.35	0.00	2020LA-000016-0002600001
DSP-01	COMPONENTES EL ORBE S.A.	35142	1,565,743.30	1,470,374.00	1,470,374.00	125,372.33	2020LA-000016-0002600001
PR-01	PROLIMPRIM S.A.	35451	245,195.00	245,195.00	245,195.00	0.00	CD2022-000055-0002600001
CP1-01	PROLIMPRIM S.A.	35451	99,860.00	99,860.00	99,860.00	0.00	CD2022-000055-0002600001
AEH-01	PROLIMPRIM S.A.	35451	99,860.00	99,860.00	99,860.00	0.00	CD2022-000055-0002600001
ACU-01	PROLIMPRIM S.A.	35452	247,779.00	247,779.00	247,779.00	0.00	CD2022-000055-0002600001
ACU-01	INVERSIONES MAREVE	35512	1,627,090.00	1,627,090.00	1,627,090.00	0.00	2022CD-000056-0002600001
ACU-03	NOVAX GROUP	35275	230,690.00	184,085.64	184,085.64	55,810.36	2022CD-000019-0002600001
SV-01	NOVAX GROUP	35382	1,006,573.13	981,058.89	981,058.89	115,915.24	2022CD-000019-0002600001
CUL-01	PROLIMPRIM S.A.	35451	199,920.00	199,920.00	199,920.00	0.00	CD2022-000055-0002600001
DSP-01	PROLIMPRIM S.A.	35451	247,779.00	247,779.00	247,779.00	0.00	CD2022-000055-0002600001
EPI-01	MUEBLES DE CHICANA MUGUI S.A.	35499	1,574,800.00	1,574,800.00	1,574,800.00	0.00	2022CD-000055-0002600001
ACU-01	COMPROESA	35508	7,126,442.70	7,126,442.70	7,126,442.70	0.00	2022CD-000055-0002600001
DI-01	RICOH COSTA RICA	35344	617,574.92	306,355.03	306,355.03	317,288.84	2021LA-000002-0002600001
CYC-04	TRABESA	35399	4,428,000.00	4,428,000.00	4,428,000.00	0.00	2020LA-000010-0002600001
DDS-07	ASUC. ADM. SALON COMUNAL B. ESCOBAL	35541	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	SUPERAVIT/DEFICIT
			319,434,325.52	48,071,478.18	81,645,781.98	227,788,539.54	

Para el pago de los compromisos en el mes de febrero se canceló el monto de \$48,071,478.18 que representa un 15% del monto total de compromisos y en forma acumulativa representa el 29%.

RESULTADO PARCIAL Y ACUMULADO DEL SUPERÁVIT AL 28 DE FEBRERO 2023

A continuación, se presenta el resultado parcial presupuestario del superávit según el Informe de Ejecución, correspondiente al 28 de febrero del presente año:

Recursos con vigencias anteriores

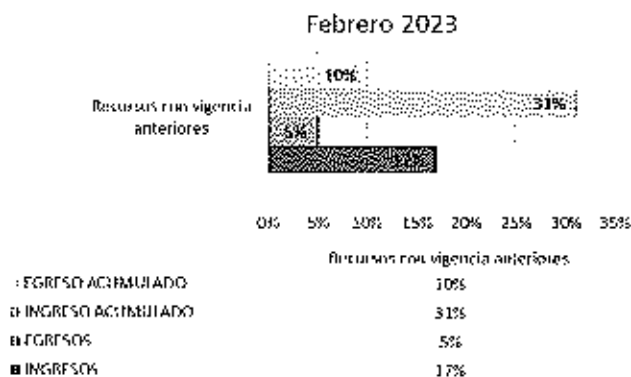
DESCRIPCION	PRESUP.DEFIN.	EJECUTADO FEBRERO	EJECUTADO ACUM.	%EJEC ACUM.	%EJEC FEBRERO
INGRESOS	10,255,376,757.32	1,753,245,538.76	3,200,892,222.61	31%	17%
EGRESOS	10,255,376,757.32	628,803,334.12	1,047,826,829.78	10%	5%
SUPERAVIT/DEFICIT		1,223,443,504.64	2,153,365,392.83		

Elaboración propia, SIGMIF

Matamoros

Recursos sin vigencias anteriores

DESCRIPCION	PRESUP.DEFIN	EJECUTADO FEBRERO	EJECUTADO ACUM	%EJEC ACUM	%EJEC FEBRERO
INGRESOS	10,255,376,757.32	872,065,065.20	3,200,892,222.81	31%	9%
EGRESOS	10,255,376,757.32	529,803,034.12	1,047,526,829.78	10%	5%
SUPERAVIT/DEFICIT		342,262,021.08	2,153,365,392.83		



Según el resultado parcial del superávit con recursos de vigencias anteriores al 28 de febrero, el monto del periodo de ingresos representa un 17% de lo presupuestado, mientras que en los egresos un 5%, sin embargo, si se observa el acumulado en valor absoluto se obtiene un superávit de \$2,153,365,392.83.

CONCLUSIONES

1. En comparación con el mes de febrero del 2022, en cuanto a ingresos corrientes acumulado aumento un 51.40%.
2. En la recaudación de los ingresos de febrero del 2023, hubo un aumento en valor absoluto de \$460,848,584.06 que representa un 100%.
3. Se observa en la ejecución de los egresos a febrero del 2023 un aumento en valor absoluto de \$54,403,574.72, representa 11.44% de lo ejecutado en comparación con el año 2022.
4. De acuerdo con la información suministrada para febrero del 2023, se presenta una morosidad del 32.48%.
5. De acuerdo con el resultado parcial del superávit acumulado al 28 de febrero 2023, los ingresos representan un 31% del presupuesto definitivo en recaudación y los egresos un 10% en ejecución.
6. Para el pago de los compromisos en el mes de febrero se canceló el monto de \$48,071,478.18 que representa un 15% del monto total de compromisos y en forma acumulativa el 29%.

RECOMENDACIONES

1. Se estarán programando posteriormente algunas capacitaciones del módulo de Metas presupuesto del sistema SIGMB en el uso en la web.

2. La modificación interna 02-2023, ya fue presentada al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.
3. El presupuesto extraordinario 01-2023, se encuentra en estado de análisis por parte de la alcaldía, se tiene programado para presentarlo al Concejo en el mes de marzo.
4. De parte de los responsables de las unidades y principalmente por las Direcciones, se debe de estar revisando la ejecución presupuestaria, para tratar de cumplir con el 100% de las metas establecidas y contar con una mejor planificación.
5. Se debe tomar en cuenta que los encargados de las metas son los responsables de llevar un estricto control de los movimientos, independientemente sean calculados por la misma unidad u otra. (Controlar las subpartidas de Remuneraciones, Servicios de Electricidad y Telecomunicaciones, Servicios Generales, Textiles y Vestuario, Seguros, entre otros, que son administrados por otras unidades, pero el responsable es el encargado de cada meta).
6. No se permitirá incluir movimientos en una modificación o presupuestos Extraordinarios después de presentada al Concejo Municipal y remitida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
7. Les solicitamos tratar de ejecutar el 100% de los compromisos 2022, para evidenciar una buena planificación en la ejecución de sus metas.
8. La próxima modificación según el cronograma está programada para el 07 de abril del presente año, sin embargo, como es Semana Santa, dicha transacción se habilitará desde el 31 de marzo 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y la Dirección Administrativa Financiera. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-088-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando ASP-SAB-019-2023 suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Coordinador de Saneamiento Ambiental, por cuyo intermedio presenta el FE DE ERRATAS, al Reglamento para la Gestión de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén.

ASP-SAB-019-2023

FE DE ERRATAS al Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén

Como resultado de solicitud de la publicación y divulgación de Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén en los medios digitales oficiales de la Municipalidad, publicado en el Alcance N°158 a la Gaceta N°143 del 28 de julio del 2023, la Dirección Jurídica identificó un error involuntario de este Subproceso en la numeración de los artículos 78 en

adelante, sin que haya modificación en el contenido y fondo de estos. De conformidad con lo indicado, se recomienda remitir al Concejo Municipal para que se autorice corregir esa publicación mediante la presente FE DE ERRATAS, por lo que para efectos legales y administrativos se corrige la numeración de los artículos en mención para se lean de la siguiente manera:

"Artículo 78. —Metodología de estimación de la multa. la imposición de la multa debe ir en función del impacto o incidencia de la multa sobre la gestión municipal. Para la aplicación de multa a imponer a cada infractor, se utilizarán los criterios indicados en el Anexo 1 de este reglamento

Artículo 79. —Naturaleza del Infractor. Se considera infractor a toda persona mayor de edad que cometa cualquiera de las infracciones descritas en los artículos anteriores del presente reglamento. En contraposición, cualquier persona, física o jurídica podrá presentar denuncias por violaciones a este reglamento ante la Plataforma de Servicio al Cliente de la Municipalidad, dirigidas al Subproceso de Saneamiento Ambiental

Artículo 80. —Deber de Denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo. Cuando se presuma daño ambiental o ante las infracciones descritas en el Artículo 48 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839, el Ministerio del Ambiente y Energía, el Ministerio de Salud, las municipalidades o cualquier otra autoridad de policía presentarán la denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo, el cual deberá conceder audiencia al interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 y el reglamento de procedimiento de dicho Tribunal. Además de los entes citados, cualquier persona, física o jurídica, podrá presentar denuncias al Tribunal Ambiental Administrativo y a las instancias judiciales correspondientes por violaciones a esta ley.

Artículo 81. —Sanciones Administrativas. Todas aquellas persona física o jurídica, acreedora de una sanción u omisión por falta leve, falta grave o al traslado de la denuncia falta gravísima, se les deberá respetar el procedimiento administrativo plasmado en la Ley General de la Administración Pública N° 6227, en respeto al Principio de Legalidad, donde se derivan el Debido Proceso, Derecho a la Defensa, como así los demás principios descritos en este reglamento y las leyes conexas.

Artículo 82. —Notificaciones. Previo a la imposición de estas multas, la Municipalidad deberá de notificar, al propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes, su deber de cumplir tales obligaciones y le otorgará el plazo establecido en el reglamento de administración, fiscalización y cobranza de los artículos 84, 85, 85 bis y 85 ter del Código Municipal N° 7794. En caso de omisión de apersonarse o ejercer su derecho de defensa, se procederá a imponer la multa correspondiente y la cual se cargará en la misma cuenta donde le cobran los servicios públicos a cada contribuyente. En caso de que el infractor no sea un habitante del Cantón, se podrá aplicar la multa a la placa vehicular.

Artículo 83. —Medidas Protectoras. La Municipalidad, ante la violación de este reglamento, debe aplicar las siguientes medidas protectoras, de conformidad con el Artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554.

- a) Advertencia mediante un comunicado o notificación que existe un reclamo específico.
- b) Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios detectados y comprobados.
- c) Restricciones parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos que provocan la denuncia.
- d) Cancelación parcial, total, permanente o temporal de los permisos o las patentes de los locales o las empresas que provocan la denuncia, el acto o la actividad contaminante o destructiva.
- e) Imposición de las medidas compensatorias o estabilizadoras del ambiente o la diversidad biológica.
- f) Modificación o demolición de las instalaciones o construcciones que dañen el medio ambiente.

g) Alternativas de compensación de la sanción y por una sola vez a recibir cursos educativos oficiales en materia ambiental, además trabajar en obras comunales en el área del ambiente.

Artículo 84. —Responsabilidades de los funcionarios municipales. La Municipalidad aplicará rigurosamente los incisos a), b), g), e) e i) del Artículo 156 del Código Municipal N° 7794 a los funcionarios responsables de trámites y servicios relacionados con el ambiente, en cuanto a sus deberes y responsabilidades; así como los Artículos 157 y 158 en cuanto a las sanciones respectivas; los artículos 159 y 160 sobre el procedimiento obligatorio de sanciones, y el Artículo 52 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839.

Artículo 85. —Suspensión o Revocatoria de Permisos, Patentes y Licencias. De conformidad con la Ley N° 9825, cuando el mismo infractor sea sancionado por cometer una infracción a esta ley, en más de dos ocasiones en el plazo de un año calendario, el Ministerio de Salud o la Municipalidad, de acuerdo con sus competencias, podrán cerrar hasta por tres días los locales comerciales, así como suspender o revocar las patentes, las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones. Adicionalmente a la suspensión o revocatoria de permisos y licencias, la Municipalidad deberá realizar la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción. En todo caso se deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los administrados.

Artículo 86. —Fondo para la Gestión Integral de Residuos. Los fondos provenientes de las multas que indica el Artículo 25 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, una vez girados por la Tesorería Nacional a la Municipalidad, ingresarán directamente al presupuesto del Subproceso de Saneamiento Ambiental con el fin de apoyar la implementación de las acciones del Plan Municipal para la Gestión.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Gestión de Residuos Orgánicos

Artículo 87. —Gestión de los Residuos Orgánicos. Los residuos orgánicos se gestionarán según las capacidades de la Municipalidad para su adecuado manejo y bajo un esquema de mejora constante de los servicios brindados en apego a la legislación vigente. Por esta razón, las características del servicio podrán estar sujetas a modificaciones que deberán informarse oportunamente a los generadores. El generador debe apegarse de manera estricta al programa de gestión establecido y comunicado por la Municipalidad a través de su página oficial de Internet, [www.belen.go.cr].

Artículo 88. —Uso de Composteras Domésticas. La Municipalidad podrá subsidiar, de manera parcial o total, la adquisición o construcción de composteras domésticas para uso familiar a través del programa EcoBelemita. Para su uso, el generador deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Completar el proceso de inscripción y participación en el programa de compostaje
- b) Leer y firmar la declaración jurada y la carta de compromisos del programa
- c) Depositar únicamente residuos orgánicos
- d) Realizar el proceso de compostaje de manera controlada y continua, para la obtención de compost.
- e) Queda prohibido ceder, vender o alquilar la compostera a terceros sin autorización, dentro o fuera del Cantón.
- f) Cumplir con la capacidad establecida por el fabricante.
- g) Garantizar su cuidado, evitando su deterioro más allá de su uso normal.
- i) Remitir las evidencias y pruebas del buen funcionamiento de la compostera por los medios indicados por la Municipalidad.

Artículo 89. —Uso de Composteras Comunitarias. La Municipalidad podrá subsidiar de manera parcial o total, y según sus capacidades la adquisición o construcción de composteras comunitarias para los grandes generadores, comunidades organizadas u otros tipos de generadores. Para su uso, los generadores deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Contar con espacio acorde a las especificaciones de cada sistema de compostaje para la instalación del equipo, lo cual debe contemplar la recolección de los lixiviados del proceso para su posterior aprovechamiento, o bien el tratamiento por medio de conexión al sistema de recolección de aguas residuales.
- b) Completar una capacitación sobre la adecuada gestión de los residuos orgánicos y de jardín para su compostaje.
- c) Los participantes deberán separar los residuos desde la fuente de generación y llevar sus residuos orgánicos y de jardín al compostador previamente picados y escurridos.
- d) Se debe evitar que lleguen plásticos, vidrios u otros residuos no compostables a las composteras.
- e) Velar por su adecuado uso y mantenimiento, respetando los horarios de disposición y las normas de convivencia.

Artículo 90. —Uso del Compost Resultante. El generador podrá utilizar el compost o abono producido en sus jardines, áreas comunes y otros espacios públicos o privados, y este material también podrá ser donado para su utilización en los huertos comunitarios y/o parques del Cantón, con el fin de prevenir el uso de fertilizantes de fuentes químicas. Si se desea sacar provecho económico de este producto, se deberá acoger a la legislación nacional correspondiente.

Artículo 91. —Empaque del Compost Resultante. En caso de que el compost deba ser entregado a un gestor autorizado para su transporte, o que sea llevado a un centro de acopio autorizado, debe ser empacado en sacos que permitan el intercambio de aire entre el material y su medio circundante, o en recipientes con tapa que permitan su adecuada gestión. En todo caso, no pueden empacarse en bolsas plásticas.

Artículo 92. —Centros de Recuperación y Procesamiento de Residuos Orgánicos y de Jardín. La Municipalidad tiene la facultad de instalar y operar centros, ya sea centralizados o descentralizados, de recuperación y procesamiento de materiales orgánicos y de jardín para su compostaje, o de autorizar a terceros previamente calificados, para la acumulación, clasificación, preparación y comercialización del producto final. Los materiales orgánicos y de jardín deben ajustarse a las indicaciones del presente reglamento. Estos centros deberán contar con los permisos correspondientes por parte del Ministerio de Salud, y deben además cumplir con los requisitos laborales y ambientales que establezca la legislación vigente y contar con adecuadas condiciones higiénicas, laborales y sanitarias. La operación del centro no debe provocar molestias a las personas que en ellos trabajan o a las personas vecinas.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO Inspecciones

Artículo 93. —Inspecciones. De conformidad con el Decreto Legislativo N° 9825, los funcionarios del Ministerio de Salud y municipales, debidamente identificados de acuerdo con sus competencias,

podrán realizar inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos. Para dicho efecto, los inspectores tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública. Durante la inspección, los funcionarios indicados anteriormente tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En todo caso, la inspección se realizará garantizando el debido proceso. En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, los reglamentos que de ella se deriven, o el presente reglamento, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo.

Artículo 94. —Normas para Realizar Inspecciones y Aplicar Sanciones. Para la aplicación de las sanciones establecidas en los Artículos 49 y 50 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y en el Capítulo Décimo Undécimo del presente reglamento, se debe considerar lo siguiente:

- a) Al momento de aplicar la sanción, los inspectores o la autoridad que cada municipalidad determine se encargarán de confeccionar una boleta de infracción que debe consignar el nombre del infractor ya sea persona física o jurídica; el número de identificación o cédula jurídica; la ubicación o el número de finca del inmueble o lugar donde se cometió la infracción y la placa del vehículo, en caso de que corresponda o se cuente con esta; los artículos infringidos y el monto de la multa.
- b) La Municipalidad podrá documentar cualquier información mediante acta de inspección, en caso de que existan testigos, se consignarán todos los datos relativos a ellos, quienes estarán obligados a suministrar la información que se les solicite. También, se consignará cualquier otro medio probatorio autorizado por ley, como videos o fotografías.
- c) El infractor quedará notificado al momento en que se le entregue la boleta de infracción en donde se aplicará la sanción.
- d) La boleta de infracción deberá indicar las consecuencias derivadas de la falta de pago de la multa establecida por la autoridad municipal, así como el plazo para recurrir.
- e) Si la denuncia no es interpuesta por un funcionario municipal, cualquier persona podrá interponerla ante la municipalidad respectiva.
- f) De contar únicamente con el número de placa vehicular del infractor, vía convenio con el Instituto Nacional de Seguros (INS), la Municipalidad podrá ejecutar el cobro correspondiente a la multa.
- g) Las sanciones por las infracciones a los artículos 49 y 50 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 se cancelarán en un plazo de ocho días hábiles siguientes a su firmeza, en la municipalidad en cuyo territorio se cometió o en cualquier banco del sistema bancario nacional, con los que cada municipalidad establezca convenios. En caso de incumplimiento de pago devengarán intereses moratorios equivalentes al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso podrá exceder más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según el Artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, publicada el 4 de junio de 1971. Lo anterior deberá ser advertido en la boleta de infracción, salvo de las multas cobradas por medio del Instituto Nacional de Seguros (INS), las cuales no devengará intereses.
- h) Los recursos interpuestos por parte del infractor obedecerán a lo establecido en los Artículos 170 y 171 del Código Municipal N° 7794.
- i) Las conductas y omisiones sancionadas en los Artículos 49 y 50 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 constituyen sanciones de naturaleza administrativa, que se aplicarán por la

autoridad municipal sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental que ocasionen, conforme se indica en esa ley y en el presente reglamento.

j) Los recursos económicos que la Municipalidad recaude por las sanciones impuestas y sus intereses, tendrán por destino financiar actividades del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos. Estos recursos no serán sujetos de ningún rebajo administrativo.

k) Para la aplicación de cualquier sanción se deberá garantizar al infractor el debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 95. —Responsabilidades del Inspector. El funcionario municipal encargado de las inspecciones documentará adecuadamente las denuncias e inspecciones y cuando se detecten incumplimientos procederá a realizar la notificación respectiva al responsable. Este funcionario deberá aportar una copia legible de la notificación practicada y el informe respectivo al Subproceso de Saneamiento Ambiental. Las observaciones que la Municipalidad realice en sus inspecciones o por denuncias, serán canalizadas a través del [Departamento de Ambiente y Salud] hacia el o los representantes de la entidad involucrada.

CAPÍTULO QUINTO

De la promoción de la participación civil y comunitaria

Artículo 96. —Importancia de la educación. La educación ambiental en el cantón debe ser un proceso permanente que permita informar, capacitar y sensibilizar a las personas sobre los diferentes temas ambientales. Se deben considerar los aspectos culturales y características generales de la población belemita, así como realizar una diferenciación con respecto a la equidad de género.

Artículo 97. —Programas de educación ambiental. La Municipalidad en coordinación con otras instituciones públicas y privadas realizará campañas de educación ambiental, con el objetivo de que la comunidad adquiera destrezas sobre la separación de los residuos sólidos y se genere sensibilización acerca de la importancia de una adecuada gestión de los mismos.

Artículo 98. —Convenios y alianzas estratégicas. La Municipalidad podrá establecer convenios con instituciones públicas o privada para la implementación de programas de educación ambiental dentro del Cantón. Estos convenios y alianzas deberán contar con todos los requisitos legales y administrativos vigentes para su debida inscripción y ejecución. Cada convenio será independiente y deberá ser aprobado por la administración municipal antes de su implementación.

Artículo 99. —Participación ciudadana. La Municipalidad fomentará la participación ciudadana en los procesos de gestión integral de residuos, ya sea por medio de la elaboración de actividades de capacitación e información, la solicitud de voluntariado en actividades ambientales, la coadministración de puntos estratégicos de recolección a través de asociaciones de desarrollo integral de la comunidad y otros grupos organizados.

Artículo 100. —Mecanismos de participación ciudadana. La participación ciudadana en los procesos de Gestión Integral de Residuos Sólidos utilizará los mecanismos dispuestos en las regulaciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento General para la de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 101. —Ferias, campañas y otras actividades ambientales. La Municipalidad podrá realizar ferias, campañas y otro tipo de actividad de proyección, información, capacitación y sensibilización sobre la importancia de la gestión integral de residuos. La Municipalidad será la responsable de la coordinación de dichas actividades, sin embargo, podrá aplicar el artículo 80 de este reglamento cuando la actividad lo requiera.

Artículo 102. —Otras actividades. Se podrán coordinar otro tipo de actividades educativas y de sensibilización que no estén contempladas en los artículos 80, 82 y 83 de este reglamento. Estas actividades adicionales tendrán el objetivo de fomentar la gestión integral de los residuos sólidos.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 103. —Se derogan permanente los reglamentos municipales "Reglamento para el Servicio de Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos", publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 86, el 6 de mayo de 1993 y el "Reglamento de Servicio Público de Manejo y Aprovechamiento de Residuos Ordinarios reciclables del cantón de Belén", publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 82, el 20 de abril de 2011.

Artículo 104. —La Municipalidad realizará la publicación de este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta una vez que sea aprobado. Cualquier modificación deberá realizarse siguiendo el procedimiento vigente para este fin.

Artículo 105. —Normas supletorias. En lo no previsto en el presente reglamento se aplicarán supletoriamente las siguientes normativas: Constitución Políticas de Costa Rica, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839, la Ley General de Salud, N°5395, la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, el Reglamento General para la Gestión Integral de residuos N° 37567-SMNAETH, el Código Municipal, N° 7794, el Reglamento sobre rellenos sanitarios, N° 26671-S, el Reglamento sobre llantas de desecho, N° 33745-S, el Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines, N° 30965-S, el Reglamento de centros de recuperación de residuos valorizables, N° 35906-S, entre otra legislación relacionada.

Artículo 106. —Vigencia. El presente reglamento regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 107. —Consulta. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta para su correspondiente consulta, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal. Este reglamento se somete a consulta pública por un lapso de diez días hábiles."

Se indica que esta FE de ERRATAS fue revisada y validada por la Dirección Jurídica para que sea remitida al Concejo Municipal para su análisis y solicitud de aprobación. Se aconseja que, al tratarse de un error en la numeración, se le recomienda la Concejo Municipal dispensarlo de trámite de comisión, con el fin de agilizar su publicación y aplicación en el Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Saneamiento Ambiental. **SEGUNDO:** Se autoriza a la Administración a corregir lo publicado en el Alcance N°158 a la Gaceta N°143 del 28 de

julio del 2023, donde la Dirección Jurídica identificó un error involuntario en la numeración de los artículos 78 en adelante, sin que haya modificación en el contenido y fondo de estos. **TERCERO:** Publicar en el Diario Oficial La Gaceta mediante la presente FE DE ERRATAS, para subsanar y corregir la numeración de los artículos en mención.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-089-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DTO-053-2023 suscrito por el señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director del área técnica Financiera, por cuyo intermedio presenta respuesta al acuerdo 1118/2023 sobre el proyecto de Hotel DASATUT CARIARI S.A.

DTO-053-2023

Consecuente con lo solicitado en lo solicitado por la Alcaldía Municipal por medio memorando AMB-MA-009-2023, mediante el cual se traslada el acuerdo del Concejo Municipal a efectos de que se brinde respuesta a los puntos cuarto y noveno de los trámites administrativos correspondientes, se informa:

MEMORANDO

PARA : José Zumbado Chaver: Director del área técnica operativa

DE : Thais Zumbado Ramírez THAIS MARÍA ZUMBADO RAMÍREZ (F. 2004)
AUTORIZADA THAIS MARÍA ZUMBADO RAMÍREZ (F. 2004)
C.A. N.º 21.013.23.24.1007.0406

c. : Archivo

ASUNTO : REMISIÓN DE ACUERDO 1118/2023

FECHA : 10 de marzo del 2023

Hemos recibido acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°11-2023, celebrada el 21 de febrero de 2023; en su capítulo VI, artículo 18: Informe de Comisiones Municipales y los Concejos de Distritos, Informe de La Comisión de Obras Públicas y de Asuntos Ambientales, correspondiente al nuevo Hotel Cariari.

Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, remitimos copia del documento mencionado para conocimiento y trámite correspondiente y les solicitamos atender los puntos Cuarto y Noveno, en cuanto a los Trámites administrativos correspondientes.

REC-2023-ComuB-009

Acuerdo 1118-2023:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Rechazar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Se recibe declaración jurada al Señor al Sushi Matsunoto donde indica la anuencia al otorgamiento de la disponibilidad de agua por acueducto de la Municipalidad de Belén. TERCERO: Solicitar a la Unidad de Acueducto Municipal el costo y detalles para una posible carga urbanística a Desatur Cariari S.A. CUARTO: Solicitar un CTA sobre el proyecto de hotel amparados en la Política de Regulación Anual de Crecimiento Urbano y Reglamento de Funcionamiento del Acueducto Municipal, cumpliendo con el Artículo 4 del Acta de Sesión Ordinaria 75-2022 se le solicita la administración que a partir de este momento en adelante cuando se remita este Concejo Municipal oficios de la Dirección Técnico Operativa u oficios de la Comisión Técnica Administrativa deben sin excepción adjuntarse la bitácora de reunión, grabación, todos los dictámenes técnicos y o legales que corresponden de forma independiente donde cada experto técnico profesional o persona encargada de emitir su criterio firmado por cada CTA según corresponda. QUINTO: Solicitar a la administración preparar el borrador del Convenio de Intenciones para que sea revisado y aprobado por el Concejo Municipal. SEXTO: De acuerdo al análisis realizado referente a los oficios de la Unidad del Acueducto Municipal ingresados a este Concejo a saber AC-166 2022, AC-15 22 y AC-29 22 se pospone la aprobación del Convenio de Uso en Procario dado que el Acueducto Municipal brindará el servicio de abastecimiento de agua en proyecto en cuestión. SETIMO: Desatur Cariari debe realizar la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable que garantice la continuidad al servicio de agua en el proyecto. OCTAVO: Que todos los usos que números 865 del 13 marzo 2019, 4126 de fecha 28 de octubre de 2013, número 2074 del 22 de septiembre 2016, número 1038 del 17 marzo 2017, número 4049 del 05 octubre 2017, número 4313 del 18 de octubre 2017 y número 745 del 13 de marzo 2018, sean incorporados al expediente administrativo. NOVENO: Solicitar a la administración el envío a este Concejo del último uso de suelo aprobado que está en el administrativo sobre este tema en la carpeta compartida.

Respuesta al Inciso CUARTO: Con respecto a la solicitud de un Informe de Comisión Técnica Administrativa sobre el Proyecto de Hotel DESATUR CARIARI, S.A., se informa que el interesado presento la gestión N°904-2023 el 02 de marzo de 2023 y que mediante la instrucción de la Alcaldía Municipal por medio del memorando AMB-M-196-2023, se solicitado a los diferentes Centros de Trabajo el aporte de la Información que ya consta en la administración Municipal.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA UNIDADES INDIVIDUALES (COMERCIO E INDUSTRIA CON UNA PAJA NO MAYOR A 12.7 M M EQUIVALENTE A 0.02 LITROS POR SEGUNDO), PARA EL CASO DE UNIDADES HABITACIONALES O DE USO RESIDENCIAL, HASTA UN MÁXIMO DE 10 PAJAS DE AGUA EQUIVALENTE A 0.15 LITROS POR SEGUNDO.

A. El Administrado deberá presentar la solicitud al Subproceso de Acueducto solicitando el servicio y la demanda estimada de agua requerida, debiéndose verificar por parte de la administración el cumplimiento de los siguientes documentos:

- i. Plano de Catastro de la propiedad
- ii. Certificado uso conforme a la zonificación del Plan Regulatorio.
- iii. Descripción preliminar de la obra a desarrollarse.
- iv. Estar al día en los servicios e impuestos municipales
- v. Estar al día en las cuotas obrero-patronales C.C.S.S.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES O 10 PAJAS DE ESTOS Y DESARROLLOS HABITACIONALES MAYORES A 10 UNIDADES, EN URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS, QUE DEBEN SER VALORADOS Y APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

A. El Administrado deberá presentar la solicitud al Subproceso de Acueducto solicitando el servicio y la demanda estimada de agua requerida, debiéndose verificar por parte de la administración el cumplimiento de los siguientes documentos:

- i. Plano de Catastro de la propiedad
- ii. Certificado de uso conforme a la zonificación del Plan Regulatorio.
- iii. Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmado por un Profesional Responsable.
- iv. Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo en caso de que la gestión la presente un tercero o desarrollador.
- v. Descripción del anteproyecto: fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI) entre otros.
- vi. Plan de demanda de Pajas de Agua
- vii. Propuesta para tratamiento de aguas residuales
- viii. Propuesta sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que proveen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y sus soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- ix. Propuesta de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial.
- x. Propuesta de acciones del proyecto que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado y garanticen un impacto ambiental urbano mínimo, que refleje la responsabilidad social del proyecto planteado
- xi. Cronograma de ejecución preliminar del proyecto. xii. Documento idóneo del representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.

NOTA: SEGÚN LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA 110 DEL 04/07/2018 SE ESPECIFICA QUE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A TRAVÉS DEL PROCESO DEL ACUADUCTO, EMITIRÁ LA DISPONIBILIDAD DE AGUA HASTA 10 UNIDADES INDIVIDUALES (HABITACIONALES, COMERCIALES, PREFERENCIALES E INDUSTRIALES) COMO UNA ACOMETIDA NO MAYOR DE 12.7 mm (½").

MEMORANDO

PARA : José Luis Zumbado Chaves
DIRECCIÓN, ÁREA TÉCNICA OPERATIVA Y DE DESARROLLO URBANO

DE : Thais Mª Zumbado Ramírez
ALCALDESA

c. : Archivo

ASUNTO : REMISIÓN DE TRÁMITE N°904-2023 PARA SU DEBIDA ATENCIÓN

FECHA : 02 de marzo de 2023

THAIS MARIA
ZUMBADO
RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
THAIS MARIA ZUMBADO
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2023.03.03
11:05:17 -05'00'

Hemos recibido oficio sin número, con fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el señor Matsumoto Atsushi, quien indica ser representante legal de la empresa Desatur Cariari S.A.; ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite N°904-2023, por cuyo intermedio presenta formal solicitud de disponibilidad de agua.

Al respecto, enviamos copia del documento mencionado para su información y le solicitamos se sirva tomar oportunamente las acciones apropiadas que estime necesarias para la debida atención de este caso según corresponda; así mismo, con base en lo estipulado en la Ley N°6220, *Ley de protección al ciudadano del acceso de requisitos y trámites administrativos*, le solicitamos complementar este trámite con la información que existe en nuestra institución, en caso de así requerirlo y proceder con las gestiones precarar de conformidad con lo establecido para brindar la respuesta pertinente en el plazo dispuesto.

VEN:2023-memo-143

Que una vez, se realice la reunión de la Comisión Técnica Administrativa para analizar el caso de la disponibilidad de agua potable para el Hotel DESATUR CARIARI S.A., según la Política de Crecimiento de regulación Anual de Crecimiento Urbano y el reglamento de Funcionamiento del Acueducto Municipal, se estará remitiendo el Informe correspondiente según el artículo 4 del acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 75-2022, así como la bitácora de reunión, grabación y dictámenes técnicos y legales que corresponden en forma independiente, donde cada experto, técnico, profesional o persona encargada emita su criterio firmado por cada DTO o CTA según corresponda.



Municipalidad de Belén
Gobierno Municipal

Belén, 10 de Noviembre del 2022
Ref: 7303/2022

Suñer (a)
• **Alcalde Municipal**
Presente

Refundido (a) *Suñer (a)*:

En suñerita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, se notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 76-2022, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil veintidós, que literalmente dice:

CAPÍTULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Mícar González Quesada, plantea los siguientes asuntos.

ARTÍCULO 4. *Solitud de Disposiciones de las diferentes áreas Técnicas para el cual se otorga la Dirección Técnica Operativa (DTO) y la Comisión Técnica Administrativa (CTA)*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se le solicita a la Administración que a partir de este momento en adelante cuando se remita a este Concejo Municipal oficio de la Dirección Técnica Administrativa (DTA) u oficio de la Comisión Técnica Administrativa (CTA), deben sin excepción adjuntarse la *balanza de suñerita*, *glosario*, todos los *documentos técnicos y/o legales* que correspondan de forma independiente, dentro cada *expediente*, técnico, profesional o persona encargada *emita su* *certificado* firmado por cada DTO o CTA según corresponda.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

[Firma]
Ana Patricia Murillo Delgado
Depto. Secretaría del Concejo Municipal



cc. Archivo
[Firma]

Teléfono: 2567-0150 • Fax: 2567-0152 • Correo electrónico: belen@belen.gov.co • Apóstrofo: 2567-0151, 2567-0152, 2567-0153, 2567-0154, 2567-0155, 2567-0156, 2567-0157, 2567-0158, 2567-0159, 2567-0160, 2567-0161, 2567-0162, 2567-0163, 2567-0164, 2567-0165, 2567-0166, 2567-0167, 2567-0168, 2567-0169, 2567-0170, 2567-0171, 2567-0172, 2567-0173, 2567-0174, 2567-0175, 2567-0176, 2567-0177, 2567-0178, 2567-0179, 2567-0180, 2567-0181, 2567-0182, 2567-0183, 2567-0184, 2567-0185, 2567-0186, 2567-0187, 2567-0188, 2567-0189, 2567-0190, 2567-0191, 2567-0192, 2567-0193, 2567-0194, 2567-0195, 2567-0196, 2567-0197, 2567-0198, 2567-0199, 2567-0200, 2567-0201, 2567-0202, 2567-0203, 2567-0204, 2567-0205, 2567-0206, 2567-0207, 2567-0208, 2567-0209, 2567-0210, 2567-0211, 2567-0212, 2567-0213, 2567-0214, 2567-0215, 2567-0216, 2567-0217, 2567-0218, 2567-0219, 2567-0220, 2567-0221, 2567-0222, 2567-0223, 2567-0224, 2567-0225, 2567-0226, 2567-0227, 2567-0228, 2567-0229, 2567-0230, 2567-0231, 2567-0232, 2567-0233, 2567-0234, 2567-0235, 2567-0236, 2567-0237, 2567-0238, 2567-0239, 2567-0240, 2567-0241, 2567-0242, 2567-0243, 2567-0244, 2567-0245, 2567-0246, 2567-0247, 2567-0248, 2567-0249, 2567-0250, 2567-0251, 2567-0252, 2567-0253, 2567-0254, 2567-0255, 2567-0256, 2567-0257, 2567-0258, 2567-0259, 2567-0260, 2567-0261, 2567-0262, 2567-0263, 2567-0264, 2567-0265, 2567-0266, 2567-0267, 2567-0268, 2567-0269, 2567-0270, 2567-0271, 2567-0272, 2567-0273, 2567-0274, 2567-0275, 2567-0276, 2567-0277, 2567-0278, 2567-0279, 2567-0280, 2567-0281, 2567-0282, 2567-0283, 2567-0284, 2567-0285, 2567-0286, 2567-0287, 2567-0288, 2567-0289, 2567-0290, 2567-0291, 2567-0292, 2567-0293, 2567-0294, 2567-0295, 2567-0296, 2567-0297, 2567-0298, 2567-0299, 2567-0300, 2567-0301, 2567-0302, 2567-0303, 2567-0304, 2567-0305, 2567-0306, 2567-0307, 2567-0308, 2567-0309, 2567-0310, 2567-0311, 2567-0312, 2567-0313, 2567-0314, 2567-0315, 2567-0316, 2567-0317, 2567-0318, 2567-0319, 2567-0320, 2567-0321, 2567-0322, 2567-0323, 2567-0324, 2567-0325, 2567-0326, 2567-0327, 2567-0328, 2567-0329, 2567-0330, 2567-0331, 2567-0332, 2567-0333, 2567-0334, 2567-0335, 2567-0336, 2567-0337, 2567-0338, 2567-0339, 2567-0340, 2567-0341, 2567-0342, 2567-0343, 2567-0344, 2567-0345, 2567-0346, 2567-0347, 2567-0348, 2567-0349, 2567-0350, 2567-0351, 2567-0352, 2567-0353, 2567-0354, 2567-0355, 2567-0356, 2567-0357, 2567-0358, 2567-0359, 2567-0360, 2567-0361, 2567-0362, 2567-0363, 2567-0364, 2567-0365, 2567-0366, 2567-0367, 2567-0368, 2567-0369, 2567-0370, 2567-0371, 2567-0372, 2567-0373, 2567-0374, 2567-0375, 2567-0376, 2567-0377, 2567-0378, 2567-0379, 2567-0380, 2567-0381, 2567-0382, 2567-0383, 2567-0384, 2567-0385, 2567-0386, 2567-0387, 2567-0388, 2567-0389, 2567-0390, 2567-0391, 2567-0392, 2567-0393, 2567-0394, 2567-0395, 2567-0396, 2567-0397, 2567-0398, 2567-0399, 2567-0400, 2567-0401, 2567-0402, 2567-0403, 2567-0404, 2567-0405, 2567-0406, 2567-0407, 2567-0408, 2567-0409, 2567-0410, 2567-0411, 2567-0412, 2567-0413, 2567-0414, 2567-0415, 2567-0416, 2567-0417, 2567-0418, 2567-0419, 2567-0420, 2567-0421, 2567-0422, 2567-0423, 2567-0424, 2567-0425, 2567-0426, 2567-0427, 2567-0428, 2567-0429, 2567-0430, 2567-0431, 2567-0432, 2567-0433, 2567-0434, 2567-0435, 2567-0436, 2567-0437, 2567-0438, 2567-0439, 2567-0440, 2567-0441, 2567-0442, 2567-0443, 2567-0444, 2567-0445, 2567-0446, 2567-0447, 2567-0448, 2567-0449, 2567-0450, 2567-0451, 2567-0452, 2567-0453, 2567-0454, 2567-0455, 2567-0456, 2567-0457, 2567-0458, 2567-0459, 2567-0460, 2567-0461, 2567-0462, 2567-0463, 2567-0464, 2567-0465, 2567-0466, 2567-0467, 2567-0468, 2567-0469, 2567-0470, 2567-0471, 2567-0472, 2567-0473, 2567-0474, 2567-0475, 2567-0476, 2567-0477, 2567-0478, 2567-0479, 2567-0480, 2567-0481, 2567-0482, 2567-0483, 2567-0484, 2567-0485, 2567-0486, 2567-0487, 2567-0488, 2567-0489, 2567-0490, 2567-0491, 2567-0492, 2567-0493, 2567-0494, 2567-0495, 2567-0496, 2567-0497, 2567-0498, 2567-0499, 2567-0500, 2567-0501, 2567-0502, 2567-0503, 2567-0504, 2567-0505, 2567-0506, 2567-0507, 2567-0508, 2567-0509, 2567-0510, 2567-0511, 2567-0512, 2567-0513, 2567-0514, 2567-0515, 2567-0516, 2567-0517, 2567-0518, 2567-0519, 2567-0520, 2567-0521, 2567-0522, 2567-0523, 2567-0524, 2567-0525, 2567-0526, 2567-0527, 2567-0528, 2567-0529, 2567-0530, 2567-0531, 2567-0532, 2567-0533, 2567-0534, 2567-0535, 2567-0536, 2567-0537, 2567-0538, 2567-0539, 2567-0540, 2567-0541, 2567-0542, 2567-0543, 2567-0544, 2567-0545, 2567-0546, 2567-0547, 2567-0548, 2567-0549, 2567-0550, 2567-0551, 2567-0552, 2567-0553, 2567-0554, 2567-0555, 2567-0556, 2567-0557, 2567-0558, 2567-0559, 2567-0560, 2567-0561, 2567-0562, 2567-0563, 2567-0564, 2567-0565, 2567-0566, 2567-0567, 2567-0568, 2567-0569, 2567-0570, 2567-0571, 2567-0572, 2567-0573, 2567-0574, 2567-0575, 2567-0576, 2567-0577, 2567-0578, 2567-0579, 2567-0580, 2567-0581, 2567-0582, 2567-0583, 2567-0584, 2567-0585, 2567-0586, 2567-0587, 2567-0588, 2567-0589, 2567-0590, 2567-0591, 2567-0592, 2567-0593, 2567-0594, 2567-0595, 2567-0596, 2567-0597, 2567-0598, 2567-0599, 2567-0600, 2567-0601, 2567-0602, 2567-0603, 2567-0604, 2567-0605, 2567-0606, 2567-0607, 2567-0608, 2567-0609, 2567-0610, 2567-0611, 2567-0612, 2567-0613, 2567-0614, 2567-0615, 2567-0616, 2567-0617, 2567-0618, 2567-0619, 2567-0620, 2567-0621, 2567-0622, 2567-0623, 2567-0624, 2567-0625, 2567-0626, 2567-0627, 2567-0628, 2567-0629, 2567-0630, 2567-0631, 2567-0632, 2567-0633, 2567-0634, 2567-0635, 2567-0636, 2567-0637, 2567-0638, 2567-0639, 2567-0640, 2567-0641, 2567-0642, 2567-0643, 2567-0644, 2567-0645, 2567-0646, 2567-0647, 2567-0648, 2567-0649, 2567-0650, 2567-0651, 2567-0652, 2567-0653, 2567-0654, 2567-0655, 2567-0656, 2567-0657, 2567-0658, 2567-0659, 2567-0660, 2567-0661, 2567-0662, 2567-0663, 2567-0664, 2567-0665, 2567-0666, 2567-0667, 2567-0668, 2567-0669, 2567-0670, 2567-0671, 2567-0672, 2567-0673, 2567-0674, 2567-0675, 2567-0676, 2567-0677, 2567-0678, 2567-0679, 2567-0680, 2567-0681, 2567-0682, 2567-0683, 2567-0684, 2567-0685, 2567-0686, 2567-0687, 2567-0688, 2567-0689, 2567-0690, 2567-0691, 2567-0692, 2567-0693, 2567-0694, 2567-0695, 2567-0696, 2567-0697, 2567-0698, 2567-0699, 2567-0700, 2567-0701, 2567-0702, 2567-0703, 2567-0704, 2567-0705, 2567-0706, 2567-0707, 2567-0708, 2567-0709, 2567-0710, 2567-0711, 2567-0712, 2567-0713, 2567-0714, 2567-0715, 2567-0716, 2567-0717, 2567-0718, 2567-0719, 2567-0720, 2567-0721, 2567-0722, 2567-0723, 2567-0724, 2567-0725, 2567-0726, 2567-0727, 2567-0728, 2567-0729, 2567-0730, 2567-0731, 2567-0732, 2567-0733, 2567-0734, 2567-0735, 2567-0736, 2567-0737, 2567-0738, 2567-0739, 2567-0740, 2567-0741, 2567-0742, 2567-0743, 2567-0744, 2567-0745, 2567-0746, 2567-0747, 2567-0748, 2567-0749, 2567-0750, 2567-0751, 2567-0752, 2567-0753, 2567-0754, 2567-0755, 2567-0756, 2567-0757, 2567-0758, 2567-0759, 2567-0760, 2567-0761, 2567-0762, 2567-0763, 2567-0764, 2567-0765, 2567-0766, 2567-0767, 2567-0768, 2567-0769, 2567-0770, 2567-0771, 2567-0772, 2567-0773, 2567-0774, 2567-0775, 2567-0776, 2567-0777, 2567-0778, 2567-0779, 2567-0780, 2567-0781, 2567-0782, 2567-0783, 2567-0784, 2567-0785, 2567-0786, 2567-0787, 2567-0788, 2567-0789, 2567-0790, 2567-0791, 2567-0792, 2567-0793, 2567-0794, 2567-0795, 2567-0796, 2567-0797, 2567-0798, 2567-0799, 2567-0800, 2567-0801, 2567-0802, 2567-0803, 2567-0804, 2567-0805, 2567-0806, 2567-0807, 2567-0808, 2567-0809, 2567-0810, 2567-0811, 2567-0812, 2567-0813, 2567-0814, 2567-0815, 2567-0816, 2567-0817, 2567-0818, 2567-0819, 2567-0820, 2567-0821, 2567-0822, 2567-0823, 2567-0824, 2567-0825, 2567-0826, 2567-0827, 2567-0828, 2567-0829, 2567-0830, 2567-0831, 2567-0832, 2567-0833, 2567-0834, 2567-0835, 2567-0836, 2567-0837, 2567-0838, 2567-0839, 2567-0840, 2567-0841, 2567-0842, 2567-0843, 2567-0844, 2567-0845, 2567-0846, 2567-0847, 2567-0848, 2567-0849, 2567-0850, 2567-0851, 2567-0852, 2567-0853, 2567-0854, 2567-0855, 2567-0856, 2567-0857, 2567-0858, 2567-0859, 2567-0860, 2567-0861, 2567-0862, 2567-0863, 2567-0864, 2567-0865, 2567-0866, 2567-0867, 2567-0868, 2567-0869, 2567-0870, 2567-0871, 2567-0872, 2567-0873, 2567-0874, 2567-0875, 2567-0876, 2567-0877, 2567-0878, 2567-0879, 2567-0880, 2567-0881, 2567-0882, 2567-0883, 2567-0884, 2567-0885, 2567-0886, 2567-0887, 2567-0888, 2567-0889, 2567-0890, 2567-0891, 2567-0892, 2567-0893, 2567-0894, 2567-0895, 2567-0896, 2567-0897, 2567-0898, 2567-0899, 2567-0900, 2567-0901, 2567-0902, 2567-0903, 2567-0904, 2567-0905, 2567-0906, 2567-0907, 2567-0908, 2567-0909, 2567-0910, 2567-0911, 2567-0912, 2567-0913, 2567-0914, 2567-0915, 2567-0916, 2567-0917, 2567-0918, 2567-0919, 2567-0920, 2567-0921, 2567-0922, 2567-0923, 2567-0924, 2567-0925, 2567-0926, 2567-0927, 2567-0928, 2567-0929, 2567-0930, 2567-0931, 2567-0932, 2567-0933, 2567-0934, 2567-0935, 2567-0936, 2567-0937, 2567-0938, 2567-0939, 2567-0940, 2567-0941, 2567-0942, 2567-0943, 2567-0944, 2567-0945, 2567-0946, 2567-0947, 2567-0948, 2567-0949, 2567-0950, 2567-0951, 2567-0952, 2567-0953, 2567-0954, 2567-0955, 2567-0956, 2567-0957, 2567-0958, 2567-0959, 2567-0960, 2567-0961, 2567-0962, 2567-0963, 2567-0964, 2567-0965, 2567-0966, 2567-0967, 2567-0968, 2567-0969, 2567-0970, 2567-0971, 2567-0972, 2567-0973, 2567-0974, 2567-0975, 2567-0976, 2567-0977, 2567-0978, 2567-0979, 2567-0980, 2567-0981, 2567-0982, 2567-0983, 2567-0984, 2567-0985, 2567-0986, 2567-0987, 2567-0988, 2567-0989, 2567-0990, 2567-0991, 2567-0992, 2567-0993, 2567-0994, 2567-0995, 2567-0996, 2567-0997, 2567-0998, 2567-0999, 2567-1000, 2567-1001, 2567-1002, 2567-1003, 2567-1004, 2567-1005, 2567-1006, 2567-1007, 2567-1008, 2567-1009, 2567-1010, 2567-1011, 2567-1012, 2567-1013, 2567-1014, 2567-1015, 2567-1016, 2567-1017, 2567-1018, 2567-1019, 2567-1020, 2567-1021, 2567-1022, 2567-1023, 2567-1024, 2567-1025, 2567-1026, 2567-1027, 2567-1028, 2567-1029, 2567-1030, 2567-1031, 2567-1032, 2567-1033, 2567-1034, 2567-1035, 2567-1036, 2567-1037, 2567-1038, 2567-1039, 2567-1040, 2567-1041, 2567-1042, 2567-1043, 2567-1044, 2567-1045, 2567-1046, 2567-1047, 2567-1048, 2567-1049, 2567-1050, 2567-1051, 2567-1052, 2567-1053, 2567-1054, 2567-1055, 2567-1056, 2567-1057, 2567-1058, 2567-1059, 2567-1060, 2567-1061, 2567-1062, 2567-1063, 2567-1064, 2567-1065, 2567-1066, 2567-1067, 2567-1068, 2567-1069, 2567-1070, 2567-1071, 2567-1072, 2567-1073, 2567-1074, 2567-1075, 2567-1076, 2567-1077, 2567-1078, 2567-1079, 2567-1080, 2567-1081, 2567-1082, 2567-1083, 2567-1084, 2567-1085, 2567-1086, 2567-1087, 2567-1088, 2567-1089, 2567-1090, 2567-1091, 2567-1092, 2567-1093, 2567-1094, 2567-1095, 2567-1096, 2567-1097, 2567-1098, 2567-1099, 2567-1100, 2567-1101, 2567-1102, 2567-1103, 2567-1104, 2567-1105, 2567-1106, 2567-1107, 2567-1108, 2567-1109, 2567-1110, 2567-1111, 2567-1112, 2567-1113, 2567-1114, 2567-1115, 2567-1116, 2567-1117, 2567-1118, 2567-1119, 2567-1120, 2567-1121, 2567-1122, 2567-1123, 2567-1124, 2567-1125, 2567-1126, 2567-1127, 2567-1128, 2567-1129, 2567-1130, 2567-1131, 2567-1132, 2567-1133, 2567-1134, 2567-1135, 2567-1136, 2567-1137, 2567-1138, 2567-1139, 2567-1140, 2567-1141, 2567-1142, 2567-1143, 2567-1144, 2567-1145, 2567-1146, 2567-1147, 2567-1148, 2567-1149, 2567-1150, 2567-1151, 2567-1152, 2567-1153, 2567-1154, 2567-1155, 2567-1156, 2567-1157, 2567-1158, 2567-1159, 2567-1160, 2567-1161, 2567-1162, 2567-1163, 2567-1164, 2567-1165, 2567-1166, 2567-1167, 2567-1168, 2567-1169, 2567-1170, 2567-1171, 2567-1172, 2567-1173, 2567-1174, 2567-1175, 2567-1176, 2567-117

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO**

CERTIFICADO ISO DEL SUELO

N° TRÁMITE: 865

DATOS GENERALES

PROPIETARIO O SOLICITANTE

Solicitante: Roxana María Villalobos Cuevas

Cédula: 1-0802-0450

Propietario: Desaru Comari S.A.

Cédula: 3-101-224320

Dirección: San Rafael de Escuzú, 150mts sureste Rotonda Multiplaza Escuzú, Edificio Terraferre, 1o. piso nivel

Teléfono: 2201-03-25 / 7141-60-45

PREMIO

Distrito: 1a Asunción

Dirección: La Asunción de Belén, frente Hotel Cariari, Ciudad Cariari

N° Finca: 079447 y 114017

Plano Catastrado: H-771356-2002 y H-898420-2003

Uso Actual: Comercial y Hotel

De acuerdo con el Plan Regulador del Cantón de Belén, su propiedad debe cumplir con los siguientes Requisitos:

Superficie Límite Lote: 150 m²

Frente Mínimo Lote: 8 m.

Retiro Frontal: 3 m, el cual se dejará como extensión de la acera. **Altura Máxima:** 10 m.

Cobertura Máxima: 80 %, El área de drenaje de aguas negras deberá permanecer como zona verde.

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA FINCA

Zona: COMERCIAL Y DE CONTROL ESPECIAL

Superficie máxima de ocupación del suelo que se autoriza: 33% m²

Altura máxima según dirección de aviación civil: 4 m (Art. 13. Edificios en altura y Hoteles-Oficinas)

Línea de baranda a: 7,00 m de línea de centro de calle.

Línea de construcción a: 10,60 m de línea de centro de calle.

USO SOLICITADO: Hotel o Similar (antecedente a folio 4313 de fecha 18 de octubre del 2017).

Aprobado: ☒ Rechazado: ☐ Uso Condicional: ☐ Uso no Contemplado: ☐

OBSERVACIONES:

Se acepta la ampliación en la finca 979447 propiedad de Desarrollo Carrión S.A., cédula Judicial 3-101-224320 del Hotel existente en la finca 140017 propiedad de Desarrollo Carrión S.A., cédula Judicial 3-101-224320, con un nuevo edificio de dormitorios.

** Debido a que el proyecto involucra dos fincas del mismo propietario, la cobertura, los retiros y la elevación, se deberán presentar a esta Unidad en un anteproyecto.

Notas Importantes:

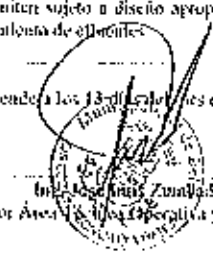
- El Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N° 47-2013, indica que: Se Acuerda Por Unanimidad:

... "TERCERO: Aprobó la extensión de la Zona Comercial y de Control Especial (ZCCE) para la finca inscrita en el folio real 4079447 000, plano catastrado PL-771356-2002. "

"CUARTO: Que una vez que el interesado decida la actividad a desarrollar en la Zona Comercial de Control Especial, por medio del uso del suelo y permiso de ubicación, la Unidad de Desarrollo Urbano debe aplicar las regulaciones reglamentarias en cuanto a cobertura, retiros, espacios de estacionamiento, entre otros."

- Debe disponerse el 5% de los espacios de estacionamiento reglamentarios para el uso de personas con discapacidad. Dimensión de los espacios: 3,10m de ancho por 5,00m de largo, con una acera o área demarcada de 90cm de ancho a todo lo largo del espacio de estacionamiento. Si existe diferencia de nivel entre el estacionamiento y el lugar de destino, debe construirse una rampa con el 10% de pendiente, acabado antiderrapante y con 90cm ancho. Los espacios de estacionamiento deben tener identificación horizontal y vertical (I.Y. 7600).
- Fincas ubicadas en área de Baja Vulnerabilidad de la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico. El uso solicitado se permite sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas, aguas servidas y tratamiento de efluentes.

El presente certificado se extiende a los 13 folios de marzo del año: 2019


Ing. José Luis Zambrano Chaves
Director Área de Asesoría Operativa y Desarrollo Urbano

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO**

CERTIFICADO USO DEL SUELO

Nº TRÁMITE: 745

DATOS GENERALES

PROPIETARIO O SOLICITANTE

Solicitante: Rosana María Villalobos Chaves

Cédula: I-0802-0450

Propietario: Casari Cuiari S.A.

Cédulas: 3-301-224320

Dirección: San Rafael de Escobar, 150mts suroeste Rotonda Multiplaza Escobar, Edificio Toraforte, Lexcompul

Teléfono: 2201-01-25

PRECIO

Districto: La Asunción

Dirección: La Asunción de Belén, frente Hotel Casari, Ciudad Casari

Nº. Finca: 079117 y 114017

Plano Catastrador: H-488053-1982 y H-898120-2003

Uso Actual: Comercial y Hotel

De acuerdo con el Plan Regulador del Cantón de Belén, su propiedad debe cumplir con los siguientes Requisitos.

Superficie Límite Lote: 150 m²

Frente Mínimo Lote: 8 m.

Retro Frontal: 3 m, el cual se dejará como extensión de la acera. **Altura Máxima:** 10 m.

Cobertura Máxima: 80 %, la área de drenaje de aguas negras deberá permanecer como zona verde.

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA FINCA

Zona: COMERCIAL Y DE CONTROL ESPECIAL

Superficie máxima de ocupación del suelo que se autoriza: 400 m²

Altura máxima según dirección de aviación civil: 6 m (Art. 13, Edificios en altura * Hoteles- oficinas)

Línea de baranda: 7,00 m de línea de centro de calle.

Línea de Construcción: 10,00 m de línea de centro de calle.

USO SUELO URBANO: Hotel o Similar (anteriormente trámite 4313 de fecha 18 de octubre del 2017).

Aprobado: X Rechazado: Uso Condicionado: Uso no Contemplado:

OBSERVACIONES:

Se acepta la modificación en la finca 479417 propiedad de Desatur Cariari S.A., cédula Jurídica 3-101-224320 del Hotel existente en la finca 446017 propiedad de Desatur Cariari S.A., cédula Jurídica 3-101-224120, con un nuevo edificio de dormitorios.

A² Debido a que el proyecto involucra dos fincas del mismo propietario, la cédula, los retiros y la elevación, se deberán presentar a esta Unidad en un anteproyecto.

Notas Importantes:

- El Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N° 47-2013, indica que: Se Acuerda Por Unanimitad:

... " EL CONCEJO: Aprobar la extensión de la Zona Comercial y de Control Especial (ZCCE) para la finca inscrita en el folio real 4079447-000, plano catastral 11-711356-2002..."

"CUARTO: Que una vez que el interesado decida la actividad a desarrollar en la Zona Comercial de Control Especial, por medio del uso del suelo y permiso de ubicación, la Unidad de Desarrollo Urbano debe aplicar las regulaciones reglamentarias en cuanto a cobertura, retiros, espacios de estacionamiento, entre otros."

- Debe disponerse el 5% de los espacios de estacionamiento reglamentarios para el uso de personas con discapacidad. Dimensión de los espacios: 3,30m de ancho por 5,00m de largo, con una acera o área demarcada de 90cm de ancho a todo lo largo del espacio de estacionamiento. Si existe diferencia de nivel entre el estacionamiento y el lugar de destino, debe construirse una rampa con el 10% de pendiente, acabado antideslizante y con 90cm ancho. Los espacios de estacionamiento deben tener identificación horizontal y vertical (E.E.Y 7000).
- Finca ubicada en área de Baja Vulnerabilidad de la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico. El uso solicitado se permite sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas, aguas servidas y tratamiento de efluentes.

En presente certifico se extiende a los 13 días del mes de marzo del año: 2018

Asq. Luis Rogantes Miranda, Ingeniero Municipal:



MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO USO DEL SUELO

Nº TRÁMITE: 4313

DATOS GENERALES

PROPIETARIO O SOLICITANTE

Solicitante: Roxana María Villalobos Chaves

Cédula: 1-0802-0150

Propietario: Decatur Cariani S.A.

Cédula: 1-101-224320

Dirección: San Rafael de Escobar, 150mts sur este Rotonda Multiplaza Escobar, Edificio Terraforte,
1 excentroel

Teléfono: 2201-13-25

PREDIO

Ubicación: La Asunción

Dirección: La Asunción de Belén, frente Hotel Cariani, Ciudad Cariani

Nº. Finca: 079147 y 114017

Plano Catastrado: H-188053-1982 y H-898120-2003

Uso Actual: Comercial y Hotel

De acuerdo con el Plan Regulador del Cantón de Belén, su propiedad debe cumplir con los
siguientes Requisitos.

Superficie Límite Lotar: 150 m²

Frente Mínimo Lotar: 8 m.

Retiro Frontal: 3 m, el cual se dejará como extensión de la parcela. Altura Máxima: 10 m.

Cobertura Máxima: 80 %, El área de drenaje de aguas negras deberá permanecer como zona
verde.

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA FINCA

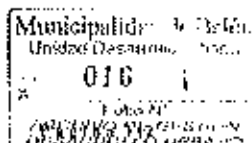
Zona: COMERCIAL Y DE CONTROL ESPECIAL.

Superficie máxima de ocupación del suelo que se autoriza: 150 m²

Altura máxima según dirección de aviación civil: 10 m (Art. 13, Edificios en altura y Hoteles-
oficinas)

Línea de barrido m: 7,00 m de línea de centro de calle.

Línea de Construcción m: 10,00 m de línea de centro de calle.



USO SOLICITADO: Hotel o Similar

Aprobado: ☒ Rechazado: ☐ Uso Condicional: ☐ Uso no Contemplado: ☐

OBSERVACIONES:

Se acepta la ampliación en la finca 079147 propiedad de Desarrolladora Curiari S.A., cédula jurídica 3-101-224320 del Hotel existente en la finca 130012 propiedad de Desarrolladora Curiari S.A., cédula jurídica 3-101-224320, con un nuevo edificio de dormitorios.

** Debido a que el proyecto involucra dos fincas del mismo propietario, la cobertura, los retiros y la elevación, se deberán presentar a esta Unidad en un anteproyecto.

Notas Importantes:

- El Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N° 47-2013, indica que: Se Acuerda Por Unanimitad.

..." TERCERO: Aprobar la extensión de la Zona Comercial y de Control Especial (ZCCE) para la zona inscrita en el folio real 4079147-000, plano catastrado H-771356-2002..."

" CUARTO: Que una vez que el interesado decida la actividad a desarrollar en la Zona Comercial de Control Especial, por medio del uso del suelo y permiso de ubicación, la Unidad de Desarrollo Urbano debe aplicar las regulaciones reglamentarias en cuanto a cobertura, retiros, espacios de estacionamiento, entre otros."

- Debe disponerse el 5% de los espacios de estacionamiento reglamentarios para el uso de personas con discapacidad. Dimensión de los espacios: 3,00m de ancho por 5,00m de largo, con una acera o área demarcada de .90cm de ancho a todo lo largo del espacio de estacionamiento. Si existe diferencia de nivel entre el estacionamiento y el lugar de destino, debe construirse una rampa con el 10% de pendiente, acabado antideslizante y con 90cm ancho. Los espacios de estacionamiento deben tener identificación horizontal y vertical (LEY 7600)
- Finca ubicada en área de Baja Vulnerabilidad de la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico. El uso solicitado se permite sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas, aguas servidas y tratamiento de efluentes.

El presente certificado se extiende a los 18 días del mes de octubre del año 2017

Arq. Luis Bogantes Miranda, Ingeniero Municipal:



Página 1/2

Uso de Suelo: 1038-2017:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO USO DEL SUELO

Nº TRÁMITE: 1638

DATOS GENERALES

PROPIETARIO O SOLICITANTE

Solicitante: Adolfo García B

Cédula: 1-561-625

Propietario: Desehur Cariari S.A.

Cédula: 3-101-224320

Dirección: Fax: 2201-04-12

Teléfono: 8706-70-81

PREDIO

Distrito: La Asunción

Dirección: La Asunción de Belén, frente Hotel Cariari, Ciudad Cariari

Nº. Finca: 079417 y 114017

Plano Catastrado: H-48803-1982 y H-898120-2003

Uso Actual: Comercial y Hotel

De acuerdo con el Plan Regulador del Cantón de Belén, su propiedad debe cumplir con los siguientes Requisitos.

Superficie Límite Total: 150 m²

Frente Mínimo Lote: 8 m.

Retiro Frontal: 3 m, el cual se dejará como extensión de la acera. Altura Máxima: 10 m.

Cobertura Máxima: 60 %, El área de drenaje de aguas negras deberá permanecer como zona verde.

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA FINCA

Zona: COMERCIAL Y DE CONTROL ESPECIAL

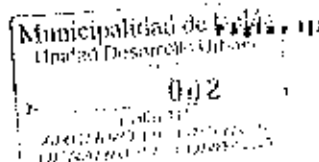
Superficie máxima de ocupación del suelo que se autoriza: 60 m²

Altura máxima según dirección de inspección civil: 8 m (Art. 13. Edificios en altura * Hoteles-Oficinas)

Línea de baranda a: 7,00 m de línea de centro de calle.

Línea de Construcción a: 10,00 m de línea de centro de calle.

USO SOLICITADO: Hotel o Similar



Aprobado: ☒ Rechazado: ☐ Uso Condicionado: ☐ Uso no Contemplado: ☐

OBSERVACIONES:

Se acepta la ampliación en la finca 079447 propiedad de Desatur Carini S.A., cédula Jurídica 3-101-224320 del Hotel existente en la finca 140017 propiedad de Desatur Carini S.A., cédula Jurídica 3-101-224320, con un nuevo edificio de dormitorios.

** Debido a que el proyecto involucra dos fincas del mismo propietario, la cobertura, los retiros y la elevación, se deberán presentar a esta Unidad en un anteproyecto.

Notas Importantes:

- El Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N° 47-2013, decide que: Se Acuerda Por Unanimitad:

... " TERCERO: Aprobar la extensión de la Zona Comercial y de Control Especial (ZCCE) para la finca inscrita en el folio real 4079447-000, placa catastral H-771356-2002..."

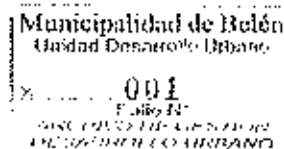
" CUARTO: Que una vez que el interesado decida la actividad a desarrollar en la Zona Comercial de Control Especial, por medio del uso del suelo y permiso de ubicación, la Unidad de Desarrollo Urbano debe aplicar las regulaciones reglamentarias en cuanto a cobertura, retiros, espacios de estacionamiento, entre otros."

- Debe disponerse el 5% de los espacios de estacionamiento reglamentarios para el uso de personas con discapacidad. Dimensión de los espacios: 3,30m de ancho por 5,00m de largo, con una acera o área demarcada de 93cm de ancho a todo lo largo del espacio de estacionamiento. Si existe diferencia de nivel entre el estacionamiento y el lugar de destino, debe construirse una rampa con el 10% de pendiente, acabado antiderrapante y con 90cm ancho. Los espacios de estacionamiento deben tener identificación horizontal y vertical (LEY 7600).

- Fincas ubicadas en Área de Baja Vulnerabilidad de la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico. El uso solicitado se permite sujeta a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas, aguas servidas y tratamiento de efluentes.

El presente certificado se extiende a las 17 días del mes de marzo del año 2017

Arq. Luis Bogantes Miranda, Ingeniero Municipal



Página 2/2

Se adjunta los expedientes respectivos, según acuerdo N°7504-2022 y N°1118-2023.

Copia: Expediente Administrativo 2023

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, apunta que muy importante el documento Don Luis Bogantes ya no está aquí pero, yo había traído los usos de suelo ahí puse quien firmó cuando se dieron todo lo demás me parece importante también traerlos a la Comisión de Obras porque Don Luis

Bogantes en su momento, dio un punto de vista hay otro uso de suelo, exactamente igual palabras más, palabras menos, pero con el mismo fondo que está firmado no es por Don Luis Bogantes si me parece que el tema hay que discutirlo a fondo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comunica que nada más como una consideración a este tema del uso de suelo que dio pie a el tema del hotel ya hablamos visto que para corregir actos administrativos había 2 formas el proceso de lesividad y también el otro que era la nulidad absoluta evidente manifiesta no sé cuál de las 2 habrá que realizar porque, aquí claramente hay un error con el tema de los m2 de la propiedad, pero es algo que profundizaremos más en la comisión lo que sí quisiera yo adelantar como un comentario a modo reflexión, es que aquí es importantísimo siempre que revisemos al detalle que, cuando se detecte que hubo un error no estoy diciendo que haya sido un error con dolo es un error, que no voy a calificar, lo importante es que el Concejo Municipal como responsable, también del control interno municipal llegue hasta lo más profundo y desoiga, esos consejos que en algún momento yo escuché de hagámonos los majes aquí no ha pasado nada y echemos yodo bajo la alfombra porque ya no hay nada que hacer lo dijo nada más como un comentario de la importancia que tiene que estos temas se hayan llevado a un buen puerto que ahora sí camina bien, ahora sí estamos viendo que camina bien dice este documento de DTO- 053 que se está preparando ya el CTA solamente hace falta la reunión de los funcionarios para entregar el documento pero aquí la lección aprendida es que definitivamente las cosas cuando se ven con alguna anomalía hay que resolverlas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere que la Comisión de Obra sea ampliada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y La Dirección Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-090-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DTO-052-2023 suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del área técnica Financiera, por cuyo intermedio presenta respuesta al acuerdo 0220-2023 sobre EL Terreno del Colegio Técnico de Belén.

DTO-052-2023

Consecuente con lo solicitado en lo solicitado por la Alcaldía Municipal por medio de correo electrónico con fecha 22 de marzo de 2023 a las 09:39, respecto a la remisión de la Alcaldía mediante memorando AMB-MA-005-2022 en que se remite el acuerdo 0220-2022, se informa que en fecha 04 de febrero 2022, el suscrito estaba incapacitado por COVID.

De: Jose Luis Zumbado Chaves <zumbado2707@gmail.com>
Enviado el: viernes, 4 de febrero de 2022 11:28
Para: José Alexander Auya Rodríguez <ayurad@belen.gov.cr>; Ugo Delgado Zumbado <gdelgado@bsien.gov.cr>
Asunto: Pvd: COMPROBANTE INCAPACIDAD A00223322002921

Saludos,
Favor enviar a: ayurad@belen.gov.cr

----- Forwarded message -----
De: <ayurad@belen.gov.cr>
Date: Tue, 3 Feb 2022 11:28:02
Subject: COMPROBANTE INCAPACIDAD A00223322002921
To: <ayurad@belen.gov.cr>

Si no se puede mostrar
la imagen,
verifique si su
navegador
tiene habilitada
la opción de
mostrar imágenes
de Internet.

Caja Costarricense de Seguro Social
2233 - AREA DE SALUD BELEN-FLORES
COMPROBANTE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD
A00223322002921

De: José Alexander Auya Rodríguez
Enviado el: Viernes, 4 de febrero de 2022 11:28
Para: Ugo Delgado Zumbado <gdelgado@bsien.gov.cr>; José Luis Zumbado Chaves <zumbado2707@gmail.com>; José Alexander Auya Rodríguez <ayurad@belen.gov.cr>
CC: Ugo Delgado Zumbado <gdelgado@bsien.gov.cr>; José Luis Zumbado Chaves <zumbado2707@gmail.com>; José Alexander Auya Rodríguez <ayurad@belen.gov.cr>
Asunto: Pvd: COMPROBANTE INCAPACIDAD A00223322002921

Saludos,

Se adjunta el comprobante de incapacidad por enfermedad.

Bach. José Alexander Auya Rodríguez
Asistente Área Operativa
Municipalidad de Belén
Teléfono Directo: 2587-0125
Correo: ayurad@belen.gov.cr



Es muy posible que, por este motivo, la gestión remitida no fue detectada por el suscrito y la misma no fue atendida oportunamente. No obstante, a lo anterior se presenta el análisis del caso de interés:

MEMORANDO

PARA : Jose Zumbado, (FAC-005), JEFE DE OFICINA, ATENCIONES ESPECIALES

DE : Tesis Zumbado Ramirez THAIS MARIA ZUMBAZO RAMIREZ
ALCALDIA
(FIRMA)
FAC-005
FAC-005-005-2022
FAC-005-005-2022
FAC-005-005-2022
FAC-005-005-2022

C. : Archivo

ASUNTO : Remisión a Oficio Ref. 0220-2022

FECHA : 04 de febrero de 2022

Hemos recibido acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°02-2022 celebrada el 15 de enero de 2022, artículo 20, donde se conoce moción de la regidora María Antonia Castro.

Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, remitimos adjunto copia del documento para su información, valoración y trámite oportuno según correspondía.

./ ES:CE/da CaldeBc003-012

ACUERDO 0220-2022



Municipalidad de Belén

Consejo Municipal

Belén, 19 de Enero del 2022
Ref.02202022

- Señor (a)
- Alcalde Municipal
 - Auditoría Interna
 - Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública
- Presente

Resumiendo (a) señor (a):

La honorable Secretaría del Consejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.02-2022, celebrada el Trece de enero del dos mil veintidós y ratificada el diecisiete de enero del año dos mil veintidós, que literalmente dice:

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 20. Se ratifica la moción que presentaron los Regidores Ulises Araya, María Antonia Castro, Luis Rodríguez, Marcelo Torres

Mediante de seguirle al acuerdo 3714-2017

1. En el año 2017 este honorable Consejo Municipal tomó un acuerdo relacionado con el futuro terreno donde se construirá el nuevo Colegio Técnico Profesional de Belén, dicho acuerdo se firmó en el artículo 14 de la sesión del Consejo Municipal de Belén N.º 37-2017, el cual haríamos saber: **SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Edna Méndez, Lorena González, José Luis Venegas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gaspar Rodríguez, María Antonia Castro: PRIMERO:** Avisar la recomendación del Alcalde Municipal. **SEGUNDO:** Autorizar al señor alcalde Municipal para realizar las gestiones necesarias con la finalidad de construir 368 metros de tubería plástica PVC de 650 mm de diámetro con 12 pozos de registro de altura variable, construcción de 368 metros de coque y cable con 12 traspases de altura variable y instalación de la motora eléctrica en colinda en la colinda municipal 166 conocida como Calle Edna Rodríguez. **TERCERO:** Dichos trabajos se instalarán con aporte privado y de la Municipalidad de Belén, quien se compromete a incluir en su presupuesto el monto correspondiente a \$30.000.000 y la empresa privada aportará \$39.197.415, para un total de \$69.197.415. **CUARTO:** El dinero de aporte municipal se incluirá en el presupuesto extraordinario u ordinario inmediato una vez adquirida la propiedad por parte del Ministerio de Educación, siempre y cuando sea para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén. **QUINTO:** La Municipalidad de Belén emitirá la respectiva autorización para el deslinde de las áreas privadas de las propiedades para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén, una



Municipalidad de Belén

Consejo Municipal

Sez motivados las obras y las cuales estarán a las ordenes de los trámites de permisos que residen los encargados de la construcción de dicho colegio.

2. En el mes de diciembre del 2020 nos enteramos mediante las redes sociales del señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes que la compra del terreno para la construcción del CTP se había concretado, específicamente el jueves 17 de diciembre del 2020. (ver anexo 1)

Por tanto, El Concejo Municipal de Belén acuerda:

PRIMERO. Solicitar a la administración municipal remitir a este Honorable Concejo Municipal un informe sobre el estado de cumplimiento del numeral de referencia 3714-2017.

SEGUNDO. Remitiir copia de este acuerdo y su respuesta a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén y Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública.

Anexos

Anexo 1. Captura del Facebook del señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes donde anuncia la adquisición por parte del MEP de los terrenos donde se construirá el Colegio Técnico Profesional de Belén



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Horacio Alfredo Rojas
11 de febrero de 2017

11

OTRO SUÑO HECHO REALIDAD EN BELÉN

Señalamos la importancia de Belén, porque gracias a un gran regalo, ya tenemos la ruta para el Cerezo Morón Profesional.

Nos parece siempre una de las mejores herencias que le quedará a un pueblo es que me quedó grabado para siempre, frase que lo animaba a María Iveta, Marquita y Susana.

Por eso me encantó desde hace muchos años esta que Belén tiene un colegio técnico, sueño que empezó cuando don's Señora Sáenz, Francisco Jurado (Vocal), Carlos Arce (Bello) y este servidor comenzaron a recoger firmas por un colegio técnico al Cantón de Lillo, en sus entonces fue un acuerdo con el Ministerio de Educación (recomendado por María Arguedas y Walter director del cantón de Belén) y la presión la necesidad de crear ese colegio y fue cuando iniciamos el proyecto que se dio en esta localidad que aún continúa de esa forma.

Luego se conformó la junta de educación integrada por Danilo Arce (presidente), Gilmar Aguero, Roberto Alvarado, Guillermo Muñoz y Ana Beltrán (secretario) y se nombra como director Walter Corbin.

Luego se dio un gran trabajo y las reuniones que nos valió para ejercer como presidente nací en el pueblo las reuniones y que es también a Wilmar Arce (ex diputado) y a Belén Belén se dispuso en la escuela del tiempo.

Para no continuar con esta pequeña y bonita historia por parte de don's Juan 12 de diciembre del 2010 que se compra la propiedad para el colegio.

En estos días el gobierno debe de agradecer a un gran de mil que le apostó a esta a este gran sueño que es a don's Carlos Arce, rector de nuestro territorio, propiedad para este gran sueño de los (15) miembros de la junta de educación.

Solo me resta decir, le diré a don's Corbin, así a continuación del colegio, que es la tarea que me tiene ocupado.

Que don's la Virgen nos pague a todos los niños que le pertenecen, con su sueño hecho realidad.

Nota

La propiedad destruida el 1 de marzo de 2017

CC 11

11 de febrero de 2017

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, junto con el Exregidor Gaspar Rodríguez considero que ese entubado debía pagarlo el dueño de la propiedad, el acuerdo es del 2017, ya la propiedad se compró para construir el Colegio Técnico y no sabemos que pasa.

La Regidora Propietaria Zoraida Cárdenas, sobre este tema se recusa porque el dueño de la propiedad es la familia en primer grado.

Vota la Regidora Lorena González.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración municipal remitir a este honorable Concejo Municipal un informe sobre el estado de cumplimiento del acuerdo de referencia Acta 37-2017, Artículo 14. **TERCERO:** Remitir copia de



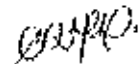
Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Acuerdo y su respuesta a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén y Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELÉN


Ana Patricia Murillo Delgado
Dpto. Secretaría del Concejo Municipal



cc: Archivo

pmf

Teléfono: 2357-0100 Fax: 2357-0157 secretaria@mpbelen.org.cr Apartado 129 C.P. 605 Belén, Heredia, Costa Rica

ACUERDO: 3714-2017

Belén, 05 de Julio del 2017
Ref.3714/2017

Señor (a)
Alcalde Horacio Alvarado
Presente

Estimado (a) señor (a):

La susrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.37-2017, celebrada el veintisiete de junio del dos mil diecisiete y ratificada el cinco de julio del año dos mil diecisiete, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-130-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Debido a que el Ministerio de Educación Pública se encuentra en un proceso de compra de una propiedad que pueda servir para la construcción del Colegio Técnico Profesional para el cantón de Belén, el cual albergará aproximadamente 864 estudiantes de séptimo hasta duodécimo año y que impartirá especialidades como contabilidad, ejecutivo para centros de servicio, electrónica industrial, informática en redes y productividad y calidad entre otras; se requiere de un pronunciamiento por parte del Concejo Municipal sobre lo siguiente:

- Hacia el sector norte sobre calle municipal Tuño Rodríguez, es necesario desarrollar todo el sistema de canalización y alcantarillado pluvial, lo que incluye tubería, pozos, cordón, caño y tragantes; hasta su punto de conexión próximo adecuado, en ruta nacional 129, la cual posteriormente descarga en río Segundo.
- Que según presupuesto, el cual se adjunta, elaborado por la Unidad de Obras realizar dichos trabajos tiene un costo de \$69.197.415

Ante eso, y para que el MEP pueda tomar la mejor decisión con respecto a la recomendación de compra de las propiedades que están en estudio para dicho fin, se le solicita respetuosamente al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar al señor alcalde Municipal para realizar las gestiones necesarias con la finalidad de construir 368 metros de tubería pluvial PVC de 600 mm de diámetro con 12 pozos de registro de altura variable, construcción de 368 metros de cordón y caño con 12 tragantes de altura variable y reposición de la mezcla asfáltica en caliente en la calle municipal 166 conocida como Calle Tuño Rodríguez.

SEGUNDO: Dichos trabajos se realizarán con aporte privado y de la Municipalidad de Belén, quien se compromete a incluir en su presupuesto el monto correspondiente a \$30.000.000 y la empresa privada aportará \$39.197.415, para un total de \$69.197.415.

TERCERO: El dinero de aporte municipal se incluirá en el presupuesto extraordinario u ordinario inmediato una vez adquirida la propiedad por parte del Ministerio de Educación, siempre y cuando sea para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén.

CUARTO: La Municipalidad de Belén emitirá la respectiva autorización para el desfogue de las aguas pluviales de las propiedades para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén, una vez realizadas las obras y las cuales estarán listas antes de los trámites de permisos que realicen los encargados de la construcción de dicho colegio.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, expone que hoy en la tarde este documento lo pasaron después de las 3:00 pm. Se puso a investigar cual calle era, si recordamos cuando vino el Diputado William Alvarado ya no era el lote de Grupo Sama, resultó que era el de Pedregal. Ahora es este otro, estamos averiguando, resulta que sobre esta calle hay un Informe DTO y un D.J, eso significa un respaldo técnico que justifica un acuerdo del Concejo. La idea es pegar la Calle Tífin, con la Calle Carolina, pasando por la Calle Tuño, pero la Municipalidad no puede invertir en una servidumbre privada, falta la justificación real y técnica del Área Técnico Operativa. Hay un acuerdo del Concejo anterior que le pide a la Municipalidad el tema de Cosecha de Agua, sabemos que el Liceo de Flores está ahorrando un 45% de la factura de agua, esta institución enviara gran cantidad de agua a los pluviales, es una construcción enorme, le parece bien el fin, pero no tiene el fundamento adecuado. La Empresa es de Calixto Chaves, el pasado documento de intenciones era con Grupo Sama, esta discusión no se ha llevado a cabo aquí, este documento lo conocí hoy a las 3:00 pm, por eso no lo vota, está de acuerdo que necesitamos el Colegio Técnico pero debe venir un Informe Técnico, es la formalidad del caso. Las sociedades son CARGHIAS y CORPORACION BRINKA INTERNACIONAL.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, dice que es el más interesado en que se dé el proyecto, primero por el Colegio y segundo porque hace 2 meses presento una Moción para que se hiciera el levantamiento de ese proyecto, las obras 2 propiedad, por ejemplo la propiedad de Pedregal hay iniciativas para usarla en otro asunto, pero la otra propiedad no aparece aquí, quiere saber los motivos técnicos o financieros del porque esta propiedad le interesa más al MEP, para tener más criterio, porque vamos a invertir fondos públicos, la gente preguntara por qué se invirtió fondos públicos para favorecer que se comprara una propiedad. Cree que Grupo Sama le vendió a Carguil, si esa es la única opción, hay que votar, no queda más, pero le gustaría tener el criterio porque la propiedad de las Chaves no cumple técnica y financieramente, porque el Ministro de Educación únicamente estaba esperando el avalúo del Ministerio de Hacienda, quiere tener una comparación entre las propiedades.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, especifica que la misma propiedad de cita la Regidora María Antonia Castro, es la misma que está en trámite para que nos entreguen el acceso, la del Grupo Sama es la misma, más bien nos vamos a beneficiar, la servidumbre de esa propiedad es únicamente 25 metros, al aumentar el diámetro de tubería las casas que siempre se inundaban ya no tendrán otro desfogue, estamos invirtiendo en la comunidad en la Ruta 166, la otra cosa es siempre y cuando adquieran la propiedad del Colegio, no daremos ningún recurso, es por la obra que tenemos que hacer, necesitamos urgentemente que construyan el colegio, si esta propiedad no califica no sabe cuál propiedad será, esto lo define el Ministerio de Educación Pública, este acuerdo que está leyendo fue discutido con el Empresario y con el Ministerio de Educación Pública, cuando vengan los permisos de

4-00108880 000 FOLIO REAL
4-00132241 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1,817,961,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
CEDULA JURIDICA 2-100-042002

ESTIMACIÓN O PRECIO: UN COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2020-00690208-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-ENE-2021

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 207-01068-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 400045913 000
AFECTA A FINCA: 4-00268131 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 322-05451-01-0002-001
FINCA REFERENCIA 400093445 000
AFECTA A FINCA: 4-00268131 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 349-00944-01-0900-001
FINCA REFERENCIA 00045909 000
AFECTA A FINCA: 4-00268131 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 349-00944-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 00045908 000
AFECTA A FINCA: 4-00268131 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

AVISO CATASTRAL

FINCA REFERENCIA 400086273 000
AFECTA A FINCA: 4-00268131 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA)

CITAS: 2020-690208-01-0027-001
AFECTA A FINCA: 4-00268131 -000
INICIA EL: 12 DE ENERO DE 2021
FINALIZA EL: 12 DE ENERO DE 2024
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

El traspaso de la finca citada se realiza utilizando el plano de catastro H-2099007-2018, producto de una reunión de varias fincas contiguas.



Fuente: SIGMB

CALLE TULIO RODRIGUEZ: Calle Publica, sin salida ubicada en la Ribera de Belen, que brinda acceso y servicios a varias fincas en su mayoría ya construidas en un sector residencial y que al final de esta se colinda en parte con una servidumbre de paso y terrenos privados.

PROYECCIÓN VIAL "Calle Tulio Rodriguez": Para efectos de proyección vial de la calle Tulio Rodriguez, código de inventario vial 407032, hay que tomar en cuenta varios aspectos de índole técnico y legal, como es el caso de la existencia de una servidumbre de paso con algunos servicios que habilita varios terrenos privados, la ampliación vial de parte de terrenos privados colindantes y que para llevar a cabo la normalización de ese tramo de terreno a calle publica, requiere tanto de ampliación vial como de construcción de obras de infraestructura y servicios públicos, una vez se hayan realizado los trámites respectivos para su oficialización como vía pública.



Fuente: SIGMB

JUSTIFICACIÓN GENERAL DE PROYECCIONES Y AMPLIACIONES VIALES: A continuación, se remiten algunos aspectos que justifican las proyecciones y ampliaciones viales:

1. La Planificación de la Vialidad como parte de la Política de Desarrollo Urbano de un Cantón es un aspecto técnico fundamental que debe implementarse para garantizar la adecuada movilidad vehicular y peatonal de la ciudadanía.
2. La vialidad de una ciudad constituye un condicionamiento urbano importante en su conformación y crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población.
3. La reserva de los terrenos necesarios para configurar las tramas viales funcionales debe implementarse para evitar se cierren aquellos puntos de intersección importantes ya previstos en beneficio de la colectividad y dejando a los arquitectos y proyectistas la libertad para diseñar a conveniencia la vialidad interna de las urbanizaciones o Condominios según corresponda.

REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LEGALES ESPECIFICOS: Se debe establecer los diferentes requerimientos técnicos y legales para formalización, normalización y ampliación vial, así como la construcción de la infraestructura y servicios básicos de la proyección de la Calle denominada Tulio Rodríguez, por lo que cada Unidad Técnica de la Municipalidad debe definir los diferentes requerimientos, sus calidades y costos estimados de acuerdo con un diseño de la Calle y de acuerdo con el diseño de al menos la infraestructura urbana que requiere el Colegio Técnico Profesional. En esta información debe incluirse las donaciones o posibles expropiaciones de parte de terrenos colindantes de interés y trasladarse el Informe en forma integrada a la Alcaldía Municipal para análisis institucional ya que debe definirse la disponibilidad presupuestaria para afrontar los costos y plazos de las diferentes obras y servicios a construir, además de la participación del Ministerio de Educación Pública, donde evidentemente debe formalizarse un Convenio entre las partes de acuerdo con la Normativa vigente.

En caso de que la Municipalidad determine que únicamente se construya la parte relacionada con infraestructura pluvial, como lo indica el acuerdo municipal de la sesión ordinaria N°3714-2017, para

esta igualmente debe formalizarse el traspaso de los terrenos por donde pasara la tubería pluvial y que la misma debe obedecer a un diseño oficial de la calle Tulio Rodríguez y al diseño de la infraestructura urbana del Colegio Técnico, aspecto que a la fecha no existe, según informa el Coordinador de la Unidad de Obras, Ing. Oscar Hernández Ramírez.

RE: OAI-070-2023 SEGUIMIENTO ACUERDO 0202-2022

Oscar Hernández Ramírez
Para: E José Zumbado Chaves
CC: Ariles Campos Salas

Presupuesto pluvial CTP Caloto.pdf
Archivo.pdf

Con base en la conversación sostenida con anterioridad, se encontró información obrante que se adjunta; importante verificar las anotaciones contenidas en la tabla.

ESTIMACIÓN DE COSTOS PLUVIAL FINCAS RIBERA - PARTE POSTERIOR CLUB CAMPESTRE ESPAÑOL					
Fecha: 21 de junio de 2017					
Nota: (1) La presente proyección de costos se realiza sin estudios técnicos, sin perfiles ni levantamiento de campo. Se desconoce si realmente las propiedades cuentan con posibilidad física por gravedad de desaguar a la ruta nacional 129. (2) Los costos utilizados son a costo de la municipalidad a 2016, por lo que en el mercado pueden variar.					
Longitud del trazo estimado en calle Tulio Rodríguez: 568 m (un costado de la vía)					
Nº	Descripción	Cantidad	Unidad	Presupuesto Unitario	Sub-Total
1	Manchas asfálticas en caliente	97,00	box	\$ 47.500,00	\$ 4.646.300,00
2	Pozos de registro (arena lavable)	12,00	ud	\$ 500.000,00	\$ 6.000.000,00
3	Trasvases (arena lavable)	12,00	ud	\$ 250.000,00	\$ 3.000.000,00
4	Cordón y caño	368,00	m	\$ 28.000,00	\$ 10.304.000,00
5	Tubería pluvial P/C 600 mm diámetro	368,00	m	\$ 114.000,00	\$ 41.952.000,00
SUB-TOTAL:					\$ 65.902.300,00
SUPLEMENTOS:					\$ 3.298.116,00
TOTAL:					\$ 69.197.416,00

Atentamente,

Ing. Oscar Hernández Ramírez
Coordinador Unidad de Obras
Municipalidad de Belén
Teléfono Directo: 2687-0136
Correo: ohras@belen.go.cr

 **B
E
L
E
N**

POR TANTO: Con base a lo anterior, no existe a la fecha Presupuesto asignado y aprobado a las obras de infraestructura pluvial consignadas en el acuerdo del Concejo Municipal N°3714-2017 y que fue conocido nuevamente en el acuerdo de la sesión ordinaria N°02220-2022.

RECOMENDACIÓN: Que se propicie una coordinación entre la Administración Municipal y la Administración del Ministerio de Educación Pública a efectos de retomar el proyecto de interés y se definan los diseños requeridos y se tomen las acciones útiles y necesarias a efectos de cumplir con lo acordado por el Concejo Municipal de acuerdo con el cumplimiento de la Normativa vigente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cuenta que me parece muy buena propuesta porque la Auditoría está haciendo un análisis de lo que pasó como yo estuve aquí cuando eso pasó todo se

decla que el proyecto estaba perfecto que esa era la finca que había que recomendar que todo se podía hacer que ya se la plata se presupuestó se apartó y ahora resulta que no se podía hacer yo creo que sí es importante como dice el Presidente que se vaya a la Auditoría porque es un antes y un después antes todo se podía, ahora no se puede, pero ya el terreno se compró sí ver porque habla de expropiaciones habla de varios temas cuando ya había un acuerdo por recomendación administrativa de que la plata estaba presupuestada y que todo se podía hacer por eso me parece bien eso.

El Regidor Suplente Ulises Araya, precisa que nada más que en apego a lo que decía el acuerdo Artículo 20 de la Sesión Ordinaria 02 2022 decía en la parte tercera este acuerdo y su respuesta a la Auditoría Interna de la Municipalidad Belén y la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública según lo que mencionaba este acuerdo ya que tenemos la respuesta también debe ir a la Auditoría del Ministerio de Educación Pública.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, describe que me parece muy bien que sea de análisis, pero yo creo que hay una confusión el asunto es que en el momento del entusiasmo de que se aprobaron presupuesto para hacer algunas obras para que la propiedad fuera más idónea, no había estudios todo era así como un poquito en el aire, pero como por el entusiasmo pero no es que el terreno no sirva porque se está trabajando sobre él porque como ustedes pueden ver en esta respuesta que yo leí por acá había que tomar en cuenta hasta esa propiedad tenía que ser ya del colegio porque con ellos hay que trabajar el asunto porque no se podía trabajar sin siquiera era del colegio todavía yo creo que el problema está en el sentido de que no se habían hecho ese estudio hay que hacer estudios hay que hacer un montón de cálculos muy posiblemente hay que expropiar, pero esas condiciones que hay que hacer fuera del terreno de donde se va a hacer el Liceo, pero no que el terreno no sirva porque está trabajando hoy en el tema, siguieron están adelante yo creo que ahí es una confusión una cosa es que todo ese proyecto de infraestructura que hay que hacer estudios ya no se pueden hacer en el aire a que la propiedad no sea idónea creo que hay una confusión.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, afirma que creo que un tema de aclaración, nadie está diciendo que no sea apto para mi entender a título personal lo único es que para poder construir el edificio o la infraestructura que requiere el colegio necesitamos , porque yo me imagino que no va a invertir aquí el dinero, por más que se tenga hasta que no se tenga todo lo que se refiere a esto que es el cuestionamiento por el cual estamos acá discutiendo el tema porque a nivel de Estado no se va a permitir igual como la Caja no va a construir si no estaba el terreno libre con todas las condiciones para poder hacer el edificio para el mismo principio porque es el Estado no debería por lo menos pienso yo no lo va a hacer, pero al final de cuentas, pero mi interpretación personal es que el terreno, si está bien se hace adquirido, listo no lo compró la Municipalidad eso los han mostrado que lo compró el Ministerio de Educación para los fines que persigue, pero si se necesita tener todos estos subsanado y aclarado para poder iniciar con la construcción, porque si no se tiene eso sí la tubería y todo lo que tiene que ver con salidas de aguas no se va a poder construir esto tiene que estar listo antes cuánto tiempo va a tomar ahora no lo sabemos porque va a ser un tema administrativo y ya sabemos lo que tarda una expropiación como mínimo a menos de que haya voluntad de parte de los dueños de poder realizar toda esta gestión administrativa que ya es conocida un poquito por parte nuestra, ese es el tema en que estamos y por lo menos mi entender de lo que está sucediendo en estos momentos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que ya el terreno se compró y se compró para el CTP, sólo que yo estuve en ese momento se decía que era el terreno ideal porque ya tenía todo, cuando yo fui a ver ahí la calle es así y si estamos hablando de un edificio en primer lugar para mi conocimiento en esa época era que por lo menos necesitaba 2 carriles mínimos había mucha cosa que no estaba clara para mi criterio, por eso yo dije que yo lo voté en contra, ahora resulta ahora se había hasta de una expropiación en ese momento se debió haber dicho para que entonces se hiciera todo de una vez considero yo para que sea más eficiente porque tenemos un terreno ahora comprado para un CTP, pero ahora tenemos un montón de problemas de acceso de calle de pluviales de expropiaciones o sea eso se debió haber visto antes considero yo porque corrimos para que se comprara, porque la idea era tener el CTP a mí siempre me parece un excelente idea tener un CTP aquí pero ahora nos quedamos pegados porque ya no es que todo estaba perfectamente, sino que ahí paticas que no están caminando igual al resto, ese es el tema.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, considera que por más que sea del Ministerio de Educación que tiene que cumplir, tienen que hacer todo lo que tiene que hacerse por dónde van a sacar las aguas y planta de tratamiento todo igual que cualquier otro constructor que tal vez queríamos ayudarles a otra cosa porque yo recuerdo en la escuela tuvo que buscar una solución para dónde iban a llevar las aguas y todo la escuela por ejemplo como cualquier otro yo creo que es que queríamos ayudar queríamos ir adelante pero no es que no sirve porque me preocupa eso que usted dice.

El Regidor Suplente Ulises Araya, formula que vamos a ver yo con lo que dice el informe y el informe tiene 2 elementos muy interesantes por un lado la Unidad de Obras diciendo, textualmente la duda técnica de si se van a poder desfogar las aguas y eso lo plantea el documento lo plantea la Unidad de Obras y posteriormente la Dirección Técnico-Operativa plantea también que va a requerir que las propiedades se traspasen a la Municipalidad de Belén eso se llama un proceso de expropiación a quién le va a tocar le tocaría la Municipalidad Belén, porque es la que tiene que pagar según el acuerdo que se tomó en el 2017 el desfogue pluvial, pero y doña Thais, aquí yo sí quiero agregar lo siguiente y es lo que a mí me parece y me preocupa muchísimo en este momento por lo que no sé yo desearía que ojalá, esto se construya lo más pronto posible, pero recordemos que este terreno no es cómo fue una compra que hizo el Ministerio de Educación Pública por la Dirección de Infraestructura del MEP, esto no es como que ellos podían nada más llegar a decir en Belén, cuál terreno quiero yo este me gusta y lo compro no eso tuvo que pasar por un concurso que se hizo en el 2018 un año después de que el Concejo Municipal giró ese acuerdo y en el 2018 cuando se hace ese concurso y que fue publicado por los periódicos Belén Al Día y el periódico El Guacho ese concurso inclusive mencionaba una serie de requisitos que debía tener la propiedad que se comprara y que participara para la compra y en esos requisitos yo me permito señalar 2 de ellos porque aquí tengo, yo esa publicación dice son varios, pero voy a leer solo 2 dice uno, presentar en su mayor parte una topografía regular que no supere el 10% de pendiente, disponer de acceso a vía pública y a servicios básicos, hubo más propiedades que concursaron en ese proceso hubo varias propiedades que concursaron, no solo esta, no fue como que se escogió por inopia esta propiedad hubo un concurso hubo varias y se seleccionó finalmente una y posiblemente me imagino yo que para eso era el acuerdo del 2017 parte de lo que tenía que acompañar en documentos para que la propiedad pudiera concursar y ganar puntos para hacer finalmente favorecida fue el acuerdo que el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes presentó aquí y se aprobó en su momento el asunto se las trae el asunto sí guarda alguna preocupación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y la Dirección Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Remitir copia a la Auditoría Interna para su conocimiento.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AMB-MC-091-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Adjunto el memorando JVC-M-004-2023 en mi condición de Presidenta de la Junta Vial Cantonal, por cuyo intermedio presento respuesta al acuerdo 6503/2022 sobre aguas caídas en Bosques de Doña Rosa.

JVC-M-004-2023

La suscrita, Thais Zumbado Ramírez, en mi condición de presidente de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Belén, les indico que en vista que la solicitud del acuerdo 6503/2022 está entre las funciones de la Unidad de Obras y no de la 8114, no le vamos a dar respuesta a este acuerdo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, presenta que en cierta forma fue un error, al mandárselo a la Junta y no se lo mandamos a Óscar, por eso no contestó.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Unidad de Obras brindar respuesta a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AMB-MC-092-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando CRA-06-2023 suscrito por el señor Marco Porras Quesada, Encargado de la Secretaría de la Comisión, por cuyo intermedio presenta La Recomendación de adjudicación Se presenta la recomendación de la Licitación Mayor 2022LY-000001-0002600001. "Servicios administrados por demanda de la infraestructura crítica tecnológica, que involucra seguridad de la información, procesamiento, almacenamiento, transmisión-conectividad datos, respaldo y replica".

CRA-06-2023

El suscrito, responsable de la secretaria de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 07-2023 celebrada el 23 de marzo del año en curso, que textualmente dice:

Artículo 2: Recomendación de adjudicación Se presenta la recomendación de la Licitación Mayor 2022LY-000001-0002600001. "Servicios administrados por demanda de la infraestructura crítica tecnológica, que involucra seguridad de la información, procesamiento, almacenamiento, transmisión-conectividad datos, respaldo y replica".

Se conoce MemorandoBYS-069-2023 del 23 de marzo del 2023, de la Unidad de Bienes y servicios, el cual se presenta el análisis y recomendación de adjudicación de la Licitación 2022LY-000001-0002600001. Una vez dado lectura del mismos y avalado los informes técnicos y legales, se acuerda por unanimidad lo siguiente. Recomendar a la Alcaldía Municipal someter a conocimiento del Concejo Municipal la recomendación del acto final de la Licitación Mayor 2022LY-000001-0002600001 Servicios administrados por demanda de la infraestructura tecnológica, seguridad, procesamiento, almacenamiento, transmisión-conectividad de datos a favor del Consorcio CODISA-CMA-CONTINEX-SEA Cédula Jurídica: 3-101-282001, de la siguiente manera: líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 7, y declarar

infructuosa la línea 6, ya que la oferta no se ajusta por un tema de razonabilidad del precio. En cuanto al detalle de los precios se adjunta las tablas con el detalle de cada línea a adjudicar.

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	MONEDAS (MUNDO)	CANON 911	PARAFISCAL	IVA	MONEDAS TOTAL	MONEDAS TOTAL EN LETRAS
01	Enlace redundante conectividad entre el edificio (Municipalidad (sucursales) y Datacenter externo)	\$ 741.00	\$ 5.96	\$ 7.41	\$ -	\$ 753.97	Setecientos cincuenta y tres dólares con noventa y siete centavos
02	Enlaces Servicios de Internet	\$ 2,348.00	\$ 17.61	\$ 23.48	\$ -	\$ 2,389.09	Dos mil trescientos ochenta y nueve dólares con nueve centavos
03	Infraestructura para Data Center - CENTRO DE PROCESAMIENTO PRINCIPAL	\$11,089.12			\$ -	\$11,089.12	Once mil ochenta y nueve dólares con doce centavos
04	Infraestructura para Centros de Datos - Terminales Usuarios	\$11,781.00			\$ -	\$11,781.00	Once mil setecientos ochenta y un dólares con sesenta centavos
05	Seguridad Perimetral de los sistemas, dispositivos conectados a la red de la Municipalidad	\$5,999.21			\$ -	\$ 5,999.21	Cinco mil novecientos noventa y nueve dólares con veintinueve centavos
06	Horas adicionales de soporte técnico, (asesoría)	\$80.00			\$ -	\$ 80.00	Ochenta dólares con cero centavos

Línea 01: Enlace redundante conectividad entre el edificio (Municipalidad (sucursales) y Datacenter externo)

Cuadro de Costos de Anchos de Banda Enlace punto a punto

Cantidad Mbps	Costo Mensual (US\$)	Monto en letras
200 Mbps	753.97	Setecientos cincuenta y tres dólares con noventa y siete centavos
300 Mbps	972.73	Novcientos setenta y dos dólares con setenta y tres centavos
400 Mbps	1,016.48	Un mil dieciséis dólares con cuarenta y ocho centavos
500 Mbps	1,177.27	Un mil ciento setenta y siete dólares con veintisiete centavos
1 Gbps	1,678.88	Un mil seiscientos setenta y ocho dólares con ochenta y ocho centavos

Línea 02: Enlaces Servicios de Internet

Cuadro de Costos de Anchos de Banda Internet

Cantidad Mbps	Costo Mensual (US\$)	Monto en letras
5 Mbps	137.36	Ciento treinta y siete dólares con treinta y seis centavos
10 Mbps	195.36	Ciento noventa y cinco dólares con treinta y seis centavos
15 Mbps	253.36	Doscientos cincuenta y tres dólares con treinta y seis centavos
20 Mbps	310.34	Trescientos diez dólares con treinta y cuatro centavos
25 Mbps	368.34	Trescientos sesenta y ocho dólares con treinta y cuatro centavos
30 Mbps	657.31	Seiscientos cincuenta y siete dólares con treinta y un centavos
100 Mbps	1,234.23	Un mil doscientos treinta y cuatro dólares con veintitrés centavos

200 Mbps	2,389.09	Dos mil trescientos ochenta y nueve dólares con nueve centavos
250 Mbps	2,967.03	Dos mil novecientos sesenta y siete dólares con tres centavos
300 Mbps	3,543.95	Tres mil quinientos cuarenta y tres dólares con noventa y cinco centavos

Recurso de Cómputo	Cantidad Inicial	Costo Mensual (US\$)	Monto mensual en letras
dirección IP	1	11.76	Once dólares con setenta y seis centavos
VPN cliente	5	6.00	Seis dólares con cero centavos
VPN site to site	5	6.00	Seis dólares con cero centavos

Línea 03: Infraestructura IaaS Data Center – CENTRO DE PROCESAMIENTO PRINCIPAL

Cuadro de Costos para Recursos de cómputo para nuevas máquinas virtuales

Recurso de Cómputo	Cantidad Inicial	Costo Mensual (US\$)	Monto mensual en letras
Memoria RAM	1GB (de Memoria RAM)	1.14	Un dólar con catorce centavos
Procesador Virtual	1 V-CPU (Procesador Virtual)	8.85	Ocho dólares con ochenta y cinco centavos
Espacio de Almacenamiento en Producción	1GB (De espacio en Disco)	0.12	Doce centavos de dólar
Espacio de Almacenamiento de Respaldo	1GB (De espacio en Disco)	0.07	Siete centavos de dólar
Cinta para respaldo	1 cinta de 1.3TB	0.03	Tres centavos de dólar
Máquina virtual base Windows	2 V-CPU, 4GB RAM, 50GB disco, agente de respaldo, agente de monitoreo	196.65	Ciento noventa y seis dólares con sesenta y cinco centavos
Máquina virtual base Linux	2 V-CPU, 4GB RAM, 50GB disco, agente de respaldo, agente de monitoreo	190.00	Ciento noventa dólares con cero centavos
Espacio de Almacenamiento de Respaldo Extremo	100GB	22.72	Veintidós dólares con setenta y dos centavos

Sitio Alterno

La infraestructura como servicio (IaaS) ofertada para el sitio alterno se detalla a continuación:

Componente	V-CPU	V-RAM	HDD	OS
MV1	4	4GB	80GB	Linux
MV2	4	12GB	100GB	Windows Server
MV3	4	18GB	200GB	Linux
MV4	12	70GB	1024GB	Linux
MV5 BD	8	48GB	1760GB	Oracle Linux Server
Almacenamiento Respaldo Nube 4.0				
Firewall virtual (1)				
Router virtual (1)				

Línea 04: Infraestructura IaaS para Escritorios Virtuales -Terminales Usuarios-as

Cuadro de Costos para Recursos de cómputo para nuevas máquinas virtuales para Escritorio Virtual

Recurso de Cómputo	Cantidad	Costo Mensual (US\$)	Monto mensual en letras
Procesamiento gráfico virtual	1 v-GPU	12.61	Doce dólares con sesenta y un centavos
Máquina virtual base Windows para Escritorio Virtual (gráfico)	1 V-CPU, 1 v-GPU, 4GB RAM, 30GB disco, agente de respaldo, licenciamiento 10ml	307.95	Tricientos siete dólares con noventa y cinco centavos

Línea 05: Seguridad Perimetral de los sistemas, dispositivos conectados a la red de la Municipalidad

Cuadro de Costos para soluciones de antivirus

Recurso de Computo	Cantidad	Costo Mensual (US\$)	Monto mensual en letras
Servicio de inspección de Office 365	Protección de Centro FortiMail Cloud - 1 bozon	2.40	Dos dólares con cuarenta centavos
Solución de protección para los servidores en Nube	Protección de Servidores FortiEDR - 1 servidor	4.67	Cuatro dólares con sesenta y siete centavos
Solución de "end point" para usuario final	Protección para Endpoint FortiClient - Paquete de 25 endpoints	131.18	Ciento treinta y un dólares con dieciocho centavos
Solución SIEM	1 SIEM Agent Less	33.83	Treinta y tres dólares con ochenta y tres centavos
	1 SIEM Agent	40.49	Cuarenta dólares con cuarenta centavos
	IaaS para SIEM Collector	340.00	Trescientos cuarenta dólares con cero centavos
	Servicio de SOC - 1 dispositivo monitoreado	20.16	Veinte dólares con dieciséis centavos
XDR	XDR - FortiEDR - 1 endpoint	5.45	Cinco dólares con cuarenta y cinco centavos

MFA	MFA - Fortitoken Mobile - paquete 5 tokens mobile	35.83	Treinta y cinco dólares con ochenta y ocho centavos
Certificado	1 certificado normal	22.87	Veintidos dólares con ochenta y siete centavos
Certificado	1 certificado tipo Wildcard	69.92	Sesenta y nueve dólares con noventa y dos centavos

Línea 07: horas adicionales de soporte técnico, asesorías.

Cuadro de Costos por hora de soporte en sitio o remoto

Horario	Cantidad	Costo Mensual (US\$)	Monto mensual en letras
Oficina (L-V 7:00am a 4:00pm)	1 hora hombre en sitio	\$0.00	Ochenta dólares con cero centavos
	1 hora hombre remoto	\$0.00	Ochenta dólares con cero centavos
Extraordinario (L-D)	1 hora hombre en sitio	119.00	Ciento diecinueve dólares con cero centavos
	1 hora hombre remoto	119.00	Ciento diecinueve dólares con cero centavos

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, expone que otras contrataciones que nos han pasado en tiempo atrás vienen un poquito más completas, con más carnita e información aquí sí nos hace un detalle de de los rubros a contratar, pero por ejemplo en ocasiones pasadas nos pasaban el cuadro de oferentes y la evaluación de los oferentes y quién ganó y por qué ganó eso no está aquí y yo creo, que es una muy buena costumbre que se pase esa información también cuando viene para aprobación uno de estas contrataciones al Concejo para que el Concejo sepa que está votando y cómo se evaluó y cómo es la cosa sí yo estoy de acuerdo en que se pase estudio, pero sí me gustaría que se tomara en cuenta que para futuras contrataciones que se pasen al Concejo para aprobación venga más completa la información en cuanto a los oferentes y el cuadro de evaluación de los oferentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones (CRA). **SEGUNDO:** Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal para análisis.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AMB-MC-086-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Se traslada el Recurso de Revocatoria en contra del acto final de la Licitación Reducida N° 2023LD-000005-0002600001 "Contratación de Fumigación Institucional", interpuesto por el señor Johnny Torres Gutiérrez, cédula de identidad 1-0850-0715, representante legal de la empresa Fumigadora COROIN CR SA Cedula Jurídica: 3-101-633999, el cual solicita sea resuelto por el Superior Jerarca de la Institución. Aplicando los plazos de ley para la resolución y notificación del recurso, se tiene como fecha límite el próximo jueves 30 de marzo del año en curso. Por lo tanto, se debe considerar tomar el acuerdo en firme, para que sea atendido por el asesor legal en el plazo establecido.

El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-012-2023. De conformidad con el requerimiento de la Administración a efecto de que el Concejo Municipal se pronuncie como jerarca institucional, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un criterio de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio, lo anterior a efecto de que se conozca y resuelva el

recurso de revocatoria interpuesto por el señor Johnny Alberto Torres Gutiérrez, en representación de la empresa FUMIGADORA COROIN CR. S.A. contra el acto de adjudicación, de la Licitación Reducida No. 2023LD-000005-00002600001, denominada "Contratación de Fumigación Institucional", recaído a favor de la JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A., la Partida 1, Línea 1

De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en Derecho corresponde por parte del honorable cuerpo edil municipal.

ACUERDO:

Se conoce y resuelve el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Johnny Alberto Torres Gutiérrez, en representación de la empresa FUMIGADORA COROIN CR. S.A. contra el acto de adjudicación, de la Licitación Reducida No. 2023LD-000005-00002600001, denominada "Contratación de Fumigación Institucional", recaído a favor de la JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A., la Partida 1, Línea 1

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén, cursó invitación en la plataforma SICOP el día 07 de marzo de 2023, para el proceso Licitación Reducida 2023 LD-000005-0002600001 por concepto de "Contratación de Fumigación Institucional"

SEGUNDO: Que el 22 de marzo del 2023, el Proveedor Institucional, de la Municipalidad de Belén, procedió a dictar el acto de adjudicación a favor de la empresa JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A., en la mencionada plataforma.

TERCERO: Que el 23 de marzo de 2023, a través de la plataforma de SICOP, previo correo electrónico, dirigido a la Administración, el señor Johnny Alberto Torres Gutiérrez en representación de la FUMIGADORA COROIN CR. S.A. interpone formal recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, de la Licitación Reducida No. 2023LD-000005-00002600001, denominada "Contratación de Fumigación Institucional", recaído a favor de la JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A., la Partida 1, Línea 1 y expresamente solicita que de conformidad el marco jurídico aplicable que el recurso de revocatoria sea atendido y resuelto por el Concejo Municipal como superior jerarca

CUARTO: Que en lo sustancial el recurso ataca el acto de adjudicación alegando que la empresa JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A. incumple con lo solicitado en el pliego de condiciones puesto que ofrece productos insecticidas comunes, además ofrece un producto larvicida (Kilarbol 15 EC); pero omite ofrecer un producto en presentación cebo para moscas (cebo mosquicida). Por lo que no puede ofrecer plaguicidas líquidos comunes o bien al ofrecer el producto KILARBOL 15 EC, para realizar el control de moscas, puesto que ya esta Administración fue clara en indicar que para el control de esta plaga requiere de un producto mosquicida en presentación cebo el cual es un producto a base de feromonas sexual para obtener resultados inmediatos, dado que las características de un producto a base de feromonas son totalmente diferentes a las características de un plaguicida común.

Considera el recurrente que al omitir ofrecer un producto en presentación CEBO para el control de moscas, por parte de la empresa adjudicataria la convierte en una oferta inelegible al omitir aspectos solicitados claramente en el pliego cartelario. A lo largo del documento se alegan y presentan una serie de consideraciones sobre el caso de la empresa ECOGARDEN SOLUTIONS S.A., que igualmente presentaron su oferta, sin embargo, esta no resultó adjudicataria como se señaló líneas atrás. El recurrente solicita que acoger el recurso de revocatoria, revocar el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A., declararla como inelegible e igualmente a la oferta a nombre de la empresa ECOGARDEN SOLUTIONS S.A. y adjudicarle a su representada los servicios de esta contratación.

QUINTO: Que se otorgó la audiencia respectiva a lo interno de la Administración para que se refieran al tema, e igualmente en esa oportunidad se le otorgó audiencia a la empresa adjudicataria con el objeto de que se refieran por escrito lo que a bien tuvieran con respecto a los alegatos formulados por la recurrente, y para que ofrecieran la pruebas que consideraran oportunas, dichas audiencias fueron atendidas mediante escritos incorporados en el expediente electrónico del SICOP. En lo que toca a la empresa adjudicataria, esta manifestó a través de su representante que la misma mediante declaración jurada incorporada a la oferta indica en los puntos Primero y Cuarto, que la a misma cumple con todo lo requerido para el servicio de control de plagas en las edificaciones de la Municipalidad de Belén; igualmente afirma que su representada cumple con lo establecido en el Reglamento de regulación para las empresas controladoras de plagas y con todo lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de compras, por lo que solicita declarar sin lugar el recurso de revocatoria y que se mantenga la adjudicación.

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 264, 270 Y 271 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para la resolución.

SETIMO: Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO:

I. EN CUANTO A LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA EMPRESA FUMIGADORA COROIN CR. S.A. CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN REDUCIDA NO. 2023LD-000005-00002600001, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE FUMIGACIÓN INSTITUCIONAL"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 inciso l) de la Ley General de Contratación Pública y 270 y 271 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, las personas que ostentan un interés legítimo, actual, propio y directo podrán interponer el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación. Se establece en el artículo 270 del citado reglamento lo siguiente: "El recurso en contra de una licitación reducida se tramitará conforme a las reglas previstas en el artículo 63 inciso l) de la Ley General de Contratación Pública, siendo aplicables las normas de la revocatoria contra la licitación menor en cuanto resulten compatibles con su naturaleza." En virtud de las consideraciones expuestas,

lo procedente en el caso que se pretenda impugnar una adjudicación, es el recurso de revocatoria; el cual fue planteado en el plazo de ley, por lo que es posible admitir para su análisis el recurso interpuesto en contra del acto de adjudicación de la Licitación Reducida No. 2023LD-000005-00002600001, denominada "Contratación de Fumigación Institucional" por presentarse en tiempo y forma.

II. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del recurso, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés, con vista en el expediente administrativo disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP):

PRIMERO: Que mediante el SICOP la Municipalidad de Belén tramitó el proceso Licitación Reducida 2023 LD-000005-0002600001 por concepto de "Contratación de Fumigación Institucional" (ver expediente electrónico 2023 LD-000005-0002600001 en la plataforma SICOP en el apartado denominado: [2. Información de Pliego de Condiciones]).

SEGUNDO: Que el referido concurso está compuesto de la siguiente manera: Partida 1: a) Línea 1: Fumigación Varios edificios y Contenedores. b) Línea 2: Ratización Varios Edificios y Contenedores, c) Línea 3: Fumigaciones Varios Edificios y Contenedores por Plagas, d) Línea 4: Sanitización Varios Edificios y Contenedores por Virus, e) Línea 5: Trampas Varios Edificios y Contenedores por animales medianos. (ver expediente electrónico 2023 LD-000005-0002600001, en la plataforma SICOP, en el apartado denominado: [2. Información de Pliego de Condiciones]).

TERCERO: Que dentro del pliego de condiciones se estableció en la cláusula 6 la siguiente forma de adjudicación: "La adjudicación de esta contratación será a un solo proveedor, aquellas líneas cuyo monto se considere ruinoso para la institución no se adjudicarán, y recaerá en aquella oferta que se considere más ventajosa para la Institución..." (ver expediente electrónico 2023 LD-000005-0002600001, en la plataforma SICOP, en el apartado denominado: [2. Información de Pliego de Condiciones]).

CUARTO: Que dentro del concurso de cita se presentaron las siguientes ofertas: JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A., ECOGARDEN SOLUTIONS S.A., FUMIGADORA COROIN CR. S.A., FUMIGADORA FULMINEZ S.A., CORPORACIÓN MULTISERVICIOS T Y R S.A. (ver expediente electrónico 2023 LD-000005-0002600001, en la plataforma SICOP, en el apartado denominado: [2. Información de Pliego de Condiciones]).

QUINTO: Que 21 de marzo del 2023 el señor Juan Carlos Cambronero, en su condición del responsable de la presente contratación dispuso que las ofertas JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A., ECOGARDEN SOLUTIONS S.A. y FUMIGADORA COROIN CR. S.A., cumplieran técnicamente. (ver expediente electrónico 2023 LD-000005-0002600001, en la plataforma SICOP, en el apartado denominado: [3. Apertura de Ofertas]).

SEXTO: El proveedor Institucional en el ejercicio de sus facultades, después de aplicación el sistema de evaluación, con fecha 21 de marzo del 2023 dispuso: "Se aprueba la adjudicación final del proceso de compra denominado: fumigación institucional. Según análisis técnico realizado por el licenciado Juan Carlos Cambronero, Coordinador de la Unidad de Salud Ocupacional la oferta cumple legal y

técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones a nombre de la empresa JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA. (ver expediente electrónico 2023 LD-000005-0002600001, en la plataforma SICOP, en el apartado denominado: [4. Información de Adjudicación]).

III. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO. EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS O MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO DE REVOCATORIA. (NO ACREDITACION DE LOS MISMOS).

Es claro, que el Concejo Municipal, en el ejercicio de sus funciones y competencia, debe al momento de adoptar los actos administrativos, observar el principio de legalidad, así como las reglas unívocas de la ciencia o técnica, y los principios elementales de justicia, lógica y conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, caso contrario el acto en cuestión sería inválido, todo de acuerdo a la doctrina que informan los artículos 11 de la Constitución Política y 11, 16.1, 160 y 216.1 de la Ley General de la Administración Pública. En ese orden de ideas, es necesario comprobar que en el expediente electrónico, se cumpla a cabalidad con todas las condiciones y requisitos establecidos en el pliego del concurso de contratación, para valorar si las ofertas se ajustaron a los elementos esenciales del concurso cumpliendo con todas las condiciones técnicas establecidas, y si se ajustan a los parámetros presupuestarios previamente establecidos y proceder a la adjudicación de la oferta que cumpla técnica, legal y presupuestariamente.

La argumentación de la parte recurrente en resumen consiste en empresa adjudicataria JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A, incumple con lo solicitado en el pliego de condiciones puesto que ofrece productos insecticidas comunes, además ofrece un producto larvícida (Kilbol 15 EC); pero omite ofrecer un producto en presentación cebo para moscas (cebo mosquicida). Revisado el pliego de condiciones en los productos a utilizar para efectos de brindar el servicio a saber productos BANDA VERDE, categoría IV, según clasificación vigente por la Organización Mundial de la Salud, como el producto larvícida para el control total sobre el ciclo de vida de las plagas, como el uso de un cebo para el control de moscas; además de la prohibición de usar moléculas de productos de las familias químicas y estar certificados con el permiso de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo prevé la Ley General de Salud, se tiene que la empresa adjudicataria, cumple esos requerimientos.

Muestra de ello lo es que mediante declaración jurada el representante de la empresa JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A, expresa: JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A, "PRIMERO: Declaro bajo fe de juramento que mi representada, entiende, acepta y cumple cada uno de los puntos requeridos en las Especificaciones Técnicas de este cartel 2023LD-000005-0002600001. Mi representada no se encuentra inhibida para contratar con la Municipalidad de Belén conforme lo estipulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y la reforma implementada por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública y su reglamento. Además, mi representada no se encuentra inhabilitada para el ejercicio del comercio ni se encuentra declarada en estado de insolvencia o quiebra. SEGUNDO: Declaro bajo fe de juramento que mi representada no se encuentra inhabilitada para contratar con la Administración Pública, por alguna de las causales que establecen el artículo 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa, 19, 20 y 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. TERCERO:

Declaro bajo fe de juramento que nuestra representada se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, renta, venta, patentes y otros, según lo establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así mismo se encuentra al día en el pago de cualquier deuda u obligación con la C.C.S.S. y demás obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores. También, mi representada se encuentra al día en el pago del Impuesto a las Personas Jurídicas, de conformidad con la Ley 8024. CUARTO: Declaro bajo fe de juramento, que nuestra representada ofrece productos con la más baja toxicidad en el mercado (Banda Verde) por lo tanto no representan riesgos para las personas y animales domésticos, ni daños para la papelería, equipos de computación, electrónicos, mercancías, laboratorio u otros. Además, durante toda la ejecución contractual los productos químicos contarán con el registro sanitario vigente, emitido por el Ministerio de Salud. De usar materiales que contengan químicos, los encargados garantizan el debido manejo y eliminación de los desechos producidos. Los productos serán del tipo piretroide biodegradable o natural, en el caso de roedores se considerará aplicar cebos formulados y/o láminas gomosas. Se aplicará la rotación establecida en el cartel..." (Lo Subrayado no pertenece a su original)

No encuentra este Concejo Municipal, algún requerimiento en el pliego de condiciones de como verificar la exigencia de los productos a utilizar para efectos de brindar el servicio contratar, a saber productos BANDA VERDE, categoría IV, según clasificación vigente por la Organización Mundial de la Salud, como el producto larvícida para el control total sobre el ciclo de vida de las plagas, como el uso de un cebo para el control de moscas; además de la prohibición de usar moléculas de productos de las familias químicas y estar certificados con el permiso de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo prevé la Ley General de Salud. Por lo que el haberlo realizado la empresa adjudicataria mediante declaración jurada no tiene reparo alguno. En esta materia la carga de la prueba la tiene la parte recurrente, según lo regula el ordinal 261 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y así lo ha señalado los precedentes de la Contraloría General de la República, refiriéndose a norma similar derogada que mantiene en esencia la misma exigencia normativa a la hora de recurrir el acto de adjudicación, al afirmar: "...el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) establece que el apelante debe aportar la prueba en la que se apoyen sus argumentaciones, lo cual implica que se apoyen sus argumentaciones, lo cual implica que el apelante tiene la carga de la prueba con respecto a los argumentos que exponga en su recurso..." (R-DCA-0753-2017 de 19 de setiembre del 2017)

La veracidad o certeza de sus argumentos, no se logran acreditar en el presente recurso, además los argumentos de la empresa apelante no logran acreditar la violación alegada, como jurídicamente corresponde. De la misma forma, no se aprecian inconsistencias legales, reglamentarias o técnicas que hagan necesario revocar o anular el acto de adjudicación del presente concurso por lo alegado en este recurso.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN, POR UNANIMIDAD Y EN FIRME ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 164 del Código Municipal, 5, 7, 63 inciso I), 97, 98, 99 de la Ley General de Contratación Pública, 259, 270 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley

General de Contratación Pública, 16.1, 113, 160 y 216.1 de la Ley General de Administración Pública y las razones de hecho y derecho expuestas:

PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Johnny Alberto Torres Gutiérrez, en representación de la empresa FUMIGADORA COROIN CR. S.A. contra el acto de adjudicación, de la Licitación Reducida No. 2023LD-000005-00002600001, denominada "Contratación de Fumigación Institucional", recaído a favor de la JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A., la Partida 1, Línea 1).

SEGUNDO: Confirmar el acto de adjudicación plasmado en la plataforma de SICOP, mediante acto administrativo suscrito por el Proveedor Institucional, Marcos Porras Quesada, el día 21 de marzo del 2023 a las 13:23 horas, por encontrarse el mismo ajustada a derecho y al mérito de los autos.

TERCERO: Dar por agotada la vía administrativa. NOTIFÍQUESE.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, recomienda que muy claro Don Luis Álvarez en todos los extremos lo que nos está diciendo nada más una pequeña acotación, yo me puse a revisar los productos ofertados por este señor y dice que todos son muy beneficiosos para la salud y el ambiente y resulta que estaba recomendando imidacloprid que según el manual de plaguicidas de Centroamérica, es extremadamente peligroso y tóxico para las abejas si este Cantón tiene una declaración de Cantón amigo de las abejas no se deberían estar usando estos productos para que en futuros carteles también seamos más específicos en esta parte no solo de pedir banda verde, sino que sean productos que sean coherentes con la declaración que ya hicimos de Cantón amigo de las abejas.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, avala que me parece muy importante ese detalle Don Luis porque creo que nosotros pedimos banda verde o pedimos buenas intenciones o pedimos lo que sea, pero no nos vamos al fondo y hay muchas empresas que hacen eso dice que son verdes que son amigables y resulta que no está muy buena la acotación de Don Luis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Rechazar de plano el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Johnny Alberto Torres Gutiérrez, en representación de la empresa FUMIGADORA COROIN CR. S.A. contra el acto de adjudicación, de la Licitación Reducida No. 2023LD-000005-00002600001, denominada "Contratación de Fumigación Institucional", recaído a favor de la JFD INVERSIONES SERRANO HERNANDEZ S.A., la Partida 1, Línea 1). **TERCERO:** Confirmar el acto de adjudicación plasmado en la plataforma de SICOP, mediante acto administrativo suscrito por el Proveedor Institucional, Marcos Porras Quesada, el día 21 de marzo del 2023 a las 13:23 horas, por encontrarse el mismo ajustada a derecho y al mérito de los autos. **CUARTO:** Dar por agotada la vía administrativa. NOTIFÍQUESE.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio DJ-079-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1134/2023 del 22 de febrero del 2023, recibido el 01 de marzo del mismo año,

en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "LEY PARA REGULAR LA PERDIDA DE LA LICENCIA COMO INFRACCIÓN DE TRANSITO POR LA PARTICIPACIÓN EN CARRERAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VIAS PÚBLICAS", Expediente N° 23.334.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO. El proyecto de ley indica que participar en carreras ilegales no es una necesidad, no es una decisión que puede justificar por una mala decisión propia de un descuido, sino que implica un acto premeditado de incurrir en una actividad severamente antisocial. Por lo que no solo son necesarias medidas disuasorias de esta, sino medidas que faculden al infractor para tener un proceso de capacitación sobre las buenas prácticas al volante.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto consta de 2 artículos que pretende incorporar a la Ley de Tránsito, una prohibición para la participación de actividades de los denominados "piques", así mismo, se crea una sanción de 12 puntos, los que conlleva la pérdida de la licencia. En esta línea, buscando hacer consciencia de la problemática que representa la participación de estas carreras, y una vez firme la infracción de tránsito, y suspendida la licencia de conducir, para la recuperación y recrediación de esta transcurra un plazo de 24 o 36 meses según corresponda.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "LEY PARA REGULAR LA PERDIDA DE LA LICENCIA COMO INFRACCIÓN DE TRANSITO POR LA PARTICIPACIÓN EN CARRERAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VIAS PÚBLICAS", Expediente N° 23.334, estimamos que su texto no afecta al régimen municipal de manera directa y menos su autonomía, por lo que podría apoyarse, a través de dictado de acuerdo municipal correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-079-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio DJ-080-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Con instrucciones superiores nos referimos al oficio Ref.1327/2023 del 01 de marzo del 2023, recibido el 09 del mismo mes y año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: "DECLARACIÓN DE DÍA NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA Y DEL EMPRESARIO", Expediente 23.351. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, y fundamentalmente su texto, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-080-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio DJ-083-2023 de Rodrigo Calvo Fajías, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta a los oficios Ref.1119/2023 y Ref.1039/2023 del 22 de febrero y el 01 de marzo del 2023 respectivamente, recibidos por su orden el 01 y el 06 de marzo del

mismo año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "REFORMA DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS" Expediente N° 23.396.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La iniciativa legislativa parte de la premisa de que el artículo 167 del Código Municipal, puede y debe ser objeto de una concienzuda revisión y análisis para mejorar su redacción, ya que como muchas otras normas de nuestro ordenamiento, presuntamente contiene una laguna evidente que promueven una inadecuada aplicación de la misma, deviniendo en que la norma deba ser objeto de reiteradas interpretaciones, lo cual genera incerteza jurídica para aquellas personas a las cuales se dirige, generando posiciones contradictorias sobre quienes interpretan el artículo de la Ley.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: Con la reforma planteada al artículo 167 supra señalado, se pretende aclarar sin necesidad de interpretación tres puntos de controversias entre el órgano deliberativo colegiado y el órgano ejecutivo dentro de las corporaciones municipales del país, ... "la primera a saber, si los días otorgados a la alcaldía para la interposición del veto son naturales o hábiles, la segunda; a partir de cuándo corre el plazo de los 5 días para su interposición y la tercera; en qué casos de rechazo del veto debe el Concejo Municipal remitir en alzada el expediente a la Sección Especializada del Tribunal Contencioso (Sección Tercera), para que esta conozca como jerárquico impropio de la procedencia o improcedencia del veto interpuesto"... Se considera en el proyecto de reforma en cuanto a la naturaleza de los días al que se refiere el artículo deberían de imputarse hábiles, igualmente se propone que corran a partir del día siguiente en que el acuerdo firme le sea notificado a la Alcaldía Municipal, por parte de la Secretaría del Concejo Municipal, en otro orden de ideas el proyecto termina indicando que independientemente del motivo por el que se dé el rechazo de un veto por parte del Concejo Municipal, el asunto el mismo se debe elevar a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera como jerarca impropio, para que determine si es o no procedente el veto que se interpone.

Se colige de lo anterior que con el proyecto se pretende fortalecer principios de transparencia, justicia administrativa y seguridad jurídica que debe de prevalecer en un sistema reglado de pesos y contrapesos, como en el que hacer de los gobiernos locales.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "REFORMA DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS" Expediente N° 23.396., estimamos que su texto no afecta en de manera negativa al régimen municipal de manera directa y menos su autonomía, todo lo contrario afianza el sistema de justicia en el país, por lo que bajo un principio de buena fe, se recomienda se tome un acuerdo apoyando el proyecto y lo comuniquen a la Asamblea Legislativa.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pronuncia que yo voy a decir lo que dije en aquella ocasión yo no soy de acuerdo con este proyecto de ley el Alcalde o la Alcaldesa son parte del Concejo Municipal y me parece que este proyecto de ley para pretender dejar los acuerdos del Concejo Municipal pegados incluso llevarlos al tribunal en plazos más largos no me parece que afecte se haga referencia directa que no afecta el régimen municipal no afecta la administración municipal pero sí

afecta al Concejo Municipal y los acuerdos que toma a mí me parece que este proyecto de ley no es conveniente, reitero aquí tenemos a doña Thais que está presente en todos y ella tiene un veto tiene 5 días para presentarlo, una vez que está el acuerdo, pero este proyecto de ley pretende alargar plazos llevarlo al Tribunal Contencioso y eso deja el Concejo Municipal manos arriba con los acuerdos de mi parte yo no estoy de acuerdo con esa recomendación de Don Rodrigo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, especifica que además de lo mencionado por María Antonia en cuanto a los días plazo hay algo aún más preocupante que es el hecho de que de todas maneras, aunque el plazo hubiera vencido igual de todas maneras el Concejo Municipal tendría que llevarlo al contencioso administrativo, cuántos días cuánto tiempo va a tardar, algo de ese tipo, todavía si el tema por el cual el Concejo Municipal rechaza el veto en un caso hipotético de que el Concejo Municipal rechaza el veto por un tema de fondo se entiende que al final el tema se dirima, pero por favor por un tema de plazo si el plazo al final se venció y es claro y evidente absolutamente evidente que el plazo fue vencido incluso en ese escenario el Concejo Municipal tendría que elevar el veto al Tribunal Administrativos eso, a mí me parece con todo respeto que esto es un gol para los Concejos Municipales en favor de una manera desmedida de la figura de la Alcaldía es dotar de una manera de un poder desmedido en cuanto al poder de veto a la Alcaldía de las Municipalidades del país.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, aclara que vean yo creo que todos sabemos cómo funciona el régimen municipal y funciona con base a balances estamos aquí en el Concejo representando a los electores y está la administración que administra valga la redundancia la Municipalidad y tiene que haber un balance cuando ese balance no hay congruencia en ese balance, el sistema municipal no funciona bien, yo estaría de acuerdo en un proyecto de ley que haga más eficiente el funcionar municipal pero aquí estamos alargando plazos estamos complicando el accionar del Concejo y al final de cuentas eso no va a ayudar más bien nos va a crear una ola que se le va a devolver a los Concejos yo en ese sentido tampoco estoy de acuerdo con el proyecto porque no va en aras de mejorar la eficiencia de los Concejos ni de las Municipalidades todo lo contrario.

El Regidor Suplente Ulises Araya, entiende que nada más recordar que en el lenguaje legislativo cuando usted da por recibir un proyecto es únicamente, que no hay ningún problema, se toma como que el Concejo Municipal respectivo no tiene ningún problema con el proyecto.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, ratifica que quiero decir que yo estoy totalmente en contra de ese proyecto de ley ese proyecto de ley no es porque lo haya presentado Horacio porque no importa él ha tenido y ha presentado proyectos, pero en este caso él conoce muy bien el funcionamiento de una Alcaldía conoce muy bien el funcionamiento de la Municipalidad, así es que me parece que este proyecto de ley no ayuda a fortalecer los Concejos Municipales que ya sabemos él lo ha manifestado infinidad de veces en campaña que él ha pretendido que los Concejos Municipales, ojalá no estén solamente la Alcaldía yo sí quiero decir que yo María Antonia Castro estoy absolutamente en contra de este proyecto.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zenaida Chaves, Edgar Alvarez **Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES** María Antonia Castro, Luis Rodríguez: **PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio DJ-083-2023 de Rodrigo Calvo, Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MEM-UT-029-2023 de Gonzalo Zumbado. En atención al Memorando AMB-MA-014-2023 de fecha 22 de Marzo de 2023, referente al acuerdo municipal Ref.1044/2023, donde se remite a la Administración Municipal trámite 573 presentado por el señor José Leonardo Hernández Portugués, secretario de la Asociación de Desarrollo Integral de Cristo Rey, y conocido por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 10-2023, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintitrés, relacionado con la oposición rotunda por parte de los miembros de la junta directiva a la aprobación de licencia de licores en Barrio Cristo Rey, esta Unidad Tributaria hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal desde el pasado 13 de febrero de 2023, mediante oficio UT-013-2023, dio respuesta al trámite presentado por el señor Hernández Portugués, dentro del cual se les indicó:

1. "Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Constitución Política, establece que "...Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella..."
2. Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece: "...La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes..."

Basado en lo anterior esta Unidad Tributaria le comunica a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral Cristo Rey, que con fundamento en lo establecido la normativa antes mencionada, las solicitudes de licencia municipal para el expendio de licores, en cualquier lugar del Cantón de Belén, se analizan al amparo de lo establecido en la Ley para el expendio de Licores número 9047 y el Plan Regulador del Cantón de Belén. Si una persona física y/o jurídica solicita una licencia para el expendio de licores y cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, la Municipalidad de Belén, no puede denegar dicho trámite, porque sería actuar contrario al ordenamiento jurídico". En resumen, la Unidad Tributaria tiene el deber de analizar cualquier solicitud de licencia de licores que se pretenda instalar en Barrio Cristo Rey, y resolver las solicitudes al amparo de lo que establece el Plan Regulador del Cantón de Belén, la Ley de Licores Número 9047.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio Gonzalo Zumbado Zumbado de la Unidad Tributaria.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26. El Regidor Suplente Ulises Araya, pronuncia que una consulta el Automercado ya tiene permiso de construcción.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, determina que no tengo la respuesta porque lo que estaba el movimiento de tierra, es evidente pero sí el permiso no estoy segura, por cierto, a ustedes se les había hecho un link pero no sé si todavía había un link para que ustedes pudieran observar todos los

permisos de construcción, voy a hablar para que ustedes lo puedan ver y no porque no me puedan preguntar a mí con mucho gusto pero porque sí a veces hay dudas de que si hay permiso, vamos a reactivar eso.

ARTÍCULO 27. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide que:

- Yo quería hacer una consulta en general ya se la había hecho el otro día a la parte de Don Tobías de la pulperia, en esta calle hay un terreno que ya lleva 8 apartamentos construidos, las aguas salen a la calle provocan inundación alrededor, mi consulta es porque es ha sido evidente que este proyecto no se presentó con 8 apartamentos de un solo sino que ha ido fraccionando de 1 en 1, porque me parece a mí que aquí hay un trato diferenciado en el sentido que hay proyectos que presentan que son x número de apartamentos le piden laguna de retención le piden esto le piden el otro, para que no impacte tanto, pero en este caso que ya van 8, yo quisiera saber, es que le han pedido porque yo creo que el tema no es la Municipalidad tienen que arreglar los caños ahí tiene que arreglar es que eso no es si hay una persona que tiene 8 apartamentos tiene impermeabilizado el suelo las aguas caen al caño mínimo algo le debieron de haber pedido para quitar ese impacto porque no es la historia que la Municipalidad va a pagar, no se sabe cuándo hará las mejoras y mientras tanto toda la calle se inunda en eso, yo sí se lo quería consultar, porque yo sí sé de otros proyectos que incluso los de aquí de estos que están aquí a la par del Pali una válvula de 15 mil dólares otros que hay ahí otra válvula de 15 mil dólares, pero este va de 1 en 1 y de 1 en 1 pero el impacto es por 8 a mí sí me parece que el trato no ha sido en las mismas condiciones que otros proyectos yo quisiera saber es qué fue lo que le pidieron, para aminorar el impacto de 8 apartamentos echando agua a la calle.
- Lo del Automercado yo me imagino que algo hay, porque la grúa está ahí y la grúa, no es para mover tierras.

ARTÍCULO 28. El Regidor Propietario Luis Rodríguez, consulta que hoy en unos documentos que nos pasan de ejecución presupuestaria febrero me llamó la atención que nos dicen que la morosidad está en 32% yo quería preguntarle a usted, qué acciones está planteando la administración para bajar la morosidad, porque de 32% ya me parece significativo tal vez que nos contara, cuáles son los planes que tienen para ir bajando gradualmente esa morosidad.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, informa que recordemos que esta morosidad nos puede estar lo del hackeo nos puede estar reflejando en este momento como si hubiera una mala administración del cobro por todo lo que nos pasó que las personas pagaron en diferentes momentos, pero se había suspendido lo de la corta de la paja de agua cuando una persona no había apagado tomando en consideración que podría ser que la persona no había pagado, no porque no quería sino porque por todo el problema que se tuvo se había hecho una suspensión, pero ya se reactivó el mismo cobro judicial también es decir si se están haciendo algunas notificaciones, porque todos esos, se suspendió y claro eso fue en noviembre pero ya en diciembre, todavía enero estábamos muchas cosas se suspendieron en consideración a las personas, estos puede ser un reflejo no muy real, porque nos afectó lo del hackeo esperemos saber para el informe de marzo sería a ver si esto mejora pero, yo sí sé por ejemplo una de las cosas que ha sido muy importante para que las personas estén al día es el corte de agua y como le digo , se suspendió seguro algunas personas y también como le digo un reflejo no real no sé si se puede decir así por todo lo que nos pasó.

ARTÍCULO 29. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, advierte que habla dicho había mencionado aquí en el mapa del plan regulador se ve las zonas la zona industrial y la zona de baja densidad en La Asunción se ve como una raya recta que entonces yo había preguntado por qué me parecía cuando había ido ahí a Calle Zumbado a medir en pasos, conste nada profesional técnico, a medir en pasos a mi me daba más de 100 metros el tema de la corrida según el Artículo 2 de la alta densidad, a la baja sobre la baja yo quería saber si usted sabe algo al respecto si ya hicieron los números o si nos van a subir, cuánto es exactamente lo que se corrieron para el proyecto del señor Ulibarri nada más se la dejo ahí.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, habla que mejor lo consultamos, porque sinceramente no tendría respuesta en este momento.

ARTÍCULO 30. La Regidora Propietaria Zenaida Chaves, confirma que quiero agradecer que hoy el error que se cometió, al haber hecho las rayas amarillas y a ver con el error que hizo la empresa y que hoy ustedes se tomaran el tiempo y que fueran a explicarle a las personas que no debieron haber tenido la raya amarilla al frente y que pasaron un rato muy angustioso y que hoy, ustedes fueran les explicaran me pareció súper empático y agradezco mucho la gestión, es un acto de humildad reconocer que hubo un error que la empresa que se contrató erró y que ustedes hoy se acercaron a decirles a ellos que en realidad había cometido un error la empresa.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio CHAP-03-2023. Se conoce el Oficio AMB-MC-074-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el informe DAF-PRE-M-18-2023 suscrito por el señor Jorge Gonzalez Gonzalez, Director del Área Administrativa Financiera por cuyo intermedio presenta la Modificación Interna 02-2023. Al respecto, se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.

DAF-PRE-M-18-2023

Adjunto le remito la Modificación Interna 02-2023, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de \$179,282,793.42 (Ciento setenta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres colones con 42/100). A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

Resumen de modificación interna 02-2023 por programas

Programa Presupuestario	Descripción del ítem	Saldo Anterior	Aumento	Disminuciones	Atorno Saldo
-------------------------	----------------------	----------------	---------	---------------	--------------

5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	3,038,124,701.17	52,132,766.99	37,891,372.26	3,052,868,175.90
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	2,365,258,259.90	50,762,995.23	59,489,458.06	2,386,521,797.13
5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	1,936,414,159.79	76,397,031.20	81,901,963.16	1,930,808,257.83
5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL FS		7,339,797,230.86	179,282,793.42	179,282,793.42	7,339,797,230.86

De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.

Resumen de Modificación Interna 02-2023 por partida

		PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III INVERSIONES	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	14,241,394.73	-8,736,462.77	-5,504,931.96	0.00	0.00
0	REMUNERACIONES	-8,629,994.52	-367,595.31	0.00	0.00	-8,997,591.23
1	SERVICIOS	18,341,760.10	-40,143,496.00	75,000,000.00	0.00	53,198,264.10
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,156,000.00	5,455,973.74	130,000.00	0.00	9,741,973.74
5	BIENES DURADEROS	4,920,000.00	30,310,655.80	-48,102,678.00	0.00	-12,945,023.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-3,546,360.45	0.00	0.00	0.00	-3,546,360.45
9	CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	-32,462,253.16	0.00	-32,462,253.16

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 02-2023:

1. Anexo 1: Detalle de aumentos y disminuciones por rubro (Se adjunta en PDF).
2. Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto.
3. Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica.
4. Anexo 4: Detalle de Origen y aplicación de las metas.

ANEXO 2 MODIFICACION INTERNA 02-2023 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO por OBJ	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III INVERSIONES	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	14,241,394.73	-8,736,462.77	-5,504,931.96	0.00	0.00
0	REMUNERACIONES	-8,629,994.52	-367,595.31	0.00	0.00	-8,997,591.23

0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	1,127,150.00	4,770.00	0.00	0.00	1,131,920.00
0.01.01	SUFIJOS PARA CARGOS FIJOS	0.00	1,423,950.00	0.00	0.00	1,423,950.00
0.02	JONNALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.03	SERVICIOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.03.01	SUPLENCIAS	1,127,150.00	1,420,170.00	0.00	0.00	2,547,320.00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	5,846,764.07	1,345,487.50	0.00	0.00	7,192,251.57
0.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	5,846,764.07	1,000,000.00	0.00	0.00	6,846,764.07
0.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.03	DISPONIBILIDAD LABORAL	0.00	-345,487.50	0.00	0.00	-345,487.50
0.03.01	DIETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.03.01	INCENTIVOS SALARIALES	-10,909,138.77	369,657.09	0.00	0.00	-10,539,481.68
0.03.01.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	12,120.88	-160,987.76	0.00	0.00	-148,866.88
0.03.01.02	RESTRICCION AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION	209,300.00	765,846.50	0.00	0.00	975,146.50
0.03.01.03	DECIMO TERCER MES	121,084.20	222,704.20	0.00	0.00	343,788.40
0.03.01.04	SALARIO ESCOLAR	-17,312,761.91	0.00	0.00	0.00	-17,312,761.91
0.03.01.05	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	0.00	-539,956.50	0.00	0.00	-539,956.50
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	142,439.26	280,738.42	0.00	0.00	423,177.68
0.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA	135,134.88	247,367.31	0.00	0.00	382,502.19
0.04.02	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO	7,304.38	13,371.11	0.00	0.00	20,675.49
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	222,789.62	403,275.58	0.00	0.00	626,065.20
0.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA	79,181.62	140,587.66	0.00	0.00	219,769.28
0.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	43,611.47	80,227.24	0.00	0.00	123,838.71
0.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	21,913.73	40,113.62	0.00	0.00	62,027.35
0.05.04	CONTRIBUCION PATRONAL A FONDOS ADMINISTRATIVOS POR	77,684.80	142,537.05	0.00	0.00	220,221.85
1	SERVICIOS	18,345,750.10	40,143,430.00	75,000,000.00	0.00	53,489,250.10
1.01	ALQUILERES	0.00	500,000.00	0.00	0.00	-500,000.00
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.01.04	OTROS ALQUILERES	0.00	-600,000.00	0.00	0.00	-600,000.00
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	-5,800,000.00	6,655,737.00	0.00	0.00	855,737.00
1.02.01	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	1,200,000.00
1.02.02	SERVICIO DE CORREO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.02.03	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	-5,800,000.00	5,455,737.00	0.00	0.00	-344,263.00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5,500,000.00	0.00	0.00	0.00	5,500,000.00
1.03.01	INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
1.03.04	TRANSPORTE DE PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.03.05	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.03.06	SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE INFORMACION	4,700,000.00	0.00	0.00	0.00	4,700,000.00

1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	22,274,600.00	45,706,392.00	50,000,000.00	0.00	26,567,608.00
1.04.01	SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.04.02	SERVICIOS JUDICIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.04.03	SERVICIOS DE INGENIERÍA	2,700,000.00	8,700,000.00	50,000,000.00	0.00	58,450,000.00
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00
1.04.05	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	20,006,392.00	0.00	0.00	20,006,392.00
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0.00	31,000,000.00	0.00	0.00	31,000,000.00
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.05.02	VIAJES DENTRO DEL PAÍS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	-3,702,249.99	0.00	0.00	0.00	3,702,249.99
1.06.01	SEGUROS	-3,702,249.99	0.00	0.00	0.00	3,702,249.99
1.07	COMPRAS Y PROTOCOLO	0.00	-992,841.00	0.00	0.00	-992,841.00
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	0.00	997,659.00	0.00	0.00	997,659.00
1.07.02	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	0.00	1,900,500.00	0.00	0.00	1,900,500.00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	0.00	500,000.00	25,000,000.00	0.00	25,000,000.00
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.08.02	MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	0.00	0.00	25,000,000.00	0.00	25,000,000.00
1.08.04	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
1.08.06	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.08.07	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.08.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.08.09	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.09	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.09.01	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.99	SERVICIOS DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.99.01	SERVICIOS DE RESERVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.99.05	DESGASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,156,000.00	1,455,873.74	130,000.00	0.00	5,741,873.74
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.01.02	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.01.04	TINTAS, PINTURAS Y MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.01.99	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0.00	955,873.74	0.00	0.00	955,873.74
2.02.02	PRODUCTOS AGROFORESTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.02.03	ALIMENTOS Y RESIDUOS	0.00	955,873.74	0.00	0.00	955,873.74
2.02.04	ALIMENTOS PARA ANIMALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
2.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS ISHERNFS Y ASFALTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.03	MADERA Y SUS DERIVADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
2.03.05	MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.03.99	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	500,000.00	250,000.00	0.00	750,000.00
2.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00
2.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
2.99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	4,150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	4,300,000.00
2.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	4,150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	4,300,000.00
2.99.02	UTILES Y MATERIALES MEDICO, HOSPITALARIO Y DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.99.05	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.99.06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00
2.99.07	UTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.01	INTERESES SOBRE TITULOS VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.01.01	INTERESES SOBRE TITULOS VALORES INTERNOS CORTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.02	INTERESES SOBRE PRESTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.02.02	INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.02.03	INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE INSTITUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.04	COMISIONES Y OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.04.05	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	BIENES DURADEROS	4,920,000.00	50,318,655.80	48,182,878.80	0.00	12,944,023.00
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1,200,000.00	3,052,678.80	0.00	0.00	4,252,678.80
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0.00	3,052,678.80	0.00	0.00	3,052,678.80
5.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1,050,000.00	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.06	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.07	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	25,000,000.00	75,000,000.00	0.00	10,000,000.00
5.02.01	EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.02.02	REDES DE COMUNICACION TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.02.04	OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

5.02.07.99	INSTALACIONES	0.00	25,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10,000,000.00
5.07.99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.03	Bienes preexistentes	0.00	0.00	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00
5.03.01	TERRENOS	0.00	0.00	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00
5.99.599.03	Bienes inmuebles diversos	3,790,000.00	2,765,977.20	1,192,678.80	0.00	2,803,298.20
	Bienes intangibles	3,720,000.00	2,265,877.20	3,182,678.80	0.00	2,803,298.20
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-3,546,360.45	0.00	0.00	0.00	3,546,360.45
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.01.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	1,300,500.00	0.00	0.00	0.00	1,300,500.00
6.02.01	BECAS A FUNCIONARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.02.02	BECAS A TERCERAS PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.02.99	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	1,300,500.00	0.00	0.00	0.00	1,300,500.00
6.03	PRESTACIONES	-10,646,860.45	0.00	0.00	0.00	10,646,860.45
6.03.01	PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	-8,690,896.71	0.00	0.00	0.00	8,690,896.71
6.03.99	OTRAS PRESTACIONES A TERCERAS PERSONAS	-2,155,963.74	0.00	0.00	0.00	2,155,963.74
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.04.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.04.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00
6.06.01	INDICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.06.02	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.01	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.01.04	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ASOCIACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	AMORTIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.02	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.02.02	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE ORGANOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.02.03	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	32,452,253.16	0.00	32,452,253.16
9.01	CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.01.01	GASTOS CONFINANCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	32,452,253.16	0.00	32,452,253.16

8.02.				-	-
01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	32,452,253.16	32,452,253.16
9.02.					
02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00

ANEXO 3
MODIFICACIÓN INTERNA 02-2023
DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	14,241,394.73	8,736,467.77	-5,504,931.96	0.00	0.00
1	GASTOS CORRIENTES	9,321,394.73	5,287,807.15	0.00	0.00	4,033,587.58
1.1	GASTOS DE CONSUMO	12,867,755.18	5,287,807.15	0.00	0.00	7,579,948.03
1.1.1	REMUNERACIONES	-9,829,994.92	2,525,497.87	0.00	0.00	-6,704,497.25
1.1.1.1	Sueldos y Salarios	-9,995,273.80	2,261,483.57	0.00	0.00	-7,733,740.23
1.1.1.2	Contribuciones sociales	365,278.88	654,014.10	0.00	0.00	1,079,242.98
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	22,497,750.10	6,213,304.82	0.00	0.00	14,284,445.28
1.2	INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1	Internos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	Externos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-3,546,360.45	0.00	0.00	0.00	-3,546,360.45
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	-3,546,360.45	0.00	0.00	0.00	-3,546,360.45
1.3.3	Transferencias corrientes al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	GASTOS DE CAPITAL	4,920,000.00	3,448,655.62	26,947,321.20	0.00	28,418,666.58
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0.00	8,787,311.42	60,130,000.00	0.00	51,362,688.58
2.1.1	Edificaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.2	Vías de comunicación	0.00	-314,709.18	0.00	0.00	-314,709.18
2.1.3	Obras urbanísticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.4	Instalaciones	0.00	6,452,662.24	40,000,000.00	0.00	31,547,397.16
2.1.5	Otras Obras	0.00	0.00	20,130,000.00	0.00	20,130,000.00
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	4,920,000.00	5,316,655.60	33,182,678.80	0.00	22,944,023.00
2.2.1	Maquinaria y equipo	1,200,000.00	3,052,678.80	0.00	0.00	4,252,678.80
2.2.2	Tenidos	0.00	0.00	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00
2.2.3	Edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.4	Intangibles	3,720,000.00	2,263,977.00	-3,182,678.80	0.00	2,803,298.20
2.2.5	Activos de valor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.3	Transferencias de capital al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	TRANSACCIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

3.1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2	ADQUISICIÓN DE VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3	AMORTIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3.1	Amortización interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3.2	Amortización externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.4	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	-	0.00	-
				32,452,253.16		32,452,253.16
4	Sumas libres sin asignación presupuestaria	0.00	0.00	-	0.00	-
				32,452,253.16		32,452,253.16
4	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ANEXO 4
MODIFICACION INTERNA 02-2023
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION POR META

Meta	Código	Descripción del Rubro	Montos	Origen y aplicación	Justificación
CUL-05	50104050230	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	1,300,500.00	PATENTE CULTURA 5%	Se aumenta este monto, para que la Asociación de San Vicente pueda dar inicio al proyecto de fondos concursables que gana en el proceso 2020-2021
DDS-02	50104060350	OTRAS PRESTACIONES	-2,155,973.74		Por ajuste de precio según GUY9021-2022, correspondiente a la licitación abreviada 2021LA000006 0002600201, para la compra de paquetes de alimentos para entregar a familias del cantón de Belén, pago de retroactivo por un monto de \$995,973.34, y para reforzar la meta de pago de electricidad del Área Social, este monto se refuerza en el extraordinario 01-2023 en ayudas temporales.
AUD-01	5010201000105	SUPLENCIAS	1,127,150.00	PATENTE 65% INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditora Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.
AUD-01	5010201000301	RETRIBUCIÓN POR AÑO SERVICIO	12,128.88	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditora Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.
AUD-01	5010201000302	RETRIBUCIÓN AL EJERCICIO LIBRE	209,300.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditora Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.
AUD-01	5010201000303	CECINTERCER MES	121,684.25	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditora Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.
AUD-01	5010201000401	CONTRIB. PATR. SEGURO DE SALUD D E LA CCSS 19.25%	135,134.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditora Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.
AUD-01	5010201000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL DCO POPULAR (0.5%)	7,304.58	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditora Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.

AUD-01	5010201000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA DCSS (5.25%)	79,181.82	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditoría Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.
AUD-01	5010201000502	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	43,827.47	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditoría Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.
AUD-01	5010201000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL (1.5%)	21,913.73	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditoría Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.
AUD-01	5010201000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	77,866.20	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Cálculo de salarios y partidas relacionadas para suplencia de la Auditoría Interna por 30 días, proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.
AUD-01	5010201010307	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	730,000.00		Se disminuye debido a que la Dirección Jurídica presupuestó todas las licencias y los pagó.
AUD-01	5010201010406	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Servicios de cerrajería para cambiar los llavines de muebles de la oficina con el fin de resguardar información sensible.
AUD-01	5010201020364	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS	6,800.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Compra de un adaptador HDMI para conectar el proyector a la computadora portátil.
AUD-01	5010201050104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE COCINA	50,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Se refuerza la partida para compra de juego de Comedor para la cocina de la Auditoría, debido a que los precios en el mercado han aumentado.
AUD-01	5010201050139	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	150,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Caja fuerte para resguardar documentación sensible que maneje la Auditoría. Se requiere para compra de una Caja fuerte para guardar las llaves de la oficina de manera ordenada y segura.
AUD-01	5010103010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	2,250,000.00	SUPERAVIT	Se aumenta para contratar asesor para la Comisión de Funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad de Belén. Basados en el artículo del 6 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ GERENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN el cual indica: "En caso de ser necesario, contratar una asesoría externa para instruir a los miembros del CGTIC, en la aplicación de la normativa". En este caso específico el Comité necesita asesoría y capacitación para una mejor toma de decisiones en algunas temáticas; ello algunos: Asesorar a la Municipalidad en la definición de políticas relativas a la administración de TIC, en aspectos tales como: con adquisición, implementación y mantenimiento de las TIC, uso de equipos portátiles y dispositivos móviles, gestión de servicios TIC, manejo y protección de la información, responsabilidad en el uso de las TIC, soporte a los usuarios de TIC, relación con infraestructura de terceros, gestión de riesgo en TIC, incorporación al cumplimiento regulatorio, protección del medio ambiente, seguridad de información. Validar las recomendaciones de las prioridades para las inversiones en

					TIC basado en Planificación Estratégica de Tecnología de Información.
RH-01	5010106010404	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	20,000,000.00	SUPERAVIT/PATENTE 65% LIBRE	Se recibió por parte de la Auditoría Interna el ciclo OAI-956-2023 en el cual se presentan los hallazgos encontrados en el Manual de Puestos presentado en el año 2021 por Recursos Humanos al Concejo, la cantidad de cambios y revisiones, tardarían aproximadamente 6 meses dedicando el tiempo solo a realizar ese trabajo, en este momento Recursos Humanos no cuenta con la capacidad instalada para hacerle frente a ese proyecto y es indispensable tenerlo listo y aprobado cuanto antes, por lo que es importante contratar una consultoría externa que realice este trabajo, para lo cual es necesario realizar una modificación presupuestaria de 20 millones para dar inicio cuanto antes al trabajo.
RHH-01	5010106050104	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1,000,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	A solicitud de la alcaldía se requiere reforzar el pago extraordinario para que las secretarías puedan poner al día atrasos derivados del hackeo.
RHH-01	5010106059903	BIENES INTANGIBLES	2,500,000.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Se incrementa para la compra de la prueba BTSA necesaria para reclutamiento y varios procesos internos de la Municipalidad.
RHH-01	50104060301	PRESTACIONES LEGALES	-8,690,866.71		Se disminuye 2.500.000 para la compra de usos de la prueba BTSA necesaria para varios procesos en la Municipalidad tanto en reclutamiento como en procesos internos, mediante el ciclo OAI-046-2023 la Auditoría Interna solicita dar contenido presupuestario a la partida de suplencia y el Área Social mediante los memorandos NPAOSM-26-2023, solicita dar contenido presupuestario en suplencias a las dependencias de Emprerendimientos estos movimientos serán descontados del código 50104060301 prestaciones legales.
RHH-99	5010106000201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Se requiere aumentar para que las secretarías puedan poner al día atrasos derivados del hackeo.
RHH-99	5010106000304	SALARIO ESCOLAR	-12,455,496.04		Remanente del pago de salario escolar.
RHH-99	5010106010601	SEGUROS	-3,702,249.90		Remanente del pago de póliza de riesgo de trabajo, se requiere para la contratación de consultoría para el manual de puesto.
DAF-01	5010106029901	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	150,000.00	SUPERAVIT	Compra de sellos para los funcionarios de Servicio al Ciudadano y Titulario, ya que los actuales se encuentran en mal estado. Promedio de compras es de 21 mil por cada sello.
DAF-01	5010352059903	BIENES INTANGIBLES	1,220,000.00	PATENTE 65% LIBRE/SUPERAVIT	Para mejorar al SIGM3, solicitadas para los diferentes módulos se estiman \$2000, al tipo de cambio de 610.00 colones.
DAF-01	50104060002	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	5,000,000.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	Estos recursos vienen de la meta ALS-2, para la devolución de dineros pagados por el servicio de alcantarillado sanitario. Que no debieron ser.
DAF-05	5010106010307	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	5,500,000.00	SUPERAVIT	Se requiere debido aumento en el costo mensual de SICOP
DAF-07	5010106010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	-3,800,000.00		Debido al tipo de cambio del dólar se ajusta

DAI-07	5010108016303	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	806,030.00	PATENTE 65% LIBRE	Se requiere para rotulación de botarga municipal
DAF-07	5010108028903	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	4,000,600.00	PATENTE 65% LIBRE	Compra de 136 bases y 80 candados para PC portátil
DAF-99	5010108030201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	4,846,764.97	PATENTE 65% LIBRE	En el Ordinario solo se eliminaron las horas para el personal de la Unidad Bienes y Servicios, por limitaciones del presupuesto. A la fecha se han pagado casi 1.5 millones del personal de otras Unidades del Área. Por lo que se deben de reponer e incluir las horas estimadas, para cubrir eventos en Pedregal, Y labores por exceso cargas de trabajo personal de Tesorería, Cobros y Contabilidad.
DAF-99	5010108030304	SALARIO ESCOLAR	-4,846,764.97		Este monto corresponde al saldo disponible por el pago de salario escolar, por lo que se utilizará para reforzar el rubro de horas extras de la misma área.
AM-04	50225010199	OTROS ALQUILERES	-600,000.00		Se disminuye para poder hacer proyecto de cambio climático. Actividades se van a trabajar en conjunto con el CEDR y otras unidades
AM-04	50225010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	-600,000.00		se disminuye para proyecto de cambio climático.
AM-07	50225010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	1,200,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	seguimiento a plan de acción climática. Proyecto de refrigerantes con cargases privadas
CUL-06	5020901010702	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	-1,309,500.00		Se disminuya este monto, debido a que no se pudo realizar la contratación propuesta para las actividades de verano ya que las mismas eran para dar inicio en febrero y el tiempo no calzaba con las fechas.
POL-01	50223010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	-1,359,585.00		Se reduce con autorización de servicios generales según proyección del contrato
POL-01	50223059903	BIENES INTANGIBLES	1,359,585.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Para pago de licencias de software según indicaciones de informática y servicios generales.
SV-01	50222000101	SUELDOS FIJOS	-1,423,950.00		Con el permiso sin goce salarial del compañero Cervantes se dispone de este dinero que es necesario para contratación del nuevo sistema de comunicación de la Policía Municipal del cual también es usada para comunicaciones radiales de la policía.
SV-01	50222000203	DISPONIBILIDAD LABORAL	-345,407.50		Con el permiso sin goce salarial del compañero Cervantes se dispone de este dinero que es necesario para contratación del nuevo sistema de comunicación de la Policía Municipal del cual también es usada para comunicaciones radiales de la policía.
SV-01	50222000301	REFRIGERACION POR AÑO SERVIDO	-414,587.00		Con el permiso sin goce salarial del compañero Cervantes se dispone de este dinero que es necesario para contratación del nuevo sistema de comunicación de la Policía Municipal del cual también es usada para comunicaciones radiales de la policía.
SV-01	50222000309	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	-538,956.50		Con el permiso sin goce salarial del compañero Cervantes se dispone de este dinero que es necesario para contratación del nuevo sistema de comunicación de la Policía Municipal del cual también es usada para comunicaciones radiales de la policía.

SV-01	50222010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1,615,322.00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITOIMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Con el permiso sin goce salario del compañero Cervantes se dispuso de este dinero que es necesario para contratación por alquiler del nuevo sistema de comunicación de la Policía Municipal del cual también es usada para comunicaciones radial.
SV-01	50222010701	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	907,669.06	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITOIMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se necesita llevar capacitación con Academia Nacional de Policía de Fuerza Pública, para cumplir con lo que indica la ley 9542 en el artículo 69, es un curso de cinco meses empiezan con un oficial, lo debemos llevar todos.
ACU-01	50226010204	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	5,000,000.00	VENTA DE AGUA	Se aumenta para el Proyecto de Medición Ruinala para los Tanques y Bombas del Acueducto.
ACU-01	50226010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	5,000,000.00	VENTA DE AGUA	Se aumenta para la Contratación de Servicios de Ingeniería para cumplir con los tramites indicados según el Estudio del Plan de Seguridad de Agua.
ACU-01	50226010406	SERVICIOS GENERALES	-20,815,752.80		Se disminuye el rubro de Servicios Generales, ya que no afecta el cumplimiento de la meta, y resalta necesarios reforzar otros rubros presupuestarios.
ACU-01	50226058903	BIENES INTANGIBLES	\$15,752.80	VENTA DE AGUA	Se aumenta para cubrir lo asignado para que el personal cuente con un correo institucional.
AL-02	50213010459	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	31,000,000.00		Se disminuyen 25,000,000.00 para generar rubro 5.03.05.01.05.02.07 con el objetivo de dar mantenimiento correctivo a las plantas de tratamiento de aguas residuales, adicionalmente se disminuyen 6,000,000.00 para transferirlos a la meta DAF-01
AL-02	50213050207	INSTALACIONES	25,000,000.00	SERVICIO DE ALCAHILABILLADO SANITARIO.	Se aumenta con el objetivo de darle mantenimiento correctivo y mejoras a las plantas de tratamiento de aguas residuales
OSP-01	50227010406	SERVICIOS GENERALES	-50,639.29		Se disminuye para reforzar el rubro de Intangibles por sociedad de Recursos Humanos, esto no afecta la ejecución de la meta
OSP-01	50227069603	BIENES INTANGIBLES	50,639.29	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza para cubrir los costo para la adquisición de los correos correspondientes según solicitud de Recursos Humanos
OSP-01	50227069603	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1,280,000.00	PATENTE SALUD 5%	Por indicación de la Unidad de Bienes y Servicios para reforzar el pago de servicio eléctrico del Área de Desarrollo Social
DDS-01	5021803020203	ALIMENTOS Y BEBIDAS	355,873.74	PATENTE SALUD 5%	Por ajuste de precio según GRYSD07-2072, correspondiente a la licitación abreviada 2021LAG00096-0002600091, para la compra de paquetes de alimentos para entregar a familias del cantón de Balán, pago de retroactivo por un monto de \$355,873.74
EPL-99	5021001008135	SUPLENCIAS	1,428,170.00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por periodo de vacaciones, según indicación de RH.
EPL-99	50210010081301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	253,519.80	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por periodo de vacaciones, según indicación de RRHH
EPL-99	50210010081302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	786,816.50	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por periodo de vacaciones, según indicación de RRHH

EPL-99	5021001000303	DECIMOTERCER MES	222,764.29	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por período de vacaciones, según indicación de RRHH
EPL-99	5021001000401	CONTR. PATR. SEGURO DE SALUD Y LA CCSS (9.25%)	247,367.31	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por período de vacaciones, según indicación de RRHH
EPL-99	5021001000405	CONTRIBUCION PATRONAL AL FCO POPULAR (0.5%)	13,374.21	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por período de vacaciones, según indicación de RRHH
EPL-99	5021001000501	CONTR. PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.25%)	140,397.66	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por período de vacaciones, según indicación de RRHH
EPL-99	5021001000502	APORTE PATRONAL AL RECAMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	89,227.24	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por período de vacaciones, según indicación de RRHH
EPL-99	5021001000503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1.5%)	40,113.62	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por período de vacaciones, según indicación de RRHH
EPL-99	5021001000505	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	142,537.06	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Por suplencia de la Coordinadora de Emprendimientos y Promoción Laboral por período de vacaciones, según indicación de RRHH
CYC-01	50203000201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	-1,000,000.00		Se libera recurso proyectando una disminución de las labores de tiempo extraordinario según lo indicado por RRHH
CYC-01	50203010805	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7728	Se refuerza para mantenimiento back hoe, proviene de rubro extras
CYC-01	50203020402	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500,000.00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7728	Se refuerza por reparación de back hoe, proviene recurso de extras
CYC-01	50203050101	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	3,052,678.80	SUPERAVIT	Se refuerza para sustitución de mezcladora de concreto, moladora y ortadora de concreto manual. Recursos de DAF-16
DAF-16	503070100020105	FONDO IRI 76% I.SRF	4,756,444.19		Para asesoría de la comisión gerencial de informática y comunicación
DAF-16	503070100020106	FONDO SUPERAVIT LIBRE	-27,695,800.97		Para financiar mejoras al SIGMR, necesarias para los procesos del Área Administrativa - Financiera y otros en general.
ACU-05	5030505010803	MANTENIMIENTO DE INSTALACION Y OTRAS OBRAS	10,000,000.00	VENTA DE AGUA	Se aumenta para realizar varias mejoras en las casetas del Acueducto Municipal
ALS-03	5030501010803	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS	15,000,000.00	PATENTE INVERSION 20%	Se aumenta con el objetivo de pagar contratación 2022LA000013-0062500001, la cual corresponde al servicio de desobstrucción y limpieza de tuberías sanitarias
ALS-03	5030501050207	INSTALACIONES	-15,000,000.00		Se disminuye para crear rubro 5.05.05.01.01.08.03
ALS-04	5030504010403	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	30,000,000.00	IRI 76% (LIBRE)	Se crea la meta con el objetivo de contratar los servicios de asistencia técnica / consultoría para los estudios preliminares que permitan estructurar el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario
ALS-05	5030701050301	TERRENOS	30,000,000.00		Se disminuye para crear meta ALS-04 en programa 03

BI-01	5030601030154 03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	20,000,000.00	PATENTE 20% INVERSION/IMPULSO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7/20/SUPERAVIT	Controlación de servicios profesionales para la recepción de declaraciones. Para el mes de mayo se toma como referencia la compra 2021CD 000054-0023190001 de la Municipalidad de Caridabat, debido a que no existe valores de referencia en el SICOP.
DI-01	5030601030169 03	BIENES INTANGIBLES	-4,178,710.00		Correspondiendo a un saldo por tipo de cambio del dólar que no se va a utilizar, no se deja ninguna tarea por realizar.
DII-01	5030601010290 01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	150,000.00	PATENTE 20% INVERSION	Compra de calculadora para ser utilizada por el coordinador de Desarrollo Urbano
DIT-01	5030601010293 06	UTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	-270,800.00		Se rebaja el rubro ya que, a finales del año 2022, se adquirieron los zapatos. No afecta la meta.
DIT-01	5030601010399 03	BIENES INTANGIBLES	997,031.20	PATENTE 20% INVERSION/SUPERAVIT	Se aumenta el rubro para adquirir licencia para correos de los compañeros de Obras a solicitud de la Unidad de ByS. Lo anterior por requerimiento de la Unidad de RHH. No afecta la meta.
DIT-01	5030601010234 01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	250,000.00	SUPERAVIT	Compra de equipo para medir digital para la inspección de construcción y Coordinación.

Se adjunta también Guía interna de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección del Área Administrativa Financiera. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Zeneida Chaves, Luis Rodríguez y Minor González: PRIMERO: Aprobar la modificación interna 02-2023, por un monto de \$179 282,793,42. SEGUNDO: Esta aprobación se basa en lo indicado en el oficio AMB-MC-074-2023, que a su vez contiene el informe DAF-PRE-M-18-2023. TERCERO: Se le recomienda a la Administración para la meta RHH01, utilizar en la medida de lo posible los servicios que ofrece el Servicio Civil como ente rector en la materia. CUARTO: La Comisión de Hacienda Presupuesto revisó la Guía Interna de Verificación de Requisitos del bloque de legalidad presupuestaria que deben de cumplir las municipalidades en la formulación de la modificación interna 02-2023 y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se recomienda al Concejo Municipal para aprobación. (se adjunta la guía para su conocimiento).

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cree que ahí pusimos un punto de una revisión que se considera en la revisión por Servicios Civil, el Servicio Civil en la nota, no dijo que no podía hacerlo ellos no escriben manuales eso, incluso se vio en el 2014, ellos no los escriben, pero ellos pueden revisar, yo insistí mucho en el tema porque por aquí han pasado varias contrataciones, usted se acuerda Don José Pablo y el plan estratégico y todo aquello y son 30 millones y son 20 y son y no

sirve, en este caso yo no sé si es una empresa o no, pero como ellos son del estado y son los rectores en la materia y son los que más conocen de eso sería bueno que le den una revisada eso es lo que ellos hacen reciben el producto lo revisan y lo devuelven ahí ponen las recomendaciones del caso y uno está tranquilo de que si va a servir porque ya hemos hecho contrataciones aquí que no ha servido para nada en ese tema, me parece que sí como ellos dijeron que ellos podían revisar es bueno considerarlo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, puntualiza que otro punto importante acá ya tomamos el acuerdo al respecto, pero algo más que hablamos en la comisión y que yo dije que iba a propiciar la reunión, era Yanori que nos íbamos a reunir con ella con el objetivo de que explicará en detalle necesario, en qué consiste la inversión que se va a realizar de esos 20 millones de colones para el trabajo que se requiere hacer eso como punto aparte al dictamen de la comisión para no afectarlo, pero sí realizar una sesión de trabajo con la Coordinadora de Recursos Humanos, para el miércoles 19 de abril a las 5 de la tarde virtual, esta es la propuesta de acuerdo para que también lo tomemos con un adicional y el tema trata sobre esta inversión que ya está contemplada y aprobada por parte de este Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la modificación interna 02-2023, por un monto de \$179 282,793,42. **TERCERO:** Esta aprobación se basa en lo indicado en el oficio AMB-MC-074-2023, que a su vez contiene el informe DAF-PRE-M-18-2023. **CUARTO:** Se le recomienda a la Administración para le meta RHH01, utilizar en la medida de lo posible los servicios que ofrece el Servicio Civil como ente rector en la materia. **QUINTO:** La Comisión de Hacienda Presupuesta revisó la Guía Interna de Verificación de Requisitos del bloque de legalidad presupuestaria que deben de cumplir las municipalidades en la formulación de la modificación interna 02-2023 y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se aprueba. (se adjunta la guía para su conocimiento). **SEXTO:** Convocar a sesión de trabajo a la Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos para el miércoles 19 de abril a las 5:00 pm., de forma virtual.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio SCO-15-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4805-2022 donde remite el Oficio AMB-MC-247-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° UA-162-2022 suscrito por el señor Esteban Aviña Fuentes, de la Unidad Ambiental, por cuyo intermedio hace referencia a la respuesta y criterios del expediente Administrativo de SENARA para el estudio hidrogeológico denominado "Patio de operaciones desarrollo por la empresa Inmobiliaria ZF S.A". Al respecto, adjunto remitimos copia del documento para su información y gestiones que consideren pertinentes.

UA-162-2022

Como seguimiento a lo expuesto en los Oficios UA-029-2022, UA-066-2022 y Ref-2807-2022, los cuales hacen referencia a la respuesta y criterio del Expediente Administrativo N°0010-2022-SENARA para el estudio hidrogeológico del proyecto denominado: "Patio de operaciones desarrollado por la

empresa Inmobiliaria ZF S.A.", por este medio remito copia del estudio/pronunciamiento técnico SENARA-DIGH-UI-INF-040-2022 con fecha de Junio del 2022, elaborado por la MSc. Marita Alvarado Velas, Geóloga de la Unidad de Investigación Hidrogeológica y revisado y aprobado por el MSc. Roberto Ramírez Chavarria, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, ambos funcionarios del SENARA. Lo anterior es con la finalidad de poner en conocimiento de la Alcaldía Municipal y demás dependencias municipales interesadas dicho estudio/pronunciamiento técnico, esto para lo que corresponda en el quehacer de sus funciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Ambiental. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Remitir a la Auditoría Interna para lo que corresponda.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido el Oficio UA-162-2022 de señor Esteban Ávila Fuentes de la Unidad Ambiental.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que con respecto a este estudio de SENARA, yo quiero mencionar un detalle algunas personas me han preguntado a mí que por qué en este proyecto de Pedregal de la planta procesadora de plástico la parte municipal la administración municipal no ha estado muy presente este documento de SENARA que fue de conocimiento público por parte del Concejo Municipal el año anterior cuando ingresó y ahora ya con su respectivo conocimiento por parte y aprobación por parte de este Concejo Municipal de haberlo recibido es un impedimento realmente para que la Municipalidad pueda participar creo que no existiría, una sola persona que estuviera en contra de una tecnología tan maravillosa y moderna de procesar plásticos, pero hay un tema de legalidad presente en el cual nosotros como funcionarios públicos no podemos simplemente hacernos de la vista gorda y pretender que no está pasando nada este informe de SENARA más lo previo que había en la Municipalidad Belén da cuenta de que lo que ahí se levantó se hizo sin permisos de construcción, pero eso es lo de menos, porque la magnitud de lo que dice SENARA en este estudio es de proporciones muy grandes y muy graves, para efectos de la zona extrema vulnerabilidad hídrica del Cantón de Belén que es la única que está marcada así en el mapa de zonificación de el Plan regulador de Belén y dice y voy a cerrar nada más diciendo este párrafo leyendo este párrafo que dice este informe de SENARA ahí sí así mismo el área de las oficinas la planta de asfalto una de las bloqueras y parte de la otra, así como parte de uno de los patios de bloques se ubican dentro de la zona de protección de 200 metros de la Fuente Zamora en la cual según el estudio hidrogeológico denominado zona de protección teórica pozos fuentes Zamora, realizado por el área en el 2018 en dicha zona no se deberán permitir actividades que generan vertidos de sustancias contaminantes que alteren negativamente la calidad del agua esto es uno de las conclusiones del estudio este estudio se realizó en su momento como una forma de intentar ver la posibilidad de lo que se construyó en la zona extrema vulnerabilidad hídrica tal vez con un estudio moderno y actualizados SENARA, pudiera determinar que ahí se pudiera quedar, pero a la luz de lo que arrojó este estudio, finalmente y el por tanto completo yo acabo de leer nada más una pequeña parte da cuenta de que no y que esa zona sigue siendo una zona extrema vulnerabilidad hídrica donde se levantó todas esas infraestructuras, ahorita vamos a ver más esto es únicamente del sector C de Pedregal que es donde está la zona

vulnerabilidad hídrica pronto vamos a ver en el siguiente dictamen otro tema, igual que ayer, se confirmó que me parece de igual gravedad.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, establece que este informe de ambiente lo que describe es el archivo del expediente en SENARA el tema que acaba de tocar Ulises lo vamos a ver la próxima semana profundidad ya con todo amarrado, pero este específicamente habla que el expediente por eso, solamente se da por recibir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio UA-162-2022 de señor Esteban Ávila Fuentes de la Unidad Ambiental.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio SCO-16-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5312-2022 donde remite el Oficio AMB-MC-296-2022 de la Vice Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° DTO-157-2022 suscrito por el señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa; a través del cual informa sobre las "Obras y Licencias de Operación PEDREGAL". Al respecto, adjunto copia del documento para su información y gestiones que consideren pertinentes.

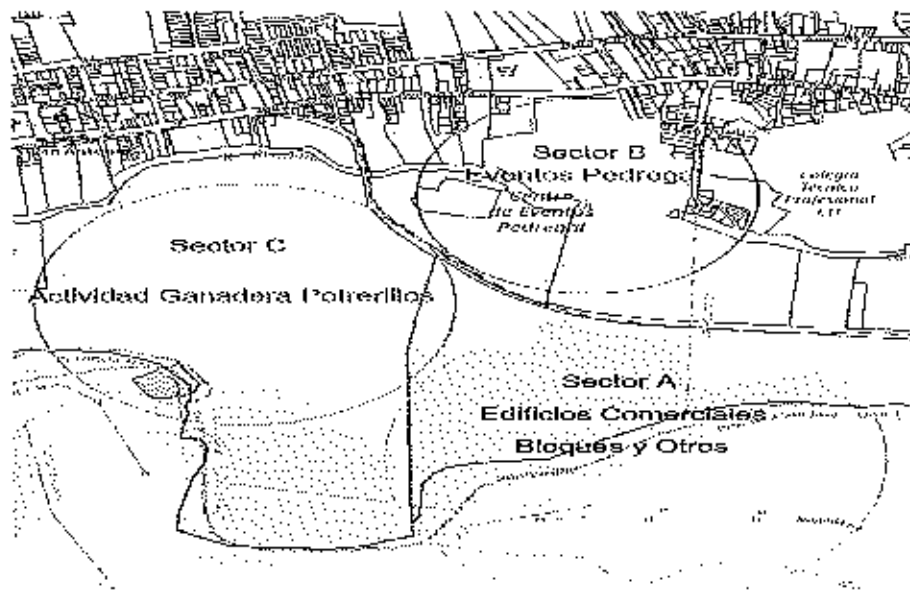
DTO-157-2022

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AMB-MA-087-2020 de fecha 31 de mayo de 2022 y mediante el cual se traslada el acuerdo de la sesión ordinaria 13-2020, artículo 38, celebrada el 1 y ratificada el 8 de marzo de 2022 y en la cual se conoce el trámite N° 701 que corresponde al oficio PED-2022502-01 del señor David Zamora Mora en calidad de Director Comercial del Grupo de Empresas Pedregal, se así como el acuerdo de la sesión ordinaria 5117-2022 del 30 de agosto de 2022, se presenta un Informe que actualiza el estado de las Construcciones y Patentes contenidas en el Informe DTO-151-2020, según lo solicitado por el Concejo Municipal.

Informe "Estado Actual de Construcciones e Informe de Fiscalización de Licencias Comerciales del Complejo PEDREGAL"

Antecedentes: Informe DTO-151-2020. Este documento contempla los informes MDU-076-2020 del 31 de agosto de 2020 de la Unidad de Desarrollo Urbano y UT-047-2020 del 31 de agosto de 2020 de la Unidad Tributaria y que fueron conocidos como parte integral del Informe DTO-151-2020 que fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 49, artículo 12 celebrada el 8 y ratificada el 15 de setiembre de 2020. Es importante hacer referencia a que la mayoría de las construcciones e instalaciones del conocido Complejo PEDREGAL se encuentran localizadas en la finca 185975 del partido de Heredia, plano de catastro H-806070-2007, propiedad de BANCO IMPROSA cedula jurídica 3-101-679006 (En calidad Fiduciaria). Para efectos de entendimiento, la finca citada ha sido dividida en los sectores A y B, ambos divididos por la línea del Ferrocarril Eléctrico al Pacífico. El sector A, ubicado al sur de la línea férrea, es donde se localiza los edificios administrativos y comerciales, un taller mecánico, una planta de fabricación de bloques, patios de curado de bloques de concreto, bodega, planta de tratamiento, entre otros y el sector B, está ubicado al norte de la línea férrea y en este se localiza el Centro de Eventos PEDREGAL, el área de estacionamiento, un área para redondel, una zona deportiva, entre otros.

Al oeste de la finca 185975, se encuentran varias fincas, entre ellas la 33829, según plano de catastro H- 312520-96 y en la que se lleva a cabo, una actividad ganadera, propiedad de MONTEPOTRERILLOS S.A, cedula jurídica 3-101-076364.



Fuente: SIGMB



Fuente: Ortofoto 2020

UNIDAD DESARROLLO URBANO

A continuación, se presenta el seguimiento que ha realizado la Unidad de Desarrollo Urbano a las Obras Pendientes de formalizar con representantes de PEDREGAL y a la vez el Informe de la Unidad

de Desarrollo Urbano MDU-050-2022, a cargo del Ingeniero David Umaña Corrales que complementa el Informe MDU-076-2020 sobre el estado de las Construcciones en el Complejo PEDREGAL:

Hoja de trabajo, Revisión de Proyectos Pedregal								
Proyecto	Actividad	Fecha	Proyecto	Actividad	Fecha	Proyecto	Actividad	Fecha
Cja # 89/18/	Revisión	7/11/2019	Cja # 873029	Revisión	15/5/2019	Cja # 91/111	Prevención	10/6/2020
	Revisión	21/5/2020		Prevención	10/6/2020		Vista en Campo	6/7/2020
	Prevención	10/6/2020		Vista en Campo	6/7/2020		Revisión	20/11/2020
	Vista en Campo	6/7/2020		Subsanación	15/3/2021		Subsanación	15/3/2021
	Revisión	18/12/2020		Revisión	17/5/2021		Revisión	17/5/2021
	Subsanación	15/3/2021		Prevención	30/6/2021		Prevención	30/6/2021
	Subsanación	30/3/2021		Prevención	20/7/2021		Prevención	20/7/2021
	Revisión	17/5/2021		Subsanación	23/7/2021		Subsanación	23/7/2021
	Prevención	30/6/2021		Revisión	20/11/2021		Revisión	20/11/2021
	Prevención	20/7/2021		Subsanación	24/11/2021		Subsanación	24/11/2021
	Subsanación	23/7/2021		Prevención	24/11/2021		Prevención	24/11/2021
	Revisión	20/11/2021						
	Subsanación	24/11/2021						
	Prevención	24/11/2021						

Memorando # MDU-0050-2022

Para:	José Zumbado Chaves Dirección técnica
De:	David Umaña Corrales Unidad, Desarrollo Urbano
Asunto:	Atención de oficio # DTO-156-2022, estado de obras constructivas pendientes, complejo Pedregal
Fecha:	02/09/2022

Respetable señor,

Dando respuesta a su oficio # DTO-156-2022 y como actualización de nuestro informe # MDU-0076-2020 del 31/08/2020, se adjuntan tablas resumen donde se describe lo solicitado.

Tabla # 1. Registros de Obras Construidas sin permiso de construcción y normalizadas en el año 2021 por la Empresa pedregal (Sector B)

REGISTRO DE OBRAS CONSTRUIDAS SIN PERMISO MUNICIPAL Y MORTALIZADAS AÑO 2021 SECTOR B (AREA DE EVENTOS)						
rel/apo	FINCA	Propietario	OBRAS CONSTRUCTIVA	AVANCE	OBSERVACIONES	PERMISO MUNICIPAL
1012102	185975	BANCO HIPROSA S/A	Graderías	100%	Obras ya cuenta con permiso de construcción	# 153-2021
1012102	185975	BANCO HIPROSA S/A	Contenedores de contidos y camerinos	100%	Obras ya cuenta con permiso de construcción	# 153-2021
1012102	185975	BANCO HIPROSA S/A	Iluminación y redes cancha de futbol	100%	Obras ya cuenta con permiso de construcción	# 153-2021
1012102	185975	BANCO HIPROSA S/A	Adquisición (Pasos Peatonales, Jardineras, muros	100%	Obras ya cuenta con permiso de construcción	# 153-2021
1012102	185975	BANCO HIPROSA S/A	Muros de retención alrededor Cancha Futbol	100%	Obras ya cuenta con permiso de construcción	# 153-2021
1012102	185975	BANCO HIPROSA S/A	Calle de acceso Centro Eventos Pedregal	100%	Obras ya cuenta con permiso de construcción	# 153-2021
1012102	185975	BANCO HIPROSA S/A	Obras varios aseras al Centro Eventos Pedregal	100%	Obras ya cuenta con permiso de construcción	# 153-2021

Tabla # 2. Tasación Municipal de cobro de impuesto de construcción y multa aplicada sobre el permiso de construcción # 153-2021.

Retosación Pedregal				
Descripción	Cantidad	U. medida	Costo Unitario	Costo total
Cancha deportiva de futbol (cesped sintetico)	4500	m ²	¢ 40 000,00	¢ 184 000 000,00
Paso peatonales perimetrales de cancha sintetica de futbol (adoquinados)	1384,4	m ²	¢ 32 000,00	¢ 44 300 800,00
Graderia prefabricada sobre cancha sintetiza	20	ml	¢ 315 000,00	¢ 6 300 000,00
Iluminación y soportes de red ataja bolas cancha de futbol skletico	12	Unidad	¢ 205 000,00	¢ 2 460 000,00
Red perimetral ataja bolas de cancha sintetica	290	ml	¢ 35 000,00	¢ 10 150 000,00
Construcción de estacionamientos # 1 (adoquinado)	4009,3	m ²	¢ 32 000,00	¢ 128 297 600,00
Construcción de estacionamientos # 2 (adoquinado)	4228	m ²	¢ 32 000,00	¢ 135 296 000,00
Muros de retención armados (2,00 aprox)	1042	ml	¢ 150 000,00	¢ 156 300 000,00
Remodelación de contenedores (vestidores y sanitarios)	81	m ²	¢ 260 000,00	¢ 21 060 000,00
Acceso adoquinado alrededor de rotonda	3975	m ²	¢ 32 000,00	¢ 127 200 000,00
Jardineras y muros perimetro de rotonda	140	ml	¢ 150 000,00	¢ 21 000 000,00
Jardineria y decoración interna de rotonda	1465	m ²	¢ 2 350,00	¢ 3 442 750,00
Puente peatonal y rampas de aproximación (sección 2,00 metros ancho)	21	ml	¢ 850 000,00	¢ 17 850 000,00
Costo total				¢ 857 657 150,00
Impuesto de Construcción				¢ 8 576 571,50
Multa (100%)				¢ 8 576 571,50
total				¢ 17 153 143,00

Tabla # 3. Obras construidas sin permiso de construcción al 2022, Sector B

REGISTRO DE OBRAS CONSTRUIDAS SIN PERMISO MUNICIPAL AÑO 2022 SECTOR B (AREA DE EVENTOS)					
rel/apo	FINCA	Propietario	OBRAS CONSTRUCTIVA	AVANCE	OBSERVACIONES
APC 609541	185975	BANCO HIPROSA S/A	Puente Nuevo Río Berruetez	100%	Pendiente valoración Hidrológica de SINAC

Tabla # 4. Obras Construidas sin Permiso Municipal pendientes de formalización Sector C, Monte potrerillos.

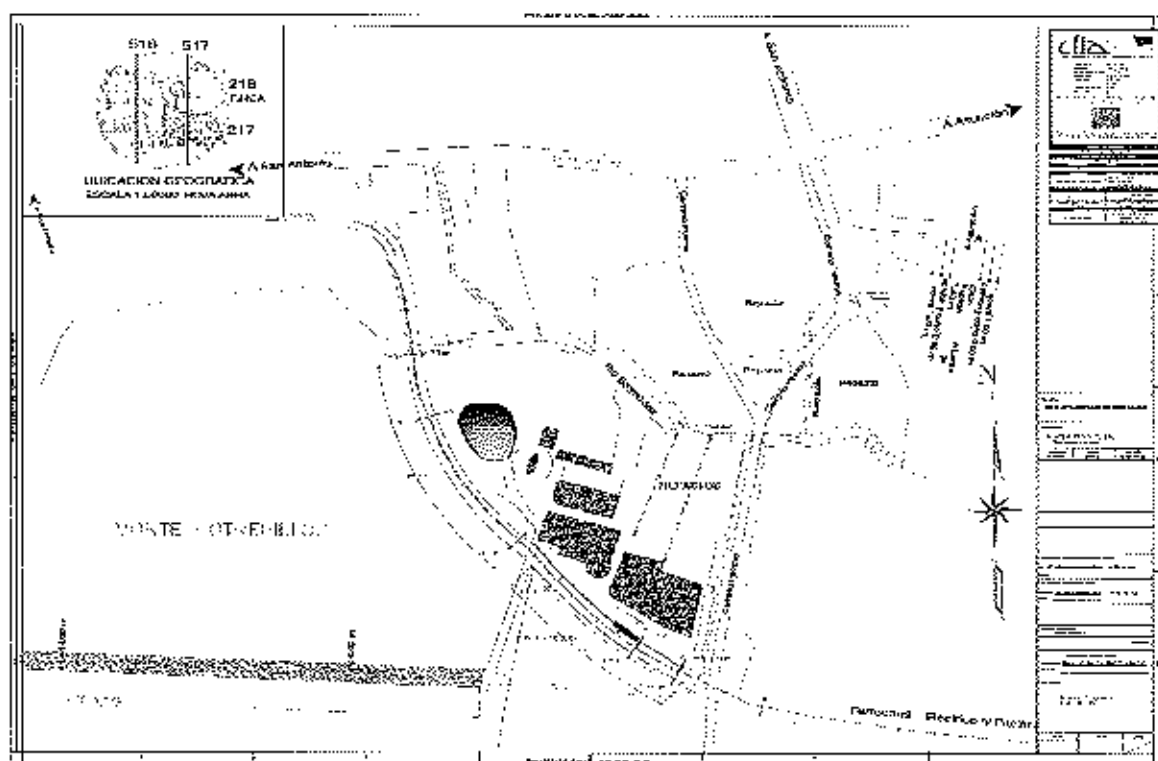
REGISTRO DE OBRAS CONSTRUIDAS SIN PERMISO MUNICIPAL SECTOR C (PARCELA VOCACIÓN AGRÍCOLA)					
REF	FINCA	Propietario	OBRAS CONSTRUCTIVA	AVANCE	OBSERVACIONES
1012143	4-33829-000	MONTEPOTRERILLOS S/A	Camino secundario (relastro) y porton (Llano de Belén)	100%	Obras pendientes de formalización por falta de valoración de la Unidad Ambiental
1012143	4-33829-000	MONTEPOTRERILLOS S/A	Mare Industrial (Galerón)	100%	Obras pendientes de formalización por falta de valoración de la Unidad Ambiental
1012143	4-33829-000	MONTEPOTRERILLOS S/A	Murete de Contorno (Línea de temacarril)	100%	Obras pendientes de formalización por falta de valoración de la Unidad Ambiental
1012143	4-33829-000	MONTEPOTRERILLOS S/A	Gradería & Picadero (Pista de Arena)	100%	Obras pendientes de formalización por falta de valoración de la Unidad Ambiental
1012144	4-33829-001	MONTEPOTRERILLOS S/A	Cuadras y ampliación de Mare Industrial (Galerón)	50%	Obras pendientes de formalización por falta de valoración de la Unidad Ambiental

Tabla # 5. Obras Construidas sin Permiso Municipal pendientes de formalización Sector A, Zona del Río.

REGISTRO DE OBRAS CONSTRUIDAS SIN PERMISO MUNICIPAL SECTOR A (QUEBRADOR & PLANTA PRODUCTORA)					
REF	FINCA	Propietario	OBRAS CONSTRUCTIVA	AVANCE	Observaciones
No hay registro	185975	BANCO IMPROSA S/A	Edificios administrativos y Comerciales	100%	En proceso valorativo, pronunciamiento SENARA mediante Informe # INF-040-2022
697442	185975	BANCO IMPROSA S/A	Bodega de aditivos para la construcción	100%	En proceso valorativo, pronunciamiento SENARA mediante Informe # INF-040-2023
696596	185975	BANCO IMPROSA S/A	Planta de Tratamiento de aguas residuales	100%	En proceso valorativo, pronunciamiento SENARA mediante Informe # INF-040-2024
No hay registro	185975	BANCO IMPROSA S/A	Obras varias de acceso y parques (Sector A)	100%	En proceso valorativo, pronunciamiento SENARA mediante Informe # INF-040-2025

Observaciones finales.

1. Las obras pendientes del sector B donde se ubica el área de eventos fueron normalizadas mediante el permiso de construcción # 153-2021, quedando pendiente el puente sobre río Bermúdez, situación sujeta al criterio del SINAC, mismo que no ha sido presentado hasta la fecha.
2. Las obras pendientes del sector C, donde se ubica el sector agrícola, han cumplido con todo el proceso de revisión y requisitos para emitir la licencia, sin embargo, la Unidad Ambiental no ha emitido el criterio correspondiente.
3. Las obras del sector A, se encuentra en etapa valorativa ante el pronunciamiento reciente de SENARA.
4. Se adjunta copia del permiso de construcción # 153-2022, además, se hace referencia al permiso municipal # 156-2022 por redondeo temporal sobre la finca # 4-185975-000 aprobado en diciembre del 2021.





Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica

CONTRATO OC 1012343
MONTIO C 91,210,500.00
FECHA VISADO CPIA 10/12/2021
CATASTRO H-2233123-2020
TAMARCO 1,180 M2
320 ML
REGISTRADO POR D/169
RITAFYMA DIGITAL

ESTE SELLO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO, VENICE EL 10/12/2022
(venimiento aplica sólo a planos constructivos)



SI NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LA INFORMACIÓN DEL SELLO Y EL
RESULTADO DE LA CONSULTA MEDIANTE EL CÓDIGO, EL SELLO ES NULO.

NOMBRE DEL PROYECTO	
Obras complementarias existentes Galería Montedreñillos	
CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETOS 20090	
OTRONCILO (CPIA)	
PROPIETARIO	CÉDULA
MONTÉ POTREBILLOS S.A	3-101-076154
DIRECCIÓN	UBICACIÓN
CONTIGUO AL RIO DE GILLEN	PROVINCIA: HEREDIA CANTÓN: BELÉN DISTRITO: SAN FORTINO
Elaboración de planos y documentos	
ANTEPROYECTO	IC-26147 CORDENAS SIBAJA ADRIAN RAMIRO
PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IC-26147 CORDENAS SIBAJA ADRIAN RAMIRO
CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
DIRECCIÓN OBRA	IC-26147 CORDENAS SIBAJA ADRIAN RAMIRO Fecha: 10/12/2021

De acuerdo con lo coordinado en el tema de interés, el resto de información se mantiene como fue comunicado según el memorando MDU-0076-2020, que consta en el Informe DTO-151-2020 que fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 49, artículo 12 celebrada el 8 y ratificada el 15 de setiembre de 2020. Se presenta los Permisos de Construcción formalizados posterior al Informe MDU-0076-2020:



MUNICIPALIDAD DE BELEN

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

00155-2021

PROPIETARIO DEL PROYECTO:	EXPO FUTBOL S.A.
PROPIETARIO REGISTRAL:	BANCO IMPROSA S.A.
LUGAR:	HEREDIA BELEN SAN ANTONIO CENTRO DE EVENTOS PEDREGAL
TIPOS DE OBRA:	Otros: Construcciones Temporales
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	36546 m2
APROBADO EL DÍA:	31/12/2021
LOCALIZACIÓN:	
OBSERVACIONES:	1. Se autoriza como obra constructiva ya terminada. 2. La obra temporal de redondeel tendrá una autorización de permanencia y funcionamiento de 30 días naturales a partir de la emisión de la licencia de construcción, finalizado el plazo deberá desmantelarse la estructura y restituir el terreno a su condición original. 3. Se le previene que la validez de esta licencia queda condiciona a que la Municipalidad verifique el ingreso del pago por derecho de construcción.



MUNICIPALIDAD DE BELEN

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

00153-2021

PROPIETARIO DEL PROYECTO:	INMOBILIARIA ZF
PROPIETARIO REGISTRAL:	BANCO IMPROSA
LUGAR:	HEREDIA BELEN SAN ANTONIO 800M ESTE DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE SAN ANTONIO
TIPOS DE OBRA:	Ampliación
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (PERMISO MUNICIPAL):	Sin valor indicado
APROBADO EL DÍA:	23/12/2021
ÁREA DE TASACIÓN (CFIA):	3600 m2
LOCALIZACIÓN:	
OBSERVACIONES:	Se autoriza como obra constructiva definitiva, según establece el artículo 193 de la Ley de Construcciones.

Se presenta los tramites aun sin resolver de la Unidad Ambiental para las Obras en el sector C "Montepotreros", con fechas inclusive desde el 2021.

Ref. APC	Propietario	Tipo de Obra	Finca	corros electrónicos de referencia
917111	MONTEPOTRERILLOS,	Cuadras, Guleón y Picadero	# 4-41486-000	24-11-2021
1012143	SOCIEDAD ANÓNIMA			
873029	MONTEPOTRERILLOS,	Camino Interno	# 4-35829-000	17-05-2021, 23-07-2021 y 24-11-2021
	SOCIEDAD ANÓNIMA			

En cuanto a nuevos pronunciamientos que tienen relación con la formalización de Obras en el complejo PEDREGAL, se tiene que por medio del memorando UA-162-2022 de fecha 8 de agosto de 2022 de la Unidad Ambiental, se remite el recién pronunciamiento de SENARA por medio del oficio SENARA-DIGH-UI-INF-040-2022 con respecto a revisión de estudio hidrogeológico del proyecto de patio de operaciones según plano catastrado H-806070-2022. Con base a lo anterior, la Dirección del Área Técnica Operativa, por medio del Memorando DTO-135-2022, remite las instrucciones necesarias a la Unidad de Desarrollo Urbano, para que inicie el análisis de los casos abiertos del Complejo "Pedregal" para dar continuidad a los procedimientos administrativos conforme lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y que coordine con el señor Gonzalo Zumbado Zumbado con relación a las actividades que se llevan a cabo en construcciones sin formalizar.

UNIDAD TRIBUTARIA

Seguidamente, se presenta el Informe de la Unidad Tributaria MEN-034-2022 y UT-079-2022, a cargo del señor Gonzalo Zumbado Zumbado, que da respuesta a lo solicitado en el acuerdo 1338-2022 y adicionalmente sobre el estado de la verificación de Sociedades ligadas al Grupo PEDREGAL, que habían quedado sujeto a fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN UNIDAD TRIBUTARIA MEN-034-2022

Para: Lda. Thais Zumbado Ramirez
Alcaldeza Municipal

De: Gonzalo Zumbado Zumbado
Consultador / Unidad Tributaria.

Asunto: Referencia Acuerdo 1338-2022

Fecha: 16 de mayo del 2022

En atención al Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria 13-2022, celebrada el primero de marzo de 2022 y ratificada el ocho de marzo de 2022, relacionado con el trámite 701, oficio PED-2022502-01 de Davis Zamora Mora, Director Comercial, Grupo Empresas Pedregal, correo electrónico ~~directorcomercial@pedregal.co.co~~ Ref. Consulta del Seguimiento al Oficio Ref. 4912-2020, a continuación remito informe en lo que concierne al punto segundo:

Manifiesta el señor Zamora Mora, que en cuanto a los señalado por la Unidad Tributaria, sobre procesos productivos y patentes, suscrito por este servidor, indicó:

1. La Sociedad 3-101-708793 Sociedad Anónima, Actualmente no cuenta con licencia municipal, el trámite se encuentra pendiente por parte de la Municipalidad de Belén

La empresa presentó solicitud de Licencia Municipal mediante trámite 657-2021 de fecha 23 de febrero, con documentación incompleta, se le notificó prevención mediante oficio SDP-001-2021, el 21 de marzo de 2021. Habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos se aprobó la solicitud de licencias mediante resolución administrativa 094-2022 de las 14:30 horas del 18 de abril de 2022, para desarrollar la actividad de: "Actividades deportivas y recreativas y alquiler de instalaciones". Se procede a notificar traslado de cargos por lo adeudado por concepto de impuesto de patentes, multas e intereses, desde la fecha de inscripción de la Sociedad ante el Ministerio de Hacienda.

2. Las sociedades que están en la finca Mole Potrerillos se encuentran en estado INACTIVAS por lo cual no cuentan con la patente correspondiente.

No se puede acreditar a que sociedades se refiere el señor Zamora Mora.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD TRIBUTARIA
MEA-034-2022

3. La sociedad Expo Fútbol Sociedad Anónima, no es parte del Grupo de Empresas Pedregal.

En relación con la sociedad Expo Fútbol Sociedad Anónima, aunque no sea del Grupo Pedregal, debe indicar cuál es su domicilio fiscal y aportar copia de la licencia de la Municipalidad donde desarrolla sus actividades.

4. Ganadería Alvarado Soffa Sociedad Anónima, no tiene patente ya que está en estado INACTIVA.

Se debió presentar por parte de la empresa, copia del Ministerio de Hacienda donde se acredite la inactividad de la Sociedad Ganadería Alvarado Soffa Sociedad Anónima.

5. La sociedad 3-101-727153 Sociedad Anónima, está en trámite la solicitud de la patente.

No consta en el documentador de la Municipalidad de Belén, ningún trámite relacionado con solicitud de usos del suelo o solicitud de licencia municipal presentada por la sociedad 3-101-727153 Sociedad Anónima.

6. La sociedad Agrogen de C. R. Sociedad Anónima, no pertenece al cantón de Belén.

Debe consignar cuál es su domicilio fiscal y aportar copia de la licencia de la Municipalidad donde desarrolla sus actividades.

7. La sociedad 3-101-692393 Sociedad Anónima, no es parte del Grupo de Empresas Pedregal.

Debe consignar cuál es su domicilio fiscal y aportar copia de la licencia de la Municipalidad donde desarrolla sus actividades.

8. La sociedad 3101692387 Sociedad Anónima, no es parte del Grupo de Empresas Pedregal.

Debe consignar cuál es su domicilio fiscal y aportar copia de la licencia de la Municipalidad donde desarrolla sus actividades.

9. La sociedad Inversiones del Señor Sociedad Anónima, está en trámite la solicitud de la patente.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD TRIBUTARIA
MEM-034-2022

No consta en el documentador de la Municipalidad de Belén, ningún trámite relacionado con solicitud de usos del suelo o solicitud de licencia municipal presentado por la sociedad Inversiones del Señor Sociedad Anónima.

Visto lo indicado en el presente oficio, la Unidad Tributaria seguirá con las actualizaciones fiscalizadoras para formalizar las empresas que están ubicadas dentro del Cantón de Belén.

JUAN GONZALO ZUMBADO
JUN 20 2022
JUN 20 2022

Gonzalo Zumbado Zumbado
Coordinador Unidad Tributaria

Municipalidad de Belén
Unidad Tributaria
Memorando 079-2022

Para: Lisette Murillo Cheves
Vicealcaldesa
Municipalidad de Belén

De: Gonzalo Zumbado Zumbado
Coordinador / Unidad Tributaria

Asunto: Referencia DTO-156-2022

Fecha: 31 de agosto del 2022

En atención a lo que se refiere DTO-156-2022 de fecha 30 de agosto de 2022, relacionado con el informe "Estado actual de Construcciones - Complejo Pedregal, Acuerdo del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 1338-2022", hago de su conocimiento:

1. Que relacionado con el informe según Memorando de la Unidad Tributaria Mem-047-2020, se hace de su conocimiento:
 - 1.1 La Sociedad PRODUCTOS PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3101045733, no aparece como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, según el Convenio de Cooperación e Intercambio de información entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Hacienda.
 - 1.2 La Sociedad CONCRETOS PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3101103116, no aparece como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, según el Convenio de Cooperación e Intercambio de información entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Hacienda.
 - 1.3 La Sociedad GANADERA LA TROYA SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3101048320, no aparece como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, según el Convenio de Cooperación e Intercambio de información entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Hacienda.
 - 1.4 La Sociedad 3101692393 SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3101692393, no aparece como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, según el Convenio de Cooperación e Intercambio de información entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Hacienda.
 - 1.5 La Sociedad 3101692337 SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3101692337, no aparece como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, según el Convenio de Cooperación e Intercambio de información entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Hacienda.
 - 1.6 La Sociedad INVERSIONES DEL SEÑOR SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3101097553, no aparece como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, según el Convenio de Cooperación e Intercambio de información entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Hacienda.
 - 1.7 La Sociedad RELACIONES INDUSTRIALES COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3101097513, no aparece como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, según el Convenio de Cooperación e Intercambio de información entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Hacienda.
 - 1.8 La Sociedad 3101785933 SOCIEDAD ANONIMA, cédula 3101785933, no aparece como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, según el Convenio de Cooperación e Intercambio de información entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Hacienda.
2. Las actividades mencionadas estaban dentro del proceso de Actualización Fiscalizadora, con excepción de Hacienda Se ímer Sociedad anónima, que desde hace años se pudo constatar que la

actividades desarrollan en la Provincia de Guancaste y Quebrador Santa Teresa Sociedad Anónima, que se ubica en el Cantón de Santo Domingo de Heredia, quedando por revisión las sociedades:

- 3101727153 sociedad Anónima, cédula jurídica 3101727153.
- Ganadera La Troya Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101048360.
- Agrogen de CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101872284.

3. La Sociedad ASFALTOS PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3101149731, se fusionó con la Sociedad QUEBRADORES PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-123873, así aprobado por la Unidad Tributaria mediante Resolución Administrativa 320-2020 las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de noviembre de 2020.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que se considere dentro las acciones futuras relacionadas con el tema "Estado actual de Construcciones – Complejo Pedregal, Acuerdo del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 1338-2022".

Se copia del presente memorando a la Dirección Operativa de la Municipalidad de Asunción, para la integración del mismo en futuros informes, relacionado con este tema.

JUAN GONZALO
ZUMBADO
ZUMBADO JUAN
Firma de Juan Gonzalo Zumbado
Firma de Juan Gonzalo Zumbado
Firma de Juan Gonzalo Zumbado

Gonzalo Zumbado Zumbado
Coordinador Tributario

El resto de información se mantiene como fue comunicado según el memorando UT- 047-2020 que consta en el Informe DTO-151-2020 que fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 49, artículo 12 celebrada el 8 y ratificada el 15 de setiembre de 2020.

CONCLUSIONES

1. El presente Informe abarca lo solicitado en el acuerdo de la sesión ordinaria 1338-2022 y sesión ordinaria 5117-2022,
Relacionado con Obras y Licencias de Operación del Complejo PEDREGAL, por lo que no se brinda información relacionado con seguimiento de aspectos ambientales, lo cual debe ser remitido oportunamente por la Unidad Ambiental.
2. Con respecto a las obras pendientes de formalizar en el sector A, la Unidad de Desarrollo Urbano, se encuentra en la etapa valorativa ante el pronunciamiento reciente de SENARA según oficio SENARA-DIGH-UI-INF-040-2022.
3. En el sector B donde se ubica el área de eventos PEDREGAL, queda pendiente de formalizar el puente sobre río Bermúdez, situación sujeta al criterio del SINAC, mismo que no ha sido presentado hasta la fecha.

4. En el sector C, donde se ubica las actividades agrícolas, el administrado ha cumplido con todo el proceso de formalización, se ha procedido con la revisión y verificación de requisitos, para emitir la licencia correspondiente, no obstante, está pendiente el aval la Unidad Ambiental.
5. El resto de información relacionado con el tema de interés se mantiene como fue comunicado según el memorando MDU-076-2020 y UT- 047-2020 que consta en el informe DTO-151-2020 que fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 49, artículo 12 celebrada el 8 y ratificada el 15 de setiembre de 2020.
6. La Dirección del Área Técnica Operativa, ha girado las instrucciones a la Unidad de Desarrollo Urbano, para que inicie el análisis de los casos abiertos del Complejo "Pedregal" para dar continuidad a los procedimientos administrativos conforme lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y que coordine con el señor Gonzalo Zumbado Zumbado con relación a las actividades que se llevan a cabo en construcciones sin formalizar.
7. El presente Informe, no brinda información relacionado con seguimiento de aspectos ambientales, lo cual debe ser remitido oportunamente por la Unidad Ambiental.

RECOMENDACIONES:

1. Se comunique al señor David Zamora Mora en calidad de Director Comercial del Grupo de Empresas Pedregal, sobre la respuesta de la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad Tributaria al trámite N°701, que fue conocido en la sesión ordinaria 13-2020, artículo 38, celebrada el 1 y ratificada el 8 de marzo de 2022.
2. Se brinde un seguimiento oportuno por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad Tributaria a los casos relacionados con Obras sin formalizar del Complejo PEDREGAL y el desarrollo de actividades con uso de estas, (Sector A), situación en proceso valorativo.
3. Se brinde un seguimiento oportuno de la Unidad Ambiental al caso de la valoración del SINAC, para el estudio pendiente en el Puente sobre el río Bermúdez (Sector B), con la finalidad de formalizar el permiso de construcción tramitado por el interesado.
4. Que la Unidad Ambiental, brinde la valoración sobre los tramites de formalización de permisos en la finca de Monte potrillitos (Sector C), que fue solicitada por la Unidad de Desarrollo Urbano, según los tramites APC 917111 y 1012143 con referencia de fecha 24 de noviembre de 2021 y APC 873029 con referencia de fechas 17-05-2022, 23-07-2021 y 24-11-2021, tiempo que ha sobrepasado la razonabilidad para su atención de las solicitudes de permisos de construcción tramitados por el administrado.
5. Se comunique a los propietarios de las fincas donde se localiza el Complejo PEDREGAL, sobre los alcances del presente Informe Técnico y lo que acuerde el Concejo Municipal al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD; PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Técnica Operativa. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales

para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Recordar a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales que está pendiente la presentación del funcionario Esteban Avila, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zencida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Informe DTO-157-2022 del señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Pedir una actualización de los informes a la Unidad Tributaria y a la Unidad de Desarrollo Urbano.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que en esta actualización de información ayer nos dieron un dato que no se tenía a nivel oficial formal corroborado era algo que se mencionaba se decía pero, ayer ya la comisión uno de los funcionarios municipales nos confirmó que la zona nueva donde está los piqueteros de caballos y la gradería está cerca de la línea del tren también fue levantada sin permisos de construcción y que es parte lo que se va a agregar sobre esto a mí me causa incomodidad porque el Concejo Municipal fue invitado el año pasado a conocer la planta y nosotros asistimos, previo a ir nos dieron una pequeña recepción ahí con canapés y demás en una zona que resulta que no tenía permisos de construcción a uno le queda la sensación, como de que le hubieran visto la cara porque es una Municipalidad es la Municipalidad de Belén y realmente llevar a los regidores a ese sitio cuando en ese momento no había información oficial ayer la tuvimos a mí me resulta de muy mal gusto sinceramente yo honestamente luego esta experiencia si quisiera tener mayor certificación y por dicha en este acuerdo lo que estamos pidiendo es de nuevo una vez más actualicemos a ver qué más se ha levantado sin permisos de construcción en el lugar porque al final de cuentas somos funcionarios públicos todos los que estamos acá y hacemos como que esto no estuviera pasando y como que mejor no es propio del marco de legalidad al que nosotros estamos sometidos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Informe DTO-157-2022 del señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa. **TERCERO:** Pedir una actualización de los informes a la Unidad Tributaria y a la Unidad de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio SCO-17-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5313-2022 donde remite el Oficio AMB-MC-297-2022 de la Vice Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° DTO-162-2022 suscrito por el señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa; a través del cual informa "Ampliación del Informe de Permisos PEDREGAL". Al respecto, adjunto copia del documento para su información y gestiones que consideren pertinentes.

DTO-162-2022

Consecuente con el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria 31-2020, artículo 17, celebrada el 24 y ratificada el 30 de mayo de 2022, inciso TERCERO, se informa:

Acuerdo 3117-2022:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Memoria presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad Ambiental el planteamiento y la respuesta, en relación con la evaluación de los impactos de construcción y otros sin permisos, citando en los antecedentes, desde la perspectiva ambiental, lo anterior en un plazo de 30 días. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad Intercala y a la Unidad de Gestión Urbana una ampliación de los plazos presentados sobre los permisos en Pedregal, que se saquen en los permisos, que es al día y si existe o no nuevos.

Respuesta: Por medio del Memorando DTO-157-2022 de fecha 05 de setiembre de 2022, se remitió la ampliación del Informe DTO-151-2020, sobre el estado de Permisos y Licencias de Operación del Complejo PEDREGAL.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido el informe DTO-162-2022 del señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el informe DTO-162-2022 del señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio SCO-18-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 0115-2023 donde remite el Oficio AMB-MC-006-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Se adjunta el Memorando DTO-206-2022/ DJ-551-2022 suscrito por los señores Jose Zumbado Chaves y Ennio Rodríguez Solís, con relación a la propuesta de instalación eléctrica en la Urbanización Ramírez. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

DTO-206-2022/ DJ-551-2022

Asunto: Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 7302-2-2022 "Propuesta de protección del árbol de Higuierón en la rotonda del proyecto "Urbanización Ramírez" y propuesta de Conexión de Servicio Eléctrico por servidumbre de Servicios de dicho proyecto". De acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 7302-2022, celebrada el 8 de diciembre de 2022, con relación a propuesta de instalación eléctrica en la Urbanización Ramírez, se informa:

Acuerdo: 7302-2022

"CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°72-2022, celebrada el 06 de Diciembre del año dos mil veintidós.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta Recurso de Revisión contra el Artículo 11. Sobre el artículo 11 gestión 2023-2022 acerca de proceder con la conexión de servicio eléctrico desde la calle publica al proyecto Urbanización Los Ramirez, por medio de servidumbre sobre parte de área

publica que fue traspasado a la Municipalidad con anterioridad. Por lo que se presenta el informe para la gestión que se requiere a nivel del Concejo Municipal. (...)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión contra el Artículo 11. SEGUNDO: Revocar el acuerdo del Artículo 11 Acta 72-2022. TERCERO: Solicitar el expediente administrativo completo y debidamente foliado, incluyendo el dictamen de la Unidad Ambiental sobre la verificación de las obras de mitigación para evitar escorrentías e infiltración de las aguas pluviales del parque a las propiedades colindantes y la servidumbre eléctrica (mencionado en el DTO-201-2022). Además del Estudio de SENARA sobre el uso de tanques sépticos y no planta de tratamiento en la zona debido a la Vulnerabilidad Media. También del uso destino de cada servidumbre. CUARTO: Solicitar análisis legal a nuestro asesor, don Luis Alvarez, sobre los cumplimientos y la posibilidad de aprovechamiento de un área publica para beneficio del proyecto urbanístico privado Urbanización Los Ramirez. QUINTO: Dejar en estudio del Concejo Municipal. SEXTO: Solicitar a la administración presentar una respuesta en un plazo de 8 días hábiles."

RESPUESTA: Se brinda respuesta a los diferentes incisos del artículo 2 del acuerdo de la sesión 73-2022:

PRIMERO: (...)

SEGUNDO: (...)

TERCERO: Se remite expediente con antecedente de aprobación del Proyecto de Urbanización Los Ramirez que reza del folio 001 al 0032 ,Trámite 2823-2022 con relación a la gestión de protección del árbol de Higuérón del proyecto de Urbanización Ramirez, por medio de conexión de servicio eléctrico a través de servidumbre contemplada en el Diseño del proyecto Urbanístico del folio 033 al 076 y escritura de traspaso de área publica que contiene el compromiso municipal de servidumbre para el desarrollo del resto de finca 162099 como Urbanización y donde las áreas públicas enfrentarán a calle de la Urbanización del folio 077 a 084.

En cuanto a la verificación de Obras de mitigación para evitar escorrentías e infiltración de las aguas pluviales del parque a las propiedades colindantes y la servidumbre eléctrica mencionada en el DTO-201-2022, no existe Informe de la Unidad Ambiental ya que este es un aspecto que se sale de su competencia. Sobre este tema, es importante aclarar que, a la fecha, la Urbanización Ramirez se encuentra en proceso de construcción según licencia N°00132-2021, emitida el 2 de diciembre de 2021, por lo que la misma está sujeta a una evaluación posterior de todos los requerimientos técnicos que forman parte de la infraestructura y equipamiento antes de la recepción final de la misma, para lo cual se debe presentar un Informe por parte del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano con la participación de los diferentes Centros de Trabajo de acuerdo a su competencia y especialidad y que el mismo debe ser aprobado en su momento por el Concejo Municipal para la recepción definitiva de la Urbanización.

Respecto de la solicitud de estudio de SENARA, sobre el uso de tanques sépticos y no planta de tratamiento en la zona debido a la Vulnerabilidad Media, se debe aclarar que en el Informe UDU-0029-2021, por medio del cual se tramitó el Permiso de Construcción , el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano en el apartado 5, se refiere a los aspectos Ambientales, Sanitarios y Patrimoniales y en este se indica que dada la naturaleza del proyecto , se incorpora tanque séptico mejorado como solución sanitaria según oficio AS-131-2020 del 03 de setiembre de 2020 de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y que adicionalmente se incorpora la prevista de alcantarillado Sanitario al

proyecto. De igual manera el proyecto cuenta con Viabilidad Ambiental, emitido por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N°0236-2021-SETENA de fecha 11 de febrero de 2021 y que esta contiene estudio hidrológico.



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Buenos Aires, Costa Rica, febrero 11 de 2021.
Cantón Belén, Distrito San Antonio
Calle 100, Edificio Municipal
Código Postal 50101
Teléfono: (506) 2582-4444
Correo: info@belen.gov.cr

5.4. De conformidad con el Mapa Cantonal de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén, la propiedad registrada con folio real # 4-162099-000 y plano de catastro # H-1967050-2017, no registra afectaciones inmediatas y según certificado del uso del suelo # 1742-2018 del 21/05/2019, se ubica dentro ÁREA DE MEDIA VULNERABILIDAD DE LA MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO por lo que requiere un diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas, aguas servidas y tratamiento de efluentes. El proyecto cuenta con estudio Hidrogeológico incorporado dentro de la viabilidad ambiental aprobada por SETENA, y en el punto # 5.1.4 del estudio, concluye que no es de esperar afectación del recurso hídrico subterráneo por causa del proyecto.



Ilustración # 11. Ubicación de la finca # 4-162099-000, según Mapa Cantonal de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén. Referencia Catastro Multifamiliar de la Municipalidad de Belén.

Página 21 de 31

En relación con el uso destino de cada servidumbre del Proyecto de Urbanización Los Ramírez, en el mismo Informe UDU-0029-2021, apartado 2.1 Diseño de Sitio, se presenta la tabla de distribución de áreas donde se identifica la servidumbre de tuberías con un área de 279.71 m² (Pluvial y Sanitario).

Ilustración # 2. Tabla de Utilización de Áreas, Proyecto Urbanización Residencial Los Ramírez. Referencia en planos lámina #01/13 PLANTA DE DISEÑO DE SITIO

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO				
VENDIBLE	LOTES INSTALACIONES	5562.21	5562.21	67.00	67.00
	LOTE COMERCIAL	0			

VIALIDAD	CALLES ACERAS	965.76 372.93	1421.45	17.12	17.12
ÁREAS PÚBLICAS	JUEGOS INFANTILES	350.98	1319.38	4.22	15.88
	FACILIDADES COMERCIALES	690.20		7.10	
	ZONA DE PARQUE	378.20		4.56	
ÁREA TOTAL URBANIZABLE		8303.04		100%	
ÁREA NO URBANIZABLE	SERVIDUMBRE TUBERÍAS	279.71			
	AMPLIACIÓN VIAL	14.20			
No. DE LOTES		17 LOTES			
ÁREA DE LOTES PROMEDIO		327.18			
ÁREA DE LOTE MÍNIMO		250.92 m²			
ÁREA PÚBLICA 7 LOTE		97.78 m²			
ÁREA TOTAL DE FINCA		8660.24 m²			

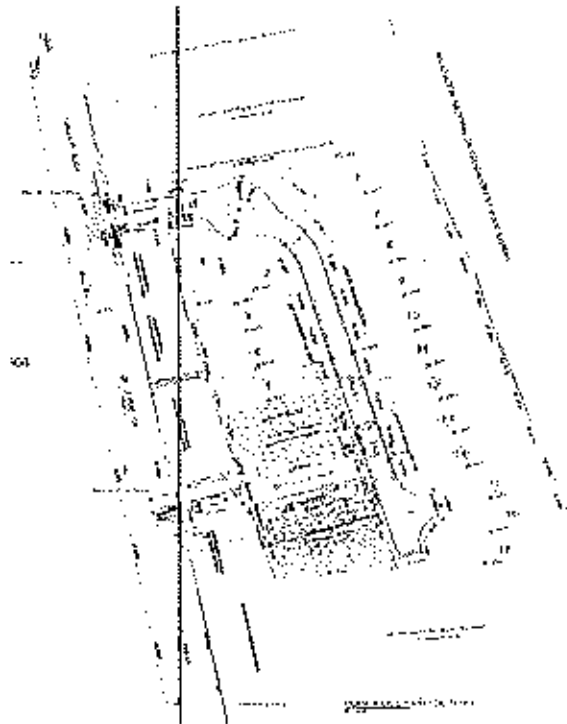
Fuente: Unidad Desarrollo Urbano
Informe UDU-0029-2021

Es importante aclarar que en cuanto al área pública de la Urbanización Ramirez, esta es incorporada en los planos constructivos que respaldan el permiso de construcción 00132-2021, por medio del terreno cedido con anterioridad a la Municipalidad y donde se identifica la servidumbre tuberías (pluvial y sanitaria), con salida a calle pública para su conexión a los colectores municipales. A continuación, se presenta el Diseño de Sitio y la sección específica donde se localiza las áreas públicas del proyecto que fueron traspasadas con anterioridad a la Municipalidad y que tienen frente a la calle de la Urbanización y la servidumbre de tuberías con salida a la calle pública existente para su conexión a los diferentes servicios.



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TÉCNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domus III - Costa Rica, Provincia Heredia
 Cantón Belén, Distrito San Antonio
 Sitio Wb: 01/13 PLANTA DE
 Censos aledaños
 Parcela: 01/13 PLANTA DE
 Central: 01/13 PLANTA DE



Parcela	Superficie
1	24.4
2	24.4
3	24.4
4	24.4
5	24.4
6	24.4
7	24.4
8	24.4
9	24.4
10	24.4
11	24.4
12	24.4
13	24.4
14	24.4
15	24.4
16	24.4
17	24.4
18	24.4
19	24.4
20	24.4
21	24.4
22	24.4
23	24.4
24	24.4
25	24.4
26	24.4
27	24.4
28	24.4
29	24.4
30	24.4
31	24.4
32	24.4
33	24.4
34	24.4
35	24.4
36	24.4
37	24.4
38	24.4
39	24.4
40	24.4
41	24.4
42	24.4
43	24.4
44	24.4
45	24.4
46	24.4
47	24.4
48	24.4
49	24.4
50	24.4
51	24.4
52	24.4
53	24.4
54	24.4
55	24.4
56	24.4
57	24.4
58	24.4
59	24.4
60	24.4
61	24.4
62	24.4
63	24.4
64	24.4
65	24.4
66	24.4
67	24.4
68	24.4
69	24.4
70	24.4
71	24.4
72	24.4
73	24.4
74	24.4
75	24.4
76	24.4
77	24.4
78	24.4
79	24.4
80	24.4
81	24.4
82	24.4
83	24.4
84	24.4
85	24.4
86	24.4
87	24.4
88	24.4
89	24.4
90	24.4
91	24.4
92	24.4
93	24.4
94	24.4
95	24.4
96	24.4
97	24.4
98	24.4
99	24.4
100	24.4

Ilustración # 3. Diseño de Sitio, Proyecto Urbanización Residencial Los Ramirez. Referencia en planos lámina # 01/13 PLANTA DE DISEÑO DE SITIO.

Fuente: Unidad Desarrollo Urbano
 Informe UDU-0029-2021

"La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, solicita que la información debe ser entregada en 8 días hábiles, porque la administración lo debe aclarar."

Respuesta: Se remite el presente Informe.

funcionario Esteban Ávila es de Ambiente no tiene nada que ver con servidumbres, pero se realizaron inspecciones."

Respuesta: La inspección realizada por el Lic. Esteban Ávila F. de la Unidad Ambiental fue para marcar los árboles que podían ser eliminados en el proyecto debido a su estado actual, gestión que fue solicitada por el Desarrollador. Esta inspección fue aprovechada para revisar el árbol de Higuerón ubicado en la rotonda del proyecto de Urbanización.

Con relación a la servidumbre, esta ha sido revisada por el Ingeniero David Umaña Corrales que es ingeniero Civil y que ha contado inclusive con la participación de funcionarios de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y que ha contado con la participación del Ingeniero José Zumbado como una acción de seguimiento de la Dirección Operativa.

ANÁLISIS y RECOMENDACIONES DE LA GESTIÓN 2823-2022: Con la finalidad de no afectar el follaje o las raíces del árbol de Higuerón localizado en una rotonda en el acceso del Proyecto Residencial Los Ramírez, el señor Henry Ramírez Delgado en representación de la Sociedad ELIETH Y VILMA R & D S.A. y Otros, copropietarios de la finca 162099, solicita a la Alcaldía Municipal la valoración para conexión del servicio eléctrico del Proyecto de Urbanización Ramírez, por medio de servidumbre que es parte del proyecto, área pública que fue traspasada a la Municipalidad con anterioridad.

La Alcaldía Municipal, recibe la gestión oficial N°2823-2022 y traslada la misma a la Dirección Operativa y Dirección Jurídica por medio del memorando AMB-M-708-2022.

Con base a lo anterior, la Dirección Operativa, solicita a la Unidad de Desarrollo Urbano, que realice una inspección de campo para verificar la localización y situación del árbol de Higuerón y así atender la gestión del interesado.

El Ing. Umaña Corrales realiza la visita de campo, misma a la cual asiste también el Director Operativo y el Inspector de Construcciones, se hace un recorrido específicamente donde se localiza el árbol de higuerón en la rotonda y en el sector donde se localiza la servidumbre de servicios (pluvial y sanitaria) y se discute con el Desarrollador sobre la gestión presentada. Adicionalmente el Ing. Umaña Corrales, realiza una segunda visita al sitio, en compañía del Lic. Esteban Ávila Fuentes de la Unidad Ambiental. En esta visita se marcó los árboles que podían retirarse en el proyecto y se aprovechó para observar la localización y situación del árbol de Higuerón localizado en la rotonda de entrada y salida de este, para su protección. Ambos coincidieron en la protección del árbol máxime que el área donde se localiza este, será traspasado posteriormente a la Municipalidad y que más bien el árbol debe ser mejorado.

Con base a lo anterior, se elabora el Informe DTO-116-2022/ DJ-322-2022 de la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica para dar respuesta a la Alcaldía Municipal, mismo en el que consta el análisis de la gestión 2823-2022 y las recomendaciones del caso de interés. Por parte de la Dirección Operativa, posteriormente se remite al interesado el Informe del análisis realizado por la administración para que inicien gestión ante la CNFL, aspecto relevante para el diseño requerido y del cual se genera el oficio 7310-0358-2022 del 24 de octubre de 2022, donde el Área de Diseño del Sistema de Distribución de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, emite respuesta al trámite de aceptación del diseño eléctrico externo para la obra a conectar a la red de distribución eléctrica de la CNFL S.A. y una de las observaciones al diseño, es el requerimiento de la inscripción de la servidumbre eléctrica

de media tensión ante la CNFL, mismo que es enviado por el interesado para continuar con tramites a nivel municipal.

Finalmente, el Desarrollador, por medio de la empresa a cargo de realizar el servicio, AEISA, remite a la Dirección Operativa y Dirección Jurídica, la propuesta de Constitución de Servidumbre eléctrica avalada por la CNFL, misma que es revisada por la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa, para su formalización, si así lo acuerda el Concejo Municipal.

Recomendaciones:

1. Se proteja el árbol de higuerón que se localiza en la rotonda del ingreso y salida de la Urbanización Ramirez, actualmente en proceso de construcción, mismo que posteriormente deberá ser entregada como parte de la Urbanización y que pasara a ser parte del dominio público.

2. Se autorice a la alcaldesa municipal para que se firme constitución de servidumbre con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para lo cual se remite la propuesta que ha sido revisada de previo por la Dirección Jurídica y la Dirección Operativa de la Municipalidad.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA DE MEDIA TENSION AEREA

Ante mí Ronald Monge Zúñiga, Notario Público, con oficina en comparecen los señores: THAIS MARIA ZUMBADO RAMÍREZ, mayor de edad, casada una vez, alcaldesa de La Municipalidad de Belén, portadora de la cédula de identidad número cuatro-cero ciento veintiocho-cero setecientos dos, vecina de La Asunción de Belén Heredia, en su condición de representante legal con facultades suficientes para este acto de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, con cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cero, nombramiento firme mediante la resolución número mil setecientos setenta y cuatro-M – dos mil veintidós dictada por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES a las diez horas diez minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintidós, publicado en la gaceta sesenta y siete del jueves siete de abril del dos mil veintidós, donde se publica la declaratoria de alcaldesa de la Municipalidad de Belén cuyo nombramiento va del primero de mayo del dos mil veintidós y concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, personería de la cual el suscrito notario da fe que se encuentra vigente a la fecha, que guardo en mi archivos de referencias y Guillermo Sánchez Williams, mayor de edad, estado civil, Casado una vez , profesión abogado portador de la cédula de identidad número (en letras) uno- ochocientos setenta y cinco ochocientos setenta y seis , vecino de Escazú , en su condición de Apoderado Generalísimo, de la COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ , con domicilio social en San José, Costa Rica, avenida quinta, calles central y primera, y cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cero cero cero cuarenta y seis , personería de la cual el suscrito Notario da fe con vista del Registro de Personas Jurídicas de la Sección Mercantil del Registro Público, según documento inscrito que fue presentado al Diario del Registro Público al Tomo Quinientos veinte , asiento Quince mil ochocientos noventa y uno, consecutivo uno , Y DICEN: la compareciente THAIS MARIA ZUMBADO RAMÍREZ, que su representada es propietaria de una finca inscrita en el Partido de Heredia, que se describe así: Matrícula número DOS SIETE DOS CINCO UNO NUEVE SIETE –CERO CERO CERO, situada en el Cantón Sétimo Belén, Distrito primero San Antonio, de la Provincia de Heredia, es terreno de solar, mide dos mil cuarenta y siete metros cuadrados, linda al norte REYMA RALFA S.A., ELIETH Y VILMA RYD S.A., MA RAMI DELGA S.A., MAGDALENA RAMIREZ DELGADO, ANA ISABEL RAMIREZ E HIJOS S.A., EDGAR RAMIREZ E HIJOS S.A , al sur REYMA RALFA S.A., al este REYMA RALFA

S.A., ELIETH Y VILMA RYD S.A., MA RAMI DELGA S.A., MAGDALENA RAMIREZ DELGADO, ANA ISABEL RAMIREZ E HIJOS S.A., EDGAR RAMIREZ E HIJOS S.A., al oeste ANTONIO BLANCO CASTILLO, OLMAN GONZALEZ PERAZA, INMOBILIARIA ALDAMA S.A. Y CALLE PUBLICA CON FRENTE A ELLA DE SEIS PUNTO CUATRO METROS y que le corresponde el plano catastrado número H-dos siete nueve dos siete -dos cero dos dos. Agrega dicha compareciente que debidamente autorizada para este acto por el Concejo Municipal, según adoptado en la Sesión Ordinaria N°..., Capítulo ..., Artículo..., constituye a favor de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz como fundo dominante, una servidumbre eléctrica de media tensión aérea y en contra de la finca dos siete dos cinco nueve siete del partido de Heredia y que para todos los efectos es el fundo sirviente. La compareciente ZUMBADO RAMIREZ en su condición dicha dispone que la constitución de la mencionada servidumbre a favor de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, se describe de la siguiente manera: servidumbre eléctrica aérea de media tensión y de paso, situada en el distrito primero San Antonio, del cantón siete, Belén de la Provincia de Heredia, con un azimut de setenta y ocho grados, con seis metros de ancho y una longitud de cuarenta y siete metros con treinta y seis decímetros, y un área de doscientos ochenta y cuatro metros con dieciséis decímetros cuadrados, desde la calle pública 4-07-006 denominada cementerio en dirección oeste-este hasta la calle del proyecto de la Urbanización Ramírez. Manifiestan ambas comparecientes que, en virtud de la servidumbre aquí constituida y destinada al fin público, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz es la empresa concesionaria de la explotación de negocio eléctrico en la zona. Esta servidumbre se constituye con base al oficio 7310-0358-2022 del 24 de octubre de 2022, y se registrará de conformidad con la normativa vigente. Toda edificación en el inmueble debe respetar las distancias mínimas por el voltaje presente en la red y el equipo instalado; y dicha servidumbre faculta a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima para que sus trabajadores o la empresa contratada para ello, debidamente identificados; puedan, cuando así lo requiera y sin necesidad de permiso previo: A) Ingresar por la servidumbre con el equipo y maquinaria necesarios para darle el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura relacionada; B) Realizar cualquier actividad propia de la explotación del negocio eléctrico a lo largo y ancho de dicha servidumbre; y C) Realizar dentro de la servidumbre las mejoras de la obra civil o de la obra eléctrica en el futuro, que sean necesarias para atender las necesidades de los clientes y así garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico. Según se dijo, la anterior servidumbre eléctrica de media tensión aérea y de paso, con un ancho de seis metros, una longitud de cuarenta y siete metros con treinta y seis decímetros, para un área de doscientos ochenta y cuatro metros con dieciséis decímetros cuadrados. La servidumbre se ejercerá en sentido oeste hacia el este, iniciando en calle pública. La servidumbre también implica que en la franja donde se ubica la servidumbre constituida, no se podrá sembrar árboles que alcancen alturas superiores a los cinco metros, que puedan dañar las líneas eléctricas o impidan el ingreso de los funcionarios mencionados y que además se deben tomar las precauciones del caso ya que dicha servidumbre es compartida con servidumbre pluvial y sanitaria y que forman parte del mismo proceso constructivo de la servidumbre eléctrica, aérea de media tensión aérea y de paso para la Urbanización Ramírez, y siendo esta una servidumbre de servicios con una finalidad pública. Para efectos fiscales se estima este acto en la suma de mil colones. Es todo. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes les resulta conforme, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en Heredia, a las horas del día del mes de enero del año dos mil dos mil veintitres.-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE.-
-----LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO -----, INICIADA AL FOLIO -----DEL TOMO ----- DEL PROTOCOLO DEL

SUSCRITO NOTARIO CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESUELTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.-

f. THAIS MARIA ZUMBADO RAMÍREZ
Municipalidad de Belén

f. GUILLERMO SÁNCHEZ WILLIAMS
Compañía Nacional de Fuerza y Luz

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía, de la Dirección Jurídica y la Dirección Área Técnica Operativa. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zencida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el informe DTO-206-2022/ DJ-551-2022 de los señores los señores Jose Zumbado Chaves y Ennio Rodríguez Solís. SEGUNDO: Autorizar a la señora Alcaldesa a firmar la constitución de la servidumbre eléctrica de media tensión aérea dentro de la servidumbre pluvial y sanitaria, léase correctamente el número de finca 272597-000 y número de plano catastro H-27927-2022. TERCERO: El interesado debe realizar el manejo silvicultural y mantenimiento del árbol de Hígueron bajo el aval y supervisión de la Unidad Ambiental.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, solicita que quisiera hacerle una consulta que él está aquí y es autor de uno de los documentos quisiera que por favor me confirme que ese terreno de la servidumbre es totalmente aparte de las áreas comunales y las áreas de parque y que no hay ningún problema en que se mezcle la electricidad con el agua y todo lo demás en una escritura parte.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, expresa que comentábamos aquí que es un caso tan viejo que ya lo hemos olvidado aquí el norte que siempre tuvo la revisión técnica y legal fue proteger el árbol, ese es como la esencia del tema no recuerdo con certeza la naturaleza desde el punto de vista en inscripción del bien sería faltar la verdad porque no lo recuerdo lo que sí sé es que ni técnica ni jurídicamente inconveniente que se utilice la misma tanto para una cosa como para otra esa, no hay objeción del punto de vista legal ni mucho menos técnico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el informe DTO-206-2022/ DJ-551-2022 de los señores los señores Jose Zumbado Chaves y Ennio Rodríguez Solís. **TERCERO:** Autorizar a la señora Alcaldesa a firmar la constitución de la servidumbre eléctrica de media tensión aérea dentro de la servidumbre pluvial y sanitaria, léase correctamente el número de finca 272597-000 y número de plano catastro H-27927-2022. **CUARTO:** El interesado debe realizar el manejo silvicultural y mantenimiento del árbol de Hígueron bajo el aval y supervisión de la Unidad Ambiental.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 36. La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, realiza la siguiente presentación:

Informe Concejo Distrito Ribera
Mes: Febrero 2023

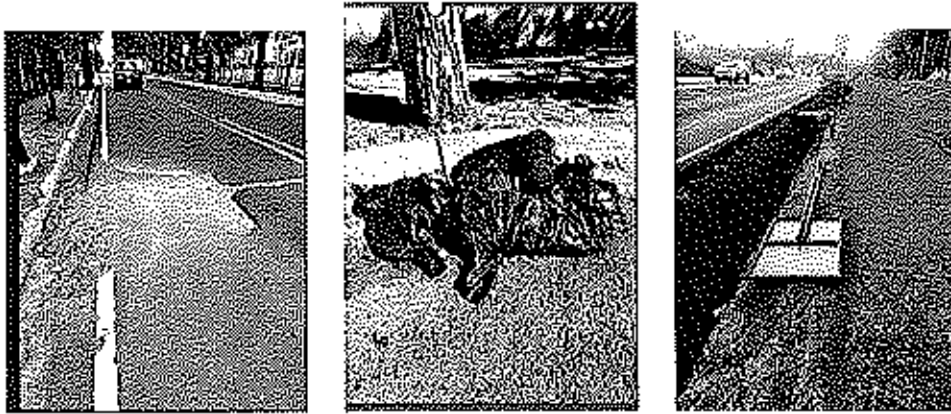
Intervención zonas públicas y parque del Residencial los Álamos



Vamos a empezar a dar el informe del Consejo Distrito de febrero del 2023, en la primera diapositiva en este mes abordamos las zonas del residencial Los Álamos y se hizo una corta de árboles aparte de eso una poda también de la veranera en la parte izquierda se ve dónde está la veranera, que no deja el paso libre para los peatones se apodó la veranera, para irle dando una forma donde quede más delgadita y tenga más espacio los peatones para transitar por ahí, nos reunimos con algunos vecinos y con la Unidad de Ambiente de la Municipalidad y se dieron algunas cortas o apodas en los árboles, para que hubiese más iluminación tanto en el parque como en algunas áreas, donde no había luz solar y siempre pasaba muy oscuro y había muchos problemas ahí de drogas y demás situaciones también ahí hay una parte donde se ve en este lado en el lado derecho donde se ve, la poda del árbol y las muchachas que están ahí sentadas es porque esa es la parte donde se hacían los ejercicios y ahí ya quedó totalmente el espacio libre y ya ellas pueden hacer el ejercicio y también asolearse un poquito en la parte de abajo tenemos ya aquí habíamos traído los jueguitos y ya esa es ya el jueguito terminado con las hamacas y todo lo demás quisimos traerlo para que también se vea adelante si el después, también tuvimos otras denuncias por ejemplo caída de muchas señales tal vez por el viento hemos tenido que hablar con don Óscar para que recoja o muchas señales que se han caído en estos días tenemos.



Quejas presentadas



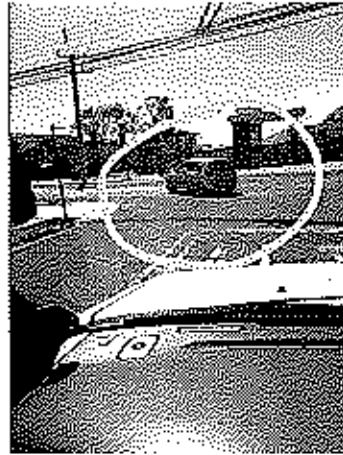
En la otra parte una acera que ya se había hecho es una acera que estaba totalmente nueva, pero en una propiedad de un vecino, metieron un camión y dañó la acera ahí se valoró con Don Oscar y se tomaron las medidas respectivas para ver que qué procede ahí donde están las bolsas plásticas esa la parte de Ebais ahí tuvimos el problema en que vino un carro dejó esas bolsas con no se sabe si, son sobros de pollo de carne o teníamos miedo hasta que fuera un cuerpo también que estuviera ahí en esa bolsa, se llamó a la Policía Municipal porque ya esas bolsas oían hediondas y ya ellos fueron junto con Esteban y vieron la situación y la sorpresa fue que el señor llegó y votó sobros de pollos de pollos ya muertos en la parte izquierda abajo tenemos un hueco que estaba en la parte norte de la plaza donde también ahí se puso la denuncia se habló con Don Oscar y se le hizo un relleno mientras que se hace el asfaltado completo porque para recordarles, tienen momentos para asfaltar, pero tienen que ser por fechas no se puede por un hueco ir y poner asfalto y dejar así nada más porque el material es demasiado caro lo que él hizo fue hacerle un remiendo ahí mientras que llegan las fechas para el asfaltado y en la parte derecha tenemos un pedacito ahí de en el bulevar de la escuela donde los chiquitos pasaban corriendo y se tropezaban había más de un accidente se mandó a quitar eso y gracias a Dios se solucionó el problema en la parte izquierda es en la Urbanización La Ribera habían quitado ya una parte de la cancha y había quedado ahí esa parte donde también había muchos accidentes, se habló con doña Ligia Franco y se mandó a quitar la parte de que realmente no tenía función ahí de la cancha.



En la de que tenemos en el medio, esa es en el horario Murillo donde en el yurro que llamábamos antes ahí se hizo un criadero de farvas y ahí intervino se habló con el Ministerio de Salud y gracias a Dios se llegó a buen término porque ellos llegaron inspeccionaron y ahí ya se daba una solución a los vecinos en la parte donde están los escombros es donde en el barrio de San José algún vecino vino botó los escombros y aquí es tierra de nadie y los vecinos denunciaron porque ya ellos querían tener bien lindo el frente y alguien pasó y los botó, se habló con Esteban y Esteban los mandó a recoger, esa es la parte del barrio San José, esa es la platina esa platina está a un lado del paso de la carretera y teníamos problemas ahí en que los carros como ustedes verán tiene un filo los carros pasaban y se estallaban, se habló cuando Oscar y esa es la famosa platina que Don Oscar nos remendó y hablamos la vez pasada aquí en el Concejo.



Aquí es al frente donde Tobías esa tenía un desnivel en la calle un hundimiento entonces Don Oscar le dimos la denuncia a Don Óscar y Don Oscar mandó para que hicieran un bacheo ahí y esas son las imágenes de cuando los muchachos los compañeros estaban trabajando.



En la parte izquierda tenemos ahí esos en el barrio San José donde cuando empezó a faltar el agua que había un problema porque la bomba cómo funciona con electricidad la luz se iba cada rato y lo que hacía era que disparaba el seguro, así me explicaron, estábamos con el problema de que los tanques se vaciaban muy rápido, pero apareció esa fuga y se llamó a los compañeros para que fueran y la abordaran y gracias a Dios la arreglaron y hasta la hora ya la parte del agua se pudo solucionar en la parte derecha tenemos la parada de bus eso es, carretera desgraciadamente nacional no podemos hacer mucho más sin embargo hablamos con Don Óscar, porque esa es la parada frente al Guapinol ahí, yo siento que con 3 hiladas de block los vecinos pueden sentarse porque la parada se embarría totalmente cuando llueve nada cuesta pienso yo ponerle las 3 hiladas de block y solucionar ahí el problema de la parada esta parte es muy importante para nosotros desde el comienzo, nosotros hemos llevado capacitaciones a los vecinos junto con Don Erick Cubillo y Don Eric dio ciertas normas él explicó ahí que denunciáramos y entre ellos mismos en el chat uno llama al otro aquí hay un carro que no pertenece a este lugar hay un señor sacando fotos ya todo se ponen alerta y aquí se trabajó la parte de seguridad, también quisiera contarles que ya empezamos con la celebración de los Cien años de la escuela del centenario vamos a hacer una actividad por mes, hoy tuvimos un conversatorio muy lindo sobre la historia de la escuela y estamos trabajando al menos en estos meses que vienen vamos a seguir apoyando a la escuela Fidel Chávez Murillo y tengo otra noticia un poquito feíta, que acaba de suceder un accidente frente a Ebais de La Ribera no sabemos si es por el hueco ahorita ellos me van a mandar la información, pero esperemos que se pueda arreglar pronto porque dicen que hay un fallecido ahí sí acaban de informarme los muchachos y ahora Pablo también lo vio y aquí es donde me da mi tristeza porque cómo hemos trabajado nosotros como Concejo Distrito para que arreglen ese hueco y no solo ese de que hay al frente de La Ribera, como le decía yo al señor de Canal 7 sí no también el hueco que hay en la parte de Fátima dando la vuelta ese hueco es algo tremendo también y es peligrosísimo igual tenemos unos hundimientos llegando al yapius que también están sumamente peligrosos, esperamos que el CONAVI nos resuelva pronto este problema de los huecos y esperemos que ese accidente lamentable porque hay un fallecido que no sea por culpa del hueco porque realmente, ahí es donde uno dice esperamos a que hubiera un fallecido para poder actuar y no se vale realmente no se vale y este es el informe de este mes.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, reitera que yo aparte de felicitarlos y de ver que siempre presentan todas esas acciones que realizan y siempre desde el ir y compartir con la comunidad el saber qué necesidades tiene la comunidad y llevarle soluciones a la comunidad yo creo que esta articulación es excelente de hecho, este hueco este famoso hueco era creo que acá lo que decíamos ya hay daños materiales este ciclista y nosotros con esta ley que tenemos esta política de que Belén se respeta el ciclista hoy en esta iniciativa en la que uno les plantea de verdad, ojalá que la cojamos porque no fue ver de qué manera se logra que nosotros tengamos un convenio para estos casos de emergencia, son situaciones, son los belemitas los que están pasando por ahí y que en realidad nosotros mandemos y mandemos caritas y de todo ojalá que hoy, esto hoy de verdad que era lo que ese día decíamos que no quedara en una muerte porque la verdad, el muchacho de la bicicleta quedó con un montón de daños y ni que las reparaciones que han sido, porque los aros que hay las llantas que una moto cuánto le quedó, yo creo que no sigamos coleccionando más cosas sino busquemos a ver de qué manera por medio de la propuesta en casos de emergencia que nos den a nosotros por medio de un convenio poder nosotros reparar la infraestructura que no es cantonal.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, explica que me informan los compañeros de que tengo aquí en los chats que sí efectivamente, hay una persona fallecida hay muchos heridos y fue por el hueco, eso es lo que me están informando en el chat para que veamos qué problemática más terrible estamos viviendo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el Informe de Labores del Concejo de Distrito de La Ribera.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio MB-013-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, plantea que peligroso cuando se omite información de parte de una Auditoría, a mí esa es la parte donde uno se queda porque aquí se trajo aquí se anexó y en cualquier momento con esta palabra tan clave asesoría nos puede inducir a nosotros a un grave error, mi pregunta es esta usted hoy es cauto y vuelve de nuevo, lo que aconseja está totalmente claro, pero qué difícil para uno que no maneja quizás, el término uno cree que la Auditoría siempre va a hacer ese ente fiscalizador, que no se va a apartar y mucho menos va a omitir nada y acá al menos deja mucha tela de duda y no solo tela de duda mucha omisión de documentos, es preocupante para mí cuando yo siempre he dicho el aliado número 1 debe ser la Auditoría en el caso de uno es el que lo va a inducir a uno, pero acá con una palabra estratégica decir, asesoría omitiendo información, en el cual usted hoy da certeramente y usted se da la tarea hace investigación y vuelve a ratificar que se omite información, qué peligroso digo yo, porque si no es la Auditoría cuando no tiene dudas, a quién acude y acá, mi pregunta es esta nosotros, porque vamos obviamente al consejo que nos da el experto y obviamente a que usted da lo que se espera en el término y aun así porque ser un tema ambiental o qué sé yo, pero acá es bastante yo quedo bastante preocupada, porque para mí es el máximo jerarca creo yo en la fiscalización de todo y por eso cuando un Auditor aquí interno habla uno se acoge y trata en todo momento apegarse a las recomendaciones, pero yo de lo que tengo de estar acá nunca había

visto el que asesoría en lugar de utilizarlo como como generalmente se llega acá y acá en este mismo Concejo María Antonia ha venido y ha anexado y vuelve a anexar información y cómo se omite, cómo se traduce esto legalmente.

El Asesor Legal Luis Álvarez, opina que si partamos de lo primero que les explicaba el análisis del informe no es una recomendación no es vinculante y el Concejo no solamente está legitimado, para apartarse, sino que al tener información que contradice las conclusiones más bien está obligado o a devolver informe para que se hagan los análisis como corresponde o a rechazarlo por tener certeza de que hay información, que ratifica el indubio pronatura en materia de aplicación incluso hay normas que evidentemente yo creo que incluso fueron omitidas, como por ejemplo las zonas de protección lo cual es algo que si nos puede afectar porque tarde o temprano esta situación podría generar licencias actuaciones o permisos que posteriormente deban ser o indemnizados o resarcidos, como el típico caso en el que estamos con el tema del humedal donde hay permisos que hoy por hoy incluso están generando eventuales indemnizaciones si llegaran a ser anulados o podrían por lo menos llevar esa discusión, es que la verdad es que ni siquiera deberíamos estar discutiendo si nos vamos a exponer a una indemnización por permiso que tengan que ser anulados o dejados sin efecto lo cierto, el caso es que esas discusiones son las que precisamente nos tratamos de evitar con el principio de indubio pro natura, pero yo por lo menos lo que le respondería en concreto es lo que interpretamos es una asesoría que no es de recibo y por lo tanto o se devuelve o se solicita que se considere la información que se menciona en el oficio de la asesoría legal.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comenta que primero agradecerle enormemente a nuestro Asesor Legal Don Luis Álvarez por esta explicación que nos ha dado, yo creo que hay 2 temas claves aquí uno es el de la asesoría, ya Don Luis Álvarez lo explicó muy bien es un documento atípico de la Auditoría, donde no están señalando recomendaciones al Concejo Municipal, ahora bien, yo sí debo decir que el día que se nos presentó, esta asesoría de la Auditoría que fue en la Biblioteca Pública municipal, por cierto asistimos muy poquitos, en esa ocasión, pero desde ahí a mí sí me llamó mucho la atención un tema, la consultora que se contrató, para apoyar a la Auditoría en esta investigación dijo algo que a mí me inquietó y es que cuando explicaba las metodologías de investigación de agua superficial como que de alguna manera criticó el método Drastic que aplicamos en la Municipalidad de Belén desde el año 2016 y habló en virtud del método Got , para quienes nos están escuchando palabras más palabras menos la diferencia entre ambos métodos de estudio de superficialidad del agua radica en que el método Drastic tiene mayor cantidad de aristas analizar que el método Got el Got solo tiene 3 aristas el Drastic tiene 6 aristas es decir da una mayor seguridad científica y técnica a la hora que usted analiza la superficialidad del agua y la señora nos decía que ella trabajaba y que pensaba siempre en Got le sorprendió que la Municipalidad de Belén aplicara estrictamente el método Drastic cuando se hacen estudios y desde ahí a mí ya esto no me gustó mucho sentí que no me sentí seguro, al escuchar una justificación de un criterio, donde usted le da más potestad a algo que tiene menos rigurosidad que algo que tiene mayor rigurosidad como el método Drástico eso por un lado finalmente para cerrar mi intervención si quiero decir que no era cosa menor como bien lo dice Zeneida estamos hablando del área de protección de La Gruta y estamos hablando de un proceso de Plan regulador donde, por supuesto que ocupamos blindar y no retroceder más bien en las áreas de protección del Cantón, así que en buena hora que tengamos esta recomendación de nuestro Asesor Legal, voy a decir lo siguiente, cuál es la forma en la que yo creo que debemos ver esto es de que nadie es infalible y por más grado académico que usted tenga o por más técnico que usted sea usted

no es absolutamente infalible cualquier persona puede errar por eso es tan importante que uno tenga un sentido crítico a la hora de analizar documentos a la hora de analizar propuestas a la hora de analizar argumentos hay toda una sentido de la educación crítica e investigativa que uno aprende y si bien uno no es técnico en todas las materias con el hecho de tener herramientas básicas de metodología la investigación uno podría simplemente aplicar una revisión a un documento sin ser técnico y saber si tiene tal vez algo que le gustaría profundizar más ahí sí con algún técnico experto ajeno a lo que se denomina, revisión de pares es consultar dudas con un técnico igual por aparte y hay uno poder tener una retroalimentación, por eso es que yo, no compro nunca el tema de que porque uno no es técnico no puede opinar para nada uno tiene todo el derecho a opinar todos tenemos el derecho a opinar si tenemos sentido crítico de las cosas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que el día que nos presentaron este documento yo no sabía que era una asesoría no se habló de asesoría se habló de informe, pero la señora experta que se contrató, cuando ella dijo eso que no el estudio podía ser Got siempre yo le hice el comentario a ella que yo le dije usted sabe por qué en el Cantón de Belén estamos en Drástico, no sé le voy a decir que el Cantón de Belén le da agua más de 1 millón de personas en la Gran Area Metropolitana por lo tanto el nivel de protección se elevó y ya aquí en la historia de que los estudios son muy caros ya no cabe por qué nosotros tomamos una decisión y en este Cantón está el Drástico, a ella le parezca o no le parezca porque la decisión es del 1 de noviembre del año 2016 después le hice el comentario, que si ella sabía que el INVU había dicho que no se había cumplido con el Artículo 17 de la Ley de planificación urbana por lo tanto no se podía aplicar una área una reducción del área de protección sin modificar el Plan regulador y la modificación del Plan regulador está directamente especificada en el Artículo 17 de la Ley de planificación urbana en ese momento la señora se sentó ya no me contestó porque me dices que yo no sabía, terminamos en que la señora experta yo considero que dejó varios temas por fuera, cuando este informe sale vestido de asesoría, yo tampoco sabía lo que implicaba una asesoría de hecho lo que viene aquí yo la tengo aquí en la mano son consideraciones finales ni siquiera son recomendaciones son consideraciones finales y en el último punto de las consideraciones la Auditoría dice que se lo envía a la administración superior para asesoría, dejando por fuera porque al principio la asesoría dice que no incluye el Artículo 17 de la Ley de planificación urbana pero 4 hojas más allá, dice que según el Artículo 17 de la Ley de planificación urbana también hay contradicciones y contradicciones en el informe de la asesoría y ahora yo quiero pasar a unas preguntas Don Luis puntualmente, que nosotros tenemos que informarle esto a SETENA mandarle una copia, solo como información, porque ya contestamos la semana pasada para entrar en el plazo que nos habían dado, pero asumo que hay que mandarle a SETENA, el otro tema que también quiero tocar aquí y hacerle la pregunta directa don Luis es de qué forma, este documento va a quedar a nivel de administración le voy a decir por qué, cuando estaba Don Horacio yo presenté varios documentos sobre la finca Acuamania y a la semana siguiente Don Horacio me vetó porque iban a entrar los documentos en el expediente de Acuamania porque María Antonia se le ocurrió, no es que a María Antonia se le ocurrió, es que la finca de Acuamania, tenía un montón de afectaciones ambientales y por eso asumía yo el precio iba a mejorar para la Municipalidad en este momento resulta que el perito de la institución en un expediente que no está foliado y no está ordenado pero que se le pidió que hiciera otro avalúo está este informe con el cual están levantando las áreas de protección Acuamania eso al único que nos perjudica es a nosotros, porque en el momento en que Acuamania se le levanta en las áreas de protección sin haber modificado el Plan regulador nosotros vamos a tener que pagar más plata y eso ya yo lo he dicho aquí n cantidad de veces por eso casi caigo de espaldas cuando este informe está

donde el perito yo quiero saber Don Luis Álvarez qué hacemos con esto a nivel administrativo porque esto era una asesoría a la administración superior esto no le levantó en ningún momento las restricciones ambientales que tienen esas fincas porque el Plan regulador no se ha modificado y en eso estamos absolutamente claro el INVU puso en N cantidad de oficios yo he presentado aquí cualquier cantidad de oficios por qué nosotros mismos nos estamos afectando cuál es el interés de que paguemos más cara la finca de Acuamania, esa es la parte que yo no entiendo y por qué estamos usando documentos que ni siquiera son un informe de la Auditoría acorde a la Ley de control interno.

El Asesor Legal Luis Alvarez, enumera que hace algunos años atrás un caso que me llamó mucho la atención de la municipalidad de Santa Bárbara donde el Concejo Municipal, en aquel momento, aprobó un proyecto de desarrollo indicando que había una viabilidad ambiental en el proyecto y que por lo tanto no había temas que se arrojaran en la viabilidad ambiental en conclusión concreta o expresa de una afectación, el asunto termina en el Tribunal penal y los regidores son condenados por el delito de prevaricato, el razonamiento del tribunal es que en el expediente administrativo e incluso en el informe de viabilidad ambiental había tanta información que le permitía al Concejo ir más allá de las meras conclusiones, porque ciertamente se mencionaba incluso en el informe de viabilidad ambiental que bajo juramento en algún momento determinado se había mencionado la situación de afectaciones de áreas de protección de nacientes y lo cierto el caso es que era imposible negar que en el expediente había información es decir lo que está diciendo el tribunal es que cualquier información en un expediente obliga al órgano que está tomando decisiones o acuerdos a revisarlo y que el hecho de que haya conclusiones que no mencione la existencia de afectaciones no significa que las afectaciones no existan y el órgano está obligado a revisarlas con ese mismo criterio lo que tendríamos que entender es que la asesoría que está brindando la Auditoría como tal concuerda con Ulises, en algo es tan atípica que perfectamente puede ser confundida con un informe de Auditoría de carácter vinculante generando recomendaciones o eventuales discrepancias ante la Contraloría por lo tanto al ser una asesoría atípica porque yo la verdad de la primera vez y también que en 29 años de ser abogado la veo, genera confusión lo cierto, el caso es que teniendo claro que como asesoría no es vinculante la administración no va a poder negar toda la información que conste en los expedientes ni la administración ni este Concejo y por supuesto valdrá la pena hacerle la aclaración en algún momento a SETENA SENARA y a cualquier otra entidad que tenga competencia con relación a este tema de las áreas de protección de manera que en algún momento determinado lo que sería pertinente sería que el Concejo, le mande este acuerdo a la administración a SETENA y a las demás instituciones que eventualmente hayan tenido conocimiento del informe de Auditoría porque la información que contiene por lo menos el expediente es innegable hay situaciones de afectación que no pueden obviarse hay situaciones de legalidad, que incluso no pueden obviarse y podrían surgir dudas que si el Plan regulador en algún momento se traslapa con otras zonas de protección yo creo que no tendríamos la menor duda de que en el momento de que haya traslapes de zonas de protección esas zonas de protección van a privar, las de mayor protección ambiental.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, dice que en este caso por la situación que se está presentando, es recomendable que nosotros le remitamos a esto también a la Contraloría General de la República.

El Asesor Legal Luis Alvarez, señala que sí porque eventualmente podría surgir la duda si hay discrepancia con el órgano de Auditoría que, aunque ya sabemos que por la figura no debería haberlo,

pero no estaría demás lo que no se a cuál área de la Contraloría habría ingresado porque podría pensar en fiscalización operativa, que es tal vez la que nos podría fiscalizar a nivel de procedimientos, pero si no ha llegado oficialmente y la Contraloría no lo ha pedido, tal vez sea innecesario en un momento determinado, porque no sabemos, a dónde enviarlo por lo menos si sabemos que si está en la administración, sería bueno enviárselo a la administración a SETENA.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, estipula que yo considero que sea muy importante acogido por la administración, este proceso y yo sigo más que otra cosa con el hilo conductor, cuando vamos a la Comisión de Obras y se determina que es una de las fuentes que recomienda Denis Mena para comprar y donde ellos vengán nos dice el único pozo que se justifica en este momento para una inversión es Acuamania para mí, eso fue como latuado yo lo he defendido y lo hemos hablado María Antonia, porque las prioridades que deberíamos tener nosotros es ver de qué manera argumentamos y justificamos la compra nosotros en este momento en todo lo que es la parte de Cariari y en la cual estamos con el trámite de este hotel estamos con el trámite de cuántas cosas y no tenemos una fuente y esta fuente la cual hoy lo dice este informe no lo vuelve a decir el informe que presentó en las propiedades que recomienda Don Denis Mena y acá lo acogemos en ese momento por eso decidimos que era de importancia, para nosotros y que se pusiera en la lista y una vez más vea una forma, para que se considere porque no puedes es más en ese momento hasta voy a volver a decir lo mismo por qué comprar toda la propiedad, si tenemos toda la potestad justificando que una servidumbre de agua es lo que nosotros ocupamos si toda esa área tiene una gran tiene un montón de fallas y fallas en las cuales a nosotros son falsas para la gente que quiera comprar para explotar, pero para la Municipalidad, eso es un tesoro y es una oportunidad que hoy deberíamos este documento para mí debe de ir a la Unidad Ambiental y la debe de tener usted para que dé una vez la justificación de que eso quede en primer lugar para inversión municipal, estamos hablando que es el recurso hídrico que llevamos 2 años de analizar que como decía Don Denis prácticamente es como hacerle un camizado porque las pulgadas que tienes prácticamente es buscar una conexión y nosotros no queremos en este momento no sé qué pasa, pero deberíamos hacer todas las acciones para que si existe una propiedad que hay que comprar con los recursos vea Dulcehe no cumplió porque no sé pudo decidir, cuál era la propiedad para inversión de protección del agua aquí la tenemos, e dictamen dado por Don Denis tenemos absolutamente todo y trata de eso la justificación acá para decidir.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avisa que yo soy consciente que la Auditoría el Tribunal Contencioso cualquier ente, incluso internamente se manejan por un expediente, pero si le voy a decir Doña Thais porque hay un supongo que vienen correspondencia un expediente que nos están devolviendo porque ese ha sido un talón de Aquiles en esta institución que yo conozco desde el año 2010 que estoy aquí los expedientes no están ordenados cronológicamente los expedientes no se tolean muchísimos de ellos, en el humedal nos pasó que una vez le dijeron Horacio le falta información y me mandó, con la Policía una nota a la casa yo le dije no le voy a decir y se lo dije aquí no le voy a decir a usted cuál documento le falta nada más le voy a decir que le falta el tomo 5 en este caso, yo no he leído el informe Don Luis no sé cuántos documentos, pero si leyendo hay varios documentos que estaban en el expediente de la reducción de captura del área de protección de La Gruta que están en poder de la institución que está debidamente foliado y que está en la Oficina en Plan Regulador, leyendo hay varios documentos que no están ahí en el caso del Perito, que tiene el tema del nuevo avalúo de Acuamania hasta donde entiendo el expediente no está foliado no está ordenado, qué pasa cuando como institución tenemos expedientes un expediente para un lado otro expediente para otro

lado eso genera confusión eso genera error y acuérdesse que yo lo dije aquí yo presento el uso de suelo vigente porque no se ha anulado para que nos ayude por las afectaciones que tiene esa finca, ahora resulta que se va este documento donde pareciera que La Gruta se quedó sin área de protección pareciera porque lo hemos defendido aquí infinidad de veces el INVU ha dicho infinidad de veces porque nos ha mandado incluso hay un PE, que envía al Concejo que yo le entregue la semana pasada donde el INVU dice con estas palabras, no le contestamos más al Concejo Municipal lo que ya le contestamos hace 2 años porque es preguntar lo mismo y preguntar lo mismo Don Horacio también lo pregunta y se ve en el expediente que tiene la Oficina de Plan Regulador y se pregunta n cantidad de veces si se puede o no se puede INVU dice desde el 2017 que no se puede a nosotros nos manda la última regañada de que no se puede porque no se ha cumplido con el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana porque a pesar de que hicimos una audiencia pública no fue válida, pero resulta que el documento se va y ahora nos puede afectar a la hora de levantarle restricciones a la finca de Acuamanía.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, indica que siguiendo el comentario de María yo el tema si efectivamente viene ahora dentro de la correspondencia un tema de un expediente que no cuenta cronológicamente con el orden debido, de hecho está siendo devuelto es un tema que es viejo y que es necesario que la administración lo resuelva no sé de qué manera ya es un tema propio la organización, pero si es necesario porque esto está ocasionando problemas que eventualmente, nos pueden llevar a inclusive hasta una demanda un pago de innecesario por un tema administrativo que no tiene por qué estar sucediendo sobre todo cuando ya sabemos que para todos los temas que se manejen dentro de la institución y que demanden y que sean demandados por el Estado en sus diferentes instancias, siempre es lo que se pide es el expediente y el expediente tiene que ir ordenado sin embargo aquí hay 2 cosas, que yo quiero aclarar también aquí en este caso particular, la Auditoría tiene la potestad total de pedir toda la información que deba de solicitar sin quedarse absolutamente con nada porque cada vez que se hace una investigación sea la que sea del tipo que sea que esté realizando la Auditoría Interna mandan a pedir todo y aquí no sé qué pasó y además, también cuando la Auditoría sale la información y no la toma en consideración ya también es un tema propio de la Auditoría en no tomar en consideración información que se le esté mandando, así que aquí tampoco podemos tomar el sol con un dedo, porque aquí los 3 elementos juegan en todos los casos y este caso, no es la excepción o sea el expediente completo la información que pide la Auditoría que no sé qué tanta información pidió no que pidió y además de eso la información que se le pueda brindar a la Auditoría para cualquier caso y que la asesoría y que la Auditoría la tome o no la tome en consideración, así que los 3 elementos juegan aquí el papel necesario para conjugar, poder realizar una investigación completa y llegar a conclusiones sin que se incurra en ningún tipo de decisión, que luego pueda afectar a la administración y por ende a las decisiones que tome este Concejo Municipal en particular.

El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que si quiero decir nada más 2 últimas cosas la primera es que esta asesoría de Auditoría creo que es de las auditorías que llamativamente más ha salido hacia afuera si ustedes lo notan aquí al Concejo Municipal ingresaron notas de vecinos donde se respaldaban en ese estudio en esa asesoría de Auditoría para justificar según ellos que el avance el Plan Regulador y los índices de fragilidad ambiental estaban mal y que por eso ya que detenerlos y que por eso había que parar la actualización del Plan Regulador qué llamativo que esa investigación que ese documento sí saliera y fuera tan divulgado hacia lo externo y ahora raíz de lo que María

Antonia acaba de decir de que inclusive está en un expediente sobre Acuamanía y que como todos sabemos, es un terreno que nosotros declaramos de interés público, porque queremos ese pozo para el acueducto que llamativo que ahora esté ahí también o sea vamos a ver hace 2 semanas atrás o 3 se tomó un acuerdo para que Doña Thais en 5 días, si no lo recuerdo pudiera subir la propuesta ya para empezar a darle a la compra con una nueva declaratoria de Interés Público de la propiedad Acuamanía eso yo creo que debería venir, pero yo sí y lo digo para mí sería inadmisible que en esa compra se pretenda quitar las afectaciones que por derecho, están ahí para que el precio suba o sea ese sería algo inconcebible la verdad y a mí me generaría aún más ruido del ruido que ya me generó el hecho de que en su momento no se haya hecho la notificación sobre que se había hecho una declaratoria en interés público cuando la propiedad pertenecía al Banco de Costa Rica y que posteriormente nos dimos cuenta que el Banco ya no la tenía y que la tenía un privado que ahora decía si ustedes quieren la propiedad Municipalidad de Belén cómpremela a mí no al Banco de Costa Rica es un tema que se las trae que yo, esperaría que ojalá vaya planteémonos fuertes para que en beneficio la institución tengamos esa compra, aunque haya que irse el proceso expropiatorio.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, manifiesta que recordemos que toda esta parte de donde está Acuamanía y Finca La Negra es el único biotopo que tiene San Antonio de Belén y que tenemos que cuidarlo o sea obviamente la Auditoría cometió un gran error dejarse asesorar mal también la falta de documentos o extravío de documentos y se puede decir obviamente eso va a afectar a que sea un gran trabajo y concuerdo con los compañeros, Acuamanía es sumamente importante para el Cantón de Belén para preservar el agua y para garantizarnos el agua para las futuras generaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VIII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 38. Se conoce Iniciativa de la Regidora Propietaria Zeneida Chaves y la Sindica Propietaria Lourdes Villalobos.

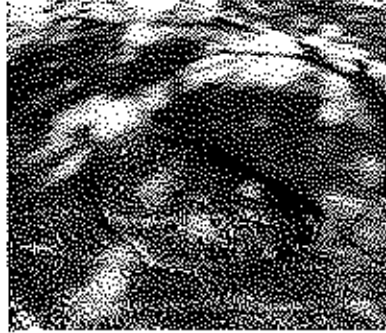
Considerando que en la Sesión 13-2023 se aprobó una iniciativa y se tomó un acuerdo, solicitando al CONAVI la atención del hueco y al no tener respuesta de parte de la institución y teniendo un aumento de accidentes de vehículos livianos, motocicletas y ciclistas con daños materiales importantes de las personas accidentadas en este lugar.

Solicito:

- 2- Aprobar la ADA en esta Resolución Administrativa para utilizar recursos en vía nacional para la reparación de hueco en vía 129 a la altura del Ebais de La Ribera de Belén.
- 3- Enviarle copia de esta resolución al CONAVI.
- 4- Solicitarle al Ministro del MOPT Luis Amador y al Presidente Ejecutivo del CONAVI la posibilidad de un convenio entre el MOPT y la Municipalidad de Belén para poder intervenir la Red Nacional de interés municipal en casos de emergencia

Hueco profundo en Calle 129

Anexo imágenes del hueco



La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, siente que no quiero defender al hueco más bien por el susto que tal vez nos estamos llevando es bueno la moción, pero el hueco no tuvo nada que ver, cuando Esto va a tener que irse a un juicio, Pero al menos la policía me está confirmando que el hueco no tuvo nada que ver la persona venía mucha velocidad y está bien por el susto que nos acabamos de llevar porque imagínese que fuera el hueco se sentía uno como culpable, pero no es el hueco hoy.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, detalla que aquí el problema es que hay algunos vecinos que dicen que fue por el hueco hay otros que dicen que no es mejor que las autoridades, sean las que hagan la corrección porque nosotros, decimos lo que nos informan, a mí en el chat igual Zenaida también tiene razón ella es lo que nos informa del chat de nosotros, pero es mejor que las autoridades hagan la investigación respectiva del caso.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, apunta que como comentario lo recomendable es lo correcto aquí no podemos hacer atributos porque no ha ocurrido nada oficial no ha habido un informe oficial aquí de lo que vaya a investigar ni siquiera está en pleno suceso el tema aquí, tengo que tratar de tener cuidado de que cuando lleguen ese tipo de noticias, aunque les estén pasando recuerde que

quien está allá no está acá sentado, los que estamos aquí en los micrófonos somos nosotros es importante eso como elección aprendida, para todos acá.

El Asesor Legal Luis Alvarez, comunica que tal vez de la propuesta y 2 asuntos de legalidad que atender 1 no es posible para la Municipalidad como ente asumir competencias ajenas a las que le corresponden esas rutas nacionales y no podría el Concejo girar una autorización de intervención de ese tipo y el segundo tema es que no le puede decir Concejo a la administración que dicte resoluciones administrativas o mucho menos las va a dictar el Concejo, para que se haga un tipo de actuación, eso estaría interviniendo con las competencias de la Alcaldía que incluso es la presidente o quien preside la Junta Vial Cantonal y la única competente para eso de manera que por esos 2 temas de legalidad no sería procedente la propuesta en los términos que está redactada por lo menos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, sugiere que en este caso lo único punto que quedaría es solicitarle al Ministerio de Obras Públicas y Transporte a Don Luis Amador y el Presidente Ejecutivo del CONAVI la posibilidad de un convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la Municipalidad de Belén para poder intervenir la red nacional de interés municipal en caso de emergencia.

El Asesor Legal Luis Alvarez, precisa que el tema yo lo del convenio se lo dejaría la administración creo que de todos modos el CONAVI tampoco podría ceder esas competencias y yo no creo que sea conveniente que la Municipalidad por lo menos en el marco de los contenidos presupuestarios asuma competencias cuyo contenido está designado al CONAVI lo que sí me parece que podría rescatarse la propuesta es que el CONAVI atienda esa red Vial nacional como corresponda, es más, si hoy tuviera responsabilidad ni siquiera me atrevo a establecer de quién podría ser porque no conocemos ningún tema de qué fue lo que ocurrió dejemos el tema responsabilidades con el caso del accidente y más bien, tal vez podría retomarse la idea de solicitarle al CONAVI y la intervenciones de la red vial nacional que afecta el territorio del Cantón que eso sí me parece, que podría ser pero lo del convenio, yo creo que va a ser difícil que la Dirección Jurídica.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, describe que esto lo propongo, porque en la reunión que tuvo Don Luis Amador con la ANA y ustedes lo pueden seguir en el día que esto se presentó el insta a las Municipalidades a hacer convenios y si gustan yo se los paso se los anexo porque esto no fue que se le ocurrió es que él se los presenta a ANA y le dice presénteme convenios en los cuales yo pueda agilizar esa intervención porque en este momento el CONAVI no tiene, yo le digo lo que yo leí posiblemente yo esté errónea, pero yo en base a lo que yo leo y como represento al pueblo y sé que hay una situación en la cual tal vez la forma de mí de ser yo agoto los recursos para poder llegar a una solución eso es lo único que yo le puedo decir yo no me puedo quedar viendo que esto siga dándose que ya Ulises presentó una moción lo apoyamos hoy vuelve uno a ver o qué hace porque para la gente es difícil qué podemos hacer, no sé qué es lo que procede legalmente, pero hagamos algo no podemos quedarnos siendo observadores y diciendo qué barbaridad, qué vamos a hacer.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, cuenta que para variar lo que pasa con este gobierno los Ministros dicen que todo muy fácil señor Presidente dice que todo muy fácil, pero al final de cuentas hay problemas cuando llega jurídico del CONAVI, no lo aceptan o lo devuelven y lo vuelven a devolver, yo sé que Heredia cuando el ciclismo Doña Ángela ya le iba a dar algo porque no había forma que

atendieran eso al fin yo creo que lo atendieron porque yo no sé cómo lo hicieron creo que lo atendieron o no sé qué pasó, pero fue sí, pero al filo, fue así ya desesperado no sé al final mejor no comento porque no tengo no sé pero sí sé que una tragedia, porque no crea convenio, pero el convenio con ellos es siempre es una tragedia todo es una tragedia el señor Ministro, lo podrá decir pero que en la realidad pase es difícil y aquí lo que nos queda es insistir o entre todos nosotros compremos un saco de esos concretos y vamos el Viernes Santo y lo echamos ahí es que si no legalmente nosotros no puedo mandar a la cuadrilla a hacerlo, pero es que esos son las cosas y por qué el señor Ministro los señores de CONAVI aunque no tienen contratación pero pueden tener responsabilidad ya es que yo vean que tiene que hacer es que no nos queda otras y que la gente sea más prudente para manejar.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, afirma que con el afán de darle potabilidad jurídica a este tipo de propuestas que están muy motivadas por una preocupación que todos coincidimos de que debe ser atendida primero digo lo que no se debe hacer y tal vez propongo algo que pudiéramos estar todos de acuerdo o no que no se puede hacer un convenio que supla la omisión de una institución pública es decir yo no puedo por la figura de un convenio como podría en el imaginario de un jerarca que no tiene mucha experiencia en el sector público porque entiendo que hay muchos funcionarios sufriendo con él por esa inexperiencia que él tiene, yo no puedo crear una figura de alianza o de convenio para que una competencia legal se le transfiera a otro ente y ahora el tema se complica porque la nueva Ley de Contratación Pública excluye de una vez y por toda la figura los convenios, pero la jurisprudencia Contraloría hay un dictamen que recientemente citó la Dirección de Contratación que es el ente ahora responsable de orientarla el quehacer del Estado en el tema de contratación nos dice que los convenios hay que verlos con mucho cuidado porque el convenio no es que un ente da y el otro recibe o una organización recibe, sino que debe haber, una contraprestación debidamente documentada y este no sería el caso ahí es donde yo no estaría anuente a que se le dé curso a un trámite de un convenio con esos inconvenientes de tipo legal ahora, cuáles son las acciones que le queda a veces al ciudadano a cualquiera nosotros cuando tenemos omisión de la Caja, cuando tenemos omisión de otras instituciones la vía del Recurso de Amparo si ustedes adoptan un acuerdo que autoricen a la Alcaldía a formular un Recurso de Amparo por la inercia que tiene el CONAVI en este tema con mucho gusto se los preparo, eso es perfectamente posible y lo hemos hecho en el pasado y nos han declarado con lugar los recursos antes la Sala Constitucional decía que era imposible de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Constitucional formular Recursos de Amparo entre instituciones públicas, pero ya la Sala relajó ese tema dijo que eso sí es factible y le ha dado curso, si ustedes vía acuerdo, ojalá sea unánime apoyan debidamente justificado las no sé cuántas veces que se le ha solicitado a CONAVI y no es razón suficiente y la misma jurisprudencia lo ha dicho el que el decir que no se tiene contratos que eso, es lo que uno escucha en la prensa como para darle curso a este tipo de cosas.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, denuncia que recordemos que no es solo el accidente de hoy ahí en ese hueco se han ido bicicletas hay videos se han ido motos y las llantas de los carros se deterioran se estallan y de todo ha pasado en ese hueco no es solo que nos referimos al hueco por el accidente de hoy no, este tema es ya viejo porque si nos fijamos en tiempo atrás tenemos el que hay y lo hemos denunciado muchas veces, en la Fátima que es dando una curva donde ahí es un peligro total, recordemos eso que no es solo por el accidente de hoy donde parece que el muchacho tenía 17 años es menor de edad y todo lo demás, pero muy triste lamentable.

El Regidor Suplente Ulises Araya, considera que quiero nada más referirme un momento a lo que mencionaba con respecto al MOPT y cómo se está manejando ahí las cosas Don Mario Arce recordado, por todos nosotros expresidente del INCOFER vino aquí a Belén nos dio un gran apoyo en los temas de la línea férrea habíamos avanzado en conversaciones un excelente funcionario de Gobierno nombrado porque rasparon y él lo dijo, por qué se lo rasparon dentro de las cosas es que él recomendó que no era posible lo que le estaba obligando a hacer que era donar terrenos de Incofer a la Municipalidad de Limón porque el Alcalde de Limón Néstor Matiz creo que se llama él le había pedido al Presidente que le donara los terrenos y lo que se menciona por palabras del mismo en la conferencia de prensa cuando justifica porque él es que despiden es porque él decía perdón, pero es que eso legalmente no es posible ni el INCOFER, lo recomienda son sus terrenos ni legalmente es posible, pero lo obligaron a que tiene que ir vaya hágalo y qué pasó la Contraloría se lo votó no puede, perdón no puede hay un tema de legalidad y Costa Rica es un estado derecho y por más que uno quisiera hacer lo que le da la gana hay un estado derecho en el cual tenemos que basarnos, qué es que si se puede hacer y ahí yo reconozco lo que hizo Zeneida e hizo Lourdes acciones de hecho prisión haber traído a Telenoticias y hacerle, pegarle hueco literalmente pegarle hueco al Ministro y al CONAVI eso es lo que hay que hacer presionar, ya se tomó un acuerdo el acuerdo de referencia 1322-2023 del 28 de febrero pasado, donde se le está pidiendo al CONAVI que utilice las acciones útiles y necesarias las más prontas posibles para arreglar, ese hueco en calle nacional vía 129 en las cercanías del Ebais de La Ribera ahora lo que tenemos que hacer es presionar y como ya mencionó aquí estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de decir Minor elevemos un Recurso de Amparo si no quieren escucharnos por las buenas vamos a los estragos judiciales por dicha y agradezco mucho, aquí la intervención de la administración para que juntos Concejo Municipal y Administración vayamos y obliguemos a esa institución que le toca esta tarea a que cumpla con su labor que no es una prerrogativa de si quieren o no es que a ellos les toca y tienen que cumplirlo y vamos y peguémosles todo el color del mundo que no están resolviendo, pero me parece que por ahí va la vía y completamente de acuerdo con accionar por ese recurso de la Sala Cuarta.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, formula que yo quisiera compañeros y la pregunta también es que ya que vamos a ir a un Recurso Amparo con CONAVI hagámosla completa tenemos el puente de La Amistad la alcantarilla esa con 2 fallos de la Sala no es que estoy pensando en el caso de Richard Godfrey que fueron 8 fallos y al final la Sala se enojó y archivó el expediente a ver si se lo archiva a CONAVI también, porque ellos tenían que hacer ese puente les dieron plazo, porque ese puente tiene 2 fallos a favor metámosle la calle así tal vez la Sala, ve que el CONAVI olvidó absolutamente a Belén además, ellos tienen una responsabilidad legal y si el señor Ministro sigue línea tal vez Belén no está en la línea del señor Presidente, pero ya hay 2 fallos de la Sala que nos favorecen y es una afectación directa cada invierno de las inundaciones que sufren la gente los vecinos de La Amistad por lo tanto por favor que se meta el tema al puente de una vez y le debemos duro que yo había dicho con el puente porque no cerramos la calle vestido baño un vestido largo, como sea, pero hay que llamar la atención y esa gente ahí se inunda todos los años y todos los inviernos.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, presenta que tal vez aquí a hacer una reflexión al tema todo este esfuerzo que están haciendo con esta moción que se está presentando tiene una razón de ser y es muy válida, para todos no solamente para los vecinos, nosotros también pasamos por ahí es para el Cantón en general la afectación es para todos, ya sabemos que esto tiene historia, esto no es un tema nuevo si fuera un tema nuevo apenas estaríamos iniciando con una solicitud para que haga una

solución o resuelve el tema lo antes posible pero ya esto tiene son varias veces en las que han ocurrido situaciones en las cuales se han dado varios problemas y la no ha sido resuelta y por eso estamos acá discutiendo sin embargo entiendo perfectamente la frustración de toda la molestia de toda la incomodidad de todas las necesidades de todos, pero tenemos que de acuerdo a lo legal y a una vía alternativa que nos pueda brindar de ahí la propuesta que lancé y la recomendación, para poder actuar lo que pasa es que ese es un tema diferente tenemos que manejar las cosas por separado, ahorita estamos hablando del tema del hueco de la 129 no podemos revolver un tema con otro porque sería otro Recurso de Amparo que lo podemos presentar o podemos solicitarle al Concejo posteriormente que se presente para que la lo pueda realizar, pero yo creo que el tema está haciendo ya ha sido bastante discutido por todos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expone que le puedo facilitar todas las fotos y toda la información que yo tengo, para que la anexa el Recurso, si de algo le sirve porque creo que a todo esto yo, le digo yo sí me siento muy afectada y me siento muy restringida en mi marco de acción hasta aquí puedo llegar porque aquí me lo dijeron la ley llega hasta acá, pero para poder sentirme que estoy haciendo algo o qué más hay que hacer dígame porque yo quiero hoy para mí el hecho de esto el estar ahí el ir a hablar con la gente el ver los videos, que tiene Michael Guerrero al frente y ver el montón de situaciones que han vivido porque él está el puro frente y tiene todo guardado y él es el que ahora nos informa de todo esto, yo creo que por una acción legal y coincido posiblemente nos induce al error lo que Don Luis Amador en un chat de acá por otro lado se hablaba de que la única resolución por la única vez solicitarle si el Concejo Municipal en unanimidad aprueba por única vez ir a hacer el hueco se podía volver a decir está ignorante motivada en la desesperación por lograr hacer algo lo propongo y lo hago, pero no se puede por única vez que este Concejo Municipal por unanimidad haga la resolución de llegar a esto por única vez, es mi última consulta y le doy esto como para que lo tenga también como información.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, recomienda que vamos a ver, esta situación nos recuerda con las distancias y las diferencias del caso, cuando el río en el año 2007 se salió y generó mucho caos en el Cantón un ambiente en una sesión permanente del Concejo que inició en la mañana de que se querían tomar una serie de acuerdos, que llevaban una buena intención, pero no tenía respaldo, recuerdo los regidores pidiendo que el Gobierno Local declarara emergencia local el tema del río estaríamos invadiendo la competencia especial para ser consecuente con el análisis que hacían ahora de las competencias de la Auditoría del Artículo 22 de la Ley General de Control Interno que le permite dictar documentos de asesoría si se toma ese acuerdo, cualquier otra persona pudiera formular una denuncia a la Auditoría por haber adoptado ese acuerdo que ya no sería una asesoría, sino que podría ser hasta una relación de hechos yo recomendaría evitar eso no es factible ahora el hecho de que yo les de orientación hemos discutido Luis y yo en estos días, con mucha pesadumbre las formas que la Sala dio resolviendo ciertos casos y los de Belén no son la excepción donde, depende cómo se conforme la Sala van a ser las formas en que resuelven los casos y eso para uno como abogado litigante es frustrante porque dependiendo de cómo esté la Sala si va a ser el resultado ustedes hoy pueden animarse mucho con mi recomendación, pero puede ser que la Sala rechace, no ni siquiera lo acoja lo rechaza de plano como diría un distinguido colega un rechazo adnarice, no nos deja pasar la puerta lo que yo propongo más, bien va en la línea de que si el Concejo y la Alcaldía que me consta ha generado, una serie de requerimientos para resolver los temas de reparación o mantenimiento de las rutas nacionales si, no hemos recibido respuesta eso generaría el fundamento para un Recurso de

Amparo por derecho respuesta en esa línea sería un poco el Recurso Amparo, si queremos un poco abonar la problemática a través de un registro fotográfico, en buena hora de toda la problemática que tiene eso se adjuntaría, pero lo esencial es por un lado la violación del derecho de respuesta ese sería como el caballo batalla sin perjuicio que se puedan hacer otro tipo de alegaciones, pero vuelvo a la misma preocupación que tenemos el Asesor Legal y este servidor depende de quién está integrando la Sala así le va a dar más sensibilidad a un tema u otro porque por ejemplo el tema del hueco y de la responsabilidad que pueda tener el Estado tiene que ver con un tema también de salud pública porque tiene que ver con la vida humana que sobre eso la Sala Cuarta ha tenido mucha sensibilidad en el pasado, pero irían esa línea .

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Rechazar la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldía la presentación de un Recurso de Amparo contra CONAVI para resolver la situación del hueco en la Ruta Nacional 129.

ARTÍCULO 39. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves y la Sindica Propietaria Rosa Murillo.

Defensa de donación de terreno a Caja Costarricense de Seguro Social para nuevo Ebais de La Asunción

El 6 de marzo de 2023 la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social tomaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo Primero: Se tiene por recibido el informe de Propuesta de Portafolio Institucional de Proyectos presentados por la Dirección de Planificación Institucional, la Dirección de Actuarial y el Asesor Económico de Presidencia Ejecutiva en compañía del Gerente Financiero.

Se hace la salvedad que es hasta esta fecha que la Junta Directiva en su integración actual y la Gerencia General, conocen sobre la gravedad de la situación financiera de la institución.

Acuerdo Segundo: Suspender todos los proyectos del Portafolio de Inversiones Institucional que no hayan iniciado el proceso constructivo.

Acuerdo Tercero: Se suspende toda compra de terrenos para aquellos casos en que ya la licitación tiene proceso de adjudicación, este no deberá emitirse en sin antes haber sido puesto en conocimiento de la Junta Directiva.

Acuerdo cuatro: Se suspenden todos los trámites de donaciones de terrenos hasta que se presente a la Junta Directiva un inventario de propiedades disponibles.

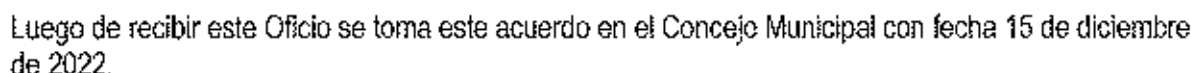
Acuerdo quinto: La Gerencia de Infraestructura y Tecnologías deberá presentar un informe sobre el estado de los procesos constructivos llave en mano y la obsolescencia de los equipos licitados. En un plazo de 30 días (27 de abril).

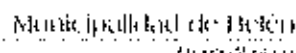
Acuerdo Sexto: La Gerencia Financiera deberá presentar una propuesta de control de gastos Institucional en un plazo de 2 meses, ante el Consejo de la Presidencia y Gerencias. Una vez conocido en ese Concejo se remitirá lo acordado a Junta Directiva en un plazo no mayor a un mes.

Acuerdo Séptimo: La Junta Directiva deberá en el mes de abril hacer una sesión de planteamiento estratégico financiero conjuntamente con las gerencias institucionales; a efecto, de determinar acciones correctivas y transitoriedad de lo aquí acordado.

Se vota: nueve votos a favor y nueve en firme".

El Acuerdo Cuatro que dice "Se suspenden todos los tramites de donaciones de terrenos hasta que se presenten a la Junta Directiva un inventario de propiedades disponibles. "viene a preocupar un proyecto de suma importancia y necesidad para 7515 personas adscritas al Ebais de La Asuncion. Este proyecto de Ley No.23.517 inicia con la solicitud presentada en la Audiencia General CCSS el 03 de octubre de 2022 para el análisis de terreno ofrecido en donación para el desarrollo del proyecto de la nueva sede de Ebais de La Asuncion del Area de Salud Belen – Flores.



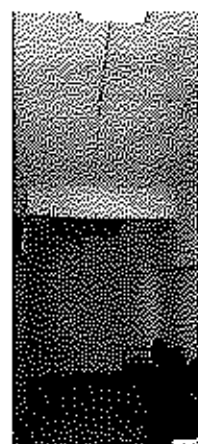
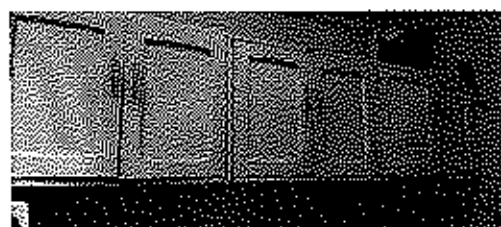
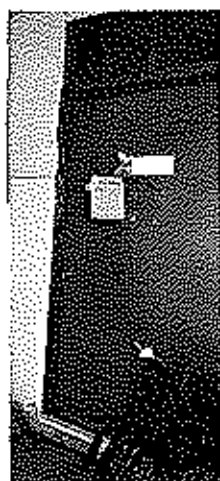
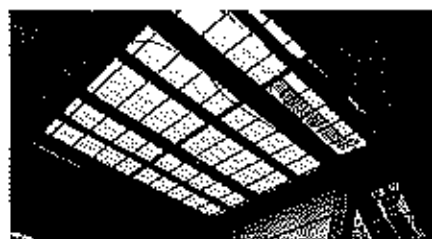


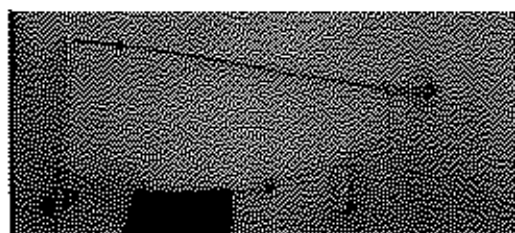
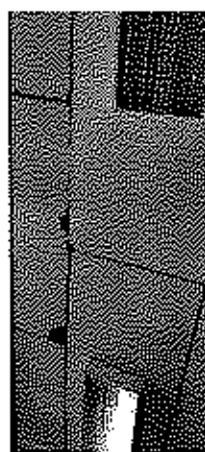
Artículo 10.- Se crea la Academia de la Lengua y del Idioma de la Comunidad de la Ciudad de México, de la Secretaría de Educación Pública, con el fin de promover la enseñanza y el uso correcto del idioma español en la Ciudad de México, así como la preservación y el desarrollo de la cultura y la identidad de la comunidad. La Academia estará integrada por un número de miembros que será determinado por el Consejo de la Secretaría de Educación Pública, y tendrá a su cargo la elaboración de los planes y programas de estudio, así como la supervisión de la enseñanza del idioma en las escuelas de la Ciudad de México. La Academia también tendrá a su cargo la realización de actividades de investigación y de promoción del idioma, así como la elaboración de materiales de enseñanza y de difusión de la cultura y la identidad de la comunidad.

Alfabetización. Se describe el proceso de alfabetización como una capacidad de leer y escribir. Se define la alfabetización como "una forma de cultura que permite a las personas comprender y utilizar los recursos de la cultura escrita para mejorar su vida". Se describe la alfabetización como una forma de cultura que permite a las personas comprender y utilizar los recursos de la cultura escrita para mejorar su vida.

[illegible]







En las imágenes anexadas pudimos ver el incumplimiento con las leyes 7600 y 7955. Según la ley 7600 la accesibilidad es:

Accesibilidad: son las medidas adoptadas, por las instituciones publicas y privadas, para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al publico o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

Nota: Adicionada la definición de accesibilidad por el artículo 2 de la ley No.9207, publicada en La Gaceta No.56 de 20 de marzo de 2014.

Y la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor 7935, en su Artículo 13 sobre atención preferencial señala, la importancia de contar con una infraestructura accesible.

Y la Ley de Igualdad y Oportunidades para las Personas con Discapacidad 7600, establece en su Artículo 4 inciso b: garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles (...).

Según la distribución de personas adscritas al área de salud Belén – Flores; el Ebais de La Asuncion es el centro de salud con mayor población adscrita del cantón de Belén.

Para la fecha del 27 de marzo de 2023 se encuentran adscritas un total de 7.515 personas.

Pirámide población invertida:



Belén como Gobierno Local tiene la Declaratoria de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad, otorgada por OMS/OPS y Ministerio de Salud. En esta línea, una de las áreas de trabajo es crear espacios accesibles e inclusivos con estas poblaciones.

Una ciudad amigable con las población adulta mayor y las personas con discapacidad, también es amigable y accesible para las demás personas.

Teniendo en cuenta toda la información presentada en esta moción hacemos de manifiesto que:

N.1. No es de recibo suspender la donación del terreno presentados en el proyecto de ley no.23.517 ampliamente justificado en esta moción por las necesidades de la población que va en aumento según la pirámide poblacional del área de salud Belén – Flores.

N.2. Solicitamos una audiencia con la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social invitando al Área de Salud de Belén – Flores.

N.3. Notificar esta moción a la Caja Costarricense del Seguro Social, notificar al Área de Salud Belén – Flores, a la Región Central Norte y al Ministerio de Salud.

El Regidor Suplente Ulises Araya, formula que ayer la Presidenta Ejecutiva de la Caja dijo que van a solicitar a la Junta Directiva a revocar la decisión interesante cambio de opinión que, a mi parecer se ve motivado porque ya no son pocos los Concejos Municipales, que se han manifestado con respecto a esta decisión e incluso ahora vamos a ver en la correspondencia una nota que nos llega igual que se envía todas las Municipalidades del país, a todos los Concejos Municipales donde se repudia completamente esta decisión que afecta a la salud de todas las personas, en buena hora, esa es la presión, que hay que hacer volviendo al tema de la presión claramente una decisión tan impopular, como lo es congelar la inversión en infraestructura de la Caja del Seguro Social causa una preocupación, esta decisión es motivada por este discurso irresponsable de decir que la Caja está quebrada y la Caja no está quebrada así que, me parece bien la moción me parece bien que pidamos la reunión con la Junta Directiva, pero si tenemos claro que en ocasiones es con presión, alzando un poquito la voz y golpeando un poquito la mesa que estas decisiones logran revertirse así que de mi parte, yo por eso la firmé, me parece muy bien y felicito a Zeneida y a Rosita por la iniciativa.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, pronuncia que, totalmente de acuerdo con la moción creo que también no debemos perder de vista, que el Gobierno no quiere pagarle a la Caja y le debe miles de millones no son 4 pesetas quién está pagando los ayotes porque el Gobierno no le paga la Caja todos los vecinos del país y resulta que sale un estudio que el nivel de salud en Costa Rica es mejor que en Estados Unidos y por qué en Estados Unidos el que no tiene plata no va a el doctor en cambio aquí en Costa Rica está la Caja Costarricense del Seguro Social, pero es un empeño y una majadería por ver cómo se vuelan a la Caja Costarricense el Seguro Social, donde todos podemos acceder a tratamiento a medicamentos que el Gobierno no le paga, ojalá tengamos esa reunión para decirle a la señora vaya a cobrarle al Gobierno vaya cóbrele a su amigo el Presidente que le pague cómo es posible que toda la población pagamos porque el señor Presidente no quiere pagarle o el señor Ministro de Hacienda cualquiera de los 2 porque seguro el Ministro de Hacienda hace lo que el Presidente le dice eso no puede ser eso es unas desfachatez, por qué tenemos que pagar todo lo que ellos no pagan no señor.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, especifica que mi comentario va a ser breve y agradezco a las compañeras, presentar esta moción la salud es un derecho humano y es algo que no se nos debe de quitar y como decía Ulises, grandes beneficios que ha hecho este país es porque la gente se ha levantado y los ha luchado no ha sido porque se nos ha regalado este tipo de cosas es decir no estamos de acuerdo la Caja es de todos y como decía María Antonia el Gobierno es el gran deudor de la Caja porque no paga y por qué no nos da servicios de salud que sean buenos de calidad vean las listas de espera de todos los pacientes con cáncer y ahí está el Gobierno dice que ha hecho pero no ha hecho nada por la salud de toda la población.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** No es de recibo suspender la donación del terreno presentados en el proyecto de ley no.23.517 ampliamente justificado en esta moción por las necesidades de la población que va en aumento según la pirámide poblacional del Area de Salud Belen – Flores. **TERCERO:** Solicitamos una audiencia con la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social invitando al Area de Salud de Belen – Flores. **CUARTO:** Notificar esta moción a la Caja Costarricense del Seguro Social, notificar al Area de Salud Belen – Flores, a la Región Central Norte y al Ministerio de Salud.

CAPÍTULO IX

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio SMA-057-03-2023 (#226) de Vivian E. Leandro Figueroa Secretaria Municipal a.i. Municipalidad de Alvarado, concejo@munialvarado.go.cr, MQ-CM-174-23-2020-2024 nota enviada sobre el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos, en la que acuerda que la administración de un aporte económico en favor de los estudiantes del CTP de Matapalo y declaran de interés Cantonal de Quepos, la problemática de educación integral. Leída que fue la información, SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, y Johnny A. Barboza León, este concejo resuelve: 1. Dar voto de apoyo a la gestión que realiza la Municipalidad de Quepos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Vivian E. Leandro Figueroa secretaria Municipal a.i. Municipalidad de Alvarado.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio SMA-058-03-2023 (#226) de Vivian E. Leandro Figueroa Secretaria Municipal a.i. Municipalidad de Alvarado, concejo@munialvarado.go.cr. Municipalidad de Belén: Ref. 0905/2023 refiere la nota enviada por la Municipalidad de Belén, solicitar que se liberen más de 1000 plazas congeladas para satisfacer la demanda que hay de oficiales de fuerza pública en el Cantón de Belén y el país. Leída que fue la información se somete a votación brindar apoyo de parte del Concejo Municipal de Alvarado. SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, y Johnny A. Barboza León, este concejo resuelve: 1. Apoyar la Gestión realizada por la Municipalidad de Belén. 2. Solicitar que se envíen oficiales de fuerza pública al Cantón de Alvarado y los cantones en donde esté haciendo falta oficiales de la fuerza pública. 3. Comuníquese a las comisiones respectivas

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio y agradecer el apoyo del Concejo Municipal de Alvarado.

ARTÍCULO 42. Se conoce el trámite 1161 de Melissa Flores Núñez, bernalgamboa@gmail.com teléfono 8834-9595. Quien suscribe Melissa Flores Núñez, cedula de identidad número 7-0126-0268, vecina de La Asunción de Belén, solicito respetuosamente se brinde copia del acta de la sesión ordinaria Número 50 del 23 de julio del 20002 del Concejo Municipal, especialmente al artículo número

36 y el Dictamen DJ-190-2022 referenciado en dicha sesión. De antemano agradezco los buenos oficios a la presente solicitud de información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 1161 de Melissa Flores Núñez. **SEGUNDO:** Se le solicita la Secretaría del Concejo Municipal enviar la documentación que solicita la interesada. **TERCERO:** Se le comunica a la señora Melissa Flores que en la página web de la Municipalidad se encuentran a disposición todas las actas del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio DRS-058-2023 de Daniela Rojas Salas Diputada PUSC, daniela.rojas@asamblea.go.cr. **ASUNTO:** Solicitud de información pura y simple. Quien suscribe, Daniela Rojas Salas, cédula N° 2-0642-0324, costarricense, mayor, diputada de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, vecina del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N° 7135 del 11/10/1989) y artículos 6 y 11 de la Ley de Regulación del Derecho Petición (Ley N° 9097 del 26/10/2012) realizo la siguiente:

01)-SOLICITUD DE INFORMACIÓN PURA Y SIMPLE:

Primero: Solicito se me brinde el monto vigente bruto, a la fecha de recibo de esta solicitud de información, de los salarios de los Alcaldes, Vicealcaldes, así como las dietas de Regidores y Síndicos municipales.

Segundo: Solicito se me brinde la fecha exacta y el acta de la aprobación del acuerdo de sus Concejos Municipales donde conste el último aumento de dietas realizado.

Tercero: Dentro de los últimos cinco años, ¿cuántos acuerdos de aumentos de montos de dietas han aprobado sus Concejos Municipales y por cuánto porcentaje se han aprobado dichos aumentos en relación con el monto de la dieta anterior?

02)-OBJETO DE LA PETICIÓN: El objeto de esta petición administrativa es solicitar que se me entregue información pura y simple en manos de las Administraciones Públicas Municipales, específicamente datos relativos al monto vigente de las dietas de los regidores municipales del Concejo Municipal. Dicha información la requiero para efectos estadísticos.

03)-PETITORIA: De conformidad lo expuesto, respetuosamente solicito se me brinde la información pura y simple en el plazo legal de 10 días hábiles según el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N° 7135 del 11/10/1989).

04)-FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N° 7135 del 11/10/1989)

"Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto".

Artículo 6 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley N° 9097 del 26/10/2012)

"El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad".

Artículo 13 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley Nº 9097 del 26/10/2012)

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PRONTA RESPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: "El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual" (negrita suplida). La denominación salario base corresponde al monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior. Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaran a existir, en la misma ley de presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el diario oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido".

Artículo 27 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo Nº 37045-MP-MEIC del 22/02/2012)

PUBLICIDAD DE LOS TRÁMITES Y OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN: "De conformidad con las disposiciones visibies en los artículos 4º y 5º de la Ley, los órganos y entidades de la Administración deben ofrecer a los ciudadanos información completa, oportuna y veraz en relación con los trámites que se realicen. Para tales efectos, el oficial de simplificación de trámites en coordinación con las oficinas administrativas, luego de que los trámites hayan sido debidamente publicados en el Diario Oficial, deberán inscribirlos en el Catálogo Nacional de Trámites, y mantenerlos actualizados. Para facilidad del ciudadano, la Administración pondrá a disposición de éste, en el sitio en que se realiza el trámite, una terminal donde pueda consultar dicho Catálogo o en su defecto tendrá impreso y en un lugar visible, los trámites a regular según el formato establecido".

Voto Nº 467-90 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 16:45 horas del 4 de mayo de 1990

DIFERENCIA ENTRE LOS PLAZOS PARA ATENDER PETICIONES Y RECLAMOS O RECURSOS ADMINISTRATIVOS: "El derecho de petición y respuesta a que se refiere el artículo 27 de la Constitución Política, si bien genéricamente se aplica a cualquier petición frente a la Administración, se concreta en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en un sentido más restringido, como derecho a ser informado, sea la petición pura, puesto que la citada norma claramente se refiere a los casos en que no exista plazo legalmente señalado para contestar, resultando entonces que en las materias de reclamos, recursos o peticiones para que la administración se pronuncie en determinado sentido, es actividad está pienamente reglado en la Ley General de la Administración

Pública y en su caso, en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en sus normas y principios y ahí se señalan plazos y las consecuencias del silencio".

Voto N° 2976-92 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 10:25 horas del 2 de octubre de 1992

SI NO ES POSIBLE RESOLVER A TIEMPO LO PEDIDO, SE DEBE INFORMAR DE ELLO EN TIEMPO AL ADMINISTRADO: "En reiteradas ocasiones esta Sala ha dicho que si la Administración no está en posibilidad de brindar la información que interesa en el término establecido en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por las razones que medien en cada caso, debe ponerlo en conocimiento de gestionante e indicarle, al menos, si se le dio trámite, el estado en que se encuentra y la fecha posible de su contestación".

Voto N° 1878-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:57 horas del 23 de abril de 1993

PETICIONES PURAS CONLLEVAN UNA SIMPLE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: "El artículo 27 de la Carta Magna, en relación al artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, señalan que las peticiones deben ser contestadas en el plazo de diez días hábiles, salvo que exista otro plazo expresamente estipulado. Estas peticiones deben ser puras, en cuanto implican únicamente el derecho de ser informado. En el caso objeto de análisis la petición de la recurrente es de esta naturaleza, por cuanto lo único que solicita es que se le informe si la oficina recurrida dio el visto bueno para la inscripción de una Asociación. En ese sentido, la administración se encontraba en la obligación de emitir, y por consiguiente notificar la respuesta en el plazo indicado, lo cual no aconteció".

Voto N° 1878-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:57 horas del 23 de abril de 1993

AMPARO ES PROCEDENTE AUN INTERPUESTO ANTES DE LOS DIEZ DÍAS, SI LA RESPUESTA NO SE HABÍA NOTIFICADO PARA CUANDO SE DIO EL TRASLADO: "Por otra parte, cabe señalar que resulta totalmente insuficiente que la nota de respuesta se haya confeccionado dentro del plazo de los días hábiles, ya que ello debe complementarse, necesariamente, con la notificación al solicitante, en ese mismo plazo, único momento en el cual se puede dar por satisfecha la petición".

Voto N° 2739-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:27 horas del 11 de junio de 1993

LA INTERPOSICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL AMPARO NO EXCUSA AL FUNCIONARIO DE RESOLVER SOBRE LO PEDIDO: "Contrario a lo que afirma el recurrido, el hecho de habersele notificado el curso del amparo (...) interpuesto por el aquí también recurrente en su contra no impedía, en modo alguno, que aquél expidiera la certificación que se interesa dentro del término establecido el afecto en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En efecto, la resolución que aduce el recurrente la impedía extender la certificación solicitada, únicamente impedía efectuar acciones que pudieran hacer imposible lo que esta Sala resolviera en la eventualidad de que el recurso fuera declarado con lugar, lo que, por supuesto, no inhibe a la Administración de tomar cualquier medida que, como en este caso, lejos de constituir un obstáculo para el cumplimiento de una sentencia favorable al recurso, satisfagan alguna pretensión del recurrente. No ve esta Sala cómo la expedición de la certificación solicitada por el gestionante podría, en algún sentido, impedir, en la eventualidad de que el recurso fuera declarado con lugar, el cumplimiento de lo que en sentencia se disponga, si más

bien, el expedir la certificación solicitada va en beneficio de los propios intereses del recurrente. Debe tomar en cuenta el recurrido, que sólo está inhibido de tomar decisiones que puedan implicar la imposibilidad de cumplir una sentencia favorable al recurso, pero no está limitado de actuar cuando esa actuación no tenga ninguna consecuencia si el recurso es declarado con lugar o, más bien, sea en beneficio de las pretensiones del gestionante. Así, debió el recurrido expedir la certificación solicitada y al no haberlo hecho dentro del término otorgado por la ley, se produjo la acusada violación al artículo 27 constitucional. En consecuencia, el recurso resulta procedente y así debe declararse (...)"

Voto N° 1484-94 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 18:30 horas del 21 de marzo de 1994

SALA PUEDE APRECIAR LAS RAZONES QUE HAYA HABIDO PARA EXCEDER EL PLAZO DE RESPUESTA: "(...) tampoco el vencimiento de los 10 constituye violación al 27 constitucional, pues los 23 días que duró la administración para contestar, no excede de lo irracional para la información que se tenía que dar, dada incluso antes de ser notificada de la presentación del amparo. Por anterior procede declararse sin lugar el recurso en lo que se refiere a este motivo".

Voto N° 4065-94 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 16:00 horas del 5 de agosto de 1994

EXCEPCIONES RAZONABLES AL PLAZO DE RESPUESTA: "Es evidente que si la información pedida por el recurrente no estaba a disposición del Banco (...) y por ende no podía ser suministrada de inmediato, no opera el plazo de 10 días previsto por el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional sino la excepción allí contemplada. En efecto en casos como este, en que la información data de muchos años atrás y debe ser buscada en archivos inactivos, es posible que sea necesario un plazo mayor prudencialmente estimado por la Sala".

Voto N° 6152-95 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 11:27 horas del 10 de noviembre de 1995

RELACIÓN CON EL DERECHO DE PETICIÓN Y A OBTENER PRONTA RESPUESTA: "El derecho de petición y pronta respuesta protegido por el artículo 27 de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 32 de la ley de la Jurisdicción Constitucional exige al funcionario público una acción positiva y clara ante la petición de un ciudadano. Dependiendo de la complejidad del caso la respuesta debe darse dentro de los diez días siguientes a la recepción de la petición, como lo ordena el artículo 32 mencionado; si la solución no pueda darse por razones de la materia, la administración está obligada a explicar, dentro del plazo exigido por la Ley, las razones por las cuales no pueda darse cumplimiento de lo pedido, explicación que deberá ser profusa y detallada con el objeto de que el petente sea informado del procedimiento administrativo que deba seguirse para dictar el acto pedido". Voto N° 1999-00929 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 9:42 horas del 12 de febrero de 1999

DERECHO DE PETICIÓN; GENERALIDADES: "En forma reiterada ha señalado la Sala que no puede cargar el ciudadano con las deficiencias de las oficinas administrativas, y menos aún si ello va en detrimento de sus derechos fundamentales. La Constitución Política de nuestro país sanciona dos derechos correlativos en el artículo 27: el derecho de petición y el de pronta resolución. El segundo, diríase que es consecuencia necesaria del primero, al cual garantiza, por cuanto la única forma de

que el derecho de petición no sea letra muerta, es obligar al funcionario requerido a que conteste, de donde no es dable estimar que el silencio negativo sea respuesta, pues de conformidad con el artículo 127 de la Ley General de la Administración Pública, el funcionario debe resolver expresamente, aún operado el silencio negativo. Al igual que la petición, que debe ser formal, por escrito, la respuesta al funcionario requerido debe ser formal, en tiempo y debe estar comunicada, habida cuenta que se entiende que existe respuesta solo en tanto esté notificada al peticionario, pues éste lo que requiere, y tiene derecho a exigir, no es que dé una respuesta, sino que se le dé a él una respuesta, aunque no necesariamente favorable a sus intereses, que deberá realizarse en el plazo de diez días que señala el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, si no hubiese plazo señalado para contestar en ley especial. La contestación que ofrezca el funcionario o entidad pública requerido de información, no puede limitarse a dar constancia de que se recibió la petición, sino que debe examinar el contenido de la solicitud y resolverla conforme a las atribuciones jurídicas que le competen, lo que no implica que la respuesta deba ser favorable a las pretensiones del administrado, sino que le debe responder lo antes posible, a fin de que eventualmente el administrado pueda plantear las respectivas acciones administrativas o judiciales, si el acto le depara perjuicio. En caso de que la solicitud adolezca de requisitos, lo propio es que la Administración haga la prevención, o, en caso de haberse presentado ante un órgano incompetente, procede también advertirlo o pasar el asunto a quien corresponda, pero notificando la decisión tomada, siempre partiendo de que, de no haber obstáculo alguno, debe la Administración brindar la información requerida o señalar el escollo que le impide hacerlo; indicar el estado de la gestión, o, en su caso, decidir sobre el fondo del asunto en el plazo legal. Ahora bien, cuando no se trata de peticiones con contenido concreto, que ameriten una decisión de la Administración, ya se trata de reclamos, quejas, o bien de recursos contra actos administrativos, es de aplicación el plazo de dos meses que establece el inciso primero del artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública, cuando no se haya previsto por el legislador un término para resolver el caso concreto, pues de ser así, se aplicará la norma especial. De no proceder así la Administración, incurre en mora administrativa y por ello es amparable la infracción por violación al artículo 41 constitucional, sin perjuicio de que en la decisión del caso particular, esta Sala aprecie las razones que se aduzcan para considerar insuficientes los plazos antes señalados, atendidas las circunstancias y la índole del asunto".

Voto N° 1479-99 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 14:57 horas del 2 de marzo de 1999

LA RESPUESTA AL (LA) ADMINISTRADO(A) NO PUEDE SER VERBAL: "En el caso que se examina, se ha tenido por acreditado que el catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho la autoridad recurrida recibió una solicitud de información presentada por el amparado, gestión que debió ser resuelta en el plazo de diez días hábiles que establece el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En reiteradas oportunidades ha afirmado este Tribunal que: / 'En criterio de esta Sala SI se da un quebranto al derecho constitucional de toda persona de obtener respuesta para las peticiones que formule ante un funcionario, y no es atendible el que ahora se pretenda acreditar que la información fue suministrada en forma verbal, cuando la petición fue formulada por escrito. En tales condiciones, debió haberse respondido de la misma forma por parte del funcionario recurrido. La pretendida satisfacción no es aceptable, toda vez que el funcionario público y la Administración en general debe conducirse lealmente con el administrado o particular, y dar por buena la tesis de la recurrida significaría aceptar que el derecho del funcionario baste para desdeñar a aquél, no obstante que haya un documento no respondido.' (Sentencia 1866-90 de las dieciséis horas quince minutos del

catorce de diciembre de mil novecientos noventa). / 'No es de recibo el argumento de la accionada, en el sentido de que la ley no la obliga a contestar por escrito. Por el contrario, el Derecho público sí la obliga a dar respuesta escrita; máxime que esa fue la forma en que se le presentó el reclamo administrativo, sumado a la circunstancia de que así lo pidió el interesado (véanse, entre otros, los artículos 136 párrafo 2, 245, 334 y 335, de la Ley General de la Administración Pública).' (Sentencia número 4769-93 de las diecisiete horas treinta y seis minutos del veintinueve de setiembre de mil novecientos noventa y tres). / 'Esta Sala ha sentado jurisprudencia respecto del derecho consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, indicando que una gestión por la vía escrita, debe ser resuelta de la misma forma, por lo que no puede ser atendible el alegato del recurrido, de que le dio respuesta verbal, pues ello desvirtúa el sentido natural del derecho de obtener respuesta directa, ni tampoco es atendible el alegato de que se dio respuesta a otra persona o entidad en asunto similar.' (Sentencia 4693-95 de las diecisiete horas tres minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco). / En el caso d que analiza, informa bajo juramento la recurrida que dio respuesta verbal a lo planteado pero tal circunstancia no le eximió de su obligación de dar una respuesta escrita al amparado dentro del plazo legal estipulado, en consideración a que la solicitud se hizo de esa misma manera. Además, el requerimiento de que la respuesta se consigne por escrito resulta indispensable como único medio de prueba de que efectivamente la respuesta se dio, del contenido de ésta y del plazo que se tardó en contestar, aspectos que son todos relevantes para las valoraciones que corresponde efectuar a esta Sala".

Voto N° 2000-00212 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 11:00 horas del 7 de enero del 2000

EXTENSIÓN PRUDENCIAL DEL PLAZO PARA RESPONDER: "El artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, faculta a la Sala para apreciar las razones que se aduzcan para justificar un plazo considerado excesivo para resolver un asunto particular; y tratándose de una clasificación de puestos, que demanda que se hagan consultas verbales y escritas, que se estudien los Manuales de Cargos y se valore el proceso integral de restructuración (sic) y modernización, no se encuentra que lo actuado sea desproporcionado ni excesivo en función de una violación de los derechos fundamentales. En efecto, ha sido como consecuencia de los recursos ejercidos por la amparada, que resultó necesario hacer todo un estudio de la situación del Departamento del que ella es Jefe, para poder llegar a una conclusión final. Afirmo, eso sí bajo juramente la Gerencia recurrida, que la nueva propuesta ha sido elaborada y resta solo notificarla, lo que deberá hacer la Administración de inmediato. En razón de lo expresado, en cuanto a este extremo del amparo, se debe declararse sin lugar el recurso".

05)-PRINCIPIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL: De conformidad con los artículos 6, 7 y 27 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22/02/2012) se reafirma la obligación legal que tienen los servidores públicos de coordinar a lo interno para dar respuesta eficiente a las solicitudes de los ciudadanos.

Reza el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22/02/2012:

"ARTÍCULO 6°-PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL. Cada oficina perteneciente a un órgano de la Administración Pública, deberá coordinar internamente, a fin de evitar que el administrado tenga que acudir a más de una oficina para la solicitud de un trámite o requisito.

Los entes y órganos de la Administración Pública deberán actuar entre sí de manera coordinada, intercambiando la información necesaria para la resolución de los trámites planteados ante sus instancias. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de coordinación institucional e interinstitucional, la Administración deberá crear bases de datos y listados, a los que las oficinas de la misma institución y las demás instituciones puedan tener acceso; debiendo además implementarse convenios a nivel interinstitucionales para estos efectos. En los casos en que la Administración no cuente con bases de datos o formas digitales definidas, se deberán implementar otros medios alternativos, a fin de que otras oficinas o instituciones puedan tener acceso a la información, con la seguridad requerida. Las entidades u órganos públicos que tengan a su cargo la recaudación de sumas de dinero o el control de obligaciones legales que deban satisfacer o cumplir los administrados deberán remitir o poner a disposición del resto de la Administración Pública, mensualmente o cuando le sea requerido, los listados o bases de datos donde se consignen las personas físicas o jurídicas morosas.

La asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente al cual se le solicita la información, tenga un impedimento legal expreso para otorgarla. La negativa a prestar la asistencia o cooperación se comunicará motivadamente a la entidad u órgano público solicitante.

La comunicación entre los órganos administrativos se efectuará siempre de forma directa, sin dilaciones innecesarias, por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción. Para tales efectos, el ente u órgano requerido contará con un plazo de 3 días naturales para remitir la información al órgano solicitante, salvo que técnicamente se justifique un plazo mayor para remitir la información, en cuyo caso la extensión del plazo debe estar debidamente motivada y sólo podrá considerarse por un plazo igual al citado. La ampliación del plazo se considera una medida excepcional que no faculta a las entidades u órganos públicos a extender el plazo sin motivación. La inoperancia del sistema o negativa de la institución de prestar la colaboración requerida, no implica la obligatoriedad del ciudadano de proveer la información" (negrita suplida). El principio de coordinación institucional e interinstitucional resulta un baluarte en la defensa y garantía de los ciudadanos dentro de las Administraciones públicas, de suerte tal que el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22/02/2012) contempla la responsabilidad disciplinaria para el funcionario que incumpla el principio de coordinación institucional e interinstitucional. Preceptúa el artículo 47 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22/02/2012:

"ARTÍCULO 47°.-RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL TRÁMITE Y DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS: "Serán consideradas faltas graves imputables al funcionario responsable del trámite y los superiores jerárquicos las siguientes:

(...) g) Incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional" (negrita suplida)".

Dejo a disposición como medio principal para recibir notificaciones el correo electrónico daniela.rojas@asamblea.go.cr. Ruego brindar respuesta en el plazo de ley de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 6 la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley N° 9097 del 26/10/2012) y en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N° 7135 del 11/10/1989).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Daniela Rojas Salas Diputada PUSC. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo para que en coordinación con la Administración le remitan la información que solicita la señora Diputada.

ARTÍCULO 44. Se conoce el Oficio MB-SM-OFI-134-2023 de Marianela Arias León Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Bagaces, secretariaconcejo@bagaces.go.cr

CONSIDERANDO:

1. Qué Área de Salud de Bagaces tiene 23,819 habitantes adscritos. En donde el proceso de Construcción de la nueva Sede de Área comenzó en el año 2018.
2. Que Bagaces, es el Cantón con mayor índice de Casos Diagnosticados de Insuficiencia Renal, actualmente son 67 pacientes con Diálisis Peritoneal.
3. El Proyecto de: Elaboración de Anteproyecto, Diseño, Construcción, Equipamiento, Puesta en Marcha, Mantenimiento Área de Salud, Sucursal Regional de Perez Zeledón y Área de Salud Bagaces tiene fecha de publicación en SICOP según detalle:
■ Solicitud de Contratación 0062022637400025 Fecha Contratación 29 Nov 2022
■ Número de Procedimiento 2022PP-000024-0019300001 Fecha 07 Mar 2023, es un acto licitatorio abierto en este momento
4. Que tenemos en nuestro poder el documento GM-3606-2023 con el Asunto: Comunicación de Acuerdo de Junta Directiva, Artículo 1° de la Sesión Número 9318, celebrada el 09 de marzo de 2023. Documento adjunto a esta moción.
5. Que en medios de Comunicación específicamente la Nación el pasado 13 de marzo de 2023 todos los costarricenses fuimos enterados de lo siguiente "... se revisaran 58 proyectos de un portafolio cercano de 340, aunque también se analizará la situación del Fideicomiso con el Banco de Costa Rica (BCR), que incluye 48 proyectos más"; en donde como ya es sabido; el Proyecto de la Nueva Clínica del Área de Salud de Bagaces es parte del Fideicomiso con el Banco de Costa Rica.

POR TANTO: Moción:

1. Para que este Concejo Municipal envíe solicitud formal y oficial sobre el estado actual del proceso de construcción de la Nueva Sede de Área de Salud Bagaces a la señora Presidente de la Caja Costarricense del Seguro Social doña Marta Eugenia Esquivel Rodríguez.
2. Para que este Concejo Municipal solicite a la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social el detalle de los proyectos que están incluidos para ser financiados por el Fideicomiso con el Banco de Costa Rica y si el Proyecto Nueva Sede de Área de Salud Bagaces continuará el curso que ya se inició en SICOP con el número 2022PP- 000024-0019300001 de Fecha 07 Mar 2023.
3. Para que este Concejo Municipal informe por medio de esta moción al señor Presidente de la Republica don Rodrigo Chaves Robles sobre la eventual decisión; que podría tomar la CCSS al suspender la Construcción de la Nueva Área de Salud de Bagaces y las graves repercusiones en cuanto a deterioro de la salud y la saturación que esta decisión generaría al Hospital Enrique Barrantes.
4. Notificar estos Acuerdo a los Diputados de Guanacaste y solicitar apoyo a los Concejos Municipales del país.

Señor Presidente: Se dispensa de Comisión y se aprueba la anterior moción, en los términos que lo está planteando la compañera Giselle Chavarría Cruz, y que se remita una copia de esta moción a la Federación de Municipalidades de Guanacaste y al Área de Salud de Bagaces.

Recordatorio: "De acuerdo al Artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y al Artículo 27 de la Constitución Política, se solicita aplicar el derecho de petición y pronta respuesta, de 10 días hábiles"

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio Marianela Arias León Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Bagaces. **SEGUNDO:** Brindar voto de apoyo y comunicar a la Presidencia de la República y al Concejo Municipal de Bagaces.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-0943-2023 de Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área VI Asamblea Legislativa, electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr. **ASUNTO:** Consulta Exp. 23.361. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto consultarle a todas las municipalidades el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.361, "LEY DE AJUSTE A LA REGLA FISCAL, REFORMA AL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SUS REFORMAS", el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 31 de marzo de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAHAC-0943-2023 de Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área VI Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 46. Se conoce el correo electrónico de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local / DFOE Contraloría General de la República contraloria.general@cgrcr.go.cr. El Área de Fiscalización de Servicios Para el Desarrollo Local de la Contraloría General de La República, solicita colaboración para actualizar la base de datos, favor enviar al correo contraloria.general@cgrcr.go.cr, el nombre completo, correo electrónico, número telefónico del Auditor (a) Interno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local / DFOE Contraloría General de la República. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal brindar la información solicitada.

Nombre completo	Correo electrónico	Número telefónico
Maribelle Sancho Garcia	auditoria1@belen.go.cr	25870255

ARTÍCULO 47. Se conoce el Oficio AL-CPEDIS-0436-2023 de Arturo Aguilar Cascante Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, cristina.arias@asamblea.go.cr. **ASUNTO:** Fe de Erratas Consulta Legislativa Exp. 23.545. El día 16 de marzo de 2023, mediante oficio AL-CPEDIS-0423-2023 la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor les remitió la consulta sobre el expediente 23.545 "REFORMA AL ARTÍCULO 14 BIS, ADICIÓN DE UN INCISO G) DEL

ARTÍCULO 24 Y REFORMA AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR". Sobre este particular me permito indicarles que por un error material involuntario en el segundo párrafo de la consulta se consignó de forma errónea la fecha de vencimiento indicándose: "16 de febrero del 2023"; por tal motivo se aclara que debe leerse correctamente de la siguiente manera: "16 de marzo de 2023".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAHAC-0943-2023 de Arturo Aguilar Cascante Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 48. Se conoce el Oficio INTER-IM-022-2023 de Máster Gerardo Danilo Soto Gamboa Abogado Tramitador Instructor Material Tribunal Fiscal Administrativo, notifra@hacienda.go.cr. En atención del recurso de apelación de apelación que consta en el expediente administrativo No. 22-01-038, correspondiente a la contribuyente FUNDO AMERICENTRAL, S. A., cédula jurídica No. 3101348763, que corresponde al recurso de apelación en contra del avalúo 088-2021. Visto el expediente N° 22-01-038, se observa en el texto de la resolución del Consejo Municipal N° 3225-2021 del 9 de junio (folio 34) donde se transcribe parte del recurso de apelación interpuesto ante esa instancia, indicando que se le asignó el número de trámite 1974, el cual no corresponde al que se encuentra a folio 24, con el número de trámite 1541-2021. Según se puede apreciar, esa resolución señala que la apelante formula su recurso basada en la resolución UBI-OF-012-2021 notificada el día jueves 20 de mayo del 2021, donde se le pide que sea la interesada quien presente ante el Consejo Municipal el recurso de apelación, por lo que ese escrito identificado con el número de trámite 1974, forzosamente debe ser posterior a la resolución UBI-OF-012-2021 notificada el 20 de mayo de 2021, y en consecuencia, no puede tratarse del trámite 1541 recibido previamente el 26 de abril y resuelto justamente en ese oficio UBI-OF-012-2021. De ese modo, se observa que el expediente no guarda el orden cronológico de los actos, en contra de lo dispuesto en el artículo 296 de la Ley General de la Administración Pública, que señala que en el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de presentación y que el incumplimiento de lo anterior dará lugar a la responsabilidad del funcionario, así como de lo establecido en el artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, que indica que el expediente administrativo deberá aportarse, debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico, por lo tanto se procede a la devolución del expediente administrativo a la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, sin trámite alguno, para que se proceda a subsanar el procedimiento conforme a derecho.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, aclara que este es un tema que como Secretaria del Consejo me preocupa mucho porque por ejemplo este expediente de un avalúo en donde nosotros pedimos el expediente administrativo se le traslada al Asesor Legal, el Asesor legal hace un análisis con el expediente que llega y yo como Secretaria lo certifico de que es el expediente administrativo original, foliado y ahora el Tribunal nos lo devuelven, vean lo delicado o sea el análisis del Asesor Legal, más la certificación de la Secretaría que es el expediente administrativo y nos están diciendo que no.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, formula que Don Luis pregunta antes de someter la votación esto será recomendable solicitar la administración de aquí en adelante que antes de que Patricia lo certifique, lo certifique la administración, para que sea una doble certificación no sé si esto está bien como una medida o se me está ocurriendo en estos momentos por la situación, porque ya la administración tiene que es un tema que no es un caso aislado ya son varios que dan casos que han dado entonces por eso le consulto.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, pronuncia que cuando un expediente viene aquí yo pido una nota y existe una nota en este caso donde ellos dicen este es el expediente de Lorena González (por ejemplo) que consta de 75 folios que es el expediente original, que se mantiene en custodia de tal departamento, eso es lo que yo certifico, pero ahora el Tribunal nos está diciendo que está mal el expediente y como dice Minor nos hemos dado cuenta en infinidad de veces que los expedientes no son tal y como los mandan, pero siempre llega una nota yo certifico eso pero está mal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, entiende que en estos casos, eso debería ser ya algo quedamos por sentado que la administración lo sabe porque el Artículo 51 el Código Procesal Contencioso dice literal el expediente administrativo será certificado tendrá que decirse que está completo lo cual es delicado para la Secretaria, en orden cronológico y debidamente foliado e identificado, qué es lo que ocurre que si la administración se lo pasa a la Secretaria pero no cumple con eso lo que vamos a tener que hacer de la Secretaria y devolvérselo a la administración, lo que pasa es que el día que la Secretaria empieza a revisar eso va a tener que tener su Asesor Legal, su encargado archivos o encargado pero nos vamos a tener que pulir un poquito en la administración con la entrega y yo sí estoy de acuerdo en que no debería la Secretaria certificar, ningún documento donde la administración no le diga esto es todo lo que tengo y está efectivamente y eso es para garantía de la Secretaria pero aun así eso excluye la responsabilidad de la Secretaria del certificar, pero no excluye la responsabilidad de la Municipalidad como ente certificador de un contenido que no está completo, sí es un tema de administración.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, pide que sería bueno revisarlo y luego le contamos realmente porque puede ser hasta seguramente está en un folio mal colocado, ellos tienen mucho trabajo si todas las cosas no llegan claritas te lo quitan de encima mejor veamos a ver qué fue lo que pasó porque me extraña porque es de Don Hermes si es un avalúo es de Don Hermes cuántos han ido los tribunales, cuánto les han devuelto, pero es decir puede pasar, qué hay error humano a cualquiera le pasa veamos a ver qué fue es que tal vez le sugiero hasta que no sepamos bien que fue porque puede ser hasta un error es decir a ellos también hacen sus tonteras, errores que todos cometen por ejemplo un pleito de que aquí tengo unas gallinas y que diga que es por violación por ejemplo ellos hacen esas cosas, te ponen en el título violación y era para quitar unas gallinas es decir no sé si me entendieron ellos los tribunales lo hacen, también todos cometemos error porque tanto trabajo tanta carga y trabajo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, ratifica que a mí sí me parece, porque así nos recetaron 2 artículos el 296 y el que dijo Don Luis, pero sí me parece, Doña Thais porque tenemos la Ley del Expediente Único hace años, yo sé porque yo lo experimentado varias veces cada vez que traigo un papel o en el expediente de La Gruta en la reunión que tuvimos estaban muertos de risa no voy a decir quién los funcionarios municipales están muertos de risa, por qué nunca incluyeron el expediente, pero resulta que el expediente, era sobre la audiencia pública la reducción del área de protección de La

Gruta vea usted qué importante, es que hay cosas que no y yo he presentado infinidad de papeles que nunca están en los expedientes.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, determina que vean indistintamente de que haya errores o no haya errores que los errores son humanos tiene que haber un control y una correcta administración de los expedientes de todo lo que se lleva en la Municipalidad, esto no es una excusa y puede ser un caso aislado el de un avalúo, pero no solamente tiene que ver con avalúos es con otros temas que ya han visto acá en Concejo Municipal, así es que esperemos a ver qué pasa, pero a la siguiente vamos a ver que decisión tomamos porque no podemos seguir en este tema acá cumplimos con lo que nos piden pero nosotros no tenemos control de todo no pretendo entrar en un tema con administración, pero si es una situación, que ya se convirtió en algo delicado y que esto no puede estar pasando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Gerardo Danilo Soto Gamboa Abogado Tramitador Instructor Material Tribunal Fiscal Administrativo. **SEGUNDO:** Se remite a la administración para brindar respuesta en un plazo de 10 días hábiles con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 49. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-0953-2023 de Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área VI Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr victoria.vicente@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.388. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, ha dispuesto consultarle a todas las municipalidades el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.388 "DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY Nº 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, DEL 9 DE JULIO DEL 2001 Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 03 de abril de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAHAC-0943-2023 de Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área VI Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 50. Se conoce el Oficio JDNE-OFI-0006-2023 de MSc. Tatiana Gamboa Brenes Directora Jardín de Niños España, jn.espana@mep.go.cr. En atención a la solicitud de modificación en las ternas del Jardín de Niños España, para que los candidatos a la junta sean residentes del Cantón de Belén, me permito reenviarlas, adjuntando copia de las cédulas de los postulantes que cumplen con este requisito de residencia. De las personas propuestas, una indica en su cédula de identidad residencia en Alajuela pero adjunto declaración de la señora indicando domicilio actual esto por cuanto no ha hecho el cambio de domicilio electoral ante el registro civil. En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 3824-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de Director (a) y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas, pues se debe sustituir los cinco puestos por renuncia de los propietarios en el mes de diciembre 2022:

Nombre y dos apellidos	Cédula
Tamy Puschendorf Schmidt	109820137
Steeven Gaitan Rodríguez	155827358634
Deyanira Noguera Ortiz	203510070

Nombre y dos apellidos	Cédula
Efraín Rodríguez Mora	501840139
Kattia Corrales Salazar	116790885
Geraldo Rojas Cascante	113990393

Nombre y dos apellidos	Cédula
Laura Barboza Jiménez	206000105
Carlos Alberto Araya Valverde	113730650
Azucena González Sequiera	114400439

Nombre y dos apellidos	Cédula
Julio Antonio Rodríguez Murillo	401200382
Emmy Juliana Mena Fallas	115070507
Lester Iván Rodríguez Flores	801390957

Nombre y dos apellidos	Cédula
Silvia Elena Murillo Cordero	107230804
Mario Chin chilla Núñez	202920543
Cindy Chamorro Pizarro	114340134

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, informa que para aclarar una cuestión ahí en el reglamento de Juntas Administrativas de Junta de Educación no tiene como requisito que sea residente en el Cantón de Belén son 4 artículos.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, especifica que lo que pasa es que la decisión es de este Concejo Municipal de decidir, quién va y quién no va acá y es decisión de nosotros que sean belemitas los que vivan acá porque se supone que se estudian acá la intención es esa, porque al final de cuentas si se llaman alguna situación y se van de aquí o sea es un tema complicado.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, advierte que yo con este tema fui a buscar a la Directora por decirle que el rechazo de la terna era debido a que aquí se había dado de que sí vivían en Belén podían, ella me decía que lamentablemente , no era que no vivían en Belén ellos en este momento alquilaban en Belén y que en realidad, eran padres de niños acá en Belén porque más bien ella le sorprendió porque en su experiencia ella como Directora que 20 papás quisieran ella estaba más bien muy motivada de saber que los papás querían involucrarse y participar, pero y que estaba anuente, hasta que si quería ellos firmaban una declaración jurada donde ellos decían que en este momento alquilaban en Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio JDNE-OFI-0006-2023 de MSc. Tatiana Gamboa Brenes Directora Jardín de Niños España. **SEGUNDO:** Nombrar en la Junta de Educación del Jardín de Niños España a Tamy Puschendorf Schmidt, Efraín Rodríguez Mora, Laura Barboza Jiménez, Julio Antonio Rodríguez Murillo, Silvia Elena Murillo Cordero. **TERCERO:** Convocarlos para su respectiva juramentación la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 51. Se conoce el Oficio IP-002-03-2023 de Lioda. María José Arias Mora Asesora de Incidencia Política Unión Nacional de Gobiernos Locales, marias@ungl.or.cr o info@ungl.or.cr. Reciban un cordial saludo de parte la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de derecho público que agremia y representa políticamente al régimen municipal desde hace 45 años. Sirva la presente para hacer de su conocimiento y a la vez, socializar con ustedes los seis Informes Voluntarios Locales (ILV) elaborados por diferentes gobiernos locales del país, que representan un abordaje innovador en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y evidencian las buenas prácticas en materia de localización e implementación de los ODS en sus territorios. Les invitamos a la revisión y lectura de estos documentos, mismos que pueden ser de su interés y utilidad para en sus respectivos procesos, los cuales están disponibles en el siguiente enlace: <https://ods.cr/recursos/publicaciones-y-documentos>

Aprovechamos la oportunidad para recordarles que la UNGL forma parte del Comité Consultivo del Consejo de Alto Nivel de los ODS, trinchera desde la cual estamos trabajando por identificar, localizar e implementar el cumplimiento de estos objetivos a partir del establecimiento de metas nacionales y regionales. Para más información, favor comunicarse con María José Arias Mora, Asesora de Incidencia Política, al correo electrónico marias@ungl.or.cr, quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290 4152.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de María José Arias Mora Asesora de Incidencia Política Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 52. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0179-2023 de Ericka Ugalde Camacho Jefe de Área de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr o lhernandezb@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.453. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto "LEY DE NAVEGACION ACUÁTICA", Expediente N.º 23.453, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de abril de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día 21 de abril de 2023. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Dar por recibido el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 53. Se conoce el correo electrónico de Luz Dary Ramirez Nieto, ldramirez7000@gmail.com. De la manera más respetuosa me dirijo al Consejo Municipal de San Antonio de Belén para solicitar su ayuda ya que el día 5 de febrero acudí a la municipalidad de San Antonio de Belén para presentar una queja. El día 6 de febrero fui atendida por el Ingeniero Concepción Fonseca Torruno quién se presentó al lugar del cual se interpuso la queja. El Ingeniero Fonseca me respondió mediante un correo dicho trámite #474-2023, finca 74100 quién me adjunto fotografías de la construcción y me indicó que va a realizar la respectiva investigación ya que la casa colindante no presenta los respectivos permisos municipales, yo le expuse al Ingeniero que ese no era el problema principal, mi problema es cómo se van a manejar las aguas pluviales ya que hace un tiempo atrás tuve una humedad en mi casa durante aproximadamente 15 años y terminé solucionando el problema y le pregunté si ellos tenían planos de dicha construcción.



Los días pasaron y no obtuve ningún tipo de respuesta, le envié en 2 ocasiones un correo electrónico con fotos de lo que estaba sucediendo a pesar de la clausura de la obra, dicha obra nunca se detuvo, llegaba el material, lo descargan e inmediatamente lo entraban de manera que nadie veía nada, tampoco era mi problema ya que cada quien puede realizar en su propiedad lo que quiera y después tampoco obtuve una respuesta.



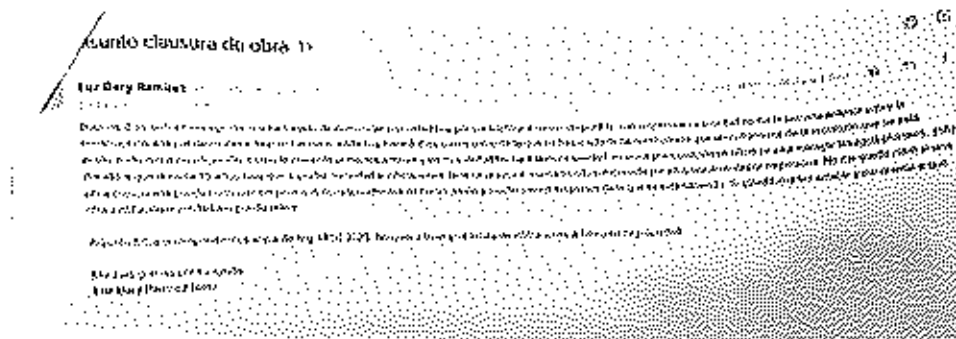
En vista de la ausencia de respuesta me dirigí nuevamente a la municipalidad para solicitar una cita con el señor Daniel Umaña, me indicaron que él atiende los días martes, nuevamente regreso y me recibió el señor Umaña en las sillas de la entrada de la institución donde expuse mi caso a vista y paciencia del que entraba y salía de dicho lugar y a mi parecer poco profesional en los pocos minutos en los cuales fui atendida, en pocas palabras le di una breve explicación de mi situación acerca de la humedad que tuve durante 15 años y sobre una enredadera que pasaba a mi patio. Hace años sembraron una enredadera que pasaba a mi patio donde lo más agravante fue que se desató una plaga de alacranes y en ese momento dos niños pequeños en mi hogar y cómo médico me dirigí al ministerio de salud de San Antonio de Belén y les expuse mi caso y también a la municipalidad de Belén donde obtuve como respuesta que yo debía quitar la enredadera y pintar lo que me pareció ilógico ya que la enredadera estaba en su patio y eso no me correspondía así decidí dejar la situación como estaba.

Le expliqué al señor Umaña que colocaron unas latas recicladas que dan a mi patio con un aspecto terrible y le expliqué que hace un par de años en una casa de mi propiedad también ubicada en el mismo residencial Belén un vecino nuevo que llegó a dicho residencial quería que yo colocara una tapia divisora ya que los patios colindaban, yo en ese momento no sabía qué hacer o cómo proceder mientras hacía las averiguaciones de repente apareció un funcionario de la municipalidad y con voz "autoritaria" indicó que tenía un plazo de un mes para levantar la tapia y que debía de ser en concreto o procedían inmediatamente y dicho eso así lo hice. El señor Umaña me indicó que ellos podían levantar el muro como "quieran" y que él me escribiría a mi correo o llamaría para la respuesta de

dicha situación, pero lo que quiero resaltar es que mi interés principal es saber si hay planos para manejar lo de las aguas pluviales, después de un mes de espera no he obtenido respuesta. Cabe remarcar que al señor Umaña le entregué el portafolio con correos y fotos de dicha queja, a continuación, adjunto las siguientes fotos:







Recurso a ustedes para ver si se puede hacer algo al respecto y encarecidamente ver si me pueden ayudar teniendo en cuenta que levantaron ese muro de zinc dejando en claro que no pegan con mí reja pero observo que no secaron la enredadera y mi mayor preocupación es que se desate una plaga de alacranes nuevamente, de la forma más respetuosa les solicito los días de las reuniones debido a que mi profesión como médico a veces me impide estar presente en la noche de manera que les hago saber que tengo disponibilidad los jueves. De antemano agradezco la atención prestada a la situación descrita.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, solicita que en estos casos es importante porque yo creo que la gente no sabe la Contraloría de Servicios ahí es donde tiene que intervenir y ahí es donde debería estar en este momento ella acudiendo directamente, acá hay respaldo, pero yo creo que también es bueno la administración va a definir, qué hace con esto, pero creo que esa parte, es la Contraloría de Servicios he ahí donde debería estar intercediendo en nombre de Luz Mari, es que se llama.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, habla que me parece también que se puede revisar los permisos de construcción si están a derecho o no de la casa que ella está recibiendo afectaciones a propósito de me soplaron que hay en Fátima hay un señor que está construyendo fines de semana y en la noche que dice que esta Municipalidad es una porqueria y entonces yo no sé por qué es porqueria deberíamos de ir a cerrarle la construcción porque no está pagando nada más que tomemos nota.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Luz Dary Ramirez Nieto. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para que le brinde respuesta en un plazo de 5 días hábiles a la interesada con copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Notificar a la interesada sobre el acuerdo tomado.

ARTÍCULO 54. Se conoce el Oficio AL-CPEDIS-0438-2022 de Arturo Aguilar Cascante Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, ereales@asamblea.go.cr o mmatarrita@asamblea.go.cr. **ASUNTO:** Consulta Exp. 22.759 Texto Dictaminado. La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud de la moción aprobada en sesión 23, ha dispuesto consultarles su criterio sobre texto dictaminado del proyecto de ley expediente N.º 22.759 **LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el

plazo de ocho días hábiles que vence el 05 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Arturo Aguilar Cascante Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la COMAD para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 55. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0188-2023 de Ericka Ugalde Camacho Jefe de Área de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr roxana.vargas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.056. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto "LEY PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN EL SECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE RUTA REGULAR", expediente N.º 23.056, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día 21 de abril de 2023. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Ericka Ugalde Camacho Jefe de Área de Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 56. Se conoce el Oficio SEC-5019-2023 de Leticia Alfaro Alfaro Secretaria Municipal, Municipalidad de Grecia, secretariaconcejo@grecia.go.cr.

ACUERDO N°03: D). DECLARAR QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA DECLARA OPOSICIÓN ABSOLUTA, AL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, QUE PARALIZA LOS PROYECTOS DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE LOS AÑOS 2023-2032.

ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD. E). SOLICITARLE CON CARÁCTER DE URGENCIA A LOS GOBIERNOS LOCALES AFILIADOS A FEDOMA Y HACIENDO UN LLAMADO RESPETUOSO A LOS RESTANTES GOBIERNOS LOCALES DEL PAÍS, PARA QUE DE IGUAL MANERA SE OPONGAN ROTUNDAMENTE A ESTA ACTUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA ENTENDIENDO QUE AUN CUANDO ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA, REPRESENTA LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE LA POBLACIÓN COSTARRICENSE Y SU ACTUAR ESTÁ RETROTRAYENDO EL VALOR HISTÓRICO DE LOS OCHENTA AÑOS DE HISTORIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PUESTO QUE ESTARÍA PARALIZANDO OBRAS DE GRAN IMPACTO DE LAS DIFERENTES PROVINCIAS DEL PAÍS.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que nada más para que en la Presidencia se les revuelque el hígado, que pague o que el Gobierno le pague a la Caja.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SEC-5019-2023 de Leticia Alfaro Alfaro Secretaria Municipal de Grecia. **SEGUNDO:** Brindar voto de apoyo y comunicar a la Presidencia de la República y al Concejo Municipal de Grecia.

ARTÍCULO 57. Se conoce el Oficio Senara-DIGH-0042-2023 de M.Sc. Roberto Ramírez Chavarría Director Dirección de Investigación y Gestión Hídrica SENARA, r Ramirez@senara.go.cr. ASUNTO: COTIZACIÓN DE MANANTIAL LA GRUTA, BELEN, HEREDIA. El objetivo de la consultoría es la delimitación de la zona de captura del Manantial la Gruta, como también la definición de las zonas: absoluta, la intermedia y la lejana, también las recomendaciones de las actividades que mejor se adopten a la protección de la misma. La elaboración de la consultoría incluye, las investigaciones superficiales en el suelo y roca encontrados, perforación exploratoria, la prospección geofísica y los resultados del muestreo. Para este estudio se contará con personal profesional experto en hidrogeología, técnicos de campo y GIS, análisis hidrogeoquímicos, ensayos geofísicos de SEV, tomografías El costo es de 24 millones de colones.

Este trabajo tiene una duración de 6 meses una vez firmados en contrato, por ambas partes. Se depositará un 80% al inicio de la contratación y 20% al finalizar la misma.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma que hay un acuerdo del 2019 hay un acuerdo del 2022 y hay un acuerdo del 2023 y SENARA hasta ahora contestó esto debido a que volvemos al mismo tema de La Gruta se está dando por bueno un informe del SENARA, 327-15, 210-15 con una inspección ocular, lo cual el Plan Regulador en este momento tiene vigente un estudio de 1995, sobre el área de limitación del área de protección de La Gruta un estudio forma y se pasa a una inspección ocular en el año 2019 se le pidió con 70 firmas más de 70 firmas en el 2022 yo presenté una moción porque se les había olvidado ya tenía 3 años y en el 2023 le sacamos otro digan porque tienen que hacer algo, se supone que la práctica es un estudio se hace un estudio mejor anula la anterior y un estudio mejora anula ese segundo, pero no una inspección ocular.

El Regidor Suplente Ulises Araya, puntualiza que hay un principio de racionalidad que explica precisamente eso o sea usted no puede decir que un estudio técnico que se hizo que donde se hicieron perforaciones inclusive otro estudio lo superará y sus alcances van a ser suplantados por ese si ese estudio fue más débil que el anterior y ese estudio, que menciona María Antonia fue únicamente una persona que llegó ahí y lo vio y a Ojo de buen cubero como se dice determinó que ya podía disminuirse el área de protección es una barbaridad llegó en su momento porque yo no, recuerdo muy bien hubo una gran manifestación de los vecinos de La Asunción con respecto a ese tema protegiendo La Gruta y ahí es donde nace, ese acuerdo donde el Concejo Municipal le pedía SENARA más bien estudios más profundos que vinieran, ahí si a respaldar verdaderamente si se podía o no se podía, pero el tema así si fue solicitado en su momento por el Concejo Municipal a raíz de una petición que hicieron 200 y pico de vecinos aquí, a este Concejo el cuatrienio anterior.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de M.Sc. Roberto Ramírez Chavarría Director Dirección de Investigación y Gestión Hídrica SENARA. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 58. Se conoce el Oficio SM-0235-03-2023 de María Yamileth Palacios Taleno Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles secretariaconcejo@muniloschiles.go.cr. Donde se dio a conocer la Ref15/2023 de fecha 08 de marzo del 2023, enviado la señora Ana Patricia Murillo Delgado, del Dpto. Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén. Asunto: notificación de acuerdo de la sesión ordinaria N°15-2023, celebrada el 07 de marzo del dos mil veintitrés, donde se reitera la defensa permanente de la Autonomía Municipal referente a la Ley 10.159 Ley Marco de Empleo Público.

Por tanto, en el Capítulo III, Artículo 4, Inciso Q, Acuerdo N° 019, el Concejo Municipal por decisión unánime acuerda: 1).- Dar por conocido el acuerdo de la sesión ordinaria N°15-2023, celebrada el 07 de marzo del dos mil veintitrés, donde se reitera la defensa permanente de la Autonomía Municipal referente a la Ley 10.159 Ley Marco de Empleo Público. 2).- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. Aprobado los dos puntos del presente acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de María Yamileth Palacios Taleno Secretaría del Concejo Municipal de Los Chiles.

ARTÍCULO 59. Se conoce el Oficio MA-SCM-660-2023 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Alajuela, secretariaconcejo@munialajuela.go.cr

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-293-2023. Correo electrónico enviado por la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Noemy Montero Guerrero, jefa de Área Comisiones Legislativas I, que dice: "ASUNTO: Consulta Expediente 23.443. La Comisión Permanente Especial de La Mujer, en virtud de la moción aprobada en la sesión 27, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley Expediente N° 23.443 "LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLÍTICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N.º 10.235 DE 17 DE MAYO DE 2022", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el viernes 17 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2441, 2243-2169, 2243-2595 o al correo electrónico nmguesada@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela.

A las 10:23 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal

